

A-62355
1961.

SERIA DE HACIENDA

MEMORIA

H

1954

VOL. II

HCP-C
354.72062
M48
1954
V. 2/EJ. 3

40296

H



35989

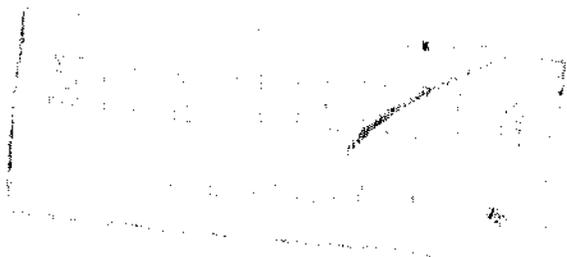
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

BIBLIOTECA MICHAEL LEON DE TEJADA



MEMORIA
DE LA
SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO

1954



VOLUMEN II



MEXICO

1960

A-62355

1961

2024-11-02

AP

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS HACENDARIOS





PERSONAL DURANTE 1954

4



DIRECTOR:

Lic. Raúl Salinas Lozano.

Lic. Rafael Urrutia Millán.—1o. de agosto de 1954.

SUB-DIRECTOR GENERAL:

Lic. Fernando Rosenbluet Stearns.

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ESPECIALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

Lic. Francisco Velasco Curiel.

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS:

Lic. Agustín López Munguía.

DEPARTAMENTO DE SUBSIDIOS Y EXENCIONES:

Sr. Hilario Durán Herreros.

COMISION EJECUTIVA DE ARANCELES:

Presidente: Ing. Carlos Arroyo Crotte.

COMISION GENERAL DE ARANCELES:

Representantes de la Sría. de Hda. y Confederación de Cámaras Industriales y de Comercio.

DEPARTAMENTO DE ARANCELES:

Sr. Lauro López Murrieta.

COMISION DE PRECIOS DE EXPORTACION:

Sr. Rubén López García.

COMISION TECNICA DE ESTADISTICA:

Sr. Gustavo Martz.

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA:

Sr. Gustavo Martz.

DEPARTAMENTO TECNICO DE MINERIA:

Ing. Salvador Peña Slane.

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS ECONOMICOS:

Sr. Román Beltrán Martínez.

COMISION NACIONAL DEL PLAN DE ARBITRIOS:

Lic. Lorenzo Mayoral Pardo.

La Dirección General de Estudios Hacendarios continuó durante el año de 1954 ocupándose del estudio y análisis de la Política Fiscal; de la concesión de subsidios y exenciones a la industria y al comercio que ayudan a fomentar el desarrollo económico; de la solución de problemas de tipo arancelario, y de la protección y apoyo a la minería.

El propósito principal es, en síntesis, disponer de los elementos de juicio necesarios para recomendar y elaborar la política fiscal y de comercio exterior que se considere conveniente sea adoptada por el Gobierno Federal para acelerar el desarrollo económico del país y elevar los niveles de vida de sus habitantes.

La Dirección General de Estudios Hacendarios sigue el curso de la Economía Nacional e Internacional, procurando identificar las tendencias y anticipar los sucesos que afecten en alguna forma la actividad del Estado en sus aspectos fiscales y comerciales.

Para el desempeño de las diversas atribuciones conferidas a la Dirección de Estudios Hacendarios, ésta se encuentra integrada por las dependencias siguientes:

- Departamento de Estudios Económicos.
- Departamento de Subsidios y Exenciones.
- Departamento de Aranceles.
- Comisión Ejecutiva de Aranceles.
- Comisión General de Aranceles.
- Comisión de Precios de Exportación.
- Departamento de Estudios Especiales y Asuntos Administrativos.
- Comisión Técnica de Estadística.
- Departamento de Estadística.
- Departamento Técnico de Minería.
- Departamento de Bibliotecas y Archivos Económicos, y
- Comisión Nacional del Plan de Arbitrios.

Podemos analizar las labores propias de cada una de las dependencias de la Dirección General de Estudios Hacendarios, durante el período de 1954.

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Las labores de este Departamento se realizan a través de las oficinas de Política Fiscal y de Política Comercial.

Una de las principales funciones de la Oficina de Política Fiscal, es la de recomendar las medidas que en materia de ingresos y gastos, se juzga más conveniente que adopte el Gobierno Federal, en relación al desarrollo económico del país. Para tal efecto, se clasifican económicamente los ingresos y gastos de la Federación; se determina con periodicidad mensual y anual, el resultado monetario de las operaciones financieras del Gobierno Federal, y se proponen reformas a las diversas leyes fiscales, o bien se emite opinión sobre las que presentan otras dependencias de la Secretaría de Hacienda tomando en cuenta sugerencias y puntos de vista de las mismas.

Además, esta oficina es la encargada de hacer la estimación anual de los ingresos federales, con base en la situación económica nacional e internacional del año corriente, considerando el efecto de los factores internos y externos que se prevé ocurran, así como también los cambios que se introducen en la legislación fiscal; dicha estimación se actualiza periódicamente de acuerdo con el cambio que registran los hechos previstos.

Por otra parte, en colaboración con otras dependencias de esta Secretaría se elabora la Ley de Ingresos de la Federación.

De acuerdo con las funciones asignadas a la Oficina de Política Fiscal, durante el año de 1954 se realizaron los siguientes trabajos:

1.—Se llevó a cabo la clasificación económica de los gastos ejercidos del Gobierno Federal en 1952 y 1953, comprendiendo este trabajo las investigaciones y clasificaciones del Ramo XX (Inversiones), y de la Deuda Flotante no Monetaria.

2.—Se elaboró la clasificación económica de los ingresos federales de la Ley para los años de 1951 y 1952, iniciándose la de 1953.

3.—Se investigaron y clasificaron los subsidios reales y virtuales de 1952.

4.—Se clasificaron económicamente los ingresos y egresos ajenos al presupuesto para el año de 1952.

5.—Se hicieron estimaciones sobre el resultado monetario de las operaciones del Gobierno Federal en 1952, 1953 y 1954.

6.—Se elaboraron los anexos para la Cuenta Pública de 1953, relativos al déficit monetario de las operaciones del Gobierno Federal y su financiamiento, así como un comentario económico sobre ambos cuadros.

7.—Se hicieron actualizaciones de la estimación de ingresos para 1954 y se hizo la estimación correspondiente a 1955.

8.—Con periodicidad mensual y trimestral, se elaboraron informes sobre la recaudación de 1954.

9.—Se elaboró un Proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para 1955.

10.—Se elaboró un memorándum para el informe Presidencial sobre la situación de la Hacienda Pública en 1953 y primeros meses de 1954.

11.—Se elaboró un memorándum para el Comité de Inversiones, sobre la Política Fiscal conveniente para 1954 y 1955.

12.—Se emitió opinión sobre la solicitud para suprimir el impuesto sobre Herencias, Legados y Donaciones, habiéndose dictaminado en sentido negativo.

13.—Se elaboró un memorándum relativo a los efectos que tienen los movimientos cíclicos sobre recaudación.

14.—Por acuerdo del Oficial Mayor, dictaron conferencias el Jefe del Departamento y Jefe de la Oficina de Política Fiscal, sobre los Ingresos y la Recaudación de Impuestos y sobre Presupuesto y el Gasto Público, respectivamente, ante el Sindicato Nacional del Magisterio.

15.—Se colaboró activamente con la Dirección de Egresos en los estudios sobre la modificación y agrupación de las partidas presupuestales, de acuerdo con un criterio económico; además de los cuadros y memoranda elaborados en el Departamento, se asistió a una serie de juntas con objeto de aclarar conceptos y ver la posibilidad de llevar a la práctica las proposiciones de las dos Direcciones.

16.—Se elaboró un memorándum relativo a la forma como deben tratarse las operaciones con valores, con vistas a obtener un dato válido, desde un punto de vista económico, de los resultados presupuestales.

17.—Se dio respuesta a un cuestionario enviado por "Investigación Fiscal del Gobierno de la India", respecto al Sistema Impositivo Mexicano.

18.—Se investigó y clasificó la Inversión Pública Bruta de 1953 y 1954.

19.—Se elaboró un estudio sobre los subsidios al azufre.

Las funciones principales de la Oficina de Política Comercial son las siguientes:

Estudiar los problemas de política comercial, en especial arancelaria y recomendar los criterios generales a seguir por las oficinas correspondientes a la Dirección. Asimismo, emite opinión en materia de controles al comercio exterior y opina sobre la celebración de tratados y convenios comerciales.

Esta oficina realizó durante el año de 1954 los siguientes trabajos:

1.—Para disponer de una Tarifa General de Importación, que permita una mayor especificación e imparta una más eficaz protec-

ción arancelaria a las industrias nacionales, productoras de artículos indispensables o necesarios, para el desarrollo económico nacional, se procedió al examen y comparación de nuestras disposiciones fiscales de comercio exterior, en relación con los catálogos de mercancías objeto de comercio internacional, elaborados por la Liga de las Naciones y reestructuradas por la Organización de las Naciones Unidas, cuyos estudios al respecto se utilizan en la "Clasificación Uniforme de Comercio Internacional". Esta clasificación internacional proporciona un ordenamiento de las mercancías de acuerdo con sus materiales, los distintos grados de elaboración, y los diversos usos a que se destina. Los países centroamericanos han elaborado una "Nomenclatura Arancelaria Uniforme", basada en el patrón internacional, la cual se ha aprovechado con propósitos de reestructuración de las tarifas aduaneras mexicanas.

2.—Se revisaron las tasas arancelarias tomando en cuenta el grado de necesidad de los artículos a los cuales se aplican, y la posibilidad de substituir algunos productos importados por nacionales.

3.—Se determinó la tasa media arancelaria y el nivel efectivo de protección que imparten los aranceles vigentes.

4.—Se analizó la situación real de la minería, y se consideró conveniente suprimir el 15% ad-valórem que en calidad de sobretasa gravaba la exportación de los metales.

5.—Se hizo un estudio acerca de la técnica imperante y la concentración en la industria nacional.

6.—Se elaboró el Reglamento Interior de la Junta de Coordinación Estadística, para obtener el mejor aprovechamiento de los elementos y materiales disponibles.

7.—Se dieron opiniones acerca de las normas generales contenidas en los Tratados Comerciales Internacionales celebrados entre México y algunos países de América y Europa.

8.—Se realizó un estudio sobre el grado de desarrollo alcanzado por la industria cerillera.

9.—Se elaboró una relación de las industrias que operan en las principales ramas de la actividad económica nacional.

10.—Se hizo un estudio de las importaciones, clasificadas por grupos económicos y de acuerdo con el grado de necesidad de los principales artículos importados.

11.—Se formuló una relación de las fracciones de la Tarifa de Importación que se refieren a bienes de inversión y se elaboró una lista general de las fracciones que se modificaron.

12.—Se estudiaron las relaciones comerciales existentes entre el Japón y nuestro país.

13.—Se presentó un análisis de las variaciones del impuesto sobre la importación de bebidas alcohólicas.

14.--Se formularon estimaciones acerca de la recaudación fiscal proveniente de las fracciones de exportación más significativas en el comercio exterior de México.

15.--Se hicieron algunas traducciones al español, para facilitar la mayor difusión de algunos estudios en inglés sobre temas comerciales, hacendarios y de carácter económico general.

16.--Se redactaron notas bibliográficas sobre algunas obras dedicadas al estudio de temas económicos.

DEPARTAMENTO DE SUBSIDIOS Y EXENCIONES

El Departamento de Subsidios y Exenciones estudia las solicitudes de exención de impuestos, proponiendo la expedición de las declaraciones respectivas conforme a la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias; igualmente hace estudios de las solicitudes de subsidios y propone los acuerdos correspondientes.

Este Departamento vigila la aplicación de los subsidios y exenciones, supervisando el cobro del derecho de vigilancia a las industrias nuevas o necesarias; de acuerdo con el Departamento Técnico de Minería, interviene en relación con los subsidios a la minería, sugiriendo la resolución a las consultas que se presenten sobre los problemas de aplicación de subsidios y exenciones de impuestos.

Corresponde a este Departamento comunicar a la Dirección General de Aduanas los subsidios otorgados para el solo efecto de que sean dados a conocer a la aduana correspondiente para su cumplimiento. Este Departamento además, estudia y propone las importaciones que deban efectuarse con garantía, conforme a la Ley de Fomento de Industrias Nuevas.

De enero a diciembre de 1954, las solicitudes de exención de impuestos resueltas favorablemente correspondieron a empresas que tenían un capital de 246 millones de pesos con 4,896 personas ocupadas. Hubo 70 declaratorias expedidas y publicadas en el Diario Oficial.

Las cooperativas eximidas de impuestos tenían 5,000.00 pesos de capital invertido, 144 socios y se expedieron 4 declaratorias. Los subsidios otorgados durante el año de 1954 correspondieron a las siguientes actividades:

A la Industria	34
Al Comercio	23
A la Agricultura	31
Diversos	57
Culturales	8

DEPARTAMENTO DE ARANCELES

El Departamento de Aranceles, estudia y propone modificaciones a las tarifas generales de importación y exportación a solicitud de parte o por iniciativa propia.

Este Departamento lleva registro de las mercancías objeto de comercio exterior, estudiando y proponiendo modificaciones a las cuotas específicas e impuestos ad-valórem al igual que a los precios oficiales de importación de acuerdo con la situación del mercado mundial y de los requerimientos del desarrollo económico de México. El Departamento de Aranceles colabora también con otras dependencias de la Dirección General de Estudios Hacendarios emitiendo opiniones sobre la política comercial y las restricciones al comercio exterior, así como también el redactar proyectos de decretos, acuerdos, circulares, etc., en materia arancelaria.

Con el objeto de puntualizar los trabajos que se llevaron a cabo en 1954, a continuación se proporcionan las cifras relativas a los decretos y número de fracciones modificadas, así como también otros datos relativos a cambios en los precios oficiales y despacho de correspondencia.

Trabajos realizados por el Departamento de Aranceles en el período al cual nos estamos refiriendo:

24 Decretos modificando 813 fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Exportación y 16 fracciones del Vocabulario.

1 Decreto estableciendo una sobretasa del 25% ad-valórem en todas las fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Exportación.

14 Decretos de exenciones parciales de sobretasa del 15% referentes a 529 fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Exportación.

31 Listas de precios oficiales de exportación referentes a 463 fracciones.

63 Decretos modificando 2,135 fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación y 227 especificaciones del Vocabulario correspondiente.

1 Decreto adicionando el artículo transitorio del Decreto del 17 de noviembre de 1953, modificando la Tarifa del Impuesto General de Importación y su Vocabulario (aparatos de radio, televisión y fonográficos, partes sueltas y piezas de refacción para los mismos).

1 Decreto aumentando en un 25% toda la cuota específica y la ad-valórem señaladas en las diversas fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación.

4 Decretos exceptuando del aumento de cuotas específica y ad-valórem de un 25% a 779 fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación.

1 Decreto modificando la Tarifa del Impuesto General de Importación en varios grupos del clasificador "O".

20 Listas de Precios Oficiales de Importación referentes a 2,281 fracciones.

A las modificaciones hechas a las Tarifas del Impuesto General de Importación y Exportación, hay que agregar la expedición de 983 memoranda, 91 dictámenes, 4,027 piezas de correspondencia, así como 3,546 oficios girados y 18 actas.

COMISION EJECUTIVA DE ARANCELES

La Comisión Ejecutiva de Aranceles, emite opinión sobre las proposiciones que se le presenten en materia de política de comercio exterior. Discute y recomienda las modificaciones a las tarifas generales de importación y exportación, así como el conocer y opinar en las consultas que se le formulan en materia arancelaria.

Esta Comisión Ejecutiva de Aranceles mantiene un estrecho contacto con la Dirección General de Aduanas, haciéndose estudios y análisis de las mercancías que constituyen progresivamente nuestro comercio de importación, con el propósito de remediar todas aquellas dificultades que se vienen presentando al hacerse los despachos aduanales.

Con objeto de prestar mayor atención a nuestro comercio de exportación, la Comisión de Precios de Exportación continúa auxiliando a esta Comisión Ejecutiva, haciendo estudios de las modificaciones que deban ser introducidas en la Tarifa General de Exportación y de los precios oficiales que corresponda asignar a las fracciones, dentro de las cuales se encuentran comprendidos los artículos de exportación.

Las actividades realizadas por esta Comisión durante el año de 1954 fueron las siguientes:

El contacto directo de la Comisión Ejecutiva de Aranceles con el Departamento no solamente permitió un mejor aprovechamiento de las investigaciones llevadas a cabo en las diversas dependencias de la Dirección General de Estudios Hacendarios, sino que en el año de 1954 facilitó el despacho rápido y oportuno de asuntos que ameritaban constantes modificaciones tarifarias, debido a la variación que en ese año sufrió la paridad del peso mexicano.

El detalle del número de Decretos, Listas de Precios, fracciones afectadas, etc., en que cristalizan las labores de esta Comisión, aparece en la parte relativa al Departamento de Aranceles.

Conviene hacer notar que en ese año y de conformidad con lo estipulado en el Artículo Tercero del Decreto de 6 de febrero publicado en el Diario Oficial del 11 del mismo mes, fue designada una Comisión que fungió como auxiliar de la de Aranceles y que estuvo integrada por un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un representante de la Secretaría de Economía y

un representante del Banco de México. El único objeto de la designación de esa Comisión auxiliar, fue el de estudiar los casos en que procedía exceptuar del aumento general de 25% que en el mismo Decreto se implantó para todos los impuestos de importación, con la mira de no elevar costos de producción gravando materias primas que era indispensable traer del extranjero u otros artículos similares.

En materia de exportación, la eliminación de la sobretasa y el aumento primero genérico y luego específico de impuestos implicó, naturalmente, una actividad extraordinaria para resolver todos los casos particulares que se planteaban como excepciones y es satisfactorio informar que la Comisión de Aranceles demostró ser un organismo muy eficaz para el objeto.

COMISION GENERAL DE ARANCELES

Esta Comisión General de Aranceles está integrada por representantes de diversas Secretarías de Estado. Cinco miembros designados por el C. Secretario de Hacienda y representantes de las Confederaciones de Cámaras Industriales y de Comercio.

COMISION DE PRECIOS DE EXPORTACION

La Comisión de Precios de Exportación tiene como principales funciones el estudiar y proponer los precios oficiales para la aplicación del impuesto ad-valórem a la exportación conforme al Artículo 3o. del Decreto de 9 de abril de 1954.

Igualmente esta Comisión de Precios de Exportación propone las modificaciones a las cuotas y a la clasificación arancelaria de la Tarifa del Impuesto General de Exportación, así como también recomendar modificaciones a la Tarifa del Impuesto General de Importación, cuando se considere conveniente analizarlas en forma simultánea con las de la Tarifa del Impuesto General de Exportación.

Las actividades de esta Comisión durante el año de 1954 fueron las siguientes:

1.—Se estudiaron y resolvieron favorablemente 1,663 casos de liberación de impuestos a la exportación.

2.—Se estudiaron 840 fracciones de la Tarifa de Exportación con el fin de modificar o suprimir el precio oficial que las afectaba.

3.—Con fecha 11 de enero se resolvió conceder exención de impuestos en un 80% a 507 fracciones de la tarifa.

4.—Con la misma fecha del punto 3 se concedió exención de impuestos (exención que fluctuaba entre el 20 y el 35%) a 38 fracciones.

5.—Con fecha 6 de febrero de 1954 se suprimió la sobretasa ad-valórem de 15% a 430 fracciones que en su mayoría incluyen manufacturas y tejidos de algodón, carnes, pescados, vegetales y otros productos enlatados, conservas alimenticias, cerveza, sidra, vinos y otros productos embotellados, aceites, perfumes y jabones, manufacturas de henequén, productos de hule y de cartón, joyería de vestir, muebles de madera y acero, baterías de cocina, joyería y relojería, armas de fuego y municiones, herramientas, aparatos y máquinas diversas.

6.—Con fecha 13 de marzo de 1954 se suprimió la sobretasa ad-valórem de 15% a 88 fracciones y a otras 16 más sólo se les concedió exención de 80% en la misma. En todos los casos se trata de productos terminados o semielaborados.

7.—Con fecha 21 de mayo de 1954 fue aumentado el precio oficial a 435 fracciones tomando en consideración que fue suprimida la sobretasa ad-valórem de 15% y adicionados los impuestos ordinarios con el 25%.

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ESPECIALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

El Departamento de Estudios Especiales y Asuntos Administrativos tiene como funciones las siguientes:

- a).—Emitir opinión al Departamento de Aranceles sobre aspectos fiscales de los automóviles.
 - b).—Realizar los estudios especiales que le sean encomendados por los funcionarios superiores de la Dirección, así como estudiar problemas de protección arancelaria de Zonas, Perímetros y Puertos Libres mexicanos.
 - c).—Estudiar las posibles modificaciones a la legislación Fiscal que se le encomienden y elaborar hojas sustituibles que contienen modificaciones a legislaciones diversas.
 - d).—Efectuar el trámite de los asuntos administrativos del personal de la Dirección. Recibe y despacha correspondencia oficial relacionada con la misma Dirección, así como la formación, guarda y administración de los documentos de la misma.
 - e).—Efectuar los trámites relacionados con la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdos, decretos, circulares, etc., formulados por las diversas autoridades de la Secretaría.
 - f).—Controlar la adquisición y distribución de publicaciones, servicio para mantener al corriente las colecciones respectivas, y
 - g).—Se encarga de la formación, impresión y distribución del Boletín Oficial de la Secretaría.
- Las labores desempeñadas durante el año de 1954 fueron:

Oficina Administrativa y de Control de Legislación

1.—Previo estudio de las necesidades de las Oficinas solicitantes y con la autorización de los CC. Director y Oficial Mayor, se continuaron proporcionando textos legales. Asimismo se siguen haciendo las remesas de hojas sustituibles procedentes de suscripciones contratadas, a efecto de que la legislación en poder de las Aduanas y de las Oficinas Federales de Hacienda esté al día. Simultáneamente se ha continuado prestando el servicio de cambio de material de las modificaciones en los textos que obran en poder de las diversas Direcciones de esta dependencia.

2.—Esta Oficina, para efectos de control, continúa llevando el registro de todas las disposiciones dictadas por las distintas autoridades de la Secretaría, enviando en su caso al Diario Oficial, para su publicación, los acuerdos, decretos, circulares, etc., que corresponden.

3.—Se remitieron a diferentes Estados de la República y al extranjero, 11,803 publicaciones; además se distribuyeron 17,649 publicaciones (revistas, periódicos, etc.), en las distintas Oficinas interiores de esta Secretaría.

4.—En el Taller de Encuadernación dependiente de esta Oficina se empastaron 2,462 volúmenes, independientemente de otros servicios especiales que se le solicitaron.

5.—Esta Oficina se encargó de formular y activar los nombramientos del personal de la Dirección, así como de dar trámite a licencias, cambios de adscripción, etc. Además se elaboraron los cuadros necesarios para el proyecto de presupuesto de egresos de 1955; se hicieron diversas relaciones del personal de conformidad con la actual situación de cada una de las dependencias de la Dirección, organizándose tres catálogos de tarjetas, para efectos de control del personal de la Dirección.

6.—La Proveduría se encargó de formular los pedidos de útiles y de muebles y enseres necesarios para el buen funcionamiento de la Dirección.

7.—Se dio trámite a toda la correspondencia relativa a personal de la Dirección, a solicitudes de Leyes, Diarios Oficiales, Publicaciones, etc., despachándose 1,274 oficios y 163 memoranda.

OFICINA DE ESTUDIOS ESPECIALES

Durante el período que comprende este informe, esta Oficina realizó más de 130 estudios y memoranda relativos a diversas peticiones planteadas por distintas dependencias tanto de ésta como de otras Secretarías, así como de particulares y de instituciones descentralizadas.

Entre los principales trabajos realizados, pueden mencionarse los siguientes:

- 1.—Estudio relativo al impuesto sobre el petróleo combustible y combustible diesel.
- 2.—Memorándum en relación con la operación de trueque que pretende hacer el Gobierno de México con el de Suecia.
- 3.—Estudio en relación con la solicitud planteada por varios particulares para que se den facilidades fiscales a la exportación de hueso en bruto y triturado a los Estados Unidos, procedente de los Estados de Sonora y Sinaloa.
- 4.—Estudio de la solicitud presentada por "Miguel Angel Reyes y Cía.", S. de R. L., para que sean reclasificados los automóviles modelo "Mercury".
- 5.—Estudio de la solicitud presentada por los Ferrocarriles Nacionales de México para que se les haga extensivo el tratamiento otorgado a las empresas extranjeras de navegación aérea, en relación con la aplicación del Impuesto sobre Portes y Pasajes.
- 6.—Memorándum con motivo de la solicitud presentada por la "Cooperativa Agrícola Industrial del Ingenio de San Francisco", S. C. L., de Villa Lerdo de Tejada, Ver., para que se le concedan facilidades fiscales para importar 1,000 toneladas de fertilizantes.
- 7.—Estudio en relación con las gestiones hechas por la empresa "Olin Industries Inc.", de los Estados Unidos, para conocer la posibilidad de establecer en México una fábrica de cartuchos calibre 22 y cartuchos para escopeta.
- 8.—Estudio de la solicitud presentada por "Industrias Olivas", S. de R. L., de Tijuana, B. C., para que se grave la introducción de aceite de olivo extranjero a la zona libre de la Baja California.
- 9.—Estudio en relación con las solicitudes de diversos organismos para que se establezcan perímetros libres en Cd. Guerrero, Villa Acuña, Piedras Negras y Nuevo Laredo.
- 10.—Estudio de la solicitud presentada por los distribuidores de automóviles de las ciudades fronterizas del norte del país situadas entre Ciudad Juárez y Matamoros, Tamps., para que se concedan franquicias fiscales a sus residentes a fin de poder importar automóviles.
- 11.—Memorándum con la opinión solicitada por la Dirección de Impuestos Interiores acerca de su proyecto de Decreto que modifica las Tarifas para el cobro de derechos a la actividad pesquera.
- 12.—Estudio sobre la posibilidad de modificar el tratamiento fiscal que se da a la minería.
- 13.—Memorándum resolviendo la solicitud de la "Compañía Pesquera del Pacífico", S. de R. L., para que se permita la exportación de abulón libre de impuestos.
- 14.—Estudio de la solicitud presentada por "Manufacturera de Sacos de Mexicali", de la Baja California para que se grave la introducción a la zona de los costales o sacos de telas de algodón extranjeras.

15.—Estudio de la solicitud formulada por la Cámara Nacional de la Industria Pesquera para que se suprima el impuesto a la exportación de camarón congelado.

16.—Memorándum en relación con la producción y exportación de chicle.

17.—Memorándum sobre la solicitud de la Cámara Nacional de la Industria del Calzado para que se establezca un impuesto especial a la producción de zapatos.

18.—Memorándum en relación con el Proyecto de la Dirección General de Fomento Cooperativo para corregir irregularidades observadas en la explotación langostera.

19.—Memorándum acerca de la petición de subsidios para adquirir 244 predios, formulada por los trabajadores de la Sección Núm. 13 de Ferrocarrileros.

20.—Estudio de la solicitud presentada por la empresa "Hart and Burns de México", S. de R. L. de C. V. de Ensenada, B. C., para que se grave la introducción de barnices, pinturas y esmaltes extranjeros a la zona libre de la Baja California.

21.—Estudio de la solicitud del Gobierno del Territorio de Quintana Roo para que el Gobierno Federal le otorgue un subsidio con el fin de remediar la situación del erario local.

22.—Estudio en relación con el proyecto presentado por la "Liga Nacional del Transporte" A. C., para que se cree el impuesto único de carácter paramétrico para la industria del auto-transporte.

23.—Estudio de la solicitud formulada por "La Industrial de Ensenada", S. de R. L., para que se le conceda exención de toda clase de impuestos durante 5 años.

24.—Estudio del proyecto elaborado por la Secretaría de Economía para suprimir el impuesto del 25% ad-valórem que se aplica a la exportación de minerales, metales y compuestos metálicos.

25.—Memorándum en relación con la solicitud de la "Unión de Industriales, Productores y Distribuidores de Fibras Duras", para que se derogue el impuesto de compra-venta de primera mano de ixtle de lechuguilla.

26.—Estudio de la solicitud formulada por "Refrigeradora Alamo de México", para que se le concedan facilidades fiscales para exportar uva a Guatemala y El Salvador.

27.—Memorándum en relación con el problema de la producción y precios internacionales del cacao.

28.—Memorándum relativo a la petición presentada por la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, para que se exima del impuesto sobre Ingresos Mercantiles la contratación de obras privadas.

29.—Estudio de la petición de la empresa "Tele-estructuras de México", S. A., para que se le otorgue mayor protección arancelaria a fin de evitar las importaciones en gran escala de antenas extranjeras para tele-receptores.

30.—Estudio de la solicitud presentada por el Gobierno de la Baja California para que en la Ley del Impuesto a la Sal se grave la destinada a la exportación.

31.—Memorándum en relación con el Proyecto de reforma a los artículos 654, 660 y 9o. Transitorio del Código Aduanero en vigor.

32.—Estudio de la solicitud del Sr. Rómulo O'Fárril para que se examine la inconveniencia de gravar con menores impuestos a los automóviles importados para el transporte de efectos, a los chassises de automóviles y tractores, cuando no se ensamblan en el país.

33.—Estudio de la solicitud presentada por la "Confederación de Agentes Aduanales de la República Mexicana", para que se reforme la Tarifa de Honorarios a los Agentes Aduanales.

34.—Independientemente de las labores desarrolladas por cada una de las Oficinas que lo integran, este Departamento se encargó de la revisión, trámite para su impresión y distribución de los Boletines de Aduanas y Legislación Fiscal.

35.—El Departamento se ha venido encargando de estudiar el problema impositivo en materia de automóviles y material de ensamble, así como de los precios oficiales y las cuotas ad-valorem aplicadas tanto a la importación de automóviles armados, como a los materiales de ensamble que emplean las plantas instaladas en el país.

Se formularon varios cuadros estadísticos relativos a Puertos y Perímetros Libres.

ARCHIVO

1.—Se recibieron durante el año de 1954, para su trámite, ... 8,000 piezas de correspondencia interior y 16,319 del exterior, o sea un total de 24,319 piezas que fueron controladas, clasificadas y entregadas a las oficinas de esta propia dependencia.

2.—Se dio salida a 12,695 piezas que revisadas, numeradas y requisitadas debidamente se turnaron a la Oficialía de Partes para ser remitidas a su destino.

3.—Se abrieron 629 expedientes correspondientes a 330 solicitudes de subsidios, 100 a peticiones de exención de impuestos conforme a la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias, 45 por manifestaciones de protección de minerales, 60 por personal de nuevo ingreso, 37 por servicio de vigilancia a empresas industriales y 57 por diversos conceptos.

COMISION TECNICA DE ESTADISTICA

Las funciones principales de esta Comisión Técnica de Estadística se concretan esencialmente a:

1o.—Proyección de mejoras técnicas en estadísticas de carácter fiscal o económico.

2o.—Cooperación en la coordinación y depuración de las estadísticas que se llevan en la Secretaría de Hacienda.

3o.—Formulación y proyección de estructuras de carácter fiscal, especialmente las relativas a informes quincenales y mensuales de las oficinas manejadoras de fondos, y

4o.—Supervisión de estructuras de carácter económico basadas en las declaraciones de contribuyentes del Impuesto sobre la Renta en Cédulas I, II y III.

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA

Este Departamento de Estadística, proporciona a las distintas dependencias de la Secretaría, las estadísticas correspondientes que le soliciten. Elabora necesariamente la estadística económica del Impuesto sobre la Renta; concentra el informe diario por conceptos de Ley; reúne la información financiera mensual así como también el previo contable y demás estadísticas especiales que se vienen presentando.

Igualmente proyecta y elabora las estadísticas económico-fiscales para uso de las diversas dependencias de la Secretaría, recabando las informaciones necesarias.

Durante el año de 1954, el Departamento de Estadística terminó la elaboración de los cuadros finales del año de 1952, que ascienden a 72 de acuerdo con los grupos en que se han clasificado las industrias y que se presentan en números absolutos, números relativos y frecuencias.

Los cuestionarios enviados para el año de 1952 cuyos datos no pudieron aprovecharse y que ascendieron a 8,211, se trabajaron durante este año en la siguiente forma:

1.—4,000 cuestionarios devueltos por el correo se ordenaron por Oficinas Federales de Hacienda y por número progresivo de expediente, con el objeto de controlar el padrón de causantes.

2.—Los 4,211 restantes se pudo comprobar que correspondían a causantes que clausuraron, de ingresos menores, duplicados, etc., se ordenaron simplemente por número progresivo de expediente.

3.—Por otra parte recibió 13,714 cuestionarios correspondientes a 1953, que remitieron los causantes mayores de \$100,000.00, en cumplimiento de la Circular 616-I-45 de 21 de mayo de 1954 de la que se remitieron 30,000 ejemplares, y 10,000 recordatorios en el mes de septiembre del mismo año.

Los cuestionarios mencionados se organizaron por grupos de actividades, a saber: Industrias Genéticas, Extractivas, de Transformación, Construcción, Energía Eléctrica, Comercio y Finanzas, Transportes, Comunicaciones y Depósitos, y otros servicios.

4.—Se hizo la crítica de los datos contenidos en los formularios, consistente en la verificación del nombre y dirección ma-

nifestados en los mismos, y la revisión y comentario contable y aritmético.

5.—Se resolvieron en forma verbal o escrita las consultas hechas a esta oficina por los causantes acerca de la forma de contestar los cuestionarios.

DEPARTAMENTO TECNICO DE MINERIA

Las funciones del Departamento Técnico de Minería son fundamentalmente las siguientes:

a).—Estudiar las solicitudes de subsidios a la industria minero-metalúrgica, proponiendo los acuerdos correspondientes, en colaboración con el Departamento de Subsidios y Exenciones.

b).—Administrar y vigilar los subsidios concedidos a la minería.

c).—Proponer los precios oficiales de los metales para la aplicación de los impuestos de exportación, y

d).—Resolver las consultas técnicas sobre minería y los impuestos que la gravan, registrando los datos necesarios de la producción minero-metalúrgica de las empresas y demás informaciones que sean necesarias.

Las labores desarrolladas por este Departamento durante el año de 1954 fueron:

1.—Se fijaron mensualmente los precios oficiales para el cobro de los impuestos de exportación de minerales, metales y compuestos metálicos.

2.—Se calcularon los valores de la percepción neta en los impuestos de Producción y Exportación de minerales, metales y compuestos metálicos.

3.—Se resolvieron varias consultas relacionadas con Aranceles.

4.—Con base en los estudios hechos por este Departamento se resolvieron favorablemente diversas solicitudes de subsidios especiales.

5.—Se vigiló la forma en que operaron las empresas que gozaron de subsidios especiales, durante este año de 1954.

6.—Se estudió la forma en que operó el subsidio otorgado a los pequeños y medianos productores mineros en Decreto de 28 de julio de 1953.

7.—Se expidieron los siguientes Decretos:

Decreto de 11 de noviembre-1948 por	\$ 255,595.63
Decreto de 28 de julio-1953 por	\$37,484,018.00
Especiales por	\$43,349,536.06
Total:	<u>\$81,089,149.69</u>

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS ECONOMICOS

Este Departamento de Bibliotecas y Archivos Económicos, se responsabiliza del acervo de las distintas bibliotecas y archivos económicos de la Secretaría; clasifica el material bibliográfico y conserva el archivo histórico de la Hacienda Pública.

Propone los programas de adquisición de libros para el acervo general; formación e impresión del Boletín Bibliográfico; da servicio oficial y público de biblioteca, hemeroteca y microfilm, a la vez que proporciona los informes que solicitan las dependencias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las labores realizadas por este Departamento de Bibliotecas y Archivos Económicos durante el año de 1954 fueron las siguientes:

1.—Se intensificaron los trabajos de compilación del material bibliográfico necesario para la publicación del primer tomo de la Enciclopedia Mexicana, reuniéndose algo más de 8,500 fichas bibliográficas.

2.—Se preparó el material indispensable para exhibirse en la VI Feria del Libro Mexicano.

3.—Se inició la publicación del Boletín Bibliográfico imprimiéndose los primeros 26 números.

4.—Se retiró el material enviado a la VI Feria del Libro concentrándose en esta Secretaría.

5.—Se imprimieron las tarjetas necesarias para acusar recibo de las obras y publicaciones periódicas que se reciben.

6.—Quedó reglamentado el préstamo de obras a las dependencias de la Secretaría y se procedió a gestionar la devolución de los vales vencidos.

7.—Se inició la clasificación y catalogación del lote de manuscritos.

SECCION DE CLASIFICACION Y CATALOGACION

8.—Esta Sección dio preferencia al registro, clasificación y catalogación de las obras nuevas con objeto de ponerlas en servicio a la mayor brevedad posible.

9.—Continúa haciéndose la catalogación de folletos de carácter económico.

10.—Se ha continuado la redacción de las notas bibliográficas de cada obra que se recibe, para ser publicadas en el Boletín Bibliográfico.

11.—Se organizó la revisión, selección y clasificación de las obras que se encuentran en la planta alta del edificio, con el fin de aumentar los fondos de las bibliotecas y formar la Bibliografía Mexicana del Siglo XX.

SECCION DE ARCHIVOS ECONOMICOS

12.—Los Archivos Económicos y su enorme y variado material informativo fueron objeto de una reorganización completa, tanto en lo que se refiere a los métodos de trabajo como al enriquecimiento de las informaciones.

SECCION DE PUBLICACIONES

13.—Se hizo la selección, recorte, pegado, formato y composición linotipográfica del material necesario para la impresión de las publicaciones siguientes:

Boletín de Legislación y Administración correspondiente a los meses de enero a agosto de 1954, Núms. 463 y 474	Planas 819
Boletín de Legislación y Administración Núms. 475 a 483	317
Revista del Tribunal Fiscal de la Federación. Año XVII y XVIII correspondiente al año de 1953, Nos. 193 a 216	659
Boletín de Aduanas, noviembre y diciembre de 1952, Nos. 23 y 24	75
Enero a diciembre de 1953 y enero de 1954, Nos. 23 a 34	495
Total:	2,365

ARCHIVO HISTORICO DE HACIENDA

14.—Se hizo la selección de los documentos que deberán conservarse, los que una vez clasificados y catalogados, se archivaron en sus cajas respectivas para su consulta.

15.—Se hicieron las fichas bibliográficas de los documentos a que se hizo referencia en el No. 14 y fueron publicados en la *Guía del Archivo Histórico de Hacienda*.

16.—Se ha atendido a los consultantes de documentos del Archivo, algunos de los cuales han obtenido copias de los mismos, cubriendo el importe del trabajo al Archivo General de la Nación.

17.—Igual trabajo se ha realizado para las instituciones extranjeras que han pedido copias de varios legajos, ya sea en micro-película o fotostáticas.

18.—Al Taller de Impresión de Estampillas y Valores, se entregó el material que debe publicarse en la *Guía*, consistente en 1,872 fichas.

19.—Se atendió la consulta de 1,816 investigadores y de 122 instituciones extranjeras.

Estadísticas

Estadística de lectores y de obras consultadas:

	No. de lectores	No. Obras consult.
Biblioteca de Economía	14,284	15,489
Biblioteca de Derecho y Legislación	838	1,796
Biblioteca de Historia	1,317	1,805
Hemeroteca	1,446	2,006
	<hr/>	<hr/>
	17,885	21,186
Obras recibidas por concepto de compra, canje o donación		2,328
Obras clasificadas y catalogadas		2,196
Fichas bibliográficas redactadas		8,702

Taller de Encuadernación

Fueron empastados, volúmenes		2,190
Para los Archivos Económicos se recortaron hojas		61,000
Carpetas		969

COMISION NACIONAL DEL PLAN DE ARBITRIOS

La Comisión Nacional del Plan de Arbitrios, practica todos los estudios e investigaciones para el objeto de su institución y para llevar a la práctica no solo las recomendaciones de la Tercera Convención Nacional Fiscal, sino de las que sean consecuencia o complemento de ellas, llevando el debido control de todas las Leyes Fiscales del país y de los ingresos que con motivo de ello se perciban por las entidades.

Las labores realizadas por esta Comisión Nacional del Plan de Arbitrios durante el período de 1954 fueron las siguientes:

Desde 1925 la Secretaría de Hacienda se ha preocupado por realizar la coordinación que es tan necesaria entre los sistemas impositivos de los Estados y el de la Federación, para hacer frente a los problemas que derivan de la concurrencia de facultades en materia tributaria, y de la subsistencia de impuestos y de procedimientos alcabalatorios, contrarios a la Constitución Federal, que motivan el encarecimiento de los artículos de consumo necesario.

Después de celebradas tres Convenciones Nacionales Fiscales y de haberse intentado diversos procedimientos para la resolución de estos problemas, la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento del anuncio que hizo el señor Presidente en su informe al H. Con-

greso de la Unión de lo. de septiembre de 1953, redactó el proyecto de Ley de Coordinación Fiscal entre la Federación y los Estados, reglamentaria de la Fracción IX del Artículo 73 Constitucional, que el señor Presidente envió al Congreso de la Unión y que fue publicada en el Diario Oficial de 30 de diciembre anterior.

En vista de que el primero de enero del presente año entró en vigor la Ley de Coordinación Fiscal entre la Federación y los Estados, fue preciso desarrollar las actividades encaminadas a la integración de la Comisión Nacional de Arbitrios. Al efecto:

a).—Se solicitó la designación de Representantes por parte de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de Economía.

b).—Se pidió la designación de Representantes a los Gobiernos de los Estados, distribuidos al efecto en 5 zonas fiscales.

c).—Se gestionó la designación de Representantes por parte de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, de la Confederación de Cámaras Industriales y de la Unión Nacional Agrícola de Cafeteros.

En cumplimiento de esta Ley que ha merecido comentarios favorables, se procedió el 10. de marzo del presente año, a instalar la Comisión Nacional de Arbitrios, en la que actúan los Representantes a que se refieren los incisos a), b) y c).

La Comisión Nacional de Arbitrios ha iniciado el estudio sistemático de las Leyes Fiscales vigentes en los Estados de la República y ha hecho desde luego sugerencias pertinentes a varios Gobiernos Locales.

La propia Comisión ha revisado el sistema para el pago de participaciones en ingresos federales, que deben recibir los Estados y los Municipios, con el objeto de que esos pagos se hagan con la rapidez posible, por las cantidades que procedan con arreglo a la Ley y sin necesidad de gestiones de intermediarios que ocasionaban gastos indebidos a los Gobiernos Locales y a los Municipios, así como prácticas burocráticas inconvenientes.

La repetida Comisión Nacional de Arbitrios se encarga actualmente de hacer sin demora el envío de los cheques destinados al pago tanto de anticipos como de participaciones.

Se han hecho gestiones ante el Banco de México, S. A., para que informe mensualmente a la Comisión acerca de las participaciones que de acuerdo con las leyes relativas distribuye entre los Estados y los Municipios, así como para que los cheques relativos a participaciones de los Estados y de los Municipios sean cubiertos en las diversas plazas de la República sin descuento alguno, y se giró oficio a los Gobiernos de los Estados para darles a conocer el contenido de la circular expedida al efecto por el Banco de México, S. A.

En cumplimiento de instrucciones del señor Subsecretario de Impuestos, recibidas con posterioridad a la Junta que se celebró ante el señor Secretario, esta Comisión estuvo representada en las juntas celebradas con diversos funcionarios de la Secretaría para hacer el estudio del problema que deriva de la evasión para el pago de impuestos. Se presentó a la consideración del señor Subsecretario el resumen de las conclusiones relativas, y se redactó el proyecto de acuerdo para elevar a la categoría de Dirección la anterior Subdirección de Oficinas Federales de Hacienda, que dependía de la Dirección de Impuestos Interiores.

Por acuerdo de la Subsecretaría de Crédito y Presupuesto, se redactó oficio para cada uno de los CC. Gobernadores a efecto de darles a conocer los propósitos de la Ley de Coordinación Fiscal y sugerir la celebración de convenios de coordinación en materia del impuesto sobre ingresos mercantiles en los casos en que ese convenio aún no ha sido celebrado.

A fines de 1953 estaban coordinadas para el cobro del impuesto sobre ingresos mercantiles, las siguientes Entidades Federativas:

Aguascalientes, Territorio de Baja California Sur, Distrito Federal, Morelos, Michoacán, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa y Tlaxcala.

Desde la vigencia de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Hacienda ha celebrado o tiene preparada la celebración de convenios en materia de coordinación para el cobro del mismo impuesto, con los Estados de Colima, Yucatán, Durango, Hidalgo, Guerrero, Campeche, Tabasco y Baja California.

Cabe esperar que de acuerdo con la indicación contenida en el mensaje del señor Presidente de la República de fecha 14 de mayo anterior, los Estados de la República que aún no celebren estos convenios, considerarán la conveniencia de hacerlo a la brevedad posible.

Con el propósito de fortalecer la economía de los Estados y de los Municipios, de acuerdo con las indicaciones reiteradas del Ejecutivo Federal, se formuló la iniciativa que sirvió de antecedente para que el Congreso expidiera la Ley que otorga Compensaciones Adicionales a los Estados que celebren convenios de coordinación para el cobro del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.

Se redactó el oficio que envió el señor Secretario a los Gobiernos de los Estados para informarles acerca de la reforma de la Ley del Impuesto sobre Consumo de Gasolina en cuanto faculta a los Estados de la República para gravar los ingresos que procedan de la venta de gasolina y derivados del petróleo.

Gestiones ante Petróleos Mexicanos para la adopción de algún sistema práctico encaminado a facilitar el pago del impuesto a que se refiere el punto anterior.

Gestiones ante la Asociación Nacional de Fabricantes de Cerveza, para el efecto de que los agentes distribuidores de cerveza

informen en los casos en que parte de la cerveza enviada a un Estado de la República sea remitida a otra distinta, con el objeto de que las participaciones de ley sean distribuidas de acuerdo con el consumo efectivo que se hace en cada una de las Entidades.

Resolución de las gestiones de los Gobiernos de Sinaloa e Hidalgo hasta hacerse la declaración de que tuvieron derecho a participar en el rendimiento del impuesto sobre Aguas Envasadas, a partir del 1o. de enero de 1952.

Dictamen relativo a las observaciones hechas por el Gobierno del Estado de Nayarit en relación con la Ley de Coordinación Fiscal entre la Federación y los Estados.

La Comisión Nacional de Arbitrios colabora con la Dirección General de Crédito para la aplicación del Decreto que autoriza la cancelación total o parcial de los adeudos contraídos por los Municipios de la República con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas.

En diciembre anterior, la Comisión revisó los proyectos de leyes en materia hacendaria, propuestos por el Departamento del Distrito Federal y por los Gobiernos de los Territorios.

BIBLIOTECA MIGUEL LEON DE JARAMA
1620 13 JARAMA



DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PERSONAL DURANTE EL AÑO DE 1954

DIRECTOR:

Lic. Hugo B. Margáin.

SUBDIRECTOR:

Lic. Efrén Cervantes Altamirano.

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS TECNICOS DE
LA JUNTA CALIFICADORA DEL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA:**

Carlos A. Isoard, C. P. T.

**PRESIDENTE DE LA JUNTA CALIFICADORA DEL IMPUES-
TO SOBRE LA RENTA:**

Lic. Hugo B. Margáin.

SECRETARIO:

Lic. Ricardo García Sáinz.

JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO CALIFICADOR:

Sr. José Gómez Portugal.

JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO:

Sr. Carlos Espino Castillo.

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CREDITOS
Y COBROS:**

Sr. Roberto Castillo.

ORGANIZACION Y FUNCIONES

La organización y funciones de la Dirección del Impuesto sobre la Renta, consideradas sus dependencias, así como la jurisdicción de la Junta Calificadora, del Departamento Técnico Calificador y de las Delegaciones Calificadoras Fiscales, se detallan a continuación. El orden de colocación de los subtítulos muestra la relación jerárquica correspondiente.

DIRECCION

Rige técnicamente las dependencias de la Dirección.

Acuerda y recibe instrucciones del Subsecretario de Impuestos.

Acuerda con el Subdirector, con los Jefes de los diferentes Departamentos y les gira instrucciones.

Preside la Junta Calificadora.

Ordena auditorías.

Resuelve recursos de reconsideración y consultas sobre casos concretos.

Firma la correspondencia y documentos inherentes a sus funciones.

SUBDIRECCION

Acuerda y recibe instrucciones del Director.

Rige administrativamente las dependencias de la Dirección.

Substituye al Director en sus faltas temporales y en funciones de Presidente de la Junta Calificadora, con todas sus atribuciones.

Acuerda con los Jefes de los Departamentos de la Dirección y les gira instrucciones en el aspecto que les corresponde.

Formula y firma propuestas sobre movimientos de personal, previa conformidad del Director.

Firma la correspondencia y documentación de su incumbencia.

Da su conformidad y paga toda clase de devoluciones o efectiva compensaciones, en funciones de Subdirector y como Agente Civil.

Revisa y controla a las Delegaciones Calificadoras Fiscales, de acuerdo con el Director.

GRUPOS LEGALES

Grupo de Consultas, Fallos y Exenciones

Efectúa los trámites necesarios para el cumplimiento de las sentencias definitivas o ejecutoriadas, dictadas por las autoridades competentes.

Formula las objeciones pertinentes a las sentencias que lo ameriten.

Propone las reformas necesarias a la Ley y al Reglamento.

Promueve juicios de nulidad en contra de las resoluciones o calificaciones que lo ameriten.

Fija el criterio en los casos de sentencias contradictorias.

Propone la resolución de todo problema jurídico cuyo estudio se le encomiende.

Resuelve toda clase de consultas que se le formulen.

Interpreta la Ley y su Reglamento.

Da a conocer a las diferentes dependencias de la Dirección, las resoluciones que impliquen novedad.

Resuelve las solicitudes de exención, por lo que al Impuesto sobre la Renta se refiere.

Lleva registros relativos a todas las anteriores funciones.

Grupo de Reconsideraciones

Estudia y resuelve los recursos de reconsideración que interpongan los causantes contra calificaciones dictadas por la Junta Calificadora; calificaciones y clasificaciones dictadas por el Departamento Técnico Calificador y las Delegaciones Calificadoras Fiscales, así como contra liquidaciones en cédulas IV, VI y VII.

Informa a las oficinas interesadas de las resoluciones que dicte.

Lleva los registros necesarios.

JUNTA CALIFICADORA

Presidencia

Preside las sesiones que se celebren.

Firma las actas correspondientes.

Firma las calificaciones y demás resoluciones que se dicten.

Firma los formularios y liquidaciones.

Decide en los casos de empate en las discusiones sobre ponencias presentadas por los vocales.

Vicepresidencia

En ausencia del presidente, las mismas obligaciones.

Vocales

Someten a consideración de la Junta para su calificación, los dictámenes emitidos por el Departamento de Estudios Técnicos.

Asesoran al Departamento de Estudios Técnicos, para resolver los problemas de difícil solución, que se planteen durante el desarrollo de las investigaciones.

Jefatura de la Junta Calificadora

Dirige las auditorías que ordene la Dirección.

Ordena la ejecución de las resoluciones que la Dirección y la Junta dicten en relación con dichas auditorías.

Acuerda con el Director la correspondencia de la Junta.

Vigila que se despache oportunamente la correspondencia y que se turnen al Grupo de Liquidación los expedientes calificados.

Cuida de que se envíen a la Procuraduría Fiscal, los actas en que se consignan infracciones.

Secretaría

Levanta actas de las sesiones de la Junta y lleva los libros correspondientes.

Recibe y distribuye la correspondencia y documentación que compete a la Junta.

Despacha la correspondencia de salida de la misma.

Lleva los registros y tabuladores respectivos.

Turna al Grupo de Liquidación, controlado por el Departamento Técnico Calificador, los expedientes estudiados y calificados, para los efectos consiguientes.

Ordena las auditorías acordadas por el Director.

Controla los expedientes y documentos.

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS TECNICOS

Grupo de Revisión General

Estudia, dictamina y propone las calificaciones de declaraciones de causantes con ingresos anuales de \$5,000,000.00 en adelante.

Estudia y liquida las declaraciones de Cédula VI (Ganancias Distribuibles).

Practica las auditorías que se ordenan.

Hace los cálculos correspondientes a la liquidación de impuestos.

Levanta actas consignando los resultados obtenidos en los estudios.

Levanta actas consignando infracciones que se descubran durante la tramitación de los asuntos y las turna a la Procuraduría Fiscal.

Grupo Especial Textil

Asesora al grupo de revisión general mediante estudios sobre costos textiles, producción, etc.

Emite dictámenes en los aspectos que le corresponden.

Grupo de Codificación

Anota claves en los documentos, conforme a los catálogos respectivos.

Revisa las liquidaciones.

DEPARTAMENTO TECNICO CALIFICADOR

Jefatura

Dirige técnica y administrativamente el Departamento.

Acuerda y recibe instrucciones del Director y Subdirector.

Acuerda con el Subjefe y le gira instrucciones.

Ordena auditorías.

Propone la práctica de avalúos y peritajes.

Establece el proceso a seguir para la calificación, previo acuerdo superior.

Aprueba los estudios que se hagan o los somete a la aprobación del Director, cuando así proceda.

Vigila el cumplimiento de las sentencias dictadas en los juicios que se promuevan en contra de calificaciones, previo dictamen de la Dirección.

Firma la correspondencia y documentación inherentes a sus funciones.

Subjefatura

Acuerda y recibe instrucciones del Director, Subdirector y jefe del Departamento.

Acuerda con los encargados responsables de los diferentes grupos.

Controla y distribuye expedientes.
Vigila el trabajo encomendado a los grupos.

Grupo de Auditorías

Realiza auditorías a contribuyentes con ingresos anuales entre \$3.000,000.00 y \$4.999,999.99 y las que ordene el Jefe del Departamento.

Estudia y dictamina sobre las declaraciones de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, con los mismos ingresos, establecidas en cualquier lugar de la República.

Revisa los informes correspondientes.

Formula iniciativas para corregir irregularidades observadas.

Grupo I

Estudia y dictamina para la calificación de las declaraciones de cédulas I, II y III, de causantes con ingresos anuales comprendidos entre \$1.000,000.00 y \$2.999,999.99 radicados dentro de la jurisdicción asignada al Departamento.

Estudia las declaraciones de Cédula VI (Canaucias Distribuíbles) y formula los dictámenes correspondientes.

Estudia y dictamina la calificación de las declaraciones de Utilidades Excedentes derivadas de las de cédulas I, II o III.

Propone la práctica de auditorías.

Levanta actas consiguiendo las infracciones que se descubran en la tramitación de los asuntos.

Califica las declaraciones de las instituciones de crédito, las de seguros y las de fianzas con los mismos ingresos, cualquiera que sea su domicilio.

Grupo II

Igual a las del Grupo I, pero circunscritas a declaraciones que arrojen ingresos anuales comprendidos entre \$300,000.00 y .. \$999,999.99.

Grupo III

Igual a las de los grupos anteriores, pero circunscribiéndose a declaraciones con ingresos anuales comprendidos entre \$100,000.00 y \$299,999.99 tratándose de cédulas I y II y de \$200,000.00 a .. \$299,999.99 tratándose de Cédula III.

Califica las declaraciones de las instituciones de crédito, las de seguros y las de fianzas, cualquiera que sea su ingreso hasta \$299,999.99 aun cuando se trate de causantes radicados fuera de la jurisdicción del Departamento Técnico Calificador.

Grupo de Estudios Especiales

Efectúa investigaciones económicas por giros de negocios.

Realiza investigaciones económicas para reformas a la Ley y su Reglamento.

Lleva a cabo estudios y dictámenes previos a la calificación de las declaraciones de cédulas I, II, III y VI (Ganancias Distribuibles) y Tasa sobre Utilidades Excedentes.

Informa a las oficinas interesadas.

Lleva los registros necesarios.

Levanta actas consignando las infracciones que se descubran en la tramitación de los asuntos.

Grupo de Supervisión

Supervisa estudios y dictámenes; aprueba o corrige en su caso, formulando las observaciones por escrito en lo referente a ingresos, costos y deducciones, cédulas I, II y III.

Grupo de Cédula V

Califica o clasifica a los causantes de Cédula V, supliendo, en su caso, la omisión de declaraciones.

Levanta y consigna actas por infracciones que se descubran durante el despacho de los asuntos.

Grupo de Menores

Clasifica a los causantes de cédulas I y II con ingresos anuales menores de \$100,000.00 y de \$200,000.00 en el caso de causantes de Cédula III.

Levanta y consigna actas por infracciones que se descubran durante el despacho de los asuntos.

Grupo de Liquidación

Hace las liquidaciones de impuesto que se deriven de las calificaciones hechas por la Junta Calificadora y el Departamento, tanto de cédulas I, II, III y Utilidades Excedentes, como de la liquidación correspondiente a Cédula VI (Ganancias Distribuibles).

Grupo de Correspondencia

Recibe, controla, distribuye y despacha la correspondencia del Departamento y de la Junta Calificadora.

Grupo de Recepción de Libros y Documentos

Recibe y devuelve libros y documentos proporcionados por los causantes, para el estudio de sus declaraciones.

Delegaciones Calificadoras Fiscales

Las funciones específicas que les corresponden son las siguientes:

Estudian y califican las declaraciones de causantes de cédulas I y II con ingresos anuales comprendidos entre \$100,000.00 y \$4,999,999.99 y las de causantes de Cédula III con ingresos anuales entre \$200,000.00 y \$4,999,999.99 con excepción de las correspondientes a las instituciones de crédito, las de seguros y las de fianzas.

Estudian y califican las declaraciones de los mismos contribuyentes cuando también lo sean de la Tasa sobre Utilidades Excedentes.

Estudian y liquidan el impuesto correspondiente a las declaraciones de causantes de Cédula VI (Ganancias Distribuibles).

Estudian, califican o clasifican a los causantes de Cédula V.

Clasifican a los causantes de cédulas I y II con ingresos anuales menores de \$100,000.00 y de \$200,000.00 en el caso de causantes de Cédula III.

Rinden informe mensual detallado de las labores desarrolladas.

Turnan a la Procuraduría Fiscal las actas que se levanten con motivo de las infracciones que se descubran en el despacho de los asuntos.

Registran a los causantes y formulan estadísticas de calificaciones y clasificaciones producidas.

Autorizan cambios de fecha de balance, presentación de declaraciones fuera de los plazos legales, pago de créditos en parcialidades y modificación de las bases para los anticipos.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO

SECCION I

Cédulas I, II y III y Tasa sobre Utilidades Excedentes.

Despacha los asuntos relacionados con la administración del impuesto en las cédulas relativas.

Interviene en la cancelación de créditos en los términos establecidos.

Tramita devoluciones no derivadas de calificaciones o liquidaciones dictadas por las autoridades calificadoras.

Levanta y consigna actas por infracciones que se descubran.

SECCION II

Cédula VI

Glosa, revisa y liquida declaraciones de causantes en esta cédula, que no sean calificables, exceptuando las comprendidas en la fracción X del artículo 125 de la Ley.

Despacha asuntos relacionados con la administración del impuesto en esta cédula.

Interviene en la cancelación de créditos en los términos establecidos.

Tramita devoluciones por impuesto pagado de más o indebidamente.

Levanta y consigna actas por infracciones que se descubran.

SECCION III

Cédula VII

Glosa, revisa y liquida declaraciones de causantes en esta cédula, que no sean calificables, exceptuando las comprendidas en la fracción X del artículo 125 de la Ley.

Despacha asuntos relacionados con la administración del impuesto en esta cédula.

Interviene en la cancelación de créditos en los términos establecidos.

Tramita devoluciones por impuesto pagado de más o indebidamente.

Levanta y consigna actas por infracciones que se descubran.

SECCION IV

Cédulas IV y V

Revisa y liquida las relaciones o nóminas de Cédula IV.

Despacha asuntos relacionados con la administración del impuesto en estas cédulas.

Interviene en la cancelación de créditos en los términos establecidos.

Tramita devoluciones por impuesto pagado de más o indebidamente.

Levanta y consigna actas por infracciones que se descubran.

SECCION V

Delegaciones Calificadoras Fiscales

Controla los trabajos realizados por las Delegaciones.

Revisa los informes de labores, formulando las observaciones del caso.

Formula cuadros de trabajo y de resultados.

Tramita toda clase de asuntos relacionados con las Delegaciones, exceptuando los relativos a personal.

Comunica instrucciones que se giren, ya sea de oficio o a solicitud de las Delegaciones.

SECCION VI

Devoluciones y Compensaciones

Tramita todas las devoluciones y compensaciones derivadas de las calificaciones o liquidaciones dictadas por las autoridades calificadoras.

SECCION VII

Administración

Controla la correspondencia de entrada a la Dirección en general.

Controla la correspondencia de salida, exceptuando la que se despache por conducto del Departamento Técnico Calificador.

Compila leyes, decretos, circulares, jurisprudencia y resoluciones en general.

Tramita todos los demás asuntos relacionados con la función administrativa de la Dirección.

Expide copias certificadas.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO

Tiene como funciones las establecidas por el Instructivo de la especialidad y demás disposiciones vigentes en esta materia y de observancia general para todas las dependencias de la Secretaría.

GRUPO DE PROVEEDURIA

Controla los muebles, útiles y enseres de la Dirección en general.

Formula y tramita los pedidos respectivos.

Provee de los elementos necesarios a las dependencias en general.

Conserva a disposición de las mismas, para su consulta, la compilación de leyes, decretos, jurisprudencia, resoluciones, etc.

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CREDITOS Y COBROS

Jefatura

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACION

Sección de Correspondencia

Recibe y tramita la misma.

Sección de Codificación

Anota claves en documentos conforme a los catálogos respectivos.

Sección de Tarjetas-Cuentas

Anota datos declarados y obtenidos de la calificación; cambio de fecha de balance; rectificación de formularios, etc., correspondientes a los causantes sometidos a la jurisdicción de la Junta Calificadora, del Departamento Técnico Calificador, de las Delegaciones Calificadoras Fiscales y contribuyentes en Cédula V.

Sección de Depuración de Directorios

Vigila la formulación y modificación de directorios.

Ordena al Archivo la fusión de expedientes o separación de documentos.

OFICINA DE MAQUINAS

Sección de Perforación y Verificación

Transporta datos a tarjetas para tabuladores.

Verifica perforación de datos en tarjetas.

SECCION DE CLASIFICACION

Agrupar o acomodar tarjetas por clase, por orden alfabético, en orden progresivo de número o de expediente, etc.

SECCION DE TABULACION

Forma listas y directorios; expide formularios; revisa operaciones numéricas y codificación; revisa liquidaciones y facturas y envía liquidaciones a Oficinas Federales de Hacienda.

SECCION DE DIRECTORIOS

Forma directorios de causantes por cédulas, Oficinas Federales, actividades, etc.

SECCION DE CAUSANTES CON INGRESOS ANUALES DE \$5.000,000.00 EN ADELANTE

Formula directorio correspondiente a estos causantes.
Controla declaraciones recibidas y calificadas de este tipo de causantes.

SECCION DE CONTROL DE DECLARACIONES

Registra las declaraciones recibidas e informa sobre las mismas.

JURISDICCION DE LA JUNTA CALIFICADORA

DEPARTAMENTO TECNICO CALIFICADOR Y DELEGACIONES CALIFICADORAS FISCALES

Junta Calificadora

En los términos que previenen los artículos 182 y 183 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 186 de su Reglamento, tiene facultades para calificar a los causantes de toda la República con ingresos mayores de \$5.000,000.00.

Domicilio: Palacio Nacional, México, D. F.

Departamento Técnico Calificador

Se encuentra establecido en el Palacio Nacional, México, D. F.
Su jurisdicción comprende:

DISTRITO FEDERAL

Oficina Federal de Hacienda Principal en la 1a. Delegación:
Av. Rep. de Argentina No. 111, 4o. Piso.

Perímetro.—Norte: P. C. Industrial (lado sur, desde calle Pinos hasta calle Santa Rosa), continuando por Río Consulado y Río Unido, hasta "Río de la Piedad y Churubusco Unidos".

Sur: Av. Rep. de Guatemala (acera norte, desde Av. Rep. de Argentina), continuando por calle Miguel Negrete, 1a. F. C. Cintura y Carretera México-Puebla, hasta "Río de la Piedad y Churubusco Unidos".

Oriente: "Río de la Piedad y Churubusco Unidos", (margen poniente, entre Carretera México-Puebla y Río Unido).

Poniente: Av. Rep. de Argentina (acera oriente), continuando por Av. Jesús Carranza hasta calle Canal del Norte; de esta última, la acera sur de los tramos 2o., 3o. y 4o.; calle Boleo, acera oriente, 5o. tramo calle Platino, acera sur; calle Pinos, acera oriente, hasta F. C. Industrial.

Oficina Federal de Hacienda Principal en la 2a. Delegación: San Pablo No. 67-2, 1er. Piso.

Perímetro.—Norte: Av. Rep. de Guatemala (acera sur, desde calle Seminario), continuando por Miguel Negrete, F. C. Cintura y carretera México-Puebla, hasta "Río de la Piedad y Churubusco Unidos".

Sur: Río de la Piedad (margen norte, desde calzada San Antonio Abad) hasta "Río de la Piedad y Churubusco Unidos".

Oriente: "Río de la Piedad y Churubusco Unidos" (margen oriente, entre Río de la Piedad y carretera México-Puebla).

Poniente: Calzada San Antonio Abad (acera poniente, desde Río de la Piedad) continuando por Av. José María Pino Suárez y Seminario, hasta Av. Rep. de Guatemala.

Oficina Federal de Hacienda Principal en la 3a. Delegación: Av. Rep. de Chile No. 20.

Perímetro.—Norte: Calle Cuicláhuac (acera sur, entre Calzada Vallejo y Av. Tenochtitlán), continuando por calle Paganini, Clave y F. C. Industrial hasta F. C. Hidalgo.

Sur: Calle Tacuba, acera norte, continuando por Av. República de Guatemala, hasta Av. República de Argentina.

Oriente: Av. República de Argentina, acera poniente, continuando por Av. Jesús Carranza hasta calle Canal del Norte; de esta última, la acera norte de los tramos 2o., 3o. y 4o.; calle Boleo, acera poniente, continuando por calle Pinos, acera poniente, hasta F. C. Industrial.

Poniente: Av. Aquiles Serdán (acera oriente, desde Tacuba), continuando por Gabriel Leyva y Sta. María la Redonda, hasta calle Almacenes; de ésta última y de la calle Mercado, la acera norte, siguiendo a la derecha por la calle Lerdo (acera oriente) hasta terminar, continuando por la Calzada Vallejo hasta Cuicláhuac.

Oficina Federal de Hacienda Principal en la 4a. Delegación Oriente: Av. 5 de Febrero No. 73, 2o. Piso.

Perímetro.—Norte: Calle de Tacuba y 1a. República de Guatemala (acera sur, desde Isabel la Católica hasta Seminario).

Sur: Río de la Piedad (margen norte, desde Isabel la Católica hasta Calzada San Antonio Abad).

Oriente: Calzada San Antonio Abad (acera poniente, desde Río de la Piedad), continuando por Av. José María Pino Suárez y Seminario, hasta Av. República de Guatemala.

Poniente: Av. Isabel la Católica (acera oriente, desde Río de la Piedad hasta calle Tacuba).

Oficina Federal de Hacienda Principal en la 4a. Delegación

Poniente: San Juan de Letrán No. 80.

Perímetro.—Norte: Calle de Tacuba (acera sur, desde San Juan de Letrán hasta Isabel la Católica).

Sur: Río de la Piedad (margen norte, desde Calzada Niño Perdido hasta Isabel la Católica).

Oriente: Av. Isabel la Católica (acera poniente, desde Río de la Piedad hasta Tacuba).

Poniente: Calzada Niño Perdido continuando por San Juan de Letrán y A. Ruiz de Alarcón (acera oriente, desde Río de la Piedad hasta calle Tacuba).

Oficina Federal de Hacienda Principal en la 5a. Delegación: Aquiles Serdán No. 28, 1er. Piso.

Perímetro.—Norte: Río Consulado (margen sur, desde F. C. Central hasta Av. de los Insurgentes).

Sur: Se divide en dos partes: 1a., Calzada Nonoalco (acera norte, desde Río Consulado hasta calle Guerrero); 2a. Av. Hidalgo (acera norte, desde calle Guerrero hasta Aquiles Serdán).

Oriente: Aquiles Serdán, continuando por Gabriel Leyva y Santa María la Redonda, aceras poniente, desde Av. Hidalgo hasta calle Almacenes y Mercado, aceras sur, hasta calle Lerdo; de ésta última y de la calle Mercado, las aceras sur, siguiendo a la derecha por la calle Lerdo (acera poniente) hasta terminar, continuando por la Calzada Vallejo, hasta Av. de los Insurgentes.

Poniente: Se divide en dos partes: 1a., Calle de Guerrero (acera oriente, desde Av. Hidalgo hasta Calzada Nonoalco); 2a. Río Consulado (margen oriente, desde Calzada Nonoalco hasta F. C. Central).

Oficina Federal de Hacienda Principal en la 6a. Delegación: Revillagigedo No. 22.

Perímetro.—Norte: Av. Hidalgo (acera sur, desde calle Rosales hasta la de J. Ruiz de Alarcón).

Sur: Río de la Piedad (margen norte, desde Calzada de la Piedad hasta la del Niño Perdido).

Oriente: Calzada Niño Perdido, continuando por Av. San Juan de Letrán y Av. J. Ruiz de Alarcón (aceras poniente, desde Río de la Piedad hasta Av. Hidalgo).

Poniente: Calzada de la Piedad, continuando por Av. Bucareli y Calle Rosales (acera oriente, desde Río de la Piedad hasta Av. Hidalgo).

Oficina Federal de Hacienda Principal en la 7a. Delegación: Av. Juárez No. 145.

Perímetro.—Norte: Calzada Nonoalco (acera sur, desde Instituto Técnico hasta calle Guerrero).

Sur: Av. Chapultepec (acera norte, desde Calzada Tacubaya hasta Av. Bucareli).

Oriente: Av. Bucareli, continuando por calles Rosales y Guerrero (aceras poniente, desde Av. Chapultepec hasta Calzada Nonoalco).

Poniente: Calzada Tacubaya, continuando por Ródano, Calzada Melchor Ocampo, Av. Río Consulado e Instituto Técnico (aceras oriente, desde Av. Chapultepec hasta Calzada Nonoalco).

Oficina Federal de Hacienda Principal en la 8a. Delegación: Querétaro No. 211.

Perímetro.—Norte: Se divide en dos partes: 1a., Av. Chapultepec (acera sur, desde Calzada Tacubaya a la de la Piedad); 2a., Río de la Piedad (margen sur, desde Calzada de la Piedad hasta la del Niño Perdido).

Suroeste: Av. Ejército Nacional, continuando por Av. Acueducto (aceras noreste, desde Calzada Tacubaya hasta Av. Universidad).

Sureste: Av. Universidad (acera noreste, desde Acueducto hasta Calzada Niño Perdido).

Oriente: Se divide en dos partes: 1a., Calzada Niño Perdido (acera poniente, desde Av. Universidad hasta Río de la Piedad); 2a., Calzada de la Piedad (acera poniente, desde Río de la Piedad hasta Av. Chapultepec).

Oficina Federal de Hacienda Principal en la 9a. Delegación: Calzada México-Tacuba No. 392.

Perímetro.—Norte: Camino de la Naranja (lado sur), continuando por las calles Primavera, Juárez, Mar del Norte (acera poniente de ésta última), Santa Cruz Atenco y Calzada de los Gallos, hasta Instituto Técnico.

Sur: Barranca de Tecamachalco, continuando por calles Campos Elíseos, Molière y Paseo de la Reforma (lado norte, desde el límite con el Estado de México, hasta Calzada Melchor Ocampo).

Oriente: Calzada Melchor Ocampo, continuando por Av. Río Consulado e Instituto Técnico (aceras poniente, desde Paseo de la Reforma hasta Calzada de los Gallos).

Poniente: Límite con el Estado de México (desde Barranca Tecamachalco hasta Camino de la Naranja).

Oficina Federal de Hacienda Principal en la 10a. Delegación: Av. Mixcoac No. 728, Mixcoac, D. F.

Perímetro.—Norte: Camino Real de Toluca (lado sur, desde límite de la Demarcación de Cuajimalpa, D. F.), continuando por calles Vistahermosa, General Felipe Angeles, vía del F. C. de

Guernavaca, calles Dos y Siete de San Pedro de los Pinos y Río de la Piedad, hasta Av. División del Norte.

Sur: "Barranca del Muerto" (lado norte, desde límite de la Demarcación de Cuajimalpa, D. F.), continuando por Hestia y Río de Mixcoac, hasta Av. México.

Noreste: Av. División del Norte (acera suroeste, desde Río de la Piedad hasta Av. Universidad).

Sureste: Av. Universidad (acera noreste, desde Av. División del Norte hasta Av. México).

Poniente: Límite de la Demarcación de Cuajimalpa, D. F. (lado oriente, desde Camino Real de Toluca hasta "Barranca del Muerto").

Oficina Federal de Hacienda Principal en la 11a. Delegación: Gob. Covarrubias No. 50.

Perímetro.—Norte: Barranca de Tecamachalco, continuando por calles Campos Elíseos, Molière y Paseo de la Reforma (lado sur, desde límite con el Estado de México, hasta Paseo de la Reforma, esquina con Calzada Tacubaya).

Sur: Camino Real de Toluca (lado norte, desde límite de la Demarcación de Cuajimalpa y Belén), continuando por calles Vistahermosa, Gral. Felipe Angeles, vía del F. C. de Guernavaca, calles Dos y Siete en San Pedro de los Pinos y Río de la Piedad, hasta Av. División del Norte.

Oriente: Calzada Tacubaya (acera poniente, desde Paseo de la Reforma hasta calle Juanacatlán), continuando por la misma de Juanacatlán (acera sur) y calle Nuevo León, hasta Río de la Piedad.

Poniente: Límite con la Demarcación de Cuajimalpa, D. F. (lado oriente, desde Barranca de Tecamachalco, hasta Camino Real de Toluca). Comprende además la Subalterna siguiente: S) Cuajimalpa, D. F.

Oficina Federal de Hacienda Principal en la 12a. Delegación: Calz. de Tlalpan No. 535.

Perímetro.—Norte: Río de la Piedad (margen sur, desde Calzada Niño Perdido hasta calle 5 de Mayo).

Sur: Río Churubusco (margen norte, desde su unión con Río Mixcoac y Av. Universidad), continuando por Calzada Ermita, hasta Calzada Ixtapalapa.

Oriente: Calzada Ixtapalapa (lado poniente, partiendo de la Calzada Ermita), continuando por Xicaltengo y 5 de Mayo, hasta Río de la Piedad.

Poniente: Av. Universidad (acera oriente, desde unión Ríos Mixcoac y Churubusco), continuando por Niño Perdido hasta Río de la Piedad.

Oficina Federal de Hacienda Principal en la 13a. Delegación: Av. Hidalgo No. 104, Villa de Guadalupe, D. F.

Perímetro.—Norte: Av. Euzkaro (acera sur, desde Av. Tenochtitlán), continuando por Av. Talismán hasta F. C. Hidalgo.

Sur: Calle Paganini hasta esquina con Borodine (acera norte, desde Av. Tenochtitlán), continuando por calle Clave y F. C. Industrial, hasta F. C. Hidalgo.

Oriente: F. C. Hidalgo (acera poniente, entre F. C. Industrial y Av. Talismán).

Poniente: Av. Tenochtitlán (acera oriente, entre Paganini y Av. Potrero), Av. Potrero (acera sur, entre Av. Tenochtitlán y Av. Real del Monte), Av. Real del Monte (acera oriente, continuando sobre la Av. Tenochtitlán hasta Av. Euzkaro).

Oficina Federal de Hacienda Principal en Azcapotzalco, D. F.: Reforma No. 554.

Perímetro.—Norte: Límite con el Estado de México (hasta Calzada Vallejo, al oriente).

Sur: Camino de la Naranja (lado norte), continuando por las calles Primavera, Juárez, Mar del Norte (acera oriente de esta última), Sta. Cruz Atenco y Calzada de los Gallos, al terminar ésta se sigue por Av. Río del Consulado (aceras poniente y norte, respectivamente) hasta Calzada Vallejo.

Oriente: Calzada Vallejo (acera poniente, desde el límite del Estado de México hasta la carretera México-Laredo).

Poniente: Límite con el Estado de México.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Villa Alvaro Obregón, D. F.: Frontera No. 32.

Perímetro.—Norte: "Barranca del Muerto" (lado sur, desde límite de la Demarcación de Cuajimalpa, D. F.) continuando por Hestia y "Río de Mixcoac", hasta Av. México (Prol. Narvarte).

Sur: Límite de la Demarcación de la Subalterna en Contreras, D. F.

Oriente: Av. México (acera poniente, desde su iniciación por el norte hasta Av. Miguel Angel Quevedo), continuando por la acera sur de esta última hasta calle Zaragoza, por cuya prolongación se sigue hacia el sur hasta un costado de la "Ciudad Universitaria".

Poniente: Límite de la Demarcación de Cuajimalpa, D. F. Comprende además la Subalterna siguiente: S) Contreras, D. F.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Coyoacán, D. F.: Calle de Allende No. 5, Coyoacán, D. F. Comprende la Agencia y Subalternas siguientes: A) Tláhuac, D. F.—S) Ixtacalco, D. F.—S) Ixtapalapa, D. F.—S) Milpa Alta, D. F.—S) Tlalpan, D. F.—S) Xochimilco, D. F.

ESTADO DE MEXICO

Oficina Federal de Hacienda Principal en San Bartolo Nautcalpan, Méx.: Comprende las Subalternas siguientes: S) Ecatepec, Méx.—S) Huixquilucan, Méx.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Texcoco, Méx.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Chimalhuacán, Méx.—A) Juchitepec, Méx.—A) San Vicente Chicoloapán, Méx.—S) Amecameca, Méx.—S) Chalco, Méx.—S) Chiconuac, Méx.—S) Ixtapaluca, Méx.—S) Los Reyes, Méx.—S) Ozumba, Méx.—S) Tlamanalco, Méx.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Tlalnepantla, Méx.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Aculco, Méx.—A) Polotitlán, Méx.—A) Rastro Municipal, (local).—A) Tultepec, Méx.—A) Villa del Carbón, Méx.—S) Atizapán de Zaragoza, Méx.—S) Cuautitlán, Méx.—S) Villa Nicolás Romero, Méx.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Toluca, Méx.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Acambay, Méx.—A) Calimaya, Méx.—A) Coatepec Harinas, Méx.—A) Ixtapan de la Sal, Méx.—A) Jocotitlán, Méx.—A) Los Reyes, Méx.—Metepec, Méx.—A) Ocoyoacac, Méx.—A) Bartolo Morelos, Méx.—A) San Felipe del Progreso, Méx.—A) Tejupilco, Méx.—A) Temascalcingo, Méx.—A) Temoaya, Méx.—A) Villa Cuauhtémoc, Méx.—A) Villa de Allende, Méx.—A) Villa Donato Guerra, Méx.—A) Villa Guerrero, Méx.—A) Zacualpan, Méx.—S) El Oro de Hidalgo, Méx.—S) Ixtlahuaca, Méx.—A) JiQUIPILCO, Méx.—S) Lerma, Méx.—A) San Mateo Atenco, Méx.—S) Santiago Tlanguistenco, Méx.—A) Capulhuac, Méx.—S) Sultepec, Méx.—A) Ahmoloya de Alquisiras, Méx.—A) Amatepec, Méx.—A) Texcaltitlán, Méx.—A) Tlatlaya, Méx.—S) Temascaltepec, Méx.—A) San Simón de Guerrero, Méx.—S) Tenancingo, Méx.—A) Malinalco, Méx.—S) Tenango del Valle, Méx.—S) Valle de Bravo, Méx.—A) Amanalco de Becerra, Méx.—S) Zinacantepec, Méx.

ESTADO DE HIDALGO

Oficina Federal de Hacienda Principal en Apam, Hgo.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Ahmoloya, Hgo.—A) Emiliano Zapata, Hgo.—A) Tepeapulco, Hgo.—S) Chignahuapan, Pue.—S) Otumba, Méx.—A) San Martín de las Pirámides, Méx.—S) Teotihuacán, Méx.—A) Acolman, Méx.—A) Tepespan, Méx.—S) Zacatlán, Pue.—A) Abascoatlán, Pue.—A) Huelmientla, Pue.—A) Otlintla, Pue.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Huejutla, Hgo.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Atlapexco, Hgo.—A) Huautla, Hgo.—A) Orizatlán, Hgo.—A) Platón Sánchez, Ver.—A) San Martín Chalchicuautla, S. L. P.—S) Tantoyuca, Ver.—S) Tempoal, Ver.—S) Chicontepec, Ver.—A) Benito Juárez, Ver.—A) Ilamatlán, Ver.—A) Zontecomatlán, Ver.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Pachuca, Hgo.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Jacala, Hgo.—A) Mineral de la Reforma, Hgo.—A) Molango, Hgo.—A) Tlanguistengo, Hgo.—S) Actopan, Hgo.—S) Atotonilco el Grande, Hgo.—

A) Huasca, Hgo.—S) Epazoyuca, Hgo.—S) Huayacocotla, Hgo.—S) Ixmiquilpan, Hgo.—A) Alfajayuca, Hgo.—A) Taxquillo, Hgo.—S) Mineral del Monte, Hgo.—A) Mineral del Chico, Hgo.—A) Omítlán, Hgo.—S) Tezontepec, Hgo.—S) Tizayuca, Hgo.—S) Zacualtipán, Hgo.—A) Calnali, Hgo.—A) Metzquitlán, Hgo.—A) Metztlán, Hgo.—S) Zapotlán, Hgo.—S) Zimapan, Hgo.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Tula, Hgo.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Atitalaquia, Hgo.—A) Héroes Carranza, Hgo.—A) Mixquiahuala, Hgo.—A) Tepetitlán, Hgo.—A) Tetepango, Hgo.—A) Tlaxcoapan, Hgo.—S) Apaxco, Méx.—A) Tecozautla, Hgo.—S) Huichapan, Hgo.—S) Jasso, Hgo.—S) Jilotepec, Méx.—S) Nopala, Hgo.—A) Chapantongo, Hgo.—S) Teoloyucan, Méx.—A) Huehuetoca, Méx.—S) Tepeji del Río, Hgo.—S) Zumpango, Méx.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Tulancingo de Bravo, Hgo.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Honey, Pue.—A) Metepec, Hgo.—A) Pahuatlán, Pue.—A) Tenango de Doria, Hgo.—A) Tlacuilotepec, Pue.—S) Huauchinango, Pue.—A) Ahmazotepec, Pue.—A) Mecapalapa, Hgo.—A) Metaltroyuca, Pue.—A) Necaxa, Pue.—S) San Antonio Cuauhtepc, Hgo.—S) Singuilucan, Hgo.—S) Tetela de Ocampo, Pue.—A) Cuautempan, Pue.—A) Villa 5 de Mayo Sochiapulco, Pue.—S) Villa Juárez, Pue.—S) Zempoala, Hgo.

ESTADO DE MORELOS

Oficina Federal de Hacienda Principal en Cuautla, Mor.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Atlatlanacan, Mor.—A) Ocuiluco, Mor.—A) Tetela del Volcán, Mor.—A) Totolapan, Mor.—A) Villa de Ayala, Mor.—A) Yecapixtla, Mor.—S) Jonacatepec, Mor.—A) Axochiapan, Mor.—A) Tepalcingo, Mor.—A) Zacualpan de Amilpas, Mor.—S) Yauatepec, Mor.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Cuernavaca, Mor.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Coatlán del Río, Mor.—A) Emiliano Zapata, Mor.—A) Mazatepec, Mor.—A) Miaatlán, Mor.—A) Tepoztlán, Mor.—A) Tetecala, Mor.—A) Tres Cumbres, Mor.—A) Xichotepec, Mor.—S) Jiutepec, Mor.—S) Jojutla, Mor.—A) Tlaltizapán, Mor.—S) Puente de Ixtla, Mor.—A) Amacuzac, Mor.—S) Zacatepec, Mor.

ESTADO DE GUERRERO

Oficina Federal de Hacienda Principal en Acapulco, Gro.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) San Jerónimo, Gro.—A) San Luis de la Loma, Gro.—S) Atoyac, Gro.—S) Ayutla, Gro.—A) Barra de Teccoanapa, Gro.—A) Copala, Gro.—A) Cruz Grande, Gro.—A) Cuantepec, Gro.—A) San Luis Acatlán, Gro.—

S) Coyuca de Benítez, Gro.--S) La Unión, Gro.--A) Coahuayutla, Gro.--A) Zihuatanejo, Gro.--S) Omotepce, Gro.--A) Azoyú, Gro.--A) Cuajinicuilapa, Gro.--A) Igualapa, Gro.--A) Juchitán, Gro.--A) Tlacoachistlahuaca, Gro.--A) Xochistlanuca, Gro.--S) Petatlán, Gro.--S) San Marcos, Gro.--S) Teepan, Gro.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Chilpancingo, Gro.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Chichihualco, Gro.--A) Mochitlán, Gro.--A) Quechultenango, Gro.--A) Tlacotepec, Gro.--A) Zumpango del Río, Gro.--S) Chilapa, Gro.--A) Ahuacotzingo, Gro.--A) Atlixtae, Gro.--A) Zitkala, Gro.--S) Tierra Colorada, Gro.--S) Tixtla, Gro.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Iguala, Gro.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Ajuchitlán, Gro.--A) Balsas, Gro.--A) Buenavista de Cuéllar, Gro.--A) Coacoyula, Gro.--A) Cocula, Gro.--A) Cutzamalá, Gro.--A) Pileaya, Gro.--A) Puente de Mexcala, Gro.--A) Tepecoacuilco, Gro.--A) Xochipala, Gro.--S) Arcelia, Gro.--A) Almoloya, Gro.--A) Campo Morado, Gro.--A) Ixatepec, Mor.--A) San Nicolás del Oro, Gro.--A) Totolapan, Gro.--S) Ciudad Altamirano, Gro.--A) Tlalchapa, Gro.--A) Tlapehuala, Gro.--S) Coyuca de Catalán, Gro.--A) Los Placeres, Gro.--A) Paso de la Arena, Gro.--A) Zirándaro, Gro.--S) Huilzucó, Gro.--A) Atenango del Río, Gro.--A) Copalillo, Gro.--S) Taxco, Gro.--A) Tetipac, Gro.--S) Teloloapan, Gro.--A) Acapulahuaya, Gro.--A) Apaxtla, Gro.

DELEGACIONES CALIFICADORAS FISCALES

En la República Mexicana se encuentran establecidas nueve Delegaciones Calificadoras Fiscales del Impuesto sobre la Renta que son:

PRIMERA DELEGACION

HERMOSILLO, SON.

Serdán No. 123

Su jurisdicción comprende:

ESTADO DE SONORA

Oficina Federal de Hacienda Principal en Hermosillo, Son.: Comprende la Subalterna y Agencias siguientes: A) Estación Carbó, Son.--A) La Colorada, Son.--A) Pueblo de Suaqui, Son.--A) Ures, Son.--S) Sahuaripa, Son.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Agua Prieta, Son.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Bayaspe, Son.--A) Divisaderos, Son.--A) Esqueda, Son.--A) Fronteras, Son.--

A) Huásabas, Son.—A) Moctezuma, Son.—A) Nácori Chico, Son.—
A) Oputo, Son.—S) Cumpas, Son.—S) Naco, Son.—S) Nacozari,
Son.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Cananea, Son.: Comprende la Subalternas y Agencias siguientes: A) Banámichi, Son.—
A) Baviacora, Son.—S) Arizpe, Son.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Ciudad Obregón, Son.: Comprende la Subalternas y Agencias siguientes: A) Bacum, Son.—A) Pueblo de Yaquí, Son.—A) Vicam, Son.—S) Esperanza de Obregón, Son.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Guaymas, Son.: Comprende la Subalternas siguiente: S) Empalme, Son.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Navojoa, Son.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Bacobampo, Son.—A) Col. Irrigación, Son.—A) Chivipas, Chih.—A) Etchojoa, Son.—S) Alamos, Son.—S) Huatabampo, Son.—S) Puerto Yávaros, Son.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Nogales, Son.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Imurís, Son.—A) Pitiquito, Son.—A) Santa Cruz, Son.—A) Sásabe, Son.—A) Sonoyta, Son.—S) Altar, Son.—A) Atil, Son.—A) Saric, Son.—S) Benjamin Hill, Son.—S) Caborca, Son.—S) Magdalena, Son.—A) Cucurpe, Son.—A) San Ignacio, Son.—S) Puerto Peñasco, Son.—S) Santa Ana, Son.—A) Estación Llano, Son.—A) Trincheras, Son.

ESTADO DE SINALOA

Oficina Federal de Hacienda Principal en Culiacán, Sin.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Badiraguato, Sin.—A) Canelas, Dgo.—A) Pericos, Sin.—A) Quilá, Sin.—A) Tamazula, Dgo.—A) Topia, Dgo.—S) Cosalá, Sin.—S) Costa Rica, Sin.—S) El Dorado, Sin.—S) Guamúchil, Sin.—A) Angostura, Sin.—A) Mocorito, Sin.—S) La Cruz, Sin.—S) Navolato, Sin.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Los Mochis, Sin.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Ahome, Sin.—A) San Miguel, Sin.—S) El Fuerte, Sin.—A) Choix, Sin.—S) Guasave, Sin.—A) Bamoa, Sin.—A) Verdura, Sin.—S) San Blas, Sin.—S) Sinaloa, Sin.—S) Topolobampo, Sin.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Mazatlán, Sin.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Concordia, Sin.—S) Escuinapa, Sin.—S) Rosario, Sin.—S) San Ignacio, Sin.—S) Tayoltita, Dgo.—A) Contra Estaca, Sin.—S) Villa Unión, Sin.

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficina Federal de Hacienda Principal en Ensenada, B. Cfa. (Norte).

Oficina Federal de Hacienda Principal en Mexicali, B. Cfa.:

Comprende la Subalterna y Agencias siguientes: A) Los Algodones, B. Cfa. (Norte).—A) Luis B. Sánchez, Son.—A) Pueblo Nuevo, Son.—A) San Felipe, B. Cfa. (Norte).—S) San Luis Río Colorado, Son.—A) Golfo Santa Clara, Son.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Tijuana, B. Cfa.: Comprende la Subalterna siguiente: S) Tecate, B. Cfa. (Norte).

TERRITORIO SUR DE LA BAJA CALIFORNIA

Oficina Federal de Hacienda Principal en La Paz, B. Cfa. (Sur): Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Bahía Magdalena, B. Cfa. (Sur).—A) Comondú, B. Cfa. (Sur).—A) Loreto, B. Cfa. (Sur).—A) San Antonio, B. Cfa. (Sur).—A) San Bartolo, B. Cfa. (Sur).—A) San Ignacio, B. Cfa. (Sur).—A) Santiago, B. Cfa. (Sur).—S) San José del Cabo, B. Cfa. (Sur).—A) Cabo de San Lucas, B. Cfa. (Sur).—S) Santa Rosalía, B. Cfa. (Sur).—Mulegé, B. Cfa. (Sur).—S) Todos Santos, B. Cfa. (Sur).

SEGUNDA DELEGACION

TORREON, COAH.

Palacio Federal 2o. y 3er. Piso. Esq. Morelos y Ramón Corona

Su jurisdicción comprende:

SUR DEL ESTADO DE COAHUILA

Oficina Federal de Hacienda Principal en Torreón, Coah.

Oficina Federal de Hacienda Principal en San Pedro de las Colonias, Coah.: Comprende las Subalternas siguientes: S) Francisco I. Madero, Coah.—S) Matamoros, Coah.—S) Viesca, Coah.

ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficina Federal de Hacienda Principal en Ciudad Camargo, Chih.: Comprende la Subalterna y Agencias siguientes: A) Colonia Búfalo, Chih.—A) Estación Ceballos, Dgo.—A) La Boquilla, Chih.—A) La Cruz, Chih.—S) Ciudad Jiménez, Chih.—A) Escalón, Chih.—A) Villa Coronado, Chih.—A) Villa López, Chih.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Ciudad Delicias, Chih.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Estación Conchos, Chih.—A) Las Varas, Chih.—A) Naica, Chih.—A) Rosales, Chih.—S) Meoqui, Chih.—A) Colonia Lázaro Cárdenas, Chih.—A) Julimes, Chih.—S) Villa Saucillo, Chih.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Ciudad Juárez, Chih.: Comprende la Subalterna y Agencias siguientes: A) Guadalupe, Chih.—S) Villa Ahumada, Chih.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Chihuahua, Chih.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Bocoyna, Chih.—A) Coyamé, Chih.—A) General Trias, Chih.—A) La Junta,

Chih.—A) Maguarichic, Chih.—A) Namiquipa, Chih.—A) Riva Palacio, Chih.—A) Satevó, Chih.—A) Villa Aldama, Chih.—S) Aquiles Serdán, Chih.—S) Batopilas, Chih.—A) Morelos, Chih.—A) Urique, Chih.—S) Ciudad Guerrero, Chih.—A) Bachimiva, Chih.—A) Estación Terrero, Chih., F. C. del K. C. M. y O.—S) Cusi-huirichic, Chih.—S) Madera, Chih.—S) Ocampo, Chih.—A) Moris, Chih.—A) Uruachic, Chih.—S) Ojinaga, Chih.—S) San Juanito, Chih.—S) Temósachic, Chih.—A) Matachic, Chih.—S) Villa Cuauh-témoc, Chih.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Hidalgo del Parral, Chih.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Indé, Dgo.—A) San Bernardo, Dgo.—A) Valle de Zaragoza, Chih.—A) Villa Hidalgo, Dgo.—A) Villa Matamoros, Chih.—A) Villa Ocampo, Dgo.—S) Balleza, Chih.—S) Guadalupe y Calvo, Chih.—S) Rosario, Dgo.—S) San Francisco del Oro, Chih.—S) Santa Bárbara, Chih.—S) Santa María del Oro, Dgo.—S) Valle de Allende, Chih.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Nuevo Casas Grandes, Chih.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Ascensión, Chih.—A) Casas Grandes, Chih.—A) Janos, Chih.—A) Juan Mata Ortiz, Chih.—S) Palomas, Chih.—S) San Buenaventura, Chih.—A) Colonia Flores Magón, Chih.—A) Galeana, Chih.—A) Ignacio Zaragoza, Chih.

ESTADO DE DURANGO

Oficina Federal de Hacienda Principal en Ciudad Lerdo, Dgo.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Nazas, Dgo.—A) Pedriceña, Dgo.—A) San Luis del Cordero, Dgo.—S) Cuencamé, Dgo.—S) San Juan de Guadalupe, Dgo.—S) Velardeña, Dgo.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Durango, Dgo.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Coneto de Comonfort, Dgo.—A) Guanaceví, Dgo.—A) Ignacio Allende, Dgo.—A) Mezquital, Dgo.—A) Nuevo Ideal, Dgo.—A) Otinapa, Dgo.—A) Rodeo, Dgo.—A) San Juan del Río, Dgo.—A) San Miguel del Cantil, Dgo.—A) Tepehuanes, Dgo.—S) Canatlán, Dgo.—S) El Salto, Dgo.—S) Francisco I. Madero, Dgo.—A) Pánuco de Coronado, Dgo.—S) Guadalupe Victoria, Dgo.—A) Colonia Independencia, Dgo.—A) Peñón Blanco, Dgo.—A) Santa Clara, Dgo.—S) Nombre de Dios, Dgo.—S) Santiago Papatziaro, Dgo.—S) Vicente Guerrero, Dgo.—A) Suchil, Dgo.—A) Villa Unión Poanas, Dgo.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Gómez Palacio, Dgo.: Comprende la Subalterna y Agencias siguientes: A) Bermejillo, Dgo.—A) Palmito, Dgo.—A) Tlahualilo, Dgo.—S) Mapimí, Dgo.

ESTADO DE ZACATECAS

Oficina Federal de Hacienda Principal en Fresnillo, Zac.: Com-

prende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Calera, Zac.—A) Estación Camacho, Zac.—A) Felipe Pescador, Zac.—A) Huejuquilla el Alto, Jal.—A) Juan Aldama, Zac.—A) Saín Alto, Jal.—A) Valparaíso, Zac.—A) Villa de Coss, Zac.—S) Chalehuhuites, Zac.—S) Río Grande, Zac.—A) Miguel Auza, Zac.—A) Nieves, Zac.—S) Sombrerete, Zac.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Zacatecas, Zac.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: S) Colotlán, Jal.—A) Bolaños, Jal.—A) Chimaltitlán, Jal.—A) Huejúcar, Jal.—A) Mexquitic, Jal.—A) San Martín de Bolaños, Jal.—A) Santa María de los Angeles, Jal.—A) Totatiche, Jal.—A) Villa Guerrero, Jal.—A) Bolaños, Jal.—A) Chimaltitlán, Jal.—A) Huejúcar, Jal.—A) Isla, Zac.—A) Veta Grande, Zac.—S) Jeréz de García Salinas, Zac.—A) Monte Escobedo, Zac.—A) Tepetongo, Zac.—S) Ojo Caliente, Zac.—A) La Blanca, Zac.—A) Noria de los Angeles, Zac.—A) Luis Moya, Zac.—A) San Pedro Piedra Gorda, Zac.—S) Sánchez Román, Zac.—A) Atolinga, Zac.—A) Mómax, Zac.—A) Tepechitlán, Zac.—A) Teúl de González Ortega, Zac.—S) Villanueva, Zac.—A) Villa del Refugio, Zac.

TERCERA DELEGACION

MONTERREY, N. L.

Edificio Guzmán

Emiliano Carranza Sur No. 730

Su jurisdicción comprende:

ESTADO DE NUEVO LEON

Oficina Federal de Hacienda Principal en Monterrey, N. L.
Núm. 1: Palacio Federal.

Perímetro: De la acera sur de la calle de Tapia hasta el último suburbio de la ciudad, hacia el sur.

Además comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) China, N. L.—A) Garza García, N. L.—S) Cadereyta, N. L.—A) General Bravo, N. L.—A) Los Ramones, N. L.—S) Santa Catarina, N. L.—A) Villa García, N. L.—S) Villa Santiago, N. L.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Monterrey, N. L.
Núm. 2: Av. Feo. I. Madero Núms. 711 y 713 Oriente.

Perímetro: De la acera norte de la calle de Tapia hasta el último suburbio de la ciudad, hacia el norte, siguiendo en todo su trayecto la mencionada calle, que recorre la ciudad de oriente a poniente.

Además comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Apodaca, N. L.—A) Doctor González, N. L.—A) General Zuazua, N. L.—A) Hidalgo, N. L.—A) Higuera, N. L.—A) Marín, N. L.—A) Mina, N. L.—A) Pesquería Chica, N. L.—A) San Nicolás de los Garza, N. L.—A) Villa de Guadalupe, N. L.—S) Cerralvo, N. L.—

A) Agualeguas, N. L.—A) Doctor Coss, N. L.—A) General Treviño, N. L.—A) Los Aldamas, N. L.—A) Los Herreras, N. L.—A) Parás, N. L.—S) Sabinas Hidalgo, N. L.—A) Vallecilla, N. L.—S) Salinas Victoria, N. L.—A) Ciénega de Flores, N. L.—A) Villa del Carmen, N. L.—S) Villaldama, N. L.—A) Bustamante, N. L.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Linares, N. L.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Burgos, Tam.—A) Galeana, N. L.—A) Hualahuises, N. L.—A) Iturbide, N. L.—S) Allende, N. L.—S) General Terán, N. L.—S) Montemorelos, N. L.—A) Rayones, N. L.—S) Villa Hidalgo, Tam.—A) Villagrán, Tam.—A) Villa Mainero, Tam.

ESTADO DE TAMAULIPAS

Oficina Federal de Hacienda Principal en Ciudad Madero, Tam.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Altamira, Tam.—A) Magozal, Ver.—A) Ozuluama, Ver.—S) Congregación del "Higo", Ver.—Pánuco, Ver.—S) Villa Cuauhtémoc, Ver.—A) Tampico Alto, Ver.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Ciudad Reynosa, Tam.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Comales, Tam.—A) San Miguel de Camargo, Tam.—S) Ciudad Camargo, Tam.—S) Ciudad Mier, Tam.—S) Ciudad Miguel Alemán, Tam.—S) Río Bravo, Tam.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Ciudad Victoria, Tam.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Estación Cruz, Tam.—A) Güemes, Tam.—A) Jaumave, Tam.—A) Jiménez, Tam.—A) Padilla, Tam.—A) Soto la Marina, Tam.—S) San Carlos, Tam.—S) Tula, Tam.—A) Bustamante, Tam.—A) Miquilmana, Tam.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Matamoros, Tam.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Cruillas, Tam.—A) Río Rico, Tam.—A) San Fernando, Tam.—S) Campamento C-I-k-9, Tam.—S) Valle Hermoso, Tam.—A) Villa Méndez, Tam.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Nuevo Laredo, Tam.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Villa Hidalgo, Coah.—S) Candela, Coah.—S) Ciudad Anáhuac, N. L.—S) Ciudad Guerrero, Tam.—S) Lampazos, N. L.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Tampico, Tam.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Ciudad Mante, Tam.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Antiguo Morelos, Tam.—A) Estación González, Tam.—S) Aldama, Tam.—S) Xicotécatl, Tam.—A) Ciudad Ocampo, Tam.—A) Llera, Tam.

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Oficina Federal de Hacienda Principal en San Luis Potosí, S. L. P.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Central, S. L. P.—A) Estación Catorce, S. L. P.—A) Guadalcázar, S. L. P.—A) Ojuelos, Jal.—A) Rastro Municipal, (Local).—A) Venado, S. L. P.—A) Villa Arriaga, S. L. P.—A) Villa Hidalgo, S. L. P.—A) Villa Pedro Montoya, S. L. P.—A) Villa Zaragoza, S. L. P.—S) Cerritos, S. L. P.—S) Ciudad del Maíz, S. L. P.—S) Charcas, S. L. P.—A) Moctezuma, S. L. P.—S) Doctor Arroyo, N. L.—A) Aramberri, N. L.—A) Ascención, N. L.—A) Mier y Noriega, N. L.—A) Zaragoza, N. L.—S) Matchuala, S. L. P.—A) Real de Catorce, S. L. P.—A) Vanegas, S. L. P.—S) Mineral de la Paz, S. L. P.—S) Pinos, Zac.—A) Villa García Salinas, Zac.—A) Villa González Ortega, Zac.—A) Villa Hidalgo, Zac.—S) Río Verde, S. L. P.—S) Salinas, S. L. P.—A) Villa de Santo Domingo, S. L. P.—S) Santa María del Río, S. L. P.—A) Tierra Nueva, S. L. P.—A) Villa de Reyes, S. L. P.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Ciudad Valles, S. L. P.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Rayón, S. L. P.—A) Tanquián, S. L. P.—S) Cárdenas, S. L. P.—S) Ciudad General Pedro Antonio de los Santos, S. L. P.—A) Aquismón, S. L. P.—S) Ebano, S. L. P.—S) Tamasopo, S. L. P.—S) Tamazuchale, S. L. P.—A) Chapulhuacán, Hgo.—A) Pisaflores, Hgo.—A) Santa Ana Allende, Hgo.—A) Villa Terrazas, S. L. P.—S) Tannín, S. L. P.—A) San Vicente Tancuayalab, S. L. P.—S) Xilitla, S. L. P.

ESTE Y NORTE DEL ESTADO DE COAHUILA

Oficina Federal de Hacienda Principal en Monclova, Coah.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Castaños, Coah.—A) Nadadores, Coah.—S) Cuatro Ciénegas, Coah.—A) Lamadrid, Coah.—A) Ocampo, Coah.—S) Esmeralda, Coah.—S) San Buenaventura, Coah.—A) Abasolo, Coah.—A) Escobedo, Coah.—A) Sacramento, Coah.—S) Villa Frontera, Coah.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Nueva Rosita, Coah.: Comprende las Subalternas siguientes: S) Cd. Melchor Múzquiz, Coah.—S) Las Esperanzas, Coah.—S) Mineral de Palau, Coah.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Parras, Coah.: Comprende la Subalterna siguiente: S) General Cepeda, Coah.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Piedras Negras, Coah.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Guerrero, Coah.—A) Morelos, Coah.—A) Nava, Coah.—A) San Carlos,

Coah.—A) Villa Unión, Coah.—S) Allende, Coah.—S) Ciudad Acuña, Coah.—S) Zaragoza, Coah.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Sabinas, Coah.: Comprende la Subalterna y Agencias siguientes: A) Don Martín, Coah.—A) Progreso, Coah.—A) Villa Juárez, Coah.—S) Agujita, Coah.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Saltillo, Coah.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: S) Arteaga, Coah.—S) Concepción del Oro, Zac.—A) San Salvador, Zac.—S) Mazapil, Zac.—S) Ramos Arizpe, Coah.

CUARTA DELEGACION

GUADALAJARA, JAL.

Camarena No. 118 Esq. con Avenida Juárez

Su jurisdicción comprende:

ESTADO DE JALISCO

Oficina Federal de Hacienda Principal en Guadalajara, Jal. No. 1: Calles Camarena y Vallarta.

Perímetro.—Sectores Hidalgo y Juárez, con límite hasta las avenidas Alcalde y 16 de Septiembre, continuando por la vía de los Ferrocarriles Nacionales de México (lado poniente de todo el trayecto).

Comprende además la Subalterna y Agencias siguientes: A) Tlajomulco, Jal.—S) Zapopan, Jal.—A) San Cristóbal de la Barranca, Jal.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Guadalajara, Jal. No. 2: Calz. Independencia Sur. No. 223.

Perímetro.—Sector Reforma íntegramente y del sector Juárez, la fracción comprendida entre la calzada Independencia Sur, Av. 16 de Septiembre (acera oriente) y calle Morelos (acera sur).

Comprende además las Subalternas y Agencias siguientes: A) Ixtlahuacán de los Membrillos, Jal.—A) Jocotepec, Jal.—A) Tizapán el Alto, Jal.—S) Chapala, Jal.—A) Ajijic, Jal.—A) Atotonilquillo, Jal.—A) La Manzanilla, Jal.—S) Ocotlán, Jal.—A) Tonalá, Jal.—A) Tuxcueca, Jal.—S) Tlaquepaque, Jal.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Guadalajara, Jal. No. 3: Independencia y Liceo.

Perímetro.—Sector Libertad íntegramente y del sector Hidalgo, la fracción comprendida entre la calzada Independencia Norte, Av. Alcalde (acera oriente) y calle Morelos (acera norte).

Comprende además las Subalternas y Agencias siguientes: A) Cuquío, Jal.—A) Istlahuacán del Río, Jal.—A) Jalostotitlán, Jal.—A) San Miguel el Alto, Jal.—A) Yahulica, Jal.—S) Tepatitlán, Jal.—A) Acatic, Jal.—A) Capilla de Guadalupe, Jal.—A) Valle de Guadalupe, Jal.—A) Villa Obregón, Jal.—S) Zapotlanejo, Jal.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Ameca, Jal.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Atenguillo, Jal.—A) Guachinango, Jal.—A) Talpa de Allende, Jal.—S) Acatlán de Juárez, Jal.—A) Villa Corona, Jal.—S) Cocula, Jal.—S) Mascota, Jal.—A) San Sebastián, Jal.—S) Puerto Vallarta, Jal.—A) "El Tuño", Jal.—A) Tomatlán, Jal.—A) Valle Banderas, Nay.—S) San Martín Hidalgo, Jal.—S) Tecolotlán, Jal.—A) Juchitlán, Jal.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Ciudad Guzmán, Jal.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Atenquique, Jal.—A) Jilotlán de los Dolores, Jal.—A) Mazamitla, Jal.—S) Pihuamo, Jal.—S) Tamazula, Jal.—A) Manuel M. Diéguez, Jal.—A) Quitupan, Jal.—S) Tecalitlán, Jal.—S) Tonila, Jal.—S) Tuxpan, Jal.—S) Zapotiltic, Jal.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Ocotlán, Jal.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Ayo el Chico, Jal.—A) Jamay, Jal.—A) Poncitlán, Jal.—A) Tototlán, Jal.—A) Zapotlán del Rey, Jal.—S) Arandas, Jal.—A) Jesús María, Jal.—S) Atotonilco el Alto, Jal.—A) Degollado, Jal.—S) El Salto de Juanaacatlán, Jal.—S) La Barca, Jal.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Sayula, Jal.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Amacueca, Jal.—A) Atemajac de Brizuela, Jal.—A) Atoyac, Jal.—A) Ayutla, Jal.—A) Casimiro Castillo, Jal.—A) Concepción de Buenos Aires, Jal.—A) Gómez Farías, Jal.—A) Purificación, Jal.—A) Tuxcueco, Jal.—A) Usmajac, Jal.—S) Ciudad Venustiano Carranza, Jal.—S) Autlán, Jal.—A) Zapotitlán, Jal.—S) El Grullo, Jal.—A) El Limón, Jal.—S) Tapalpa, Jal.—A) Chiquilistlán, Jal.—S) Teocuicatlán, Jal.—S) Unión de Tula, Jal.—A) Ejutla, Jal.—S) Zacoalco, Jal.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Tequila, Jal.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Amatlán de Cañas, Nay.—A) Hostotipaquillo, Jal.—A) Magdalena, Jal.—S) Ahualulco, Jal.—S) Amatitlán, Jal.—S) Arrenal, Jal.—S) Etzatlán, Jal.—A) San Marcos, Jal.—S) Tala, Jal.—A) Teuchitlán, Jal.

PROCESO
MORAL
LIBRO
DE
LEY
DE

ESTADO DE COLIMA

Oficina Federal de Hacienda Principal en Colima, Col.: Comprende las Agencias siguientes: A) Comala, Col.—A) Coquimatlán, Col.—A) Cuauhtémoc, Col.—A) Villa Alvarez, Col.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Manzanillo, Col. Comprende la Subalterna y Agencias siguientes: A) Cihuatlán, Jal.—S) Tecomán, Col.—A) Armería, Col.

ESTADO DE NAYARIT

Oficina Federal de Hacienda Principal en Tepic, Nay.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Ahuacatlán, Nay.—A) Rosa Morala, Nay.—A) Santa María del Oro, Nay.—S) Acaponeta, Nay.—S) Compostela, Nay.—A) San Pedro Lagunillas, Nay.—S) Ixtlán, Nay.—A) Jala, Nay.—S) Ruiz, Nay.—S) San Blas, Nay.—S) Santiago Ixcuintla, Nay.—A) El Nuevo, Nay.—S) Tecuala, Nay.—S) Tuxpan, Nay.—A) Mexcaltitán, Nay.—A) San Vicente, Nay.

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Oficina Federal de Hacienda Principal en Aguascalientes, Ags.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Aguascalientes, Ags. (Local).—A) Asientos, Ags.—A) Jalpa, Zac.—A) Jesús María, Ags.—A) Pabellón, Ags.—S) Calvillo, Ags.—S) Encarnación, Jal.—S) Juchipila, Zac.—A) Apozol, Zac.—A) Mezquital del Oro, Zac.—A) Moyahua, Zac.—S) Loreto, Zac.—S) Nochistlán, Zac.—A) Mexxicacan, Jal.—S) Rincón de Romos, Ags.—A) Tepezalá, Ags.—S) Teocaltiche, Jal.—A) Villa Hidalgo, Jal.

QUINTA DELEGACION

CELAYA, Gto.

Juárez No. 59

Su jurisdicción comprende:

ESTADO DE GUANAJUATO

Oficina Federal de Hacienda Principal en Celaya, Gto.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Coroneo, Gto.—

A) Jerécuaro, Gto.—A) Tarimoro, Gto.—S) Acámbaro, Gto.—A) Tarandacuao, Gto.—S) Apaseo, Gto.—A) Villa Tres Guerras, Gto.—S) Cortazar, Gto.—A) Villagrán, Gto.—S) Juventino Rosas, Gto.—S) Moroleón, Gto.—S) Salvatierra, Gto.—S) Uriangato, Gto.—S) Yuriria, Gto.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Guanajuato, Gto.: Comprende la Subalterna y Agencia siguientes: A) Romita, Gto.—S) Silao, Gto.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Irapuato, Gto.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Cuerámbaro.—Gto. A) Rastro Municipal (Local).—S) Abasolo, Gto.—A) Huanímaro, Gto.—S) Jaral del Progreso, Gto.—S) Pénjamo, Gto.—S) Salamanca, Gto.—A) Pueblo Nuevo, Gto.—S) Valle de Santiago, Gto.

Oficina Federal de Hacienda Principal en León, Gto.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Ciudad Manuel Doblado, Gto.—A) León, Gto. (Local).—A) Purísima del Rincón, Gto.—A) Unión de San Antonio, Jal.—S) Lagos, Jal.—S) San Francisco del Rincón, Gto.—A) San Diego de Alejandría, Jal.—A) San Julián, Jal.—S) San Juan de los Lagos, Jal.

Oficina Federal de Hacienda Principal en San Miguel Allende, Gto.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Empalme Escobedo, Gto.—A) San Diego de la Unión, Gto.—A) Villa Ocampo, Gto.—S) San Felipe, Gto.—S) Ciudad Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto.—S) Comonfort, Gto.—S) San Luis de la Paz, Gto.

ESTADO DE MICHOACAN

Oficina Federal de Hacienda Principal en Morelia, Mich.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Acútzio, Mich.—A) Alvaro Obregón, Mich.—A) Cuitzeo, Mich.—A) Charo, Mich.—A) Chucándiro, Mich.—A) Huandacareo, Mich.—A) Quiroga, Mich.—A) Santa Ana Maya, Mich.—A) Tarímbaro, Mich.—A) Tiripetío, Mich.—A) Villa Madero, Mich.—S) Pátzcuaro, Mich.—A) Erongaricuaró, Mich.—A) Huiramba, Mich.—A) Lagunillas, Mich.—A) Villa Escalante, Mich.—A) Zirahuén, Mich.—S) Tacámbaro, Mich.—A) Carácuaro, Mich.—A) Nocupétaro, Mich.—S) Zinapécuaro, Mich.—A) Indaparapeo, Mich.—A) Queréndaro, Mich.—A) Ucareo, Mich.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Uruapan, Mich.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Aguililla, Mich.—A) Arteaga, Mich.—A) Charapan, Mich.—A) Cherán,

Mich.—A) La Huacana, Mich.—A) Melchor Ocampo, Mich.—A) Nahuatzen, Mich.—A) Panindícuaro, Mich.—A) Paracho, Mich.—A) T a r e t a n, Mich.—A) Tingambato, Mich.—A) Ziracuaretiro, Mich.—S) Apatzingán, Mich.—A) Buenavista, Mich.—A) Parácuaro, Mich.—A) Tepalcatepec, Mich.—S) Arió de Rosales, Mich.—S) Coalmán, Mich.—A) Aquila, Mich.—A) Villa Victoria, Mich.—S) Nueva Italia, Mich.—A) Lombardía, Mich.—A) Nuevo Urecho, Mich.—S) Puruándiro, Mich.—A) Angamacutiro, Mich.—A) Huaniqueo, Mich.—A) Villa Morelos, Mich.—S) Zacapu, Mich.—A) Coeneo, Mich.—A) Villa Jiménez, Mich.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Zamora, Mich.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Briceñas de Matamoros, Mich.—A) Cotija, Mich.—A) Chavinda, Mich.—A) Chilchota, Mich.—A) Ecuandureo, Mich.—A) Ixtlán, Mich.—A) Jacona, Mich.—A) Purépero, Mich.—A) Tanhuato, Mich.—A) Tingüindín, Mich.—A) Tlazazalca, Mich.—A) Vista Hermosa de Negrete, Mich.—S) Jiquilpan, Mich.—A) Ornelas, Mich.—A) Villa Villamar, Mich.—S) La Piedad, Mich.—A) Churintzio, Mich.—A) Numarán, Mich.—A) Penjamillo, Mich.—A) Zináparo, Mich.—S) Los Reyes, Mich.—A) Peribán, Mich.—A) Tancítaro, Mich.—A) Tocumbo, Mich.—S) Sahuayo, Mich.—A) Cojumatlán, Mich.—A) La Palma, Mich.—A) Pajacuarán, Mich.—A) Venustiano Carranza, Mich.—S) Yurécuaro, Mich.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Zitácuaro, Mich.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Benito Juárez, Mich.—A) Jungapeo, Mich.—A) Tuxpan, Mich.—A) Tuzantla, Mich.—S) Anganguero, Mich.—A) Ocampo, Mich.—S) Ciudad Hidalgo, Mich.—A) Aporo, Mich.—A) Irimbo, Mich.—S) Contepec, Mich.—A) Tepuxtepec, Mich.—S) Maravatío, Mich.—A) Senguío, Mich.—S) Tlalpujahua, Mich.

ESTADO DE QUERETARO

Oficina Federal de Hacienda Principal en Querétaro, Qro.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Arroyo Seco, Qro.—A) Colón, Qro.—A) Jalpan, Qro.—A) Pinal de Amoles, Qro.—A) Santa Rosa Jáuregui, Qro.—A) Tolinán, Qro.—A) Villa del Pueblito, Qro.—S) Amcalco, Qro.—S) Cadereyta, Qro.—S) Alvaro Obregón, Gto.—S) San Juan del Río, Qro.—A) Tequisquiapan, Qro.—S) Villa del Marqués, Qro.

SEXTA DELEGACION

PUEBLA, PUE.

Edificio "María" Calle 2 Sur No. 502

Su jurisdicción comprende:

ESTADO DE PUEBLA

Oficina Federal de Hacienda Principal en Puebla, Pue. No. 1.—Palacio Federal.

Perímetro.—Parte sur de la ciudad de oriente a poniente, circunscribiéndose dentro de las aceras sur de la Avenida 2 Oriente, acera poniente de la calle 6 Norte, aceras sur de las Avenidas 4^a Oriente y 4 Poniente, acera oriente de la calle 11 Norte y acera sur de la Av. 2 Poniente.—Comprende además la Subalterna y Agencia siguientes: A) Javier Mina, Pue.—S) Cholula, Pue.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Puebla, Pue. No. 2.—Av. 4 Oriente No. 212.

Perímetro.—Parte norte de la ciudad de oriente a poniente circunscribiéndose dentro de las aceras norte de la Avenida 2 Oriente, acera oriente de la calle 6 Norte, aceras norte de las Avenidas 4 Oriente y 4 Poniente, acera poniente de la calle 11 Norte y aceras norte de la Avenida 2 Poniente.—Comprende además las Subalternas y Agencias siguientes: A) Acajete, Pue.—A) Acatzingo, Pue.—A) Amozoc, Pue.—A) Tepatlaxco de Hidalgo, Pue.—S) Lara Grajales, Pue.—S) Tepeaca, Pue.—A) Tecali, Pue.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Atlixco, Pue.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Alpoyecá, Gro.—A) Chiautla, Pue.—A) Chietla, Pue.—A) Huamuxtitlán, Gro.—A) Huaquechula, Pue.—A) Huehuetlán el Grande, Pue.—A) Mariscala, Oax.—A) Olinalá, Gro.—A) Tochimilco, Pue.—A) Tulcingo, Pue.—A) Xochihuehuetlán, Gro.—A) Zapotitlán Lagunas, Oax.—S) Acatlán, Pue.—A) Petlalcingo, Pue.—A) Piaxtla, Pue.—S) Huajuapam de León, Oax.—A) Silacayoapan, Oax.—A) Tamazulapan, Oax.—A) Tonalá, Oax.—S) Ixcaquistla, Pue.—A) Tepejí, Pue.—S) Izúcar de Matamoros, Pue.—S) Tlapa, Gro.—A) Alzocauca, Gro.—A) Copanatoyac, Gro.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Tehuacán, Pue.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Ajalpan, Pue.—A) Chilac, Pue.—A) Tecomavaca, Oax.—A) Tlacotepec, Pue.—A) Zinacatepec, Pue.—S) Ciudad Serdán, Pue.—A) El Seco, Pue.—A) Guadalupe Victoria, Pue.—S) Coxcatlán, Pue.—A) Coyomecapan, Pue.—A) Tlacotepec de Díaz, Pue.—A) Zaquitlán, Pue.—S) Esperanza, Pue.—A) Cañada Morelos, Pue.—S) Huautla de Jiménez, Oax.—S) Tecamachalco, Pue.—A) Palmar de Bravo, Pue.—S) Teotitlán del Camino, Oax.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Texmelucan, Pue.: Comprende la Subalterna siguiente: S) Huejotzingo, Pue.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Teziutlán, Pue.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) San Rafael, Ver.—A) Vega de Alatorre, Ver.—S) Libres, Pue.—A) Cuyoaco, Pue.—A) Ocoatepec, Pue.—A) Oriental, Pue.—A) Zautla, Pue.—S) Martínez de la Torre, Ver.—A) Jicaltepec, Ver.—S) Misantla, Ver.—S) Nautla, Ver.—S) Tepexahualco, Pue.—S) Tlapacoyan, Ver.—A) San José Acateno, Pue.—S) Tlatlauqui, Pue.—S) Zacapoaxtla, Pue.—A) Cuetzalán, Pue.—A) Jonotla, Pue.—A) Xochitlán, Pue.—A) Zapotitlán de Méndez, Hgo.—A) Zaragoza, Pue.

ESTADO DE TLAXCALA

Oficina Federal de Hacienda Principal en Tlaxcala, Tlax.: Comprende las Subalternas siguientes: S) Apetatitlán, Tlax.—S) Apizaco, Tlax.—S) Calpulalpan, Tlax.—S) Chiautempan, Tlax.—S) Huamantla, Tlax.—S) Ixtacuixtla, Tlax.—S) Nanacamilpa, Tlax.—S) Tlaxco, Tlax.—S) Zacatelco, Tlax.

ESTADO DE OAXACA

Oficina Federal de Hacienda Principal en Oaxaca, Oax.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Coixtlahuaca, Oax.—A) Etla, Oax.—A) Ixtlán, Oax.—A) Nochistlán, Oax.—A) Sola de Vega, Oax.—A) Tepoxcolula, Oax.—A) Tututepec, Oax.—A) Villa Alta, Oax.—A) Villa Hidalgo, Oax.—A) Villa Talea de Castro, Oax.—A) Zimatlán, Oax.—S) Cuicatlán, Oax.—S) Ejutla, Oax.—S) Juquila, Oax.—S) Miahuatlán, Oax.—S) Ocotlán, Oax.—S) Pinotepa Nacional, Oax.—A) Cacahuatpec, Oax.—A) Jamiltepec, Oax.—A) Lo de Soto, Oax.—S) Pochutla, Oax.—S) Putla, Oax.—S) Tlacolula,

Oax.--A) San Carlos Yautepec, Oax.--S) Tlaxiaco, Oax.--A) Juchahuaca, Oax.

SEPTIMA DELEGACION

VERACRUZ, VER.

Av. Independencia No. 41

Su jurisdicción comprende:

ESTADO DE VERACRUZ

Oficina Federal de Hacienda Principal en Veracruz, Ver.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Angel R. Cabada, Ver.--A) Cotaxtla, Ver.--A) Manlio Fabio Altamirano, Ver.--A) Medellín, Ver.--A) Paso de Ovejas, Ver.--A) Piedras Negras, Ver.--A) Zempoala, Ver.--S) Alvarado, Ver.--S) Lerdo de Tejada, Ver.--S) Soledad de Doblado, Ver.--S) Tlacotalpan, Ver.--S) Villa José Cardel, Ver.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Jalapa, Ver.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Actopan, Ver.--A) Alto Lucero, Ver.--A) Cosautlán, Ver.--A) Las Vigas, Ver.--A) Naolinco, Ver.--A) Plan de Las Hayas, Ver.--S) Altotonga, Ver.--S) Banderilla, Ver.--S) Coatepec, Ver.--S) Perote, Ver.--S) Teocelo, Ver.--S) Xico, Ver.--A) Jalcingo, Ver.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Córdoba, Ver.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Acatlán de Pérez Figueroa, Oax.--A) Atoyac, Ver.--A) Coscomatepec, Ver.--A) Cuitláhuac, Ver.--A) Naranjal, Ver.--A) Presidio, Ver.--A) Villa Tejada, Ver.--S) Amatlán de los Reyes, Ver.--S) Cosolapa, Oax.--S) El Potrero, Ver.--S) Fortín, Ver.--S) Huatusco, Ver.--S) Omealca, Ver.--S) Villa Jara, Ver.--A) Tepatlaxco, Ver.--S) Yanga, Ver.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Orizaba, Ver.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Maltrata, Ver.--A) Santa Anna Atzacán, Ver.--S) Ciudad Mendoza, Ver.--S) Nogales, Ver.--S) Río Blanco, Ver.--S) Zongolica, Ver.--A) Tequila, Ver.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Tuxpan, Ver.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Castillo de Te-

yo, Ver.—A) Cazonos, Ver.—A) Coatzintla, Ver.—A) Ixhuatlán de Madero, Ver.—A) Tihuatlán, Ver.—S) Alamo, Ver.—S) Cerro Azul, Ver.—S) Gutiérrez Zamora, Ver.—S) Manuel Avila Camacho, Ver.—S) Naranjos, Ver.—A) Amatlán, Ver.—A) Citlaltepec, Ver.—A) Chontla, Ver.—A) Tancoco, Ver.—A) Tantipa, Ver.—S) Papantla, Ver.—A) Coyutla, Ver.—A) Espinal, Ver.—A) Zozocolco de Hidalgo, Ver.—A) Poza Rica, Ver.—S) Tamiahua, Ver.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Coatzacoalcos, Ver.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Chinameca, Ver.—A) Jáltipan, Ver.—A) Jesús Carranza, Ver.—A) Juilo, Ver.—A) Nanchital, Ver.—A) Oluta, Ver.—A) Texistepec, Ver.—S) Acazacan, Ver.—S) Agua Dulce, Ver.—A) Sánchez Magallanes, Tab.—S) Las Choapas, Ver.—A) San José del Carmen, Ver.—S) Minatitlán, Ver.—A) Zaragoza, Ver.

Oficina Federal de Hacienda Principal en San Andrés Tuxtla, Ver.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Catemaco, Ver.—A) Estación Isla, Ver.—A) Ignacio de la Llave, Ver.—A) Ixcatlán, Oax.—A) Juan Díaz Covarrubias, Ver.—A) Ojitlán, Oax.—A) Otatitlán, Ver.—A) Papaloapan, Oax.—A) Playa Vicente, Ver.—A) San Juan Evangelista, Ver.—A) Santiago Tuxtla, Ver.—A) Tres Valles, Ver.—A) Valle Nacional, Oax.—S) Carlos A. Carrillo, Ver.—S) Cosamaloapan, Ver.—A) Acula, Ver.—A) Amatlán, Ver.—A) Chacaltianguis, Ver.—A) Tlacojalpan, Ver.—A) Tuxtilla, Ver.—S) Loma Bonita, Oax.—S) Paraíso Novillero, Ver.—S) Rodríguez Clara, Ver.—A) Hueyapam de Ocampo, Ver.—S) Tierra Blanca, Ver.—S) Tuxtepec, Oax.—S) Villa Azueta, Ver.—A) Montenegro Jocotepec, Oax.

OCTAVA DELEGACION

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS.

Avenida Sur No. 9

Su jurisdicción comprende:

ESTADO DE CHIAPAS

Oficina Federal de Hacienda Principal en Tuxtla Gutiérrez, Chis.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Berriozábal, Chis.—A) Ostuacán, Chis.—A) San Fernando, Chis.—A) Suchiapa, Chis.—A) Tapilula, Chis.—S) Copainalá, Chis.—

S) Chiapa de Corzo, Chis.—A) Ixtapa, Chis.—A) Villa de Alcalá, Chis.—S) Pichucalco, Chis.—A) Boca de Platanar Abajo, Chis.—A) Ixtacomitán, Chis.—A) Juárez, Chis.—S) Villa Flores, Chis.

Oficina Federal de Hacienda Principal en San Cristóbal Las Casas, Chis.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Bochil, Chis.—A) La Concordia, Chis.—A) Pantelló, Chis.—A) Teopisca, Chis.—S) Comitán, Chis.—A) La Trinitaria, Chis.—A) Las Margaritas, Chis.—S) Ocosingo, Chis.—A) Villa Altamirano, Chis.—S) Salto de Agua, Chis.—A) Catazajá, Chis.—A) Palenque, Chis.—S) Simojovel, Chis.—A) Amatán, Chis.—S) Venustiano Carranza, Chis.—S) Villa de "Las Rosas", Chis.—S) Yajalón, Chis.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Tapachula, Chis.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Cacahoatán, Chis.—A) Frontera Comalapa, Chis.—A) Huehuetán, Chis.—A) Mazatán, Chis.—S) Acapetahua, Chis.—S) Escuintla, Chis.—S) Huixtla, Chis.—S) Mapastepec, Chis.—S) Motozintla, Chis.—A) Chicomuselo, Chis.—A) Siltepec, Chis.—A) Villa San Antonio "La Grandeza", Chis.—S) Ciudad Hidalgo, Chis.—S) Pueblo Nuevo, Chis.—S) Tuxtla Chico, Chis.—A) Unión de Juárez, Chis.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Arriaga, Chis.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Jiquipilas, Chis.—A) Ocozocauhtla, Chis.—S) Cintalapa, Chis.—S) Tonalá, Chis.—A) Tres Picos, Chis.—S) Pijijiapan, Chis.

ESTADO DE OAXACA

Oficina Federal de Hacienda Principal en Ciudad Ixtepec, Oax.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Chiavela, Oax.—A) Ixtaltepec, Oax.—A) Santo Domingo, Oax.—S) Juchitán, Oax.—A) Niltepec, Oax.—A) Reforma, Oax.—A) Tepanatepec, Oax.—A) Unión de Hidalgo, Oax.—A) Zanatepec, Oax.—S) Matías Romero, Oax.—A) Mogoñé, Oax.—S) Salina Cruz, Oax.—S) Tehuantepec, Oax.

ESTADO DE TABASCO

Oficina Federal de Hacienda Principal en Villahermosa, Tab.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Nacajuca, Tab.—S) Cárdenas, Tab.—S) Comalcalco, Tab.—S) Cunduacán, Tab.—S) Frontera, Tab.—S) Huimanguillo, Tab.—S) Jalapa, Tab.—

S) Jalpa de Méndez, Tab.—S) Macuspana, Tab.—A) Tepetitlán, Tab.—S) Paraíso, Tab.—S) Tacotalpa, Tab.—A) Tapijulapa, Tab.—S) Teapa, Tab.—S) Tenosique, Tab.

NOVENA DELEGACION

MÉRIDA, YUC.

Calle 60 No. 519

Su jurisdicción comprende:

ESTADO DE YUCATAN

Oficina Federal de Hacienda Principal en Mérida, Yuc.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Acanceh, Yuc.—A) Celestún, Yuc.—A) Espita, Yuc.—A) Halachó, Yuc.—A) Hocabá, Yuc.—A) Hunucmá, Yuc.—A) Maxatú, Yuc.—A) Seyé, Yuc.—A) Sotuta, Yuc.—A) Tecoh, Yuc.—A) Temax, Yuc.—A) Umán, Yuc.—S) Izamal, Yuc.—S) Motul, Yuc.—A) Dzindzantún, Yuc.—S) Peto, Yuc.—S) Progreso, Yuc.—S) Tekax, Yuc.—S) Ticul, Yuc.—S) Tixkokob, Yuc.—A) Cacalchén, Yuc.—A) Conkal, Yuc.—S) Tizimín, Yuc.—S) Valladolid, Yuc.

ESTADO DE CAMPECHE

Oficina Federal de Hacienda Principal en Campeche, Cam.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Dzilbalchén, Cam.—A) Dzitbalché, Cam.—A) Escárcega de Matamoros, Cam.—A) Hopelchén, Cam.—A) Seybaplaya, Cam.—A) Tenabo, Cam.—S) Calkiní, Cam.—A) Becal, Cam.—S) Champotón, Cam.—S) Hecelchakán, Cam.

Oficina Federal de Hacienda Principal en Ciudad del Carmen, Cam.: Comprende las Subalternas y Agencias siguientes: A) Atasta, Cam.—A) Balancán, Tab.—A) Isla Aguada, Cam.—A) Jonuta, Tab.—A) Sabancuy, Cam.—S) Emiliano Zapata, Tab.—A) La Libertad, Chis.—S) Emiliano Zapata, Tab.—A) La Libertad, Chis.—S) Palizada, Cam.

TERRITORIO DE QUINTANA ROO

Oficina Federal de Hacienda Principal en Ciudad Chetumal, Q. Roo.: Comprende la Subalterna y Agencias siguientes: A) Carrillo Puerto, Q. Roo.—A) Puerto Xcalak, Q. Roo.—S) Cozumel, Q. Roo.—A) Isla Mujeres, Q. Roo.

Abreviaturas:

A) Agencia Federal de Hacienda.

S) Oficina Subalterna Federal de Hacienda.

DIRECCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRERRENDIMIENTO

La Dirección se encargó de la administración del impuesto acordando el C. Director con todos los Jefes de Departamento y de Sección los asuntos que éstos, dentro de su competencia, le fueron presentados.

Se atendió al público, resolviéndose en la mejor forma posible sus peticiones.

Se revisaron las resoluciones recaídas en 712 de los recursos de reconsideración interpuestos por los causantes, en contra de las calificaciones de Cédula I, II o III, Cédulas V, VI y tasa sobre utilidades excedentes.

Se hicieron 260 oficios en la oficina del Director. Se recibieron, acordaron y turnaron a las diversas dependencias para su tramitación 218 volantes de la Secretaría Particular del señor Secretario; 209 de las Subsecretarías de Crédito y del Presupuesto y Oficialía Mayor y 581 de la Oficialía de Partes.

En lo que respecta a la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento que entraron en vigor el 1.º de enero del presente año y el 10 de febrero del mismo, respectivamente, conviene hacer notar el propósito que inspiró a las principales reformas introducidas como a continuación se explica:

Al redactarse la nueva Ley, se le incorporaron todos los preceptos de carácter normativo, que en forma indebida se habían dejado al Reglamento y, consecuentemente con esta misma idea, las normas de carácter reglamentario se suprimieron de la Ley para enviarlas al Reglamento. Con esto se dio una mayor firmeza a la situación de los contribuyentes y del Fisco y se evitó que la aplicación del Reglamento se combatiera ante los Tribunales, con el peligro de que los jueces consideraran indebidamente apoyadas las resoluciones fiscales en un Reglamento en el que se había abusado, por parte del Ejecutivo, de la facultad constitucional reglamentaria. Por ejemplo, el importante renglón de las deducciones, parte substancial para determinar la base de la imposición, en forma criticable aparecía en el Reglamento. La nueva Ley incorpora en su texto lo relativo a las deducciones, así como los demás preceptos que en cada una de las cédulas sirven de base para la determinación del ingreso gravable.

Otra de las reformas medulares de la Ley vigente, consiste en la división de las cédulas en siete grupos, volviendo al sistema propuesto por la Ley de 1924. Para ello se dividió la Cédula I en sus tres actividades predominantes: comercio, industria y agricultura, incluyendo en esta última la ganadería y la pesca para que ocuparan, respectivamente, la Cédula I, la II y la III. La

necesidad de escindir en tres la Cédula I, se justifica por la diversidad de las materias que regula y que requieren un tratamiento fiscal distinto. No todas las actividades económicas deben estar igualmente gravadas y el Estado, a través de su política impositiva, puede y debe impulsar las que se encuentran en desfavorables condiciones. Además, desde la época en que se fusionaron todas las actividades mercantiles en una sola cédula, fue indispensable hacer una excepción para el caso de la agricultura, al darle una protección especial con la mira de estimular a esa actividad, substancial para la economía del país. En efecto, para alentar las inversiones hacia la agricultura y ganadería, las tasas de la Cédula I se redujeron al 50%.

Por otra parte las amortizaciones y las depreciaciones no pueden ni deben ser iguales para la industria, el comercio o la agricultura, la ganadería y la pesca. Estas distinciones se hacían constantemente en la Ley y en el Reglamento derogados, cuando se incluyeron en una sola cédula, haciendo más difícil la labor legislativa, obligada a usar constantes referencias para aclarar si la disposición aplicable al caso correspondía a cualquiera de las distintas actividades comerciales, con lo que la Ley se hacía ambigua y confusa en su interpretación.

La Ley vigente hace una distinción fiscal para las actividades de tipo comercial, todas ellas incluidas en la Cédula I, reservándose un capítulo especial, para mayor claridad, cuando abarcan un número considerable de contribuyentes, por su importancia y por su tratamiento a capítulos como el de la "venta en abonos, tan frecuente en nuestro medio y el de las Instituciones de Crédito, de Seguros y de Fianzas, con lo que se logra orientar mejor al contribuyente, que fácilmente encuentra las normas específicas en un capítulo por separado.

CRITERIO PARA DISTINGUIR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DE LAS INDUSTRIAS

Se podría objetar que son actividades de carácter comercial, las desarrolladas por la industria, la agricultura y la ganadería, por ello es pertinente reafirmar que al dividirse la antigua Cédula I en las tres primeras de la Ley vigente, la división tiene un carácter fiscal, justificado por el distinto tratamiento que es necesario dar a cada una de estas tres actividades.

Ahora bien, ¿cómo se interpreta la Ley sin equivocación, para saber en qué cédula se encuentra gravada cada actividad? La Ley vigente lo resuelve de esta manera: la actividad comercial, gravada en la Cédula I, no se define, no se da una definición genérica de lo que debe entenderse por acto de comercio, en tanto que la Cédula II, destinada a la industria, dedica un artículo para definirla, y la Cédula III, determina lo que debe considerarse como

agricultura, ganadería y pesca. Aquello que no se encuentre dentro de las definiciones específicas de Cédula II y de III, está gravado en la Cédula I, la cédula matriz de donde se desgajaron la II y la III. De esta suerte no hay lugar a dudas en cuanto a la interpretación de la Ley.

Las actividades que quedan gravadas al mismo tiempo en la Cédula III y en la Cédula II, al industrializar sus productos el agricultor, el ganadero o el pescador, se resolvió gravarlas con el 75% de la tabla de la Cédula II, para evitar el sistema objetable de la Ley anterior, que por el solo hecho de industrializarse los productos del campo, los gravaba con la tasa de Cédula I, sin la protección otorgada a los agricultores y ganaderos.

PESCA

No es necesario esforzarse para demostrar la justificación de incorporar las actividades dedicadas a la pesca, dentro del beneficio concedido a agricultores y ganaderos. Tradicionalmente se han abandonado los fecundos recursos de los litorales y por virtud de la reforma se espera que con el beneficio fiscal concedido para gravar únicamente con el 50% de la tasa en que venían tributando, las actividades pesqueras se robustecerán y concurrirán nuevos capitales a la explotación de este filón de riqueza.

TASA SOBRE UTILIDADES EXCEDENTES

La íntima relación que guardaba la Ley del Impuesto sobre la Renta, con la Ley del Impuesto sobre Utilidades Excedentes, hizo que se transformara esta última en una tasa aplicable a los casos que la Ley vigente determina, manejándose con mayor facilidad en un solo cuerpo legal, y se elevó de \$200,000.00 a \$300,000.00 el ingreso anual que debe percibir el sujeto para quedar gravado en esta tasa, excluyéndose a las empresas de capital medio.

COOPERATIVAS DE PRODUCTORES

En el proyecto que entregó la Secretaría de Hacienda a la iniciativa privada para su crítica, se estableció un capítulo especial dentro de la Cédula I, relativo a las cooperativas de productores, que tenía la finalidad de gravarlas solamente en Cédula I, por sus rendimientos líquidos anuales y resolver el problema planteado por las cooperativas que consideraban injusto el estar

obligadas a tributar, tanto en la Cédula I como en la Cédula II en materia de dividendos y en el impuesto sobre utilidades excedentes, además del impuesto en Cédula IV, retenido a quienes prestaran servicios dentro de las cooperativas como trabajadores.

La Ley vigente, resuelve la situación modificando el proyecto. Concede exención a las cooperativas de productores como tales, grava a sus componentes por los rendimientos percibidos mensualmente y que son un anticipo de los que les deben corresponder al año, así como la diferencia que resulte del rendimiento anual percibido y los anticipos mensuales, pero distribuido entre los distintos meses del ejercicio, aplicándoles la tarifa de Cédula IV. Esta reforma tiene la mira de fomentar el auténtico movimiento cooperativista nacional que, al eliminar los intermediarios, desempeña un papel económico importante en el desarrollo del país.

CAUSANTES CON INGRESOS MENORES

La reducción de las cuotas establecidas para los comerciantes e industriales con ingresos menores de \$100,000.00 anuales y para los agricultores, ganaderos y pescadores con ingresos inferiores a \$200,000.00 anuales, es otra de las reformas importantes de la Ley vigente.

Este sector constituye una excepción a la idea general de Renta, ya que en lugar de tomar en cuenta la utilidad realmente obtenida, se aplica al ingreso bruto de los contribuyentes menores una cuota fija anual. La cuota no es arbitraria sino el resultado de considerar una utilidad teórica, según el giro del negocio y conforme al ingreso, por lo que en cierto sentido, se grava la utilidad previamente fijada por la Ley.

La ventaja otorgada a cambio del sistema rígido de cuota, consiste en liberar a estos contribuyentes de llevar libros de contabilidad, para lo cual se requieren los servicios de un especialista, a quien se deben pagar honorarios, recargando los gastos de los pequeños negocios. En vez de los libros de contabilidad, estos contribuyentes sólo están obligados a llevar un sencillo libro de ingresos y egresos, para registrar las entradas brutas obtenidas en el año y poder hacer la clasificación prevista en la Ley y pagar la cuota establecida para cada caso.

Ahora bien, se había solicitado a la Secretaría la reducción de las cuotas señaladas para los causantes menores, las cuales se habían calculado en época de bonanza, por lo que en la actualidad resultaban elevadas. Al hacerse la revisión general de la Ley, se juzgó pertinente reducir el gravamen a los menores, que se tradujo en una rebaja de un 40%, aproximadamente, tomando en conjunto

los diversos renglones de la tabla clasificadora, beneficiándose con esta reforma a unos 300,000 contribuyentes.

Con este otro ejemplo se demuestra la excelencia del Impuesto sobre la Renta, puesto que permite suavizar el gravamen para los contribuyentes de bajos o medianos recursos y aumentarlo a los que tienen una potencia económica superior, según lo exigen los principios de la justicia distributiva.

REDUCCION DE COEFICIENTES DE LA CALIFICACION ESTIMATIVA

Las calificaciones con utilidades estimadas, proceden cuando los datos proporcionados por el contribuyente, para la calificación de sus declaraciones, son defectuosos o insuficientes. Si el sujeto del impuesto no cumple con las obligaciones consignadas en la Ley, la mencionada tabla de las utilidades estimadas viene a suplir los elementos que el contribuyente, por múltiples motivos, no está en condiciones de proporcionar a los órganos calificadores, ya sea porque procedió en forma irregular o sencillamente porque no tuvo a la mano los elementos técnicos indispensables exigidos por la legislación. Para estos casos se creó el sistema de utilidad estimada, puesto que de otra suerte no hubiera podido el Erario hacer otra cosa que imponer sanciones por el incumplimiento de la Ley.

Para llegar a la utilidad estimada, se parte de la idea del ingreso y la Ley supone un índice o coeficiente de utilidad sobre éste, en atención al giro de que se trata, y a la suma reputada como utilidad, se le aplican las tarifas establecidas en las cédulas. Es pertinente aclarar que el sistema no había sido objeto de polémica. Es bien sabido que en ciertos lugares de la República no hay contadores, ni los causantes tienen la cultura necesaria para conocer y cumplir con sus obligaciones fiscales. El punto a debate lo constituían los coeficientes de utilidad considerados como muy elevados por parte de la iniciativa privada. Efectivamente, se habían creado en época de auge de los negocios, y de los estudios económicos realizados a este respecto, se aprobaron los más elevados, con la idea de que sirvieran también como sanción, por el incumplimiento de las obligaciones legales. La medida fue prudente puesto que si la utilidad estimada en la Ley fuera igual a la utilidad real, nadie se tomaría la molestia de llevar los libros de contabilidad en regla, lo que equivale a destruir la doctrina misma de la Ley, que pugna por gravar la utilidad particularmente obtenida por el causante.

Estudiando este problema desde otro punto de vista, se advirtió que los índices elevados de utilidad estimada, propiciaban la corrupción. Bastaba con encontrar alguna irregularidad en la contabilidad, para que el auditor o inspector fiscal amenazara, per-

siguiendo fines inconfesables, con la aplicación de la estimativa y resultaban tan elevados los impuestos que, bajo tan seria amenaza, estaban dispuestos los contribuyentes a cualquier arreglo oculto, con el agente desleal del Estado, con tal de librarse de esta calificación y posteriormente arreglar los defectos señalados en sus libros.

Con objeto de eliminar de raíz este foco de irregularidades, que las autoridades de Hacienda están dispuestas a combatir donde quiera que aparezca, se revisaron los coeficientes de utilidad estimada y la nueva Ley consigna las modificaciones aceptadas para que estén más de acuerdo con los negocios en el momento actual, que si bien no llegan a revestir la importancia del castigo de los índices derogados, tampoco se reducen en forma imprudente, para que sirvan de invitación al causante a abandonar sus obligaciones de carácter contable.

Si se hace una tabla comparativa entre los índices derogados y los vigentes, se encontrarán renglones que sufrieron una reducción desde un 20% a un 50%, todo lo cual ameritó un estudio económico de las variadas actividades mercantiles, de los sujetos al gravamen en cédulas I, II y III.

PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO

La Ley introdujo en este aspecto una substancial reforma. Los contribuyentes en las cédulas I, II y III y en la Tasa sobre Utilidades Excedentes, tenían la obligación de hacer tres pagos a cuenta del impuesto que resultara con motivo de un año de actividades. Los anticipos se calculaban de acuerdo con el impuesto pagado en el ejercicio inmediato anterior. Este método, sencillo a primera vista, provocaba, sin embargo, la entrega de cantidades que en definitiva no adeudaba el contribuyente y naturalmente se daba ocasión a las devoluciones de los pagos en exceso.

La maquinaria burocrática que es necesario mover para conseguir las devoluciones de impuestos, venía gestando, aparte del descontento natural entre los contribuyentes, una atmósfera propicia a toda suerte de irregularidades que, en el mejor de los casos, revestían la forma de porcientos concedidos por el causante a los gestores que se veían obligados a ocupar para la tramitación de estos asuntos, por lo que se consideró como un foco más que provocaba la corrupción administrativa.

Además, las cantidades pendientes de devolución no se tomaban en consideración para compensarlas con nuevos pagos de anticipos del mismo causante, al cual se le obligaba a cubrir los nuevos y, por otra parte e independientemente, a la continuación de las múltiples gestiones para las devoluciones pendientes.

Desde el principio de su actuación, fue preocupación especial de los actuales dirigentes de la Hacienda Pública, modifi-

car esta injusta situación y se reformó la Ley en dos sentidos: se modificó el sistema del pago provisional con la mira de exigir a los causantes la parte proporcional del impuesto que realmente tienen que cubrir al finalizar el ejercicio, independientemente de la cantidad de impuesto que hubieran tenido que enterar en el año inmediato anterior, tomando para ello en consideración los ingresos obtenidos durante la parte proporcional del año que abarque el anticipo.

La otra reforma consistió en aceptar la compensación cuando, debiendo el Erario alguna cantidad como resultado de las calificaciones, el contribuyente es deudor, a su vez, de alguna suma por concepto de anticipos.

Estas dos medidas permiten un tratamiento más justo a los causantes, y se pueden ofrecer como un ejemplo más de los pasos dados por la administración, para ensanchar el campo de mutuo entendimiento entre los contribuyentes y el Fisco.

SUELDOS

En forma somera, se señalarán las reformas sobresalientes en la Cédula IV. Las cédulas IV y V se mantuvieron con el mismo contenido de la Ley derogada. La primera de las citadas gravando los sueldos, y la segunda los honorarios. Esto fue la consecuencia de haber llevado las antiguas cédulas II y III a las VI y VII, respectivamente, para darle cabida a la división de la primera cédula en tres. El haber dejado las cédulas IV y V en el mismo lugar que venían ocupando en la Ley derogada, no tiene otra explicación que respetar la arraigada costumbre de referirse a la Cédula IV, cuando se trata de sueldos y a la Cédula V, por lo que toca a honorarios.

Con relación a la remuneración del trabajo personal, como se denomina la Cédula IV, hay que hacer hincapié en dos fundamentales modificaciones; en primer lugar se elevó el mínimo gravable y en segundo lugar se aceleró la progresión de la tarifa desde los sueldos mayores de \$14,000.00 al mes. El aumento en esta tarifa y en la de dividendos, son los más importantes que se establecieron en la Ley y los dos únicos que tienen carácter general.

La elevación del mínimo gravable a \$300.00 mensuales, no debe ser materia de discusión. El paso se justifica por sí solo y en vez de haber sido atacado, las proposiciones del sector privado, se pronunciaron en el sentido de aumentar el mínimo mensual exento a cantidades mayores, lo que no se concedió por las necesidades del Erario y debido a que las primeras cantidades que se encuentran gravadas en la tarifa registran tasas bajas, que hacen soportable la carga y así se logra una mayor difusión del impuesto.

Se justifica el aumento a la tasa para ingresos mayores de \$14,000.00 mensuales, por constituir sueldos elevados que se originan normalmente por la suma de una iguala mensual fija, aumentada con una participación en las utilidades de la empresa. Este procedimiento, por demás legítimo, sirve de acicate a las actividades de los directivos, quienes pueden ver aumentados sus emolumentos con un tanto por ciento de los ingresos que se obtienen activando las ventas del negocio.

Aumentar el gravamen en estos renglones, es una actitud certera del Erario, puesto que grava el sueldo y parte de la utilidad que se entrega en forma de emolumento, la que siendo utilidad, no queda gravada en las cédulas I, II o III, de donde, por lo contrario, se deduce por formar parte del renglón de los gastos.

Con mayor razón se justifica la reforma cuando se comprueba que los sueldos elevados han servido para la ocultación de las utilidades, que escapan al gravamen en la cédula correspondiente, disfrazándolas de sueldos destinados a los dueños de las empresas.

HONORARIOS

La Cédula V, acepta un sistema optativo de calificación y clasificación. La primera forma de tributación respeta los lineamientos del ingreso gravable y deducciones autorizadas, y la segunda, clasifica según los ingresos brutos anuales y señala una cuota fija. En esta materia también se atendió la solicitud de la iniciativa privada.

La evolución que el sistema de clasificación había sufrido en nuestro medio, se puede sintetizar como sigue: se introdujo una reforma en Cédula V para crear las categorías de profesionistas, según los ingresos brutos anuales. Los afectados combatieron ante los Tribunales el sistema y la Suprema Corte de Justicia llegó a declarar su inconstitucionalidad. Como consecuencia de la ejecutoria se reformó la Ley y se volvió al método del ingreso gravable clásico, que permite las deducciones autorizadas del ingreso bruto obtenido, para dejar el ingreso neto o renta legal y aplicarle la tarifa. Posteriormente, los sujetos del impuesto en esta cédula pensaron que era más cómoda la clasificación y entonces se creó el sistema optativo y cada quien fue libre de clasificarse o pagar según la tarifa, si bien es cierto que la clasificación se limitó a los contribuyentes que no obtuvieron ingresos anuales mayores de \$60,000.00.

En los estudios previos a la reforma, los profesionistas solicitaron el aumento de las categorías y en la Ley actual se prevé el sistema de clasificación para contribuyentes con ingresos hasta de medio millón de pesos al año. Según la clasificación, el gravamen se fija tomando el ingreso bruto anual y calculando

una disminución automática del 20% aproximadamente, para gastos y al resto se le aplican las tarifas. Las ventajas concedidas a los que aceptan este sistema consisten en no tener que demostrar las deducciones autorizadas, con los documentos respectivos.

El anticipo del 1.4% que se venía cubriendo en el momento de la percepción de honorarios, se aumentó al 2%, con la finalidad de que al terminar el ejercicio no se tengan que erogar fuertes sumas como resultado de la aplicación de las tarifas. Sin embargo, esto no significa aumento en las tasas, sino en los anticipos del impuesto.

IMPOSICION DE CAPITALES

Por lo que toca a la Cédula VI, deben hacerse dos referencias, las dos en torno al gravamen previsto para las utilidades repartibles. La primera consiste en el aumento del por ciento deducible de las utilidades dedicadas a la reinversión y que tiene singular trascendencia en nuestro medio y viene a robustecer el legítimo anhelo de industrializar el país, para crear una economía fuerte y suficiente para cubrir nuestras propias necesidades. Y la segunda, será el comentario al aumento de la tasa proporcional del 10% al 15% que grava las utilidades distribuibles.

La primera reforma que viene a alentar las reinversiones, consiste brevemente en lo siguiente: en la Ley anterior solamente se admitía una deducción del 10% de las utilidades distribuibles, para ser dedicadas a la reinversión y otorgarles la exención del impuesto sobre dividendos. Exceptuar únicamente ese índice resultaba insuficiente, puesto que la industria necesita constantemente nuevas inversiones para renovar su maquinaria, adquirir nuevos instrumentos de producción y ampliar las instalaciones, según lo requiera el progreso y el desenvolvimiento natural de la economía y poder estar en condiciones de competir en calidad y en precio con la industria más adelantada del exterior.

Estas nuevas inversiones pueden realizarse o bien por una ampliación del capital, haciendo que nuevos inversionistas adquieran acciones, o bien distrayendo de las utilidades repartibles un por ciento destinado a la reinversión. A esta segunda forma la estimula la Ley para que las propias utilidades producidas por la industria, se inviertan nuevamente en la misma, sin el pago del impuesto sobre dividendos.

En la vigente Ley se creó una deducción a la utilidad repartible del 20%, además del 10% ya concedido en la legislación anterior, siempre que esa suma se dedique a crear una reserva adicional de reinversión, con los requisitos ya establecidos, de la previa aprobación de la asamblea y el necesario registro en la contabilidad de la empresa.

En este aspecto hubo un cambio substancial del proyecto de reformas a la Ley. Entre los requisitos establecidos en dicho proyecto, que se dio a estudiar a la iniciativa privada, se obligaba a invertir la cantidad destinada a la reinversión en valores del Estado o en valores aprobados por la Comisión Nacional de Valores. Como consecuencia de las objeciones presentadas tanto por escrito, como en las juntas celebradas con el Secretario de Hacienda, se suprimieron estos requisitos para hacer más eficaz la reinversión y no obligar a las empresas a distraer sumas considerables en inversiones en valores, y así cumplir con una de las reiteradas promesas del régimen.

Esta es, a no dudarlo, una de las reformas de mayor trascendencia. No se pagará el impuesto en Cédula VI correspondiente a utilidades repartibles, en el 10% ya otorgado por la Ley anterior, más un 20% destinado a una reserva adicional de reinversión, como ya se dijo y en casos justificados, en un por ciento superior, que puede llegar al 100%, si lo solicita el causante y aplica toda la utilidad a vigorizar la industria, con el aliciente de liberarse de la carga fiscal en esta cédula.

El Estado está empeñado en favorecer el desenvolvimiento industrial del país, para darle fuerza suficiente y lograr el imperativo de crear esa forma de actividad mercantil, propiciada por el movimiento revolucionario y conquistar la autarquía que nos permita vivir de nuestros propios recursos, transformándolos en los distintos satisfactores de consumo general. Impulsar la industria equivale a impulsar el desarrollo económico de México y, en consecuencia, se favorece al comercio, a la agricultura, a la ganadería, se amplía la ocupación y se beneficia, en definitiva, al conglomerado.

Las utilidades que se retiren para ser repartidas, vieron aumentado el gravamen del 10% al 15%, medida adoptada teniendo en cuenta las necesidades del Erario y considerándolo como un factor más para invitar a los accionistas a reinvertir sus utilidades, y no separarlas para disponer de ellas.

CEDULA VII Y CAPITULOS FINALES

Por enanto a la Cédula VII, se puede sintetizar la reforma haciendo mención de que las normas que aparecían indebidamente en el Reglamento, se cambiaron a la Ley, y se precisó el alcance de la fuente gravable, cuando un tercero percibe ingresos derivados de concesiones, permisos, autorizaciones o contratos otorgados por el Estado.

En los capítulos finales se regula la reconsideración administrativa, como defensa de los particulares frente a la adminis-

tración; las obligaciones de los terceros, íntimamente relacionados con los contribuyentes en este impuesto, y las facultades de vigilancia de las autoridades fiscales.

Los anteriores conceptos explican las razones y fundamentos que el legislador tomó en cuenta para expedir la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor. Ahora bien, fue necesario como asimismo se explica reformar también el Reglamento de esa propia Ley. Sobre este particular al igual que la ley, y por lo que respecta al reglamento, se modifica su estructura, siguiendo los lineamientos que la misma reglamenta. En distintos capítulos se agruparon las normas de carácter procesal y adjetivo que señalan la manera de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley. Se hacen referencias a cada una de las cédulas, siguiendo el orden lógico del movimiento de todo negocio, desde el nacimiento, desarrollo y extinción de las obligaciones previstas, para lo cual se va desde el aviso de apertura, las declaraciones y manifestaciones anuales, hasta la clausura de los negocios.

En capítulo especial se desmenuzan las normas para llevar los libros de contabilidad; la forma correcta de manejar los datos referentes a los ingresos y a los egresos; la manera de hacer valer las deducciones y los principios aplicables para determinar los costos.

Este último renglón está íntimamente ligado a la Cédula II y se introdujo una importante innovación: sin que se pretenda imponer a los causantes la obligación de llevar sistemas complicados de contabilidad de costos, se les pide que acompañen a su declaración, un estado que, mediante una clasificación de los elementos del costo, en sus renglones principales de materias primas y materiales directos, de mano de obra directa, y de gastos indirectos de fabricación, referidos a los estados característicos del desarrollo de la fabricación, demuestre la forma como se integra el costo de lo vendido. Los estados característicos del desarrollo de la fabricación son: la materia prima, o sea el producto que va a ser sometido a transformación, pero que hasta el momento no ha sufrido ninguna; la fabricación en proceso, o sea el estado en que se encuentra la materia prima, en proceso de transformación, pero sin ser un producto acabado; el producto terminado, o sea el estado en que se encuentra el artículo cuando ya está listo para la venta, y, por último, el costo de lo vendido, que es la cuenta deudora de resultados que va a absorber el costo de los productos terminados que se venden.

El estado contable anterior puede ser formulado sea cual fuere el método de costos que adopte el contribuyente.

La ventaja fiscal es evidente, y la medida beneficiará a los mismos causantes al conocer el estado verdadero de su industria y así evitar la erosión del capital, tan frecuente cuando se ig-

nora el costo real de sus productos. Estas obligaciones se circunscriben a las industrias con ingresos anuales mayores de . . . \$3.000,000.00, que por su importancia están capacitadas para pagar los servicios técnicos necesarios y llevar una contabilidad de costos.

Con esta reforma se facilitarán notablemente las auditorías fiscales, las cuales se harán más rápidas en beneficio mutuo, puesto que las autoridades podrán abatir el rezago en calificaciones, en la medida en que éstas puedan realizarse más rápidamente y los industriales no verán entorpecido el movimiento normal de sus empresas, con la presencia dilatada de los agentes fiscales en sus departamentos de contabilidad.

Las normas creadas sobre los costos se clasifican según los diferentes tipos de industria: las de transformación, las extractivas, las dedicadas al ensamble y de los demás tipos genéricos. Esta importante innovación se consultó, como las demás reformas de la Ley, con los representantes de las agrupaciones industriales.

Los contribuyentes en Cédula I, por su parte, quedan obligados a registrar en su contabilidad, los costos de las mercancías que manejen y que deben aparecer en sus inventarios de principio y final del ejercicio, de tal manera que no puedan incurrir en ocultaciones de ingresos, ya sea aceptando los requisitos establecidos en el Reglamento o bien supliéndolos por el sistema de contabilidad que hayan establecido, siempre que puedan proporcionar los datos exigidos.

La Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento derogados, partían de la utilidad bruta, manifestada por los contribuyentes y señalaban de manera minuciosa las deducciones que podían hacerse, para obtener la utilidad gravable y a ella aplicarle las tarifas. La práctica vino a demostrar que en la aplicación de las deducciones al ingreso bruto declarado por los contribuyentes, no había defraudación y que las ocultaciones principalmente se realizaban en los elementos que constituyen la utilidad bruta; por ello la nueva Ley parte de los elementos constitutivos de la utilidad bruta, vigilando la veracidad de los datos que la integran y en seguida se entra en materia de deducciones, para llegar en definitiva, a delimitar la utilidad legal, base de la imposición.

Los contribuyentes deben ver compensados los esfuerzos que en materia de inventarios, volúmenes de producción y costos les exige actualmente el Reglamento, con la certeza de que con ello se obliga a pagar de una manera justa a los que inveteradamente ocultaban ingresos o abultaban los costos, con la mira de evitar que los defraudadores, además del daño que ocasionan al Fisco, realicen una competencia desleal en contra de los comerciantes cumplidos.

CONSIDERACIONES FINALES

En los capítulos siguientes de esta edición, se enumeran de una manera general, las obligaciones principales de los contribuyentes en cada una de las cédulas, en un lenguaje accesible, con el propósito de facilitar el conocimiento y la comprensión de la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.

Para finalizar estas someras notas, es necesario insistir en que no es bastante la existencia de una Ley y un Reglamento para obtener buenos resultados, debe acompañarse de los sistemas de vigilancia indispensables para que sus principios sean acatados sin excepción y que las relaciones entre el contribuyente y el Fisco se mantengan dentro de los rigurosos lineamientos de una conducta irreprochable, que permita extirpar definitivamente viejas lacras, apoyando todos los sectores una política general de limpieza en la recaudación.

El proyecto elaborado en la Secretaría y que dio motivo a la Ley actual, fue entregado, como ya se dijo, a los diversos sectores de la opinión pública interesados en la renovación de la Ley. Representantes del comercio, de la industria, de la agricultura, de la banca, de las organizaciones patronales y, en general todas las agrupaciones representativas de la actividad económica del país, oyeron con interés la exposición del Secretario de Hacienda, al mismo tiempo que recibían el anteproyecto y se les invitaba a presentar su opinión y puntos de vista para elaborar el proyecto definitivo.

Como consecuencia de esa excitativa, más de 250 peticiones se recibieron de variados sectores sociales y de distintos lugares del país. En estos trabajos campea el espíritu de comprensión y el más elevado sentido de responsabilidad, confirmando con creces la confianza que se debe tener a la opinión pública en la discusión de las modificaciones impositivas, lo que es una de las manifestaciones de madurez democrática. Se puede afirmar, sin ligereza, que la Secretaría tuvo a la vista el resultado de una Convención Nacional de Causantes, en cuanto a la reforma que se consultaba.

Las objeciones esenciales se orientaron en contra de la tasa complementaria. No obstante, nadie la consideró injusta, sino inoportuna. Se reiteró la vieja solicitud de las agrupaciones de comerciantes e industriales en el sentido de que la Secretaría controlara mejor los impuestos existentes y se dejara para un paso posterior la reforma sustancial del Impuesto sobre la Renta, para transformarlo en un impuesto global, que si bien es más justo y adelantado y alcanza las metas excelentes que pueden esperarse de este impuesto, requiere una mejor preparación.

En los demás aspectos, hubo muchos puntos de coincidencia de criterio. En otros se provocó una amplia discusión y sólo en po-

cas ocasiones la discusión revistió la forma de una polémica. No obstante, en los dos sectores fundamentales, el de la iniciativa privada y el de los funcionarios del Gobierno, predominó un alto espíritu de responsabilidad frente al país y en ningún caso existió el egoísmo cerrado que algunos atribuyen a las clases tributarias, ni las intemperancias de los que manejan la cosa pública. En un plano de serenidad se redactó el proyecto definitivo, atendiendo las justas proposiciones de los intereses privados, sin desatender las necesidades del Erario Federal.

Un Estado respetado por su afán de rectitud y justicia, permitirá las mejores relaciones entre los causantes y el Erario, para en conjunto combatir la evasión y la ocultación con miras a la defraudación fiscal. Una vez que se vigile mejor el cumplimiento de los actuales sistemas impositivos, podremos dar un paso más hacia el progreso del derecho fiscal mexicano, creando el Impuesto sobre la Renta Global, para cumplir cada día mejor con las exigencias de generalidad y proporcionalidad de los impuestos exigidos por la Ley Fundamental.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No puede pasarse por alto en la redacción de esta Memoria lo que constituye algo fundamental para la interpretación de la Ley que entró en vigor al iniciarse el año de 1954, es por esto que, se considera indispensable incluir en este trabajo la exposición de motivos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que a continuación se inserta:

"El Ejecutivo de mi cargo, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción I del Artículo 71, en relación con el inciso h) del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esa H. Cámara, la presente iniciativa de Ley del Impuesto sobre la Renta.

El proyecto es el resultado de un estudio sistemático que ha venido realizándose desde el principio de la actual Administración, en el que han participado las principales organizaciones de causantes y de profesionistas interesados en un ordenamiento que sin duda es el más importante dentro de la legislación fiscal mexicana.

En efecto, el Impuesto sobre la Renta, creado por la Ley de 18 de marzo de 1925, con el antecedente de la de 21 de febrero de 1924 que estableció impuestos sobre sueldos, salarios y emolumentos y sobre utilidades de empresas, ha evolucionado hasta convertirse en el renglón más alto de ingresos del Erario Público. Esto en gran parte ha obedecido al desarrollo económico del país, a los cambios básicos operados en su estructura económica y también a la orientación de los gobiernos revolucionarios de procurar que el Fisco dependa más de los impuestos directos que de los indirectos, más de las rentas interiores que de las que gravitan

sobre el comercio internacional, buscando así una progresiva mejor realización de los principios de proporcionalidad y equidad que como normas superiores para las cargas públicas fija la fracción IV del Artículo 31 Constitucional y, además, una mayor estabilidad en los ingresos y una menor incidencia de los impuestos sobre las clases populares.

La iniciativa que ahora someto al estudio del II. Congreso de la Unión pretende, en primer término, recoger la experiencia ganada desde 1925, tanto durante la vigencia de los ordenamientos citados en el párrafo anterior como de la vigente de 31 de diciembre de 1941. Considera, en efecto, el Gobierno, que es indispensable que una ley que de una manera u otra afecta e interesa a todos los sectores sociales y a todas las actividades económicas del país, sea un conjunto de normas claro, lógico, sin las complicaciones de imprecisiones a que inevitablemente conduce la aplicación de textos como los actuales, en que las exigencias de la administración y los cambios tan profundos efectuados en la vida del país en el último decenio que comprende la Guerra Mundial y la Postguerra, han tenido por fuerza que dar lugar a numerosas enmiendas, interpretaciones administrativas, decisiones de los tribunales, etc., que, obviamente, no han podido responder a una orientación congruente y orgánica.

El Ejecutivo puede asegurar a ustedes que si bien, como es natural en un régimen democrático, se han recibido numerosas opiniones en pro y en contra de aspectos concretos de la legislación que se proyecta --opiniones ponderadas con el mayor cuidado y atendidas en todo lo que se estimó justo y fundado-- la reacción pública fue unánimemente favorable en el sentido de la conveniencia de contar con una nueva Ley a la que los causantes puedan acudir, para conocer con precisión y sin dificultad cuáles son sus derechos y sus obligaciones para con el Fisco, cuando perciban ingresos de los comprendidos en las distintas cédulas.

Ello explica que la actual Cédula I, en que se agrupan las actividades comerciales, industriales y agrícolas, se convierta en tres (con lo que, incidentalmente, se vuelve al sistema original de 1925). El Ejecutivo considera que una regulación independiente del comercio, de la industria y de la agricultura, permite normar con mayor claridad y sencillez los problemas específicos de cada una de dichas actividades que, aunque tienen notas comunes, presentan, sin embargo, diferencias que no pueden ni deben olvidarse.

Al reordenarse la Ley del Impuesto sobre la Renta, se consideró conveniente que pasara a formar parte de la misma, la Ley del Impuesto sobre Utilidades Excedentes, promulgada el 29 de diciembre de 1948, por encontrarse íntimamente vinculada con los sujetos cuyas actividades están gravadas en las cédulas I, II y III y por guardar estricta relación con el concepto de utilidad gravable, base del impuesto.

El estímulo a la utilidad que se reinvierte, que es otra de las preocupaciones del Gobierno en búsqueda de una más rápida industrialización del país y consiguientemente de una mayor productividad del trabajo de los mexicanos y de la elevación del nivel de vida, es de obvia justificación en los negocios industriales y agrícolas, pero no de igual grado en los negocios comerciales, ya que es un hecho notorio, justificado por numerosos estudios e investigaciones, que en general las actividades mercantiles tienen en México márgenes suficientemente amplios de utilidad para que no sea indispensable ese sacrificio fiscal que significa la reducción de gravámenes en ese campo.

Lo propio puede decirse en el régimen de las deducciones autorizadas. La estructura financiera y los renglones de costos imponen tratamiento y consideración separados en lo industrial frente a lo comercial y en ambos frente a la agricultura. Al mismo tiempo, el tratamiento privilegiado reservado a la agricultura y a la ganadería, se amplía a las actividades dedicadas a la pesca, para impulsar el esfuerzo económico de explotación de los fecundos productos de los litorales.

Tradicionalmente la legislación mexicana del Impuesto sobre la Renta ha tenido dos características que conserva: la de ser cédular y mixta. Cédular, porque solamente quedan sujetos al tributo los ingresos percibidos por el causante, por alguno de los capítulos específicamente regulados; y mixta, porque es, al mismo tiempo que un Impuesto sobre las Empresas, un gravamen personal para los individuos sujetos a ella, en cualquiera o varios de sus cédulas.

En un anteproyecto elaborado por los Servicios Técnicos de la Secretaría de Hacienda, se sugería que a través de una cédula complementaria se iniciara la transformación del Impuesto sobre la Renta, en cuanto a impuesto personal, en un impuesto global.

La idea despertó el más vivo interés en la opinión pública y dio lugar a la expresión de opiniones muy diversas, que el Ejecutivo de mi cargo escuchó con interés.

En general puede afirmarse que aun los opositores más abiertos a la llamada Tasa Complementaria, reconocieron que nuestro sistema fiscal tendrá que evolucionar hacia esa forma de tributación, más justa y, consecuentemente, más acorde con la exigencia constitucional y, además, instrumento insuperable para la dirección de la inversión, el amortiguamiento de las curvas de alza y descenso de la actividad económica y de los ingresos, y, en México, auxiliar valioso para corregir la injusta distribución del ingreso nacional.

Razones de interés público, determinaron que no se efectuaran esas reformas. En efecto, todo indica que desde hace casi dos años, por una complejidad de causas que han sido examinadas ya en otros documentos emanados del Poder Ejecutivo, se viene notando alguna contracción en la inversión privada y aun cuando el im-

puesto global no es obstáculo, como lo demuestra la experiencia de los países de más alto desarrollo económico, para el crecimiento de los negocios y la fortaleza de la iniciativa y de la inversión de los particulares, en México la opinión recogida en los sectores interesados, fue general en el sentido de que el establecimiento ahora de un impuesto personal global sobre la renta, sería un elemento que impediría la vuelta a una situación más normal en cuanto a la inversión privada para el fomento económico del país.

El Ejecutivo confía en que la iniciativa privada sabrá corresponder, redoblando sus esfuerzos para cumplir con su función y con su responsabilidad, creando nuevas fuentes de trabajo y vigorizando las existentes.

El defectuoso sistema establecido para los pagos provisionales y que ocasionaba innecesarias erogaciones de los contribuyentes, en exceso a los impuestos causados, se corrigió substituyéndolo por uno nuevo que fija pagos provisionales, de acuerdo con las utilidades realmente obtenidas en las distintas actividades económicas, con la cual se evitarían las devoluciones de cantidades pagadas en exceso, favoreciendo el desarrollo normal de los negocios, lo que se traducirá en un beneficio indiscutible para los contribuyentes y para el Fisco.

A las sociedades que revisten la forma de cooperativismo se les ha dado un tratamiento fiscal privilegiado, pues se exceptúan del impuesto, tanto a las de consumidores como a las de productores, y para resolver el problema suscitado por éstas últimas, gravadas hasta la fecha por distintas cédulas, se ha resuelto que solo tributen los miembros de las mismas en la Cédula IV, por los rendimientos que perciban.

Con el propósito de gravar en menor proporción a quienes perciben ingresos bajos, se ha elevado el mínimo de exención en la Cédula IV, hasta percepciones de \$300.00 mensuales, y, por otra parte, a los sueldos elevados, esto es, a los mayores de \$14,000.00 mensuales, se les aumenta la tarifa, tanto porque es justo que pague más quien más gana, conforme al propósito de democratización de las cargas fiscales, como para evitar que a través de fuertes sueldos a los dueños de los negociaciones, se desplacen, las utilidades que deben tributar en la Cédula I. Asimismo, el impuesto sobre ganancias distribuibles sufrió un aumento, del 10% proporcional, al 15%, con la finalidad de nivelar las concesiones fiscales otorgadas a la reinversión y gravar con un 5% más, a los que prefieran distraer de la actividad económica los dividendos que se repartan. Sin embargo, se les libera, como hasta la fecha, del pago de la tasa progresiva establecida en la Tarifa de la Cédula II, que en el proyecto pasó a ser Cédula VI.

Como medida de alivio al importante número de contribuyentes con ingresos menores de \$100,000.00 anuales, si son comerciantes, o de \$200,000.00 si se trata de agricultores y ganaderos, la

iniciativa disminuye las cuotas que deben cubrir y evita, de esta suerte, que el impuesto sea factor de encarecimiento de los productos que consume el pueblo.

Por cuanto a las pérdidas que resienten las negociaciones y de las cuales no se podían recuperar para los efectos del impuesto, sino en un solo ejercicio de utilidad, la presente iniciativa considera justo que no se limite el término necesario para la reconstitución del capital social, durante el cual no se gravarán las utilidades que no pueden repartirse, por disposición expresa de la Ley de la materia, fomentando con ello la estabilidad de los negocios, absteniéndose el Fisco de gravarlas en los momentos en que se recobran de las pérdidas sufridas.

Habiéndose observado que el Impuesto sobre Utilidades Excedentes gravaba con mayor intensidad las empresas de capital medio, se ha juzgado pertinente elevar el ingreso anual de . . . \$200,000.00 a \$300,000.00, para aplicar dicho impuesto a las negociaciones que rebasen este límite.

Otra de las reformas importantes que introduce la iniciativa, se refiere a los coeficientes de utilidad aplicables a la calificación estimativa, los cuales se reducen en el proyecto para ponerlos de acuerdo con la realidad y consiguientemente hacerlos más justos.

Fue indispensable introducir una serie de reformas en el sistema de las deducciones autorizadas, que sirven para determinar la utilidad legal, base de la imposición, con la finalidad de ajustarla, en lo posible, a la utilidad efectivamente obtenida.

En la nueva redacción los artículos que informan la presente iniciativa se agruparon dentro de una clasificación más lógica y se utilizó el lenguaje más claro para facilitar su cumplimiento. Al reestructurarse la nueva Ley, se tomaron en consideración tanto las consultas presentadas por los causantes, como las sentencias del Tribunal Fiscal de la Federación y del Poder Judicial Federal para evitar cualquier pugna que se hubiera suscitado entre los textos de la Ley y la jurisprudencia sentada por esos tribunales.

CIRCULARES PUBLICADAS POR LA DIRECCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DURANTE EL AÑO DE 1954

Oficio-circular número 306-II-SR-394, expediente: 340(010)/2063, de 12 de enero de 1954, que comunica se proporcione a la Secretaría de Economía los datos de los causantes que señalen las Cámaras de Comercio.

Circular número 214-I-17, expediente: 191.2(010)/6599, de fecha 5 de marzo de 1954, por la que se giran instrucciones para la formación de expedientes de causantes del Impuesto sobre la Renta, de acuerdo con la nueva Ley.

- Circular número 102-I-1-22**, de fecha 11 de marzo del propio año, expediente: 341(015)/804, que comunica que los particulares podrán hacer la impresión de formas necesarias para que los causantes cumplan con sus obligaciones fiscales.
- Oficio-circular número 311-17016**, expediente: 340(010)/342777 de fecha 19 de marzo de 1954, por el que se da a conocer la forma en que las instituciones de crédito, seguros y fianzas, deben aplicar la bonificación que les concede el Artículo 52 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Telegrama-circular número 311-J-32390** de fecha 27 de abril de 1954, expediente: 311/340(015)/339647 por el que se notifica que los causantes del Impuesto sobre la Renta deberán presentar declaraciones sobre pagos provisionales con las formas H.I.S.R.--23 y H.I.S.R.--24 por cuadruplicado.
- Circular número 311-1-38** por la que se da a conocer la jurisdicción de las Delegaciones Calificadoras Fiscales, Sexta y Octava con cabeceras en Puebla, Pue., y Tuxtla Gutiérrez, Chis., dicha Circular se deriva del expediente 101.3(015)/684028 de fecha 6 de mayo de 1954.
- Oficio-circular número 102-528**, expediente: 311/340(015)/330647 de 10 de mayo de 1954, que fija los datos que deben contener las notificaciones personales de las calificaciones, clasificaciones y liquidaciones que establece el Artículo 197 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Decreto de fecha 18 de mayo** publicado el 24 de ese mismo mes del año de 1954, que concede exención del pago de Impuestos sobre la Renta e Ingresos Mercantiles a las empresas y sindicatos que perciban ingresos por la venta de artículos de consumo necesario.
- Telegrama-circular 311-J-39199**, expediente: 311/128/275072, de 22 de mayo de 1954, por el que se ordena que los pagos provisionales deben hacerse en las formas H.I.S.R.--23 y H.I.S.R.--24, por sextuplicado.
- Telegrama-circular número 311-J-45913**, expediente: 311/128/275072 de 26 de junio de 1954, que notifica que con excepción de las declaraciones de pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta, éstas se presentarán por triplicado, marcando con la máquina registradora el importe de las diferencias de impuestos más recargos, si los hubiere.
- Oficio-circular número 314-II-OT-14030**, expediente: 390.1(010)/3348 por el que se comunica que las órdenes de suspensión del procedimiento de cobro serán giradas por la Dirección General de Oficinas Federales de Hacienda.
- Oficio-circular número 314-II-OT-15204**, expediente: 340(010)/11388, de 14 de julio de 1954, por el que se comunica que la Oficina Federal de Hacienda de Impuestos y Multas Especiales controlará las obligaciones fiscales de los actores que se citan.

- Oficio-circular** número 311-65547, expediente: 340(010)/342777, de 2 de agosto de 1954, que señala los requisitos generales que deben llenar los contribuyentes al implantar los sistemas mecánicos de contabilidad a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta en Cédula I, II o III.
- Oficio-circular** número 311-J-66019, expediente: 340(010)/342778, de 2 de agosto de 1954, que señala la forma de cumplir con el Artículo 58 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Oficio-circular** número 314-II-SR-17842, expediente: 340(010)/1388, de 4 de agosto de 1954, por el que se gira excitativa para que se notifiquen oportunamente las calificaciones y clasificaciones del Impuesto sobre la Renta.
- Decreto** de 29 de septiembre de 1954, que dispone que los causantes del Impuesto sobre la Renta en Cédula I, II y III e Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, gozarán de las reducciones y franquicias que el mismo establece, siempre que hayan sufrido daños por el desbordamiento del Río Bravo.
- Oficio-circular** número 314-II-SR-21384, expediente: 340(010)/1388, de 24 de septiembre de 1954, por la que se da a conocer resolución que afecta a los causantes en Cédula V afiliados a la Confederación de Sindicatos Médicos y Profesionales similares de la República Mexicana.
- Oficio-circular** 311-107126, de 29 de septiembre de 1954, que autoriza la creación de una Reserva Adicional de Reinversión, en exceso del por ciento fijado en el inciso f) de la fracción II del Artículo 138 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Telegrama-circular** número 311-J-125604, que dispone que los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta con ingresos menores, efectuarán los dos pagos provisionales a que se refiere el Artículo 14 de la Ley, utilizando la forma H.I.S.R.--24, de fecha 19 de octubre de 1954.
- Oficio-circular** número 314-II-SR-24292, expediente: 340(010)/1388 de fecha 26 de octubre de 1954, que comunica resolución de la Procuraduría Fiscal de la Federación, para sancionar a los terceros obligados a retener impuestos.
- Circular** número 102-I-3-94, expediente: 341(015)/804, de 29 de octubre de 1954, por la que se comunica que los particulares podrán hacer la impresión de formas relativas al Impuesto sobre la Renta.
- Oficio-circular** número 314-II-SR-24252, expediente: 340(010)/1388, de fecha 4 de noviembre de 1954, por el que se comunica que las Oficinas Federales de Hacienda deberán imponer sanciones en los casos de extemporaneidad en el Ramo del Impuesto sobre la Renta.
- Circular** número 102-I-4-96, expediente: 015/105871, de 9 de noviembre de 1954, por la que se dan instrucciones acerca de la aplicación de sanciones a quienes no enteren las cantidades retenidas dentro de los términos legales fiscales.

Oficio-circular número 311-J-174287, expediente: 340(010)/342777, de fecha 9 de diciembre de 1954, que señala las obligaciones de los causantes menores en las Cédulas I, II y III del Impuesto sobre la Renta.

SUBDIRECCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La Subdirección del Impuesto sobre la Renta, dentro de las facultades que le corresponden y con la aprobación superior, ha resuelto la mayor parte de los problemas administrativos, que le competen tanto en la propia Dirección, como de las Delegaciones Calificadoras Fiscales, especialmente aquellos relacionados con el nombramiento de personal y la separación del mismo; igualmente se atiende lo relacionado con las diversas necesidades materiales de la Dirección, haciéndose la formulación de las requisiciones correspondientes.

Como lo ha venido haciendo desde el año de 1953, la Subdirección ha atendido las devoluciones de las cantidades pagadas de más por concepto de impuesto sobre la Renta; pagándose durante el presente año de 1954 la cantidad de \$9.835,950.54, que mensualmente podemos distribuir en la siguiente forma:

Enero	\$ 2,808,295.79
Febrero	„ 477,647.37
Marzo	„ 186,483.79
Abril	„ 331,647.75
Mayo	„ 903,800.51
Junio	„ 1,001,768.46
Julio	„ 735,599.98
Agosto	„ 455,183.62
Septiembre	„ 320,784.92
Octubre	„ 284,952.08
Noviembre	„ 1,818,690.23
Diciembre	„ 511,096.04

Las órdenes a que se refirieron dichas devoluciones, fueron distribuidas entre la jurisdicción del Departamento Técnico Calificador por una parte, y por la otra, a contribuyentes radicados en otras Entidades Federativas.

La propia Subdirección ha continuado pendiente del despacho y clasificación de los causantes llamados menores, habiéndose clasificado en este año 100,812 manifestaciones, que arrojan una diferencia cobrada de \$7,061,212.00.

También la Subdirección del Impuesto sobre la Renta ha estado pendiente de la forma como vienen trabajando las Delegaciones Calificadoras Fiscales, para cuyo efecto ha procurado despachar todos los asuntos relacionados con las mismas y hacer al mismo

tiempo las sugerencias necesarias con el fin de que se acelere el despacho de la calificación y clasificación de los causantes.

La labor desarrollada por las nueve Delegaciones Calificadoras Fiscales del Impuesto sobre la Renta puede sintetizarse así:

Expediente calificados	13,229	
Monto de los impuestos, como resultado de las calificaciones		\$ 41.079,619.52
Clasificaciones a menores	157,163	
Monto de los impuestos, como resultado de las clasificaciones		„ 12.039,901.95
Liquidaciones en Cédula V	11,701	
Monto de los impuestos, como resultado de las calificaciones		„ 591,721.63
Total	<u>182,093</u>	<u>\$ 53.711,243.10</u>

La misma Subdirección, siguiendo instrucciones del C. Director, ha continuado pendiente de los trabajos desarrollados con motivo de la regularización de contribuyentes en Cédula V, habiendo ido en aumento el número de 30,000 causantes de esta Cédula registrados para el año anterior.

Lo anterior contiene el rendimiento de las labores de la Subdirección del Impuesto sobre la Renta durante el año materia de la presente Memoria, independientemente de las cuestiones de trámite que le corresponden, de las gestiones realizadas ante las empresas particulares y ante la propia Dirección General de Profesiones, con el fin de obtener un mayor censo de causantes en Cédula V y de la especial atención que se ha dado a las diversas consultas tanto escritas como verbales que diariamente se plantean.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES

CAPITULO I
BREVES ANTECEDENTES HISTORICOS

NOTAS SOBRE SU HISTORIA Y SUS FUNCIONES

La Dirección General de Impuestos Interiores realiza, dentro de la Secretaría de Hacienda, una labor de gran amplitud, puesto que tiene encomendados el control y la administración de la casi totalidad de los gravámenes fiscales federales. Efectivamente, con excepción del Impuesto sobre la Renta, del de Ingresos Mercantiles, y de aquellos de carácter arancelario o aduanal, los demás están a su cargo. De ahí que sea preciso seguir una política constante de coordinación en esa dependencia, a efecto de que no se rompa el equilibrio económico y fiscal inherente a esa multiplicidad de cargas fiscales.

Hasta ahora, el haberse ceñido a los derroteros trazados por las más altas autoridades de la Secretaría y de la República, cooperando eficazmente con ellas, han permitido a la Dirección de Impuestos Interiores salir avante en la realización de planes que han dado impulso al desarrollo económico del país.

La Dirección General de Impuestos Interiores tiene como antecedentes lejanos, al Departamento Técnico Fiscal, que puede considerarse como el núcleo o la simiente de la transformación de los sistemas fiscales nacionales. Fue el Departamento Técnico Fiscal la dependencia que mayor empeño puso en la organización de la Primera Convención Nacional Fiscal, que tuvo lugar en 1925, siendo Secretario de Hacienda el Ing. Alberto J. Pani. Mediante esa Convención se intentó corregir la anarquía que existía en materia impositiva, tanto por lo que respecta a la Federación como a los Estados y Municipios. Entonces se trató de delimitar los campos de imposición entre cada una de las referidas entidades, de tal manera que se lograra evitar la multiplicidad de las cargas fiscales y la superposición de las mismas sobre las mismas fuentes de ingresos.

En aquella época se decía que, sin considerar diferencias de cuotas ni los impuestos municipales, existían en la República

más de cien impuestos diferentes. Y, se dijo también, que tal régimen fiscal era uno de los mayores obstáculos que se imponían a la creación de la unidad económica nacional.

Gran parte del plan trazado por la primera Convención Fiscal logró una realización cuyos resultados se palpan todavía.

Dicho Departamento estuvo constituido por un grupo de jóvenes estudiantes de Derecho bajo la inmediata dirección del Lic. don Daniel Aguilar; jóvenes que, posteriormente, en su mayoría, alcanzaron puestos de altura dentro de la administración pública y de la política.

Preocupación de ese Departamento fue la reforma y actualización de la mayor parte de las leyes fiscales y una de las conquistas más meritorias del propio Departamento fue la creación de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Al desaparecer en 1932 el Departamento Técnico Fiscal, se creó en enero de 1933 la Dirección de Ingresos.

Con planes análogos, pero con una visión más amplia, esa Dirección extendió su competencia y su control a todo el sistema impositivo federal.

La Dirección de Ingresos continuó dando forma al plan impositivo emanado de la Primera Convención Fiscal; pero considerando que nuevas técnicas habían surgido en finanzas públicas que precisaba adoptar para poner las nuestras en consonancia con las de otros países más avanzados en ese aspecto y, considerando, también, que existían todavía muchos problemas nacionales a los que era preciso dar cima en materia fiscal, se convocó a una Segunda Convención, con la mira de revisar las conclusiones de la primera, de considerar nuevamente el problema de la delimitación de las jurisdicciones fiscales de la Federación, de los Estados y de los Municipios; de determinar las bases de unificación de los sistemas locales de tributación y de establecer la coordinación de ellos con el sistema federal.

En esta Segunda Convención, ya las recomendaciones no fueron solamente de carácter general, sino concretas respecto de las medidas que deberían tomarse para resolver los dos problemas más ostensibles de los que en esos momentos tenían frente a sí los Erarios Locales y el Erario Federal: primero, la escasa productividad de los impuestos no obstante su multiplicidad, y segundo, la imposibilidad de promover el desarrollo económico del país mientras existiera un sistema tributario complicado y oneroso.

Una labor verdaderamente importante para cumplir con las conclusiones de la Segunda Convención Nacional Fiscal se desarrolló dentro de la extinta Dirección de Ingresos, pero, no solamente esto, sino que dentro de todo el vasto plan tributario nacional, se hizo sentir su influencia con la finalidad de corregir deficiencias y de obtener un mayor rendimiento en los impuestos sin una sobrecarga fiscal para los contribuyentes.

En 1947 se efectuó la Tercera Convención Nacional Fiscal que se consideró necesaria en virtud de que, concluida la Guerra y desaparecida la euforia que provocó el desarrollo anormal que muchas actividades industriales y comerciales experimentaron durante ella, surgió un desequilibrio mundial entre la producción y el consumo, que vino necesariamente a repercutir dentro de nuestra economía y de nuestras finanzas. Era, por tanto, imperativo propugnar el equilibrio de nuestra economía por el robustecimiento de nuestros ingresos para satisfacer las exigencias de un vigoroso desarrollo industrial y por el mejoramiento de nuestros servicios públicos. Ante tales imperativos, la hacienda pública mexicana, se encontró con que el panorama que se había presentado en 1925 volvía a reproducirse en lo referente a la multiplicidad de las cargas fiscales, agravado esto por la circunstancia de que se había generalizado el fraude y la ocultación.

Con la experiencia adquirida en las dos Convenciones anteriores, ésta se impuso una finalidad mínima:

a).—Trazar el esquema de un plan nacional de arbitrios, es decir, de un verdadero sistema nacional de distribución de los gastos públicos entre todos los contribuyentes.

b).—Planear la forma en que la Federación, los Estados y Municipios debían distribuirse, en relación con el costo de los servicios públicos a cada uno encomendados y en relación con su capacidad de control sobre los causantes respectivos, la facultad de establecer y administrar los impuestos, dejando definitivamente establecido el principio de que el reconocimiento de la facultad o capacidad de legislación o administración en materia tributaria, no implica en forma alguna, el derecho de aprovechar privativamente los rendimientos de los gravámenes que se establezcan o recauden por cada autoridad.

c).—Determinar bases ciertas de colaboración entre las diversas autoridades fiscales y fórmulas asequibles de entendimiento entre ellas y los particulares que permitieran reducir al mínimo los gastos de recaudación y control de los impuestos.

El panorama de ponencias y conclusiones aprobadas en esta Tercera Convención Nacional Fiscal, producto de los estudios, de la experiencia y de las observancias del Departamento Técnico Fiscal y de la Dirección de Ingresos, han servido en parte a la actual Dirección de Impuestos Interiores para normar su política y su plan administrativo y de control.

Pero además de ir ajustando los ordenamientos impositivos al plan a que se ha hecho referencia, ha tomado la iniciativa en otros diferentes aspectos y ha creado, reformado o adicionado la legislación fiscal en que interviene pugnando: a) Por lograr un acercamiento y una mayor comprensión entre los causantes y el Fisco; b) Por derivar los impuestos hacia las fuentes de ingresos con mayor capacidad económica; c) Por aligerar las cargas fisca-

les en los productos de consumo necesario que constituyen bases de subsistencia para el pueblo y, por último, d) Por utilizar, en la medida que el mecanismo fiscal lo permite, los gravámenes como correctores en el aspecto social.

De la Jefatura de la Dirección de Impuestos Interiores dependen:

El Departamento de Impuestos Especiales, el Departamento del Impuesto del Timbre y sobre Capitales, el Departamento de Impuestos sobre Bebidas Alcohólicas y Azúcar, la Junta Técnica Calificadora de Alcoholes, la Oficina de Impuestos Diversos y la Oficina de Control de Cuentas.

Cada una de las Dependencias citadas amoldándose a las tendencias de la Jefatura de la Dirección ha realizado una labor meritoria.

CAPITULO II
DESCRIPCION ESTRUCTURAL.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES

La Dirección General de Impuestos Interiores tiene a su cargo la administración, coordinación y control de una gran parte de los impuestos y derechos establecidos por la Federación. Los impuestos que administra son, principalmente, aquellos que afectan una fuente específica de ingresos y que dentro de nuestro régimen fiscal han sido designados con la denominación genérica de "impuestos interiores", y son los que la Ley de Ingresos de la Federación para 1954 incluye en el Artículo 10, fracciones e incisos siguientes:

III.—IMPUESTOS AL CONSUMO QUE SE CAUSAN AL EFECTUARSE LA IMPORTACION:

- A.—Gasolina y otros productos ligeros del petróleo.
- B.—Benzol, xilol, toluol y naftas de alquitrán de hulla.
- C.—Energía eléctrica.
- D.—Petróleo y sus derivados.

IV.—IMPUESTOS DE PRODUCCION AL PETROLEO CRUDO Y DERIVADOS QUE SE CAUSAN AL EFECTUARSE LA EXPORTACION:

V.—IMPUESTOS A LA INDUSTRIA:

- A.—Energía eléctrica, producción y consumo.
- B.—Gasolina y otros productos ligeros del petróleo.
- C.—Benzol, xilol y naftas de alquitrán de hulla.
- D.—10% sobre entradas brutas de ferrocarriles y empresas conexas.
- E.—Portes y pasajes.
- F.—Recargo de 2.5% en las cuotas de pasajes en los ferrocarriles.
- G.—Azúcar.

- H.—Cerillos y fósforos.
- I.—Tabacos elaborados, nacionales o extranjeros.
- J.—Alcohol, aguardientes y mieles incristalizables.
- K.—Aguamiel y productos de su fermentación.
- L.—Cerveza.
- M.—Explotación forestal.
- N.—Anhídrido carbónico.
- Ñ.—Aguas envasadas.
- O.—Automóviles y camiones ensamblados.
- P.—Cemento, sus variedades y compuestos.
- Q.—Llantas, cámaras y artefactos de hule.
- R.—Teléfonos.

VI.—IMPUESTOS AL COMERCIO:

- A.—Expendios de bebidas alcohólicas
- B.—Algodón.
- C.—Ixtle de lechuguilla.

XII.—IMPUESTOS DEL TIMBRE:

- A.—Herencias y legados.
- B.—Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de las leyes locales sobre herencias y legados, establecidos de acuerdo con la Federación.
- C.—Donaciones.

XI.—IMPUESTOS SOBRE LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS.

XII.—IMPUESTOS DEL TIMBRE:

- A.—Sobre actos, documentos y contratos no mercantiles.
- B.—Sobre compraventa y arrendamiento de inmuebles cuando una o ambas partes sean comerciantes, y los recibos que de tales contratos se deriven.

XIV.—IMPUESTO SOBRE VEHICULOS PROPULSADOS POR MOTORES DE TIPO DIESEL Y ACONDICIONADOS PARA USO DE GAS LICUADO DE PETROLEO.

XV.—IMPUESTOS POR LA EXPLOTACION DE RECURSOS NATURALES Y CONEXOS A LOS MISMOS:

- A.—Fundos mineros.
- B.—Fundos petroleros.
- C.—Producción de minerales, metales y derivados metalúrgicos de ambos, cualquiera que sea su origen o los procedimientos em-

pleados para obtenerlos. Quedan por tanto, igualmente comprendidos los metales y productos metálicos extraídos de los jales, de las escorias y de otros residuos del tratamiento de minerales.

D.—Suplementarios sobre la producción de oro.

E.—Sal.

F.—Producción y consumo de petróleo y derivados, así como sus desperdicios.

G.—Uso y aprovechamiento de aguas federales.

H.—Pesca y buceo.

I.—Caza.

J.—Otros recursos.

Este grupo de gravámenes debe coordinarse desde los puntos de vista económico y fiscal, a efecto de establecer un balance equilibrado con los demás encomendados a otras dependencias de la Secretaría.

Tal equilibrio se encamina a efectuar las fuentes de producción solamente en la medida adecuada, a fin de obtener los máximos ingresos sin lesionar dichas fuentes ni los intereses particulares.

Desde luego la Jefatura de la Dirección en su actuación, no hace otra cosa que seguir los lineamientos trazados por el C. Secretario; es decir, la política conciliatoria que armonice los intereses fiscales y los de los contribuyentes.

Así, dentro de la pluralidad de gravámenes, se ha procurado perseguir fundamentalmente los siguientes objetivos de acuerdo con los lineamientos trazados por la superioridad.

I.—Evitar la creación innecesaria de nuevos gravámenes.

II.—Mantener las cuotas o tasas de los impuestos y derechos sin fluctuaciones, principalmente en lo que atañe a elevación de las mismas, excepto cuando situaciones económicas especiales de las industrias o del comercio, determina una variación.

III.—Establecer sistemas de control de gravámenes más efectivos, para lograr una administración más eficiente y un mayor rendimiento en la recaudación.

IV.—Por último, seguir una política de confianza hacia las autoridades fiscales y de un mayor acercamiento y mutua comprensión entre los contribuyentes y el Fisco.

Numerosos han sido los ordenamientos dictados para cumplir con tal programa y, se ha tratado de encauzar a las diferentes dependencias de la Dirección hacia idénticas finalidades.

En dos aspectos básicos se puede concretar la labor desarrollada por esta Dirección.

I.—En el aspecto legislativo.

II.—En lo que toca a medidas de control tendientes al mejor cumplimiento de los ordenamientos impositivos.

En lo que a materia legislativa se refiere, fuera de los decretos presidenciales, acuerdos y circulares que no requirieron la intervención del H. Congreso de la Unión, se han estado formulando estudios y anteproyectos de reformas a las leyes.

Las reformas aludidas se han enfocado, principalmente, en lo que respecta a los siguientes cuerpos de la Ley: Ley del Impuesto y Derechos del Timbre, Ley del Impuesto sobre la Sal y del Gravamen sobre la Explotación Pesquera, Ley del Impuesto sobre Explotación Forestal, a la del Impuesto sobre Portes y Pasajes, a la del Impuesto sobre Alcoholes, Aguardientes y Mieles Incristalizables, a la Ley del Impuesto sobre Expendios de Bebidas Alcohólicas, a la del Impuesto sobre el uso de Servicios Telefónicos, a la de Impuesto sobre Aguamiel y Productos de su Fermentación, a la Ley del Impuesto sobre Compraventa o consumo de Algodón Despepitado para Usos Industriales, a las de Impuestos y Derechos relativos a la Minería y en fin, a otros ordenamientos que se considera ameritan reformas y adiciones ya sea por razones de carácter económico o por otras de trascendencia general.

Toda esta labor y coordinación, administración y control de los impuestos se realiza a través de los departamentos y oficinas dependientes de la Dirección que son los siguientes:

Departamento de Impuestos Especiales, Departamento del Impuesto sobre Bebidas Alcohólicas y Azúcar, Departamento del Impuesto del Timbre y sobre Capitales, Oficina de Impuestos Diversos, Oficina de Participaciones, Junta Técnica Calificadora del Impuesto sobre Bebidas Alcohólicas y a cada una de estas dependencias se le tiene asignada una función específica, así:

DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESPECIALES

Al Departamento de Impuestos Especiales le corresponde la administración de diversos impuestos y derechos a los que por sus características, se les ha agrupado bajo la denominación "de impuestos especiales"; estos son:

SECCION DE INDUSTRIAS

- Ley del Impuesto sobre tabacos labrados.
- Dicámenes y estudios económicos sobre asuntos de la sección.
- Padrón general de causantes de toda la República.
- Liquidaciones de participaciones en el impuesto, a las Entidades Federativas.
- Distribución.
- Revisión de los informes de elaboración y de consumo.
- Control de venta de estampillas.

Formular liquidaciones, vigilar el movimiento de papel para cigarros.

Control del impuesto a la importación y datos relativos a la exportación.

Confronta de informes de inspección.

Cerillos: Ley del Impuesto sobre Cerillos y Fósforos.

Padrón general de causantes.

Control de la venta de timbres.

Participaciones a los Estados, Distrito Federal y Municipios.

Revisión de avisos y manifestaciones.

Confronta de datos contenidos en los informes de inspección.

Algodón: Ley del Impuesto sobre Consumo de Algodón.

Padrón general de causantes.

Verificación de los datos que se reciben, proporcionados por los industriales.

Dictámenes y estudios de los aspectos que se presentan sobre el particular.

Confronta de los informes de inspección.

SECCION DE MINERIA

Impuestos: Superficial Minero, de Producción de Metales, suplementario al oro y de Producción de Sal.

Derechos: de ensaye, amonedación, fundición, inspección y muestreo.

Subsidios: Liquidación de los que indica el Artículo 47 de la Ley de Impuestos a la Minería, el Decreto de 27 de diciembre de 1938 y acuerdos especiales de la Secretaría.

Participaciones: A los Estados y Territorios en el Impuesto de Producción de Metales; a los Estados y Municipios en el Impuesto Superficial Minero.

Control de: Concesiones mineras; pago de los impuestos y derechos ya especificados; cuentas por cobrar; actas de presentación; facturas oficiales de sal y de los subsidios y participaciones líquidas.

OFICINAS FORANEAS. OFICINAS FEDERALES DE ENSAYE

Muestreos.

Ensayes.

Expedición de actas de presentación y de facturas de trámite.

Formulación de liquidaciones del impuesto de producción de metales.

Expedición de cuentas por cobrar.

INSPECCION DE PRODUCCION

Informes de producción.

INSPECCIONES DE MUESTREO

Muestras.

Expedición de actas de presentación y de facturas de tránsito.

INSPECCIONES MIXTAS DE PRODUCCION Y MUESTREO

Muestras.

Expedición de actas de presentación y de facturas de tránsito.
Informes de producción.

SECCION DE ENERGIA ELECTRICA, AGUAS, PESAS Y MEDIDAS

Control de impuestos sobre:

Uso y aprovechamiento de aguas federales.

Producción e introducción de energía eléctrica.

Padrón, cuentas corrientes de causantes, calificación de impuestos, liquidaciones y devoluciones, cuentas por cobrar y revisión de liquidaciones.

Participaciones a Entidades y Municipios en el impuesto sobre Producción e Introducción de energía eléctrica.

Estados de concentración por entidades y empresas.

Pesas y medidas: Derechos de verificación.

Instalaciones eléctricas telefónicas. Derechos de inspección.

Estados de recaudación de los impuestos y derechos anotados.

Devoluciones correspondientes a derechos de escuelas Artículo 123.

SECCION DE RECURSOS NATURALES

Control fiscal y contable de las liquidaciones de participaciones a las Entidades Federativas y Municipios.

Revisión, ajuste y registro de datos numéricos de los impuestos sobre la Explotación Forestal y sobre Pesca, Caza y similares.

Control de los productos que corresponden a la Federación por explotación realizada en bosques nacionales, a que se refiere el decreto de 12 de diciembre de 1935.

Control del impuesto de \$0.25 por kilogramo sobre operaciones de compra venta de primera mano de ixtle de lechuguilla producido en territorio nacional, a que se refiere el Decreto de 31 de julio de 1945.

Dictámenes sobre devoluciones solicitadas por los causantes, en relación con los impuestos antes enumerados.

Delegación recaudadora de la Dirección Forestal y de Caza.

SECCION DE TRANSPORTES

Dictámenes y estudios económicos sobre asuntos de la sección.

Transportes: 10% sobre ingresos brutos de ferrocarriles. Decreto de 29 de diciembre de 1924.

Comprobación de manifestaciones y resúmenes de asientos de contabilidad.

Estudio y control de informes de visitantes, consignaciones, recordatorios, formulación de liquidaciones, de relaciones de ingresos, impuestos causados, recaudados, rezagos y recargos.

Portes y Pasajes: Ley de 30 de diciembre de 1947.

Ferrocarriles: Recepción y comprobación de manifestaciones, registro de causantes, formulación de liquidaciones, dictámenes sobre consultas, solicitud de visitas de inspección, estudio y registro de los informes relativos.

Liquidaciones por subsidios a empresas de ferrocarriles relativas a impuestos de portes y pasajes y 10% de ingresos brutos.

Navieras y Aéreas: Recepción, comprobación y observación a las manifestaciones; registro de causantes, formulación de liquidaciones, solicitud de visitas de inspección, estudio y registro de los informes relativos.

Control del recargo del 2.5% sobre cuotas de pasajes de ferrocarriles, establecido en la vigente Ley de Ingresos de la Federación.

Control de barcos y aviones por medio de las capitanías de puertos y aduanas del país, para los efectos del pago de los impuestos de portes y pasajes.

Devoluciones de cantidades pagadas indebidamente por concepto de portes y pasajes y derechos de inspección de camiones y automóviles, con fundamento en la circular 306-1-21 de 28 de febrero de 1948 y acuerdo presidencial de 21 de enero de 1949.

Liquidaciones a empresas aéreas mexicanas, por habersele considerado no causantes de los impuestos por portes y pasajes.

Dictámenes sobre devoluciones solicitadas por los causantes de los impuestos de portes y pasajes de empresas marítimas, aéreas y de automóviles y camiones.

Contestación a consultas generales hechas por los causantes.

SECCION DE PETROLEO Y FUNDOS PETROLEROS

Impuesto de producción y exportación de petróleo.

Impuesto de consumo de gasolina.

Control de importación de gasolina y derivados del petróleo.

Regalías, pérdidas, control de cabotaje.

Impuesto superficial de fundos petroleros.

Control de manifestaciones de fundos petroleros.

Participaciones a las Entidades Federativas y Municipios en los Impuestos de Producción y Fondos Petroleros; a las Entidades Federativas en el impuesto sobre Consumo de Gasolina, e importaciones de la misma.

Bonificaciones en el impuesto sobre consumo de gasolina, concedidas por volúmenes consumidos en zonas de franquicia.

Regímenes de exportación temporal; almacenamiento de gasolina y otros derivados en el extranjero.

LABORATORIO DE PETROLEO

Análisis de petróleo crudo y sus derivados, de producción nacional y de importaciones.

Dictámenes.

OFICINAS FORANEAS. INSPECCIONES FISCALES DEL PETROLEO

Producción.

Terminales.

Control de refinерías.

Exportación.

Exportación temporal.

Mezclas.

Cabotaje.

Control de importación.

Control de derivados del petróleo y de la hulla exentos del impuesto para uso industrial.

DEPARTAMENTO DEL IMPUESTO DEL TIMBRE Y SOBRE CAPITALES

El Departamento del Impuesto del Timbre y Sobre Capitales administra y controla los siguientes impuestos:

INTEGRACIONES

EN EL DISTRITO FEDERAL

Integración de expedientes de donaciones.

Permisos para enajenar o gravar bienes y para pagar adeudos en abonos.

Ordenes de cobro de liquidaciones.
Suspensión de procedimientos ejecutivos de cobro.
Control de los asuntos turnados a la sección y de los tramitados por los representantes de la Hacienda Pública Federal.

EN LOS ESTADOS DEL NORTE Y DEL SUR

Integración de expedientes de sucesiones y donaciones.
Ordenes de cobro de liquidaciones.
Permisos para enajenar o gravar bienes o para pagar adeudos en abonos.
Declaraciones de exención de impuestos a herencias, legados y donaciones.
Turno de expedientes integrados a la Sección de Cálculo y Adeudos Fiscales.
Control de asuntos en trámite.

CALCULO Y ADEUDOS FISCALES

Formulación de liquidaciones sobre herencias, legados y donaciones en el Distrito Federal.
Devolución de impuestos pagados de más y de depósitos en garantía de impuestos.
Liquidaciones únicas locales.
Avisos de pago.
Revisión de liquidaciones definitivas, formuladas por las Oficinas Federales de Hacienda.
Declaraciones de exención y pago definitivo.
Expedición de órdenes a la Tesorería de la Federación para recaudación de impuestos causados sobre herencias y donaciones en el Distrito Federal.
Aplicaciones y devoluciones de depósitos.
Aplicaciones de pagos efectuados.
Registro de recaudación.
Ordenes de la Tesorería de la Federación para cobro de adeudos por la vía ejecutiva.
Suspensión de procedimientos ejecutivos por pago.
Notificación de adeudos.
Distribución de los impuestos a herencias, legados y donaciones, causados y recaudados en el Distrito Federal.
Expedición de órdenes a la Tesorería de la Federación, para pago de participaciones a la Beneficencia Pública, Departamento del Distrito Federal y Territorios.
Depuración de cuentas de honorarios.

Ordenes del Departamento de Contabilidad para los pagos que corresponden a los representantes del Fisco Federal, en las Oficinas Federales de Hacienda.

Control de asuntos en trámite.

Convenios celebrados entre el Fisco Federal y los causantes de los impuestos de sucesiones, legados y donaciones de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación.

CONSULTAS DEL TIMBRE

Estudio y resolución de consultas en materia del Impuesto del Timbre.

Estudio y resolución de consultas relativas al derecho de certificación de medicinas de patente, especialidades y productos de tocador y de belleza.

Revisión de noticias mensuales de escrituras públicas, juegos, loterías y rifas.

Autorización para el funcionamiento de juegos permitidos y verificación de loterías y rifas.

Autorización para la revalidación de escrituras públicas.

Trámite de solicitudes de devolución del Impuesto del Timbre pagado indebidamente.

Control de las máquinas timbradoras.

Control de asuntos en trámite.

DEPARTAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y AZUCAR

A este departamento le corresponde la administración, control, vigilancia y recaudación de los impuestos y gravámenes que a continuación se detallan:

SECCION DE INSPECCION

Control de: servicios de vigilancia, fiscalización en andenes y carreteras, blocks de actas, plomos oficiales, pinzas marchamadoras y cordón para sellamiento de aparatos de destilación.

Movilización del personal de inspección.

Trámite de pasajes, viáticos, licencias, etc.

Estadística de las entradas del pulque en el Distrito Federal.

SECCION DE EXPENDIOS

Conforme a la Ley del 31 de diciembre de 1941:

Control de expendios de pulque.

Revisión de oficio de calificaciones.

Inconformidades contra calificaciones.
Solicitudes de reducción de calificaciones.
Inconformidades contra calidad de causantes.
Devolución del impuesto pagado de más.
Compensaciones.
Concesión de plazos para el pago del impuesto.
Cancelación de créditos.
Conforme a la Ley del 29 de diciembre de 1951:
Control de retenedores, expendedores y portadores.
Control de fabricantes y embotelladores de vinos y sidra procedentes de la fermentación natural de la uva y de la manzana fresca del país.
Autorización a fabricantes de vinos y sidra para que adquieran y posean alcohol en cantidad mayor de 5 litros.
Autorización de canje de marbetes.
Resolución de consultas.

SECCION DE ALCOHOLES, AGUARDIENTES Y AZUCAR

Registro de: fábricas, fabricantes, portadores, vehículos, almacenes, almacenistas, bodegas y agentes de la sociedad.

Estudio y dictamen de calificaciones de fábricas de alcohol y aguardientes.

Opinión sobre inconformidades contra calificaciones y modificaciones de equipos, traslado de fábricas y aparatos y rectificación de cuotas.

Consultas técnicas.

Control de: Calificaciones asignadas a fábricas de alcohol y aguardientes, elaboración, plazos de elaboración, garantías, pagos, pedimentos de timbres, derivaciones de facturas, pago de impuestos y rezagos.

Relaciones con las sociedades de productores de alcohol y azúcar.

Ajustes mensuales de impuestos.

Devoluciones de cantidades pagadas de más.

Inconformidades.

Liquidaciones anuales del impuesto a productores y sociedades.

SECCION DE AGUAMIEL Y LOS PRODUCTOS DE SU FERMENTACION Y CERVEZA

Registro de: fincas, productores, distribuidores de pulque, adeudos por derrama, casilleros, fábricas de cerveza.

Control de: talonarios de facturas, medidores automáticos, sellos oficiales, actas, pago de impuestos, garantías, participaciones, rezagos y copias de los libros de conocimientos.

Liquidaciones del impuesto.
Devolución de cantidades pagadas de más.
Aprobación o modificación de las determinaciones de producción.

TALLER DE REPARACION DE MEDIDORES

Reparación de medidores automáticos.

JUNTA TECNICA CALIFICADORA DE ALCOHOLES

Tiene a su cuidado el estudio y calificación de fábricas de alcohol y aguardientes que realiza a través del siguiente funcionamiento:

Sección Técnica

Estudio de solicitudes de calificación de fábricas de alcohol y aguardientes, con formulación de dictámenes pormenorizados para fijarla, estableciendo la capacidad productora de las fábricas.

Formulación de dictámenes periciales ante los tribunales sobre resoluciones de esta Junta o del Departamento de Alcoholes.

Rectificación de calificaciones por variación de equipos.

Ordenes de modificación de equipo y concesión de modificaciones a petición del causante.

Estudio de inconformidades.

Solicitud y autorización de traslado de fábricas y materias primas.

Visitas de revisión de planos e inventarios.

Visitas técnicas, revisión y estudio de los informes sobre equipo y condiciones de elaboración.

Calificación (por delegación de funciones en pleno) de pequeñas fábricas clandestinas en zonas difíciles de control.

Visitas de comprobación de zafra en los distintos ingenios de la República.

Estudio de plazo para reparación de descomposturas.

Laboratorio

Análisis de materias primas para la elaboración de alcoholes industriales, cerveza, aguardientes regionales, vinos y pulques, así como de estos productos:

Estudios analíticos de los productos citados.

Estudios experimentales de métodos de control de alcohol en las fábricas, fermentación, selección y aclimatación de levaduras.

Análisis de sustancias desnaturalizantes para alcohol y alcohol desnaturalizado.

Control químico de aguardientes de alta graduación.
Análisis de mezclas y vinos cordiales para fines de la Ley de Mezclas Alcohólicas.
Análisis de control de alcohol de calidad.
Análisis de mieles incristalizables para comprobar su rendimiento en alcohol.

SECCION MIELES

Liquidaciones de zafra en los ingenios.
Registro de manifestaciones mensuales.
Permisos de exportación de mieles.
Permisos para destrucción de mieles.
Ordenes de comprobación de zafra y para destrucción de mieles.
Trámite de solicitudes de permisos y traslados de adquirentes de mieles incristalizables para usos distintos a la elaboración de alcohol o aguardiente.
Nombramientos de personal de inspección.
Cancelación de fianzas otorgadas por adquirentes de mieles.
Registro vehículos y porteadores de mieles.

OFICINA DE IMPUESTOS DIVERSOS

A esta oficina se le tiene encomendada la vigilancia y administración de los siguientes impuestos:

Ley del Impuesto sobre Llantas y Cámaras de Hule.
Ley del Impuesto sobre Cemento.
Ley del Impuesto a la producción de Aguas Envasadas y Anhídrido carbónico.
Ley del Impuesto sobre Servicios Telefónicos.
Ley del Impuesto sobre Automóviles Ensamblados.

OFICINA DE PARTICIPACIONES

A esta oficina le corresponde hacer las liquidaciones a los Estados y Municipios que participan de los Impuestos Federales por existir convenio entre el Estado y la Federación y ordenar su pago oportuno a la Tesorería de la Federación.



CAPITULO III

FUNCION DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS INTERIORES.—MONTOS DE LA RECAUDACION DE CADA UNO DE LOS GRAVAMENES QUE ADMINISTRAN DICHAS DEPENDENCIAS.

DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESPECIALES

Al Departamento de Impuestos Especiales le corresponde la administración de diversos impuestos y derechos a los que por sus características se les ha agrupado bajo la denominación de "Impuestos Especiales".

La mayoría de esos impuestos y derechos, recaen sobre la industria y la explotación de recursos naturales; pero existen algunos otros, que se relacionan con las actividades mercantiles. Como ejemplo de los primeros, pueden citarse los que se causan sobre la producción o introducción de energía eléctrica, producción de cerillos y fósforos y fabricación de tabacos labrados.

Los impuestos que recaen sobre fundos mineros y petroleros, sobre producción de sal, producción de metales, sobre pesca y buceo, son casos de gravámenes referidos a la explotación de recursos naturales.

Por último, existen diversos impuestos enfocados sobre actividades comerciales, tales como el consumo de algodón y venta de primera mano de ixtle de lechuguilla.

R E C A U D A C I O N

IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS DEL PETROLEO Y SUS DERIVADOS. (Con excepción del que recae sobre la gasolina que se consigna en renglón aparte).

El impuesto de producción que se causa en el momento de exportación de los productos, causó una recaudación del 1o. de enero al 30 de abril del año de 1954, de la cantidad de \$24,043,452.30; recaudación que se cobró en la forma siguiente:

Mes	Impuesto	Líquido	Subsidio
Enero	Tasa Fija	\$ 249,916.41	\$ 187,437.31
	2% P. J. Mejoras	" 4,998.33	" 3,748.75
	15% S/Tasa Ad-V.	" 6,414,641.67	" 4,810,973.75
	2% P. J. Mejoras	" 128,292.63	" 96,219.47
Sumas	\$ 6,797,839.04	\$ 5,098,379.28	

Mes	Impuesto	Líquido	Subsidio
Febrero	Tasa Fija	\$ 290,310.50	\$ 217,732.88
	2% P. J. Mejoras	54,901.17	41,175.88
	15% S/Tasa Ad-V.	7,135,141.61	5,351,356.21
	2% P. J. Mejoras	142,702.83	107,027.12
	Sumas	\$ 7,573,961.15	\$ 5,680,470.87
Marzo	Tasa Fija	254,740.55	191,055.41
	2% P. J. Mejoras	5,094.81	3,821.11
	15% S/Tasa Ad-V.	6,380,322.85	4,785,242.14
	2% P. J. Mejoras	127,606.46	95,704.86
	Sumas	\$ 6,767,764.67	\$ 5,075,823.52
Abril to. al 18	Tasa Fija	101,890.16	76,417.02
	2% P. J. Mejoras	2,037.80	1,528.35
	15% S/Tasa Ad-V.	2,746,058.31	2,058,793.73
	2% P. J. Mejoras	54,901.17	41,175.88
	Sumas	\$ 2,903,887.44	\$ 2,177,915.58

NOTA: a partir del 19 de abril de 1954, se eximió a Petróleos Mexicanos del pago de estos impuestos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de 16 de julio del mismo año.

Del cuadro anterior, se resume lo que correspondió netamente para la Federación y lo neto para la Junta de Mejoras como sigue:

Mes	Neto-Federación		Neto-Junta de Mejoras	
Enero	\$ 62,479.10	Tasa Fija	\$ 1,249.58	2% P. J. Mejoras
	1,603,657.92	15% -Ad-V.	32,073.16	" " " "
Sumas	\$ 1,666,137.02		\$ 33,322.74	
Febrero	\$ 72,577.62	Tasa Fija	\$ 1,451.55	2% P. J. Mejoras
	1,783,785.40	15% -Ad-V.	35,675.71	" " " "
Sumas	\$ 1,856,363.02		\$ 37,127.26	
Marzo	\$ 63,685.14	Tasa Fija	\$ 1,273.70	2% P. J. Mejoras
	1,595,080.71	15% -Ad-V.	31,901.61	" " " "
Sumas	\$ 1,658,765.85		\$ 33,175.31	
Abril	\$ 25,472.54	Tasa Fija	\$ 509.45	2% P. J. Mejoras
	686,264.58	15% -Ad-V.	13,725.29	" " " "
Sumas	\$ 711,737.12		\$ 14,234.74	

IMPUESTO SOBRE CONSUMO DE GASOLINA SALIDA DE LAS REFINERIAS DEL PAIS

Con motivo de la aplicación de este impuesto se obtuvo en el lapso de los doce meses del año de 1954, una recaudación de \$43.913,715.05, que desintegrada en mensualidades se cobró de la manera siguiente:

Enero	\$ 2,129,735.40
Febrero	2,402,398.25
Marzo	3,043,108.35
Abril	2,483,847.10
Mayo	4,023,185.20
Junio	3,009,810.15
Julio	4,301,412.65
Agosto	3,606,416.40
Septiembre	4,930,353.20
Octubre	5,759,560.60
Noviembre	3,594,580.60
Diciembre	4,629,307.27
Sumas	\$ 43,913,715.05

IMPUESTO SOBRE FUNDOS PETROLEROS

La recaudación habida por este concepto en el año de 1954 ascendió a la cantidad de \$120,183.23. Correspondiendo como participaciones a los Estados y a los Municipios un 20% a cada uno. Esa participación solamente la disfrutaron los Estados y Municipios poseedores de fondos petroleros.

La recaudación por semestres fue la siguiente:

Primer semestre:

Total de recaudación	Participación	Neto para la Federación
\$ 58,940.60	\$ 23,576.24	\$ 35,364.36

Segundo semestre:

\$ 61,242.63	24,497.07	36,745.56
--------------	-----------	-----------

Total:	\$ 120,183.23	\$ 48,073.31	\$ 72,109.92
--------	---------------	--------------	--------------

De los \$48,073.31 le correspondió como participación a los Estados \$24,036.65 e igual cantidad participaron los municipios.

De conformidad con el Artículo 8o., de la Ley del Petróleo y sus Derivados, se hicieron liquidaciones por pérdidas del petróleo y sus derivados, por las siguientes cantidades:

Enero	\$	18,050.56
Febrero		73,964.21
Marzo		2,740.37
Abril		10,730.57
Mayo (no hubo)		0.00
Junio		5,816.10
Julio		157.47
Agosto		12,446.13
Septiembre		19,880.21
Octubre		45,800.67
Noviembre		46,325.04
Diciembre		11,241.55
Total:	\$	247,152.88

IMPUESTOS SOBRE PRODUCCION DEL PETROLEO Y SUS DERIVADOS

Por concepto de consumo de petróleo y sus derivados (artículos 10 y 11 de la Ley del Impuesto de Productos del Petróleo y sus Derivados) se obtuvo un ingreso de \$36,523,004.08, por lo que hace a productos nacionales; de esta cantidad participaron los Estados petroleros en cantidad de \$853,561.00 y la recaudación por meses en el año a que se refiere esta Memoria se detalla a continuación:

Meses	Pemex	Otros productores	Total
Enero	\$ 3,002,985.87	\$ 5,919.30	\$ 3,008,905.17
Febrero	2,748,708.87	0.00	2,748,708.87
Marzo	2,875,847.37	5,038.00	2,883,885.37
Abril	2,985,639.30	44,467.62	3,030,106.92
Mayo	2,791,680.65	9,049.68	2,800,730.33
Junio	2,796,681.39	6,324.00	2,803,005.39
Julio	2,762,876.18	3,757.00	2,766,633.18
Agosto	2,622,913.80	5,582.20	2,628,496.00
Septiembre	2,429,741.38	4,964.00	2,434,705.38
Octubre	2,628,618.57	0.00	2,628,618.57
Noviembre	2,674,187.93	14,732.00	2,688,919.93
Diciembre	2,757,906.40	0.00	2,757,906.40
Sumas:	\$ 33,077,787.71	\$ 102,893.80	\$ 33,180,621.51

	Subsidios	Participaciones	Neto para la Federación
Enero	\$ 2,234,168.45	\$ 77,473.67	\$ 697,263.05
Febrero	2,044,556.24	70,415.26	633,737.37
Marzo	2,156,885.53	72,699.98	654,299.86
Abril	2,222,880.76	80,722.61	726,503.55
Mayo	2,076,134.58	72,459.57	652,136.18
Junio	2,078,436.17	72,456.92	652,112.30
Junio	2,078,436.17	72,456.92	652,112.30
Agosto	1,980,377.40	64,811.86	583,306.74
Septiembre	1,804,731.86	62,997.35	566,976.17
Octubre	1,954,989.70	67,362.89	306,265.98
Noviembre	1,987,867.15	70,105.28	630,947.50
Diciembre	2,047,390.69	70,851.57	637,664.14
Sumas:	\$ 24,645,011.32	\$ 853,561.00	\$ 7,682,049.19

Productos importados

Enero	\$ 147,673.02	\$ 78,570.68	\$ 226,243.70
Febrero	78,191.72	284,520.03	362,711.75
Marzo	56,013.06	181,545.36	237,558.42
Abril	154,711.79	217,893.78	372,605.57
Mayo	370,752.82	236,236.28	606,989.10
Junio	184,280.14	191,524.30	375,804.44
Julio	173,287.30	187,895.64	361,182.94
Agosto	568,108.04	139,291.33	707,399.37
Septiembre	519,468.37	272,156.64	791,625.01
Octubre	245,877.68	442,288.04	688,165.72
Noviembre	390,854.18	427,590.29	818,444.47
Diciembre	555,998.19	394,812.40	950,810.59
Sumas:	\$ 3,445,216.33	\$ 3,054,324.77	\$ 6,499,541.08

	Subsidios	Participaciones	Neto para la Federación
Enero	\$ 110,754.77	-----	\$ 115,488.93
Febrero	58,643.79	-----	304,067.96
Marzo	84,699.28	-----	152,859.14
Abril	139,412.17	-----	233,193.40
Mayo	303,550.83	-----	203,438.27
Junio	227,636.31	-----	148,168.03
Julio	121,248.46	-----	229,976.08
Agosto	477,423.29	-----	221,610.36
Septiembre	570,014.65	-----	239,934.48
Octubre	288,825.92	-----	399,339.80
Noviembre	214,958.41	-----	603,486.06
Diciembre	497,112.64	-----	453,697.95
Sumas:	<u>\$ 3,094,280.52</u>		<u>\$ 3,405,260.56</u>

Como puede apreciarse los Estados no participaron de este impuesto por referirse a productos importados; correspondiendo la totalidad del gravamen para la Federación.

IMPUESTOS Y DERECHOS DE PESCA Y BUCEO

Por el concepto arriba indicado se obtuvo una recaudación real del 1o. de enero al 31 de diciembre del año de 1954 de \$16,226,491.05.

Por concepto de participaciones se otorgaron en el mismo período del capítulo anterior la cantidad de \$7,115,121.86.

Por concepto de 10% de compensación se concedió la cantidad de \$37,498.49.

Deduciendo de la recaudación neta la participación y la compensación queda líquido para la Federación la cantidad de \$9,073,870.70.

A continuación se detallan las cantidades recaudadas mensualmente y las liquidaciones de participaciones y del 10% de compensación en el impuesto de referencia.

Meses	Recaudación	Participación	10% de Compensación
Enero	\$ 918,820.02	\$ 416,792.81	\$ 365.30
Febrero	1,298,936.94	544,553.13	3,272.91
Marzo	1,171,305.65	538,099.69	5.01
Abril	1,774,888.27	774,714.11	3,615.17
Mayo	1,890,077.77	887,524.23	3,719.60
Junio	1,907,009.71	880,597.43	1,970.14
Julio	2,180,157.66	1,124,343.29	3,342.23
Agosto	1,216,651.53	523,466.45	4,696.03
Septiembre	870,393.79	363,043.90	2,505.28
Octubre	1,094,343.32	403,566.50	7,994.13
Noviembre	1,037,242.91	360,745.76	6,612.64
Diciembre	845,962.68	297,674.56	0.00
Sumas:	\$ 16,226,491.06	\$ 7,115,121.86	\$ 37,498.40

CAZA

La recaudación obtenida en el año de 1954 por este concepto, llegó a la cantidad de \$226,430.75.

Las participaciones concedidas a las Entidades Federativas en ese mismo período fueron de \$106,047.59; suma que deducida del total de recaudación dejó como impuesto neto para la Federación la de \$120,383.16. Este impuesto concede además de la participación un 10% de compensación que arrojó la cifra de \$377.08.

La recaudación mensual durante el año a que nos estamos refiriendo fue la siguiente:

Meses	Recaudación	Participación	10% de Compensación
Enero	\$ 3,563.50	\$ 1,365.92	\$ 20.00
Febrero	2,395.00	1,076.56	16.34
Marzo	1,887.50	653.99	18.39
Abril	1,039.00	414.50	3.77
Mayo	405.00	202.50	60
Junio	382.50	191.25	4.25
Julio	320.00	160.00	8.50
Agosto	29,358.75	14,718.75	00
Septiembre	33,032.50	16,516.17	27.13
Octubre	56,488.00	24,843.71	165.82
Noviembre	44,218.50	19,772.74	113.33
Diciembre	53,340.50	26,131.50	0.00
Sumas:	\$ 226,430.75	\$ 106,047.59	\$ 377.08

IMPUESTO FORESTAL

Este impuesto acusa una recaudación total durante el año a que se refiere esta Memoria de \$35,209,284.83.

Las participaciones pagadas por este concepto en el mismo año alcanzaron la cifra de \$6,990,510.95.

Además de esta participación se concede un 10% de compensación que alcanzó la cantidad de \$150,008.70.

Los ingresos obtenidos mensualmente, igual que las liquidaciones de participación y de 10% de compensación fueron como sigue:

Meses	Recaudación	Participación	10% de Compensación
Enero	\$ 2,663,750.50	\$ 530,189.93	\$ 3,837.25
Febrero	2,764,161.77	536,027.61	4,538.12
Marzo	4,282,672.19	841,291.38	20,565.12
Abril	2,706,609.73	511,073.24	12,560.17
Mayo	3,508,632.09	634,060.51	11,736.02
Junio	3,494,864.20	648,489.96	15,382.33
Julio	2,510,547.83	470,238.99	8,836.23
Agosto	3,224,696.80	762,747.31	11,364.63
Septiembre	1,665,607.23	348,122.78	10,483.54
Octubre	2,740,587.10	536,116.04	21,557.01
Noviembre	2,276,044.04	506,702.24	14,709.63
Diciembre	3,371,079.35	725,400.96	14,428.65
Sumas:	\$ 35,209,284.83	\$ 6,990,510.95	\$ 150,008.70

Como puede verse de las tres columnas anteriores, deduciendo de la recaudación los conceptos de participación y 10% de compensación, queda la cantidad neta para el fisco federal de \$28,068,765.13.

DERECHOS DE EXPLOTACION DE BOSQUES

Las cantidades recaudadas en los doce meses fiscales de 1954 en el impuesto arriba indicado ascendieron a la suma de \$1,359,147.26.

Las participaciones cubiertas por los derechos de explotación de bosques en el mismo período se liquidaron en cantidad de \$657,915.03, y por concepto de 10% de compensación la suma de \$7,977.46.

La recaudación mensual se detalla a continuación:

Meses	Recaudación	Participación	16% de Compensación
Enero	\$ 84,158.11	\$ 41,709.55	\$ 6,673.52
Febrero	172,140.26	85,592.16	13,694.75
Marzo	161,988.18	80,994.09	12,959.05
Abril	126,268.58	61,867.97	9,898.87
Mayo	146,444.54	73,072.72	11,291.63
Junio	129,314.63	64,657.31	10,345.17
Julio	71,478.67	35,739.33	5,718.29
Agosto	221,260.82	110,630.41	17,700.86
Septiembre	41,308.95	20,654.47	3,304.71
Octubre	133,802.76	66,901.38	10,704.22
Noviembre	69,063.38	34,531.69	5,525.07
Diciembre	61,918.38	30,959.19	4,953.47
Sumas:	\$ 1,359,147.26	\$ 657,915.03	\$ 7,977.46

Deduciendo las cantidades correspondientes a participaciones y 10% de compensación a la cantidad de recaudación total queda como neta para el fisco la cifra de \$693,254.57.

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE INTLE DE LECHUGUILLA

Entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año que comprende esta Memoria se obtuvo una recaudación por el concepto antes expresado de \$1,871,367.75. Como de este impuesto se subsidia con el ciento por ciento a la Forestal, resulta que para el fisco federal el saldo es de \$0.00.

Como detalle ilustrativo de la recaudación habida mensualmente, a continuación se inserta:

Meses	Recaudación	Participación	10% de Compensación
Enero	\$ 108,702.25	\$ 0.00	\$ 0.00
Febrero	333,938.50	.00	.00
Marzo	20,180.25	.00	.00
Abril	22,978.75	.00	.00
Mayo	48,170.25	.00	.00
Junio	95,161.25	.00	.00
Julio	104,625.50	.00	.00
Agosto	40,948.25	.00	.00
Septiembre	76,729.00	.00	.00
Octubre	81,308.75	.00	.00
Noviembre	497,595.00	.00	.00
Diciembre	441,030.00	.00	.00
Sumas:	<u>\$ 1,871,367.75</u>	<u>\$ 0.00</u>	<u>\$ 0.00</u>

IMPUESTOS SOBRE TABACOS LABRADOS

La producción nacional de tabacos labrados dio una recaudación del impuesto en el año de 1954 de \$171,555,590.00.

Las participaciones cubiertas en ese mismo período por la producción nacional fueron por la cantidad de \$25,733,288.50.

Las recaudaciones por meses se registraron de la manera siguiente:

Meses	Recaudación
Enero	\$ 16,621,861.00
Febrero	15,273,329.00
Marzo	15,397,291.00
Abril	13,776,582.50
Mayo	15,172,183.00
Junio	11,264,312.50
Julio	14,806,679.50
Agosto	15,800,656.50
Septiembre	13,707,015.00
Octubre	11,268,092.00
Noviembre	14,299,468.00
Diciembre	14,312,776.00
Suma:	<u>\$171,555,590.00</u>

La participación ascendió a la cantidad de \$25,733,288.50

Por la importación de tabacos labrados en el mismo período de la producción nacional, se obtuvo una recaudación de \$3,100,000.00.

De esta cantidad se dedujo el 13% que le corresponde como participación al Departamento del Distrito Federal y que fue por la cantidad de \$403,000.00; por concepto de tabacos importados.

Informe de la recaudación del Impuesto sobre consumo de Gasolina habida durante el período de 1954.

Gasolina Nacional (Petróleos Mexicanos)

Meses	Impuesto Total causado	Participación	10% Comp. Adicional	Neto para la Federación
Enero	\$ 20,126,299.45	\$ 7,054,965.98	\$ 75,865.75	\$ 12,995,467.72
Febrero	18,907,185.50	6,627,160.51	94,166.46	12,185,858.53
Marzo	22,414,401.50	7,855,648.83	100,406.11	14,458,351.56
Abril	21,647,777.10	7,587,368.17	116,635.76	13,943,773.17
Mayo	20,614,788.35	7,225,812.25	123,600.61	13,265,375.49
Junio	19,279,069.80	6,757,863.05	118,385.36	12,402,821.39
Julio	21,021,300.60	7,870,521.19	134,859.71	13,516,889.70
Agosto	19,826,510.10	6,953,093.39	136,214.25	12,735,202.46
Septiembre	17,544,251.60	6,150,763.07	113,789.51	11,279,699.02
Octubre	18,777,030.65	6,581,096.08	125,079.82	12,070,855.25
Noviembre	19,648,465.55	6,888,152.27	125,604.26	12,634,709.02
Diciembre	20,776,867.60	7,255,019.48	132,350.42	13,359,497.70
Sumas:	\$240,553,947.80	\$ 84,337,479.27	\$ 1,398,487.52	\$154,848,001.01

Gasolina Importada (Petróleos Mexicanos)

Meses	Impuesto Total causado	Participación	10% Comp. Adicional	Neto para la Federación
Enero	\$ 2,129,735.40	\$ 796,811.72	\$ 10,961.94	\$ 1,321,961.74
Febrero	2,402,398.25	894,149.32	138.60	1,508,110.33
Marzo	3,043,106.35	1,117,682.90	24,377.17	1,901,045.28
Abril	2,483,847.10	916,547.31	14,879.16	1,552,420.63
Mayo	4,023,185.20	1,482,118.57	21,047.18	2,520,019.45
Junio	3,009,810.15	1,100,635.61	24,541.77	1,884,629.77
Julio	4,301,412.65	1,571,536.85	14,067.90	2,715,807.90
Agosto	3,606,416.40	1,318,905.02	15,248.45	2,272,262.95
Septiembre	4,930,353.20	1,779,340.57	14,742.58	3,136,269.95
Octubre	5,759,560.60	2,065,290.11	35,379.91	3,658,860.58
Noviembre	3,594,530.60	1,304,106.48	25,460.92	2,265,013.20
Diciembre	4,629,307.15	1,675,569.41	26,411.39	2,927,326.36
Sumas:	\$ 43,913,715.05	\$ 16,022,697.17	\$ 227,256.76	\$ 27,663,761.12

Derivados de la Huila (Cia. Carbonifera de Sabinas, S. A.)

Meses	Impuesto Total causado	Participación	10% Comp. Adicional	Neto para la Federación
Enero	\$ 54,278.30	\$ 11,997.40	\$	\$ 22,280.90
Febrero	23,895.80	8,363.53		15,532.27
Marzo	34,699.20	12,144.72		22,554.48
Abril	19,949.70	6,982.40		12,967.30
Mayo	19,409.80	6,793.43		12,616.37
Junio	26,214.90	9,175.21		17,039.69
Julio	37,960.10	13,256.03		24,674.07
Agosto	23,693.70	8,292.79		15,400.91
Septiembre	39,898.80	13,964.58	3.49	25,930.73
Octubre	24,997.50	8,644.12		16,053.38
Noviembre	29,461.00	10,311.35	8.92	19,140.73
Diciembre	23,412.90	8,194.51	3.49	15,214.90
Sumas:	\$ 337,571.70	\$ 118,150.07	\$ 15.90	\$ 219,405.73

Bonificaciones concedidas sobre el Impuesto de Consumo de Gasolina, durante el año de 1954.

	Imp. Fed. \$0.0365	Imp. Adic. \$0.0135	Total \$0.05
Enero	\$ -----	\$ -----	\$ -----
Febrero	-----	-----	-----
Marzo	45,728.33	16,913.22	62,641.55
Abril	56,789.26	21,004.24	77,793.50
Mayo	35,323.86	13,064.99	48,388.85
Junio	128,595.16	87,562.60	216,157.75
Julio	115,993.64	42,901.76	158,895.40
Agosto	25,827.55	9,552.65	35,380.20
Septiembre	13,909.31	5,144.54	19,053.85
Octubre	11,159.77	4,127.58	15,287.35
Noviembre	36,264.14	13,412.76	49,676.90
Diciembre	57,587.33	21,299.42	78,886.75
Sumas:	<u>\$527,178.34</u>	<u>\$234,983.76</u>	<u>\$762,162.10</u>

Liquidación de impuestos a las exportaciones de petróleo y sus derivados, causados por empresas ajenas a Petróleos Mexicanos, durante el año de 1954.

Meses	Impuesto	Liquidado	Subsidios	N/Federación	Neto P./J. Mejoras
Enero	Fijo	\$ 9.04	\$ -----	\$ 9.04	\$ 0.18
	2% P. J. Mej.	0.18	-----	-----	-----
	15% Ad-Val.	10,369.14	-----	10,369.14	207.38
	2% P. J. Mej.	207.38	-----	-----	-----
	Sumas:	\$ 10,585.74	\$ -----	\$ 10,378.18	\$ 207.56
Febrero	Fijo	\$ 6.75	\$ -----	\$ 6.75	\$ 0.13
	2% P. J. Mej.	0.13	-----	-----	-----
	15% Ad-Val.	3,388.26	-----	3,388.26	67.77
	2% P. J. Mej.	67.77	-----	-----	-----
	Sumas:	\$ 3,462.91	\$ -----	\$ 3,395.01	\$ 67.90
Marzo	Fijo	\$ 12.50	\$ -----	\$ 12.50	\$ 0.25
	2% P. J. Mej.	0.25	-----	-----	-----
	15% Ad-Val.	354.34	-----	354.34	7.09
	2% P. J. Mej.	7.09	-----	-----	-----
	Sumas:	\$ 374.18	\$ -----	\$ 366.94	\$ 7.34

Meses	Impuesto	Liquidado	Subsidios	N/Federación	Neto P/J. Mejoras
Abril	Fijo	\$	\$	\$	\$
	2% P. J. Mej.	---	---	---	---
	15% Ad-Val.	---	---	---	---
	2% P. J. Mej.	---	---	---	---
	Sumas:	\$	\$	\$	\$
Mayo	Fijo	\$	\$	\$	\$
	2% P. J. Mej.	---	---	---	---
	15% Ad-Val.	---	---	---	---
	2% P. J. Mej.	---	---	---	---
	Sumas:	\$	\$	\$	\$
Junio	Fijo	\$ 109.25	\$	\$ 109.25	2.19
	2% P. J. Mej.	2.19	---	---	---
	15% Ad-Val.	12,984.22	---	12,984.22	---
	2% P. J. Mej.	259.68	---	---	259.68
	Sumas:	\$ 13,355.34	\$	\$ 13,093.47	\$ 261.87

Julio

Nota: Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 16 de julio de 1954, a partir de esa fecha quedaron exentas de pago de estos impuestos todas las Compañías Exportadoras de Petróleo y sus Derivados.

Cantidades de alcohol, aguardiente, tequila, mezcal, sotol, whiskey y aguardiente de uva, elaborados durante el año de 1954.

Producto	Litros	Impuesto	Subsidio
Alcohol	31.395,766	\$ 1.00 2.00	y \$0.60
Aguardiente	5.918,228	1.00	Ninguno
Tequila	13.654,358	0.25	
Mezcal	3.786,988	0.25	
Sotol	300,239	0.25	
Whiskey	635,005	1.00	
Aguardiente de uva	2.045,649	0.16	
	<hr/> 56.987,367		

NOTA: Durante el año de 1954 la fábrica de alcohol "Tianguis-tengo" elaboró 1,101,236 litros usando como materia prima "Cuara-po" que causa un impuesto de \$2.00 por litro. A la Sociedad Nacional de Productores de Alcohol le corresponde un subsidio de \$0.60 por cada litro.

Durante el citado año de 1954 la Sociedad Nacional de Productores de Alcohol desnaturalizó 4,912,410 litros de alcohol, que están exentos del pago del Impuesto de Producción.

DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS DEL TIMBRE Y SOBRE CAPITALES

RECAUDACION

Meses	Herencias y Legados en el D. F.
Enero	\$ 678,909.18
Febrero	1,161,310.16
Marzo	784,030.82
Abril	751,943.30
Mayo	1,049,468.25
Junio	384,414.80
Julio	1,371,240.98
Agosto	617,294.22
Septiembre	1,266,427.02
Octubre	405,157.29
Noviembre	1,248,923.34
Diciembre	907,644.96
Totales:	<hr/> \$ 10,627,364.32 <hr/>

Meses	Donaciones en el D. F.
Enero	\$ 37,986.91
Febrero	27,351.57
Marzo	21,362.24
Abril	17,327.96
Mayo	9,839.79
Junio	4,192.18
Julio	44,875.60
Agosto	35,484.58
Septiembre	11,265.79
Octubre	58,966.61
Noviembre	18,619.58
Diciembre	9,104.05
Totales:	\$ 296,376.86

**Herencias y Legados en las
Federales de Hacienda**

Enero	\$ 646,403.21
Febrero	1,414,744.78
Marzo	851,575.21
Abril	958,708.55
Mayo	188,317.08
Junio	215,800.73
Julio	56,484.15
Agosto	212,434.33
Septiembre	60,038.63
Octubre	63,878.80
Noviembre	93,295.36
Diciembre	468,613.97
Totales:	\$ 5,250,294.80

**Donaciones en las Federales
de Hacienda**

Enero	\$ 23,415.98
Febrero	138,423.12
Marzo	24,612.30
Abril	32,572.11
Mayo	15,135.18
Junio	17,207.49
Julio	82,632.79

Meses	Donaciones en las Federales de Hacienda
Agosto	15,074.91
Septiembre	5,601.11
Octubre	61,350.93
Noviembre	4,356.31
Diciembre	4,714.92
Totales:	\$ 425,097.15

	Actos, Contratos y Documentos no Mercantiles
Enero	\$ 3,976,354.46
Febrero	3,158,234.36
Marzo	4,667,226.42
Abril	4,177,178.52
Mayo	4,440,028.48
Junio	4,629,730.53
Julio	4,553,045.36
Agosto	4,728,093.90
Septiembre	3,926,195.31
Octubre	3,964,937.00
Noviembre	4,249,942.02
Diciembre	6,976,282.40
Totales:	\$ 53,448,248.53

	Productos de Tocador y Belleza
Enero	\$ 53,596.66
Febrero	71,803.36
Marzo	61,975.22
Abril	13,417.65
Mayo	63,636.74
Junio	110,409.22
Julio	69,315.80
Agosto	58,157.95
Septiembre	64,374.30
Octubre	91,927.50
Noviembre	49,255.66
Diciembre	22,264.14
Totales:	\$ 730,134.21

**Loterías, Rifas, Sorteos y Juegos
Permitidos**

<u>Meses</u>	
Enero	\$ 4.057,656.04
Febrero	2.909,924.61
Marzo	3.372,788.70
Abril	3.323,270.11
Mayo	3.082,391.80
Junio	4.742,491.81
Julio	3.564,235.88
Agosto	2.990,841.70
Septiembre	3.168,763.12
Octubre	4.885,110.68
Noviembre	4.925,656.05
Diciembre	3.419,112.05
Totales:	\$ 44.442,242.55

Máquinas Timbradoras

Enero	\$ 167,000.00
Febrero	197,000.00
Marzo	195,000.00
Abril	110,000.00
Mayo	543,000.00
Junio	655,000.00
Julio	598,000.00
Agosto	617,000.00
Septiembre	605,000.00
Octubre	736,000.00
Noviembre	607,000.00
Diciembre	530,000.00
Totales:	\$ 5.580,000.00

IMPUESTOS PAGADOS POR LAS CERVECERIAS DEL PAIS DURANTE EL AÑO DE 1954

Meses	Impuesto federal	Particip. producción	Particip. consumo	Total Impts. pagados
Enero	\$ 3,322,489.54	\$ 692,185.29	\$ 1,533,442.75	\$ 5,548,117.58
Febrero	3,318,477.49	691,349.45	1,509,698.10	5,519,525.04
Marzo	3,743,769.97	779,951.99	1,710,800.28	6,234,522.24
Abril	3,602,199.66	750,426.42	1,759,014.64	6,111,640.72
Mayo	4,237,391.73	882,789.94	1,931,493.50	7,051,675.17
Junio	4,102,667.96	854,722.47	1,869,857.79	6,827,248.24
Julio	4,066,128.87	847,110.15	1,950,350.34	6,843,589.36
Agosto	4,314,590.01	898,872.90	1,992,988.44	7,206,451.35
Septiembre	4,054,372.56	844,660.95	1,826,746.80	6,725,780.31
Octubre	3,461,138.86	721,070.60	1,632,076.07	5,814,285.53
Noviembre	3,639,680.49	758,266.79	1,706,695.00	6,104,642.28
Diciembre	4,656,150.87	976,281.44	2,216,610.97	7,879,043.28
Sumas:	\$ 46,549,058.03	\$ 9,697,688.39	\$ 21,619,774.68	\$ 77,866,521.10

A Z U C A R

INFOEME DE PRODUCCION DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO DE ESTE PRODUCTO EN EL AÑO DE 1954

Meses	Producción de azúcar Kilos	Al Fisco \$ 0.02	Impuesto pagado Subsidio \$ 0.18	Total \$ 0.20
Enero	\$ 57,234,245.60	\$ 1,144,684.92	\$ 10,302,164.20	\$ 11,446,849.12
Febrero	53,180,406.60	1,063,608.13	9,572,473.19	10,636,081.32
Marzo	60,767,270.40	1,215,345.40	10,938,108.68	12,153,454.08
Abril	67,004,155.00	1,340,083.10	12,060,747.90	13,400,831.00
Mayo	66,253,198.00	1,325,063.96	11,925,575.64	13,250,639.60
Junio	76,369,348.76	1,527,386.98	13,746,482.77	15,273,869.75
Julio	70,607,007.02	1,412,140.14	12,709,261.26	14,121,401.40
Agosto	50,786,370.70	1,057,277.41	9,141,546.73	10,198,824.14
Septiembre	52,229,860.00	1,044,597.20	9,401,374.80	10,445,972.00
Octubre	58,108,121.00	1,162,162.42	10,459,461.78	11,621,624.20
Noviembre	56,105,414.12	1,122,105.28	10,098,974.54	11,221,082.82
Diciembre	66,235,816.38	1,324,716.33	11,922,446.95	13,247,163.28
Sumas:	\$734,881,913.58	\$ 14,697,624.27	\$132,278,618.44	\$146,976,242.71

LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE PRODUCCION DURANTE EL AÑO DE 1954

Meses	Liquidado	Participación	Compensación	N/Federación
Enero	\$ 4,668,125.43	\$ 466,812.54	\$ 317.75	\$ 4,200,995.14
Febrero	5,269,686.37	526,968.64	405.50	4,742,312.24
Marzo	4,753,362.11	475,336.21	373.47	4,277,652.43
Abril	3,801,138.98	380,113.90	311.40	3,420,713.68
Mayo	5,107,276.41	510,727.64	416.28	4,596,132.52
Junio	7,146,601.82	714,660.18	594.54	6,431,347.10
Julio	5,256,861.78	525,686.18	401.38	4,730,774.22
Agosto	6,917,576.70	691,757.67	1,086.90	6,224,732.13
Septiembre	5,924,118.81	592,411.86	800.66	5,330,906.27
Octubre	5,919,637.37	591,963.74	803.83	5,326,869.84
Noviembre	6,801,047.26	680,104.73	850.58	6,120,091.95
Diciembre	7,744,367.58	774,436.76	1,064.04	6,968,866.78
Sumas:	\$ 69,309,800.62	\$ 6,930,980.06	\$ 7,426.34	\$ 62,371,394.30

SECCION DE TRANSPORTES

RECAUDACION HABIDA DURANTE 1954 CORRESPONDIENTE A LOS IMPUESTOS QUE SE INDICAN

	Impuesto causado	Subsidio	Recaudación neta
10% sobre entradas brutas de los FF. CC.	\$104,582,840.11	\$ 24,687,767.03	\$ 79,895,073.08
Portes y Pasajes (Ferrocarriles)	22,917,466.28		22,917,466.28
Portes y Pasajes (Marítimas)	3,229,838.12		3,229,838.12
Portes y Pasajes (Aéreas)	1,038,648.24		1,038,648.24
2.5% sobre cuotas pasajes de F. C.	2,658,150.44	2,332,885.89	325,264.55
Vehículos propulsados por Diesel	901,355.88	313,380.95	587,974.93

Nota 1.—Los FF. CC. UU. de Yucatán causaron por impuesto de portes y pasajes \$212,829.97 y por el recargo de 2.5% sobre cuotas de pasajes \$48,664.33 que no fueron pagados (está embargado).

Nota 2.—El F. C. Mexicano causó el impuesto de portes y pasajes de \$1,325,477.12 y \$85,430.86 por 2.5% sobre pasajes que no fueron pagados, pero ha sido dado a conocer a las oficinas correspondientes.

Nota 3.—La empresa Cooperativa de Transportes Marítimos y única del Transporte Fluvial de la Industria Platanera, S. C. L., causó de enero a septiembre de 1954 \$63,724.24 y el C. Subsecretario de Impuestos les otorgó subsidio por el 75%; para el pago del resto o sean \$15,931.06 la Procuraduría Fiscal de la Federación les concedió una prórroga que fue ampliada por el C. Subsecretario y que feneció en mayo último. Aún no se han recibido comprobantes que acrediten ese pago.

IMPORTACIONES DE GASOLINA VERIFICADAS POR LAS EMPRESAS A QUE SE REFIERE EL PRIMER
 PARRAFO DEL ART. 9o. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE CONSUMO DE GASOLINA

Meses	Litros	Recaudacion bruta	Participación	Neto Federación
Enero	25,361,228	\$ 1,556,391.55	\$ 607,274.15	\$ 949,117.40
Febrero	22,467,922	1,266,365.55	507,013.90	759,351.94
Marzo	23,533,792	1,338,612.90	535,163.33	803,449.57
Abril	23,031,071	1,305,530.75	523,295.04	782,235.71
Mayo	20,673,861	1,202,667.50	479,557.98	723,109.52
Junio	22,377,467	1,262,313.20	509,070.27	753,242.93
Julio	26,346,409	1,552,886.85	609,570.57	943,316.28
Agosto	24,609,903	1,361,074.55	547,167.26	833,907.29
Septiembre	23,689,446	1,362,651.35	539,349.06	823,302.28
Octubre	24,466,443	1,444,446.30	569,949.35	874,496.95
Noviembre	24,796,008	1,370,146.45	549,318.98	820,827.47
Diciembre	23,781,945	1,669,534.00	660,022.20	1,009,511.80
Sumas:	290,155,495	\$ 16,712,621.23	\$ 6,636,752.09	\$ 10,075,869.14

PARTICIPACIONES A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS DEL IMPUESTO DE PRODUCCION E INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA

Meses	Estados	Municipios	Compensación Aduanal 10%
Enero	\$ 440,957.40	\$ 45,972.05	
Febrero	261,454.95	19,134.34	
Marzo	442,488.62	56,361.03	
Abril	407,317.96	49,211.89	\$ 908.49
Mayo	168,796.72	36,998.26	1,784.85
Junio	306,841.46	28,623.61	2,500.06
Julio	216,187.41	43,146.64	3,301.62
Agosto	194,843.23	41,219.05	4,124.84
Septiembre	37,906.94	8,494.31	356.15
Octubre	381,614.59	45,135.80	4,965.89
Noviembre	1,283,516.58	89,703.06	12,434.86
Diciembre	243,162.13	45,085.32	4,177.35
Sumas:	\$ 4,355,088.04	\$ 509,121.96	\$ 34,554.14

DERECHOS DE VERIFICACION DE PESAS Y MEDIDAS

Lo recaudado en el año de 1954 por concepto de Derechos de Verificación de Pesas y Medidas alcanzó la cantidad de \$6,155,230.66, recaudado por el concepto principal, más el 50% por verificaciones a domicilio más el 10% adicional. Esta recaudación se obtuvo en la forma siguiente:

Meses	Derechos por Ordenes de verificación	50% Verificaciones a domicilio	10% adicional	Total de ingresos
Enero	\$ 414,201.55	\$ 14,234.04	\$ 42,601.90	\$ 471,042.41
Febrero	469,740.70	33,159.04	49,772.85	552,671.59
Marzo	1,802,937.03	54,466.09	194,887.51	2,042,290.63
Abril	712,612.20	42,366.20	74,824.10	829,802.50
Mayo	368,541.35	51,576.55	41,484.87	461,602.77
Junio	341,459.00	54,050.14	38,541.36	434,050.50
Julio	380,330.30	50,080.59	42,353.69	472,764.58
Agosto	246,134.60	24,122.93	26,743.82	297,001.35
Septiembre	163,022.60	13,327.12	17,557.98	193,907.70
Octubre	147,928.80	10,856.39	15,845.67	174,630.86
Noviembre	98,927.70	9,784.67	10,807.67	119,520.13
Diciembre	87,970.50	8,371.10	9,603.96	105,945.56
Total:	\$ 5,233,806.33	\$ 366,398.86	\$ 555,025.47	\$ 6,155,230.66

IMPUESTO DEL 10% SOBRE CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

En el año de 1954 se obtuvieron ingresos para la Federación por este concepto, en cantidad de \$53,497,111.28, según datos proporcionados por la Nacional Financiera, S. A., y cuyas recaudaciones mensuales fueron las siguientes:

Enero	\$ 4,223,353.77
Febrero	3,430,807.87
Marzo	3,794,679.14
Abril	5,503,670.12
Mayo	4,024,513.58
Junio	4,154,103.23
Julio	3,949,321.81
Agosto	5,119,651.16
Septiembre	4,519,084.26
Octubre	4,983,068.74
Noviembre	4,894,216.15
Diciembre	4,900,641.45
Total:	\$ 53,497,111.28

(Patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad).

IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION E INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA

La cantidad recaudada durante los 12 meses del año de 1954, por el concepto antes señalado fue como sigue:

Impuesto total	
Enero	\$ 1,217,325.13
Febrero	701,421.15
Marzo	1,247,124.14
Abril	1,141,293.35
Mayo	514,487.52
Junio	838,700.87
Julio	648,340.21
Agosto	590,155.82
Septiembre	118,042.01
Octubre	1,066,876.01
Noviembre	3,433,139.27
Diciembre	720,618.96
Total:	\$ 12,235,524.44

DERECHOS DE INSPECCION A LA INDUSTRIA ELECTRICA

La recaudación en el año de 1954 por este concepto, ascendió a la cantidad de \$1,498,410.90; por concepto de 10% la cantidad de \$150,228.23 haciendo un total de \$1,648,640.13 recaudado mensualmente como se detalla abajo:

	Derechos	10%	Total
Enero	\$ 124,095.11	\$ 12,508.90	\$ 137,189.10
Febrero	123,095.34	12,319.44	135,414.78
Marzo	123,490.84	12,370.88	135,861.72
Abril	119,831.81	12,000.58	131,832.39
Mayo	102,609.27	10,310.30	112,919.57
Junio	134,961.86	13,546.80	148,508.66
Julio	130,018.20	13,092.63	143,110.83
Agosto	135,463.97	13,591.84	149,055.81
Septiembre	114,637.35	11,488.36	126,126.71
Octubre	125,678.07	12,641.95	139,320.02
Noviembre	123,102.68	12,350.60	135,453.28
Diciembre	139,836.40	14,010.86	153,847.26
Total:	\$ 1,498,410.90	\$ 150,228.23	\$ 1,648,640.13

DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS DIVERSOS

Recaudación habida en el año de 1954 en los impuestos que administra el Departamento de Impuestos Diversos.

Automóviles y Camiones Ensamblados

Enero	\$ 4,159,707.67
Febrero	4,288,425.30
Marzo	4,244,782.00
Abril	7,602,317.03
Mayo	4,187,828.55
Junio	5,966,054.65
Julio	7,441,240.44
Agosto	6,637,304.37
Septiembre	7,139,219.06
Octubre	4,959,781.70
Noviembre	6,145,484.69
Diciembre	6,186,261.17
Total:	\$ 69,058,406.63

Llantas y Cámaras de Hule

Enero	\$ 1.154,393.88
Febrero	1.075,872.25
Marzo	1.105,236.64
Abril	1.290,895.15
Mayo	1.539,005.85
Junio	1.409,828.64
Julio	1.535,411.97
Agosto	1.379,815.74
Septiembre	1.406,380.63
Octubre	1.369,178.25
Noviembre	1.478,264.74
Diciembre	1.569,458.90

\$ 16,313,742.64

Cementos

Enero	\$ 636,348.83
Febrero	649,877.04
Marzo	637,206.24
Abril	706,651.40
Mayo	721,925.25
Junio	687,133.16
Julio	729,340.18
Agosto	724,961.90
Septiembre	697,145.98
Octubre	957,960.38
Noviembre	722,755.30
Diciembre	717,278.57

\$ 8,588,584.23

Servicios Telefónicos

Enero	\$ 1.795,028.60
Febrero	1.751,365.07
Marzo	1.667,560.00
Abril	1.739,170.17
Mayo	1.756,932.66
Junio	1.767,027.12
Julio	1.826,958.22
Agosto	1.867,386.28
Septiembre	1.756,011.60

Servicios Telefónicos

Octubre	1.837,372.42
Noviembre	1.934,589.30
Diciembre	1.914,462.26
	<hr/>
	\$ 21.613,863.70
	<hr/>

Aguas Envasadas

Enero	\$ 1.425,539.19
Febrero	1.406,275.45
Marzo	1.385,125.04
Abril	1.877,755.59
Mayo	1.650,740.46
Junio	1.897,447.38
Julio	2.014,670.57
Agosto	2.043,659.15
Septiembre	1.195,320.12
Octubre	1.165,849.31
Noviembre	1.861,733.65
Diciembre	1.723,700.14
	<hr/>
	\$ 21.447,816.05
	<hr/>

Anhídrido Carbónico

Enero	\$ 178,663.36
Febrero	176,104.73
Marzo	211,038.02
Abril	240,383.67
Mayo	224,573.36
Junio	224,066.12
Julio	200,996.30
Agosto	216,250.13
Septiembre	202,197.30
Octubre	215,035.45
Noviembre	193,993.87
Diciembre	164,624.54
	<hr/>
	\$ 2.447,926.85
	<hr/>

DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS DIVERSOS

Distribución de la recaudación habida en el año de 1954 en los impuestos de Automóviles y Camiones Ensamblados, Llantas y Cámaras de Hule, Cementos y Aguas Envasadas.

Autos

60% para la Federación	\$ 41.435,043.99
20% para Entidades Federativas	13.811,681.32
20% para el Comité Nacional de Cam. Vecinales	13.811,681.32
	<hr/>
	\$ 69.068,406.63
	<hr/>

Llantas

2.4% para la Federación	\$ 7.834,998.69
0.8% para Entidades Productoras	2.034,187.20
0.8% para Entidades Consumidoras	2.946,866.18
0.1% para el Comité Nal. de Cam. Vecinales	3.497,690.57
	<hr/>
	\$ 16.313,742.64
	<hr/>

Cementos

3% para la Federación	\$ 6.885,179.55
1% Para Entidades Productoras	431,684.40
1% para Entidades Consumidoras	1.271,720.28
	<hr/>
	\$ 8.588,584.23
	<hr/>

Aguas envasadas

75% para la Federación	\$ 18.864,509.41
25% para Entidades Federativas	2.583,306.64
	<hr/>
	\$ 21.447,816.05
	<hr/>



CAPITULO IV

DISPOSICIONES LEGALES PUBLICADAS EN EL
"DIARIO OFICIAL" DURANTE EL PERIODO
QUE COMPRENDE LA MEMORIA



AÑO DE 1954

ALGODON

Disposición	Fecha expedición	Fecha publicación en el Diario Oficial.
Circular Núm. 208-28-78 que da instrucciones respecto a la forma de contratar el Impuesto sobre el consumo de algodón	Sept. 11-1954	Sept. 22-1954, Núm. 13.

IXTLE DE LECHUGUILLA

No hay disposiciones nuevas ni reformas para 1954

Recursos Naturales.—Explotación

CAZA

No hay disposiciones ni reformas para 1954

FUNDOS MINEROS

No hay nuevas disposiciones para el año de 1954

FUNDOS PETROLEROS

No hay nuevas disposiciones ni reformas para 1954

PESCA Y BUCEO

Disposición	Fecha expedición	Fecha publicación en el Diario Oficial.
Circular Núm. 301-8-56 que establece disposiciones respecto al transporte de los productos pesqueros	Jul. 10.-1954.	Jul. 10-1954, Núm. 9.
Decreto que reforma la Ley de Impuestos sobre la explotación pesquera	Nov. 22-1954.	Dic. 20-1954, Núm. 42.
Decreto que reforma los Arts. 4o. y 10 de la Ley del Impuesto a la Explotación pesquera	Dic. 24-1954.	Dic. 31-1954, Diario Oficial Núm. 51.

PETROLEO Y DERIVADOS

Circular Núm. 208-I-I que fija los precios y las cuotas para el cobro del Impuesto sobre la producción de petróleo crudo y sus derivados, durante el presente mes	Ene. 14-1954.	Ene. 21-1954, Núm. 17.
Circular Núm. 208-4-10 para el cobro del Impuesto sobre la producción de petróleo crudo y sus derivados, durante el presente año	Febr. 9-1954.	Febr. 18-1954, Núm. 40.
Tabla de precios y cuotas para la aplicación del Impuesto de producción al petróleo	Mzo. 12-1954.	Mzo. 5-1954, Núm. 5.
Circular Núm. 208-9-21 que fija los precios y las cuotas para el cobro del Impuesto sobre la producción de petróleo crudo y sus derivados, durante el presente mes		Mzo. 18-1954, Núm. 16.

Disposición	Fecha expedición	Fecha publicación en el Diario Oficial.
Circular Núm. 208-14-33 que fija los precios y las cuotas para el cobro del Impuesto sobre la producción de petróleo crudo y sus derivados, durante el presente mes	Abr. 19-1954.	Abr. 26-1954, Núm. 49.
Circular Núm. 208-17-43 que fija los precios y las cuotas para el cobro del Impuesto sobre la producción de petróleo crudo y sus derivados, durante el presente mes	May. 15-1954	May. 22-1954, Núm. 17.
Circular Núm. 208-19-53 que fija los precios y las cuotas para el cobro del Impuesto sobre la producción del petróleo crudo y sus derivados, durante el presente mes	Jun. 14-1954	Jun. 19-1954, Núm. 41,
Tabla de precios y cuotas para la aplicación del Impuesto al petróleo		Jun. 22-1954, Núm. 43.
Circular Núm. 208-22-59 que fija los precios y las cuotas para el cobro del Impuesto a la producción de petróleo crudo y sus derivados, durante el presente mes	Jul. 13-1954	Jul. 19-1954, Núm. 16.
Circular Núm. 208-25-70 que fija los precios y las cuotas para el cobro del Impuesto a la producción del petróleo crudo y sus derivados, durante el presente mes	Ag. 6-1954	Ag. 17-1954, Núm. 41.

D i s p o s i c i ó n	Fecha expedición	Fecha publicación en el Diario Oficial.
Circular Núm. 208-29-81 que fija los precios y las cuotas para el cobro del Impuesto sobre la producción de petróleo crudo y sus derivados	Sept. 18-1954	Sept. 25-1954, Núm. 21.
Circular Núm. 208-34-89 que fija los precios y las cuotas para el cobro del Impuesto a la producción del petróleo crudo y sus derivados	Oct. 14-1954	Oct. 20-1954, Núm. 41.

PRODUCCION MINERA

Circular que determina la percepción neta del fisco en el Impuesto sobre la producción de metales, para los efectos del subsidio a la pequeña minería durante el mes de enero de 1954	Ene. 9-1954	Ene. 20-1954, Núm. 16.
Circular Núm. 208-6-11 que fija las cuotas para el cobro del impuesto sobre la producción de metales durante el presente mes	Febr. 9-1954	Febr. 17-1954, Núm. 39.
Circular que determina la percepción neta del fisco en el Impuesto sobre la producción de metales, para los efectos del subsidio a la pequeña minería durante el mes de febrero de 1954	Febr. 4-1954	Febr. 19-1954, Núm. 41.
Circular Núm. 208-7-19 que fija las cuotas para el cobro del Impuesto sobre la producción de metales durante el mes de marzo de 1954	Mzo. 8-1954	Mzo. 13-1954, Núm. 12.

D i s p o s i c i ó n	Fecha expedición	Fecha publicación en el Diario Oficial.
Circular que fija los valores de percepción del fisco en el Impuesto sobre la producción neta de metales, para los efectos del subsidio a la pequeña minería, durante el mes de marzo de 1954	Mzo. 12-1954	Mzo. 27-1954, Núm. 24.
Circular que fija los valores de percepción neta del fisco en el Impuesto sobre la producción de metales, para los efectos del subsidio a la pequeña minería durante el mes de abril de 1954. (Lista Núm. 9)	Abr. 9-1954	Abr. 26-1954, Núm. 49.
Circular Núm. 208-13-32 que fija las cuotas para el cobro del Impuesto sobre la producción de metales durante el mes de abril de 1954	Abr. 14-1954	Abr. 24-1954, Núm. 48.
Circular que determina la percepción neta del fisco en el Impuesto sobre la producción de metales, para los efectos del subsidio a la pequeña minería, durante el mes de abril de 1954	Abr. 26-1954	May. 13-1954, Núm. 9.
Circular Núm. 208-16-42 que fija las cuotas para el cobro del Impuesto sobre la producción de metales, durante el mes de mayo de 1954	May. 14-1954	May. 22-1954, Núm. 17.
Circular que fija los valores de percepción neta del fisco en el Impuesto sobre la producción de metales, para los efectos del subsidio a la pequeña minería	May. 11-1954	May. 24-1954, Núm. 18.

Disposición	Fecha expedición	Fecha publicación en el Diario Oficial.
Circular que fija los valores de percepción neta del fisco en el Impuesto sobre la producción de metales, para los efectos del subsidio a la pequeña minería, durante el mes de junio de 1954. (Lista Núm. 11)	Jun. 9-1954	Jun. 18-1954, Núm. 40.
Circular Núm. 208-18-47 que fija las cuotas para el cobro del Impuesto sobre la producción de metales, durante el mes de mayo de 1954	Jun. 11-1954	Jun. 19-1954, Núm. 41.
Aclaración a la circular que fija los valores de la percepción neta federal en los impuestos sobre la producción y explotación de minerales, metales y compuestos metálicos. (Lista Núm. 11, publicada en el Diario Oficial del 18 de junio de 1954)	Jul. 10.-1954	Jul. 10.-1954, Núm. 1.
Circular que fija los valores de percepción neta del fisco en el Impuesto sobre la producción de metales, para los efectos del subsidio a la pequeña minería, durante el mes de julio	Jul. 8-1954	Jul. 19-1954, Núm. 16.
Circular Núm. 208-26-71 que fija la cuota para el cobro del Impuesto sobre la producción de metales durante el mes de agosto	Ag. 7-1954	Ag. 17-1954, Núm. 41.

Disposición	Fecha expedición	Fecha publicación en el Diario Oficial.
Circular que fija los valores de la percepción neta federal en los Impuestos sobre la producción y explotación de minerales, metales y compuestos metálicos. (Lista Núm. 14)	Sept. 9-1954	Sept. 22-1954, Núm. 18
Circular Núm. 208-30-82 que fija las cuotas para el cobro del Impuesto sobre la producción de metales para este mes	Sept. 18-1954	Sept. 28-1954, Núm. 23.
Circular Núm. 208-31-83 que determina el valor y las cuotas ...	Sept. 18-1954	Sept. 28-1954, Núm. 23.
Aclaración de la Circular que fija los valores para la percepción neta federal en el Impuesto sobre la producción y explotación de minerales, metales y compuestos metálicos. (Lista Núm. 14), publicada en el Diario Oficial del 22 de septiembre de 1954	Oct. 10.-1954	Oct. 5-1954, Núm. 29,
Circular que fija valor de percepción neta federal en los Impuestos sobre la producción y explotación de minerales, metales y compuestos metálicos	Oct. 11-1954	Oct. 26-1954, Núm. 46.
Decreto que reforma el Art. 13 del Decreto de 28 de julio de 1953, que concedió un subsidio a los empresarios mineros	Ag. 20-1954	Oct. 28-1954, Núm. 48.

Disposición	Fecha expedición	Fecha publicación en el Diario Oficial.
Circular Núm. 208-36-92 que fija cuotas y valores para el cobro del Impuesto a la producción de metales	Oct. 23-1954	Oct. 30-1954, Núm. 50.
Circular Núm. 208-35-91 que fija valores y cuotas para la participación a Entidades Federativas	Oct. 23-1954	Oct. 30-1954, Núm. 50.
Circular Núm. 208-41-101 que fija la cuota para el cobro del Impuesto sobre la producción de metales	Nov. 24-1954	Dic. 6-1954, Núm. 30.
Circular Núm. 208-40-100 que fija cuotas para la participación a Entidades Federativas	Nov. 24-1954	Dic. 6-1954, Núm. 30.
Circular que fija los valores de percepción neta federal en los Impuestos sobre la producción y explotación de minerales, metales y compuestos metálicos	Dic. 6-1954	Dic. 13-1954, Núm. 36.
Circular Núm. 208-42-103 que fija los valores y cuotas para el cobro del Impuesto sobre producción de metales	Dic. 10-1954	Dic. 17-1954, Núm. 40.
Circular Núm. 208-39-99 que determina valores y cuotas para la participación a Entidades Federativas	Dic. 10-1954	Dic. 17-1954, Núm. 40.

PRODUCCION DE ORO

No hay reformas ni disposiciones nuevas para 1954

SAL

No hay reformas ni disposiciones nuevas para 1954

APROVECHAMIENTO DE AGUAS FEDERALES

No hay reformas ni disposiciones nuevas para 1954

OTROS RECURSOS

No hay reformas ni disposiciones nuevas para 1954

AGUAMIEL

Disposición	Fecha expedición	Fecha publicación en el Diario Oficial
Decreto que reforma y adiciona la Ley de Impuestos sobre Aguamiel y Productos de su Fermentación.	—	—
(Se deroga la Ley del Impuesto sobre Expendios de Bebidas Alcohólicas de 31 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 18 de octubre de 1933, vigente únicamente respecto de los expendios de los productos de la fermentación del aguamiel, así como todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto)	Dic. 23 1954	Dic. 27-1954, Núm. 47.

AGUAS ENVASADAS

Circular Núm. 306-I-13 que dispone que el Estado de Sinaloa tiene derecho a recibir participacio-

Disposición	Fecha expedición	Fecha publicación en el Diario Oficial
nes sobre la recaudación del Impuesto sobre la producción de aguas envasadas	Febr. 17-1954	Febr. 26-1954, Núm. 47.
Acuerdo que dispone que el Distrito Federal tiene derecho a la participación del 25% en el Impuesto sobre la producción de aguas envasadas	Mzo. 19-1954	Abr. 10-1954, Núm. 28.
Circular Núm. 306-5-36 por la que se determina que el Estado de Querétaro tiene derecho a percibir la participación del 25% en la recaudación del Impuesto sobre producción de aguas envasadas	Abr. 30-1954	May. 13-1954, Núm. 9.
Circular Núm. 306-9-75 que dispone que el Estado de Tabasco tiene derecho a participar del 25% de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre aguas envasadas, en su jurisdicción .	Ago. 16-1954	Ago. 25-1954, Núm. 48.
Circular Núm. 306-10-102 que dispone que el Estado de Hidalgo tiene derecho a participar del 25% de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre aguas envasadas, en su jurisdicción	Dic. 6-1954	Dic. 13-1954, Núm. 36.

ALCOHOLES

Oficio-Circular que declara mezclas en frío de productos alcohólicos, los productos que en el mismo se detallan	Febr. 3-1954	Febr. 12-1954, Núm. 35.
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------	-------------------------

D i s p o s i c i ó n	Fecha expedición	Fecha publicación en el Diario Oficial
Oficio-Circular que declara mezclas en frío de productos alcohólicos, los productos que en el mismo se detallan	Abr. 5-1954	Abr. 14-1954, Núm. 39.
Decreto que reforma la fracción I, del Art. 102 del Reglamento de la Ley de Impuestos sobre Alcoholes, Aguardientes y Mielles Inerystalizables, de 31 de diciembre de 1941	Ene. 4-1954	Jun. 24-1954, Núm. 45.
Oficio-Circular que declara mezclas en frío los productos alcohólicos, que en el mismo se detallan	Ago. 11-1954	Ago. 19-1954, Núm. 42.
Acuerdo que fija las cantidades de \$2.60 y \$3.90 como precios mínimos fiscales para la venta de primera mano de los alcoholes elaborados con mieles inerystalizables y otras materias primas, respectivamente	Oct. 25-1954	Nov. 16-1954, Núm. 14.
Oficio-Circular que establece el proceso del pago de los impuestos efectuados por la Sociedad Nacional de Productores, S. de R. L., de P. y C. V., y además causantes de los Impuestos sobre alcoholes, aguardientes y mieles inerystalizables	Oct. 27-1954	Nov. 16-1954, Núm. 14.
Oficio-Circular que declara mezclas en frío, los productos alcohólicos que se mencionan	Nov. 29-1954	Dic. 16-1954, Núm. 26.

Disposición	Fecha expedición	Fecha publicación en el Diario Oficial
<p>Ley de Impuestos a las Industrias de Alcohol y Aguardiente.</p> <p>(Se abroga la Ley de Impuestos sobre Alcoholes, Aguardientes y Mielles Inerystalizables de 31 de diciembre de 1941 y se derogán las disposiciones que se opongan a la aplicación de la presente Ley).</p> <p>(En tanto el Poder Ejecutivo expide el Reglamento de esta Ley, continuarán vigentes, en lo aplicable, el Reglamento de 25 de noviembre de 1942, correspondiente a la Ley que se abroga con sus adiciones y reformas)</p>	Dic. 30-1954	Dic. 31-1954, Núm. 51.

ANHIDRIDO CARBONICO

No hay reformas ni disposiciones nuevas para 1954

AZUCAR

<p>Acuerdo que dispone que a partir del 1o. de enero de 1954, los presupuestos totales o parciales de las Comisiones Nacionales del Maíz, de la Caña de Azúcar y del Café, así como del Comité Nacional de Combate y Control de la Mosca Prieta de los Citricos, deberán ejercerse bajo el control y vigilancia de la propia Secretaría de Agricultura y Ganadería. (Secretaría de Agricultura y Ganadería)</p>	Dic. 22-1953	Ene. 20-1954, Núm. 16.
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------	---------------------------

BENZOL, XILOL, TOLUOL Y NAFTAS

No hay reformas ni disposiciones nuevas para el año de 1954

CEMENTO

Disposición	Fecha expedición	Fecha publicación en el Diario Oficial
Ley del Impuesto sobre el Cemento. (Se abroga la Ley del Impuesto sobre el Cemento de 29 de diciembre de 1948, su Reglamento de 28 de marzo de 1949, así como todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en esta Ley)	Dic. 23-1954	Dic. 24-1954, Núm. 46.

CERILLOS Y FOSFOROS

Circular Núm. 306-6-87 por la que se da a conocer el nuevo valor asignado a las estampillas de la característica "9" que se habilitan para timbrar envases de 30 luces sin anuncio	Mayo 4-1954	May. 14-1954, Núm. 10.
Circular Núm. 208-J-95 que recomienda a los administradores de aduanas el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 5o. del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Cerillos y Fósforos	Oct. 29-1954	Nov. 10-1954, Núm. 9.

CERVEZA

Decreto que abroga el Reglamento sobre participaciones de las Entidades Federativas en materia de producción y consumo de cerveza	Sept. 20-1954	Sept. 30-1954, Núm. 25.
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------	----------------------------

Disposición	Fecha expedición	Fecha publicación en el Diario Oficial
Ley del Impuesto sobre Producción y Consumo de Cerveza		
(Se abroga la Ley de Impuestos a la fabricación de cerveza de 30 de agosto de 1937, así como sus reformas)		
(En tanto se expide el Reglamento de la presente Ley, quedan vigentes en lo que sean aplicables, las disposiciones del Reglamento de 29 de diciembre de 1938)		
	Dic. 23-1954	Dic. 24-1954, Núm. 46.

ENERGIA ELECTRICA

Producción.—No hay reformas ni disposiciones nuevas para 1954.

Consumo.—No hay reformas ni disposiciones nuevas para 1954.

EXPLOTACION FORESTAL

Circular Núm. 208-11-30 que señala las cuotas para el cobro del impuesto sobre la explotación de guayule (planta), hule de guayule (candelilla-planta), candelilla (cera) e ixtle de palma durante el 2o. trimestre del presente año		
	Mzo. 30-1954	Abr. 7-1954, Núm. 33.

Acuerdo que dispone que la Secretaría de Hacienda y la de Economía en coordinación con la de Agricultura y Ganadería, no autorizarán ninguna exportación o importación de productos agrícolas, ganaderos o foresta-

Disposición	Fecha expedición	Fecha publicación en el Diario Oficial
les sin contar previamente con la opinión de esta última dependencia. (Acuerdo de la Secretaría de Agricultura y Ganadería)	Jun. 17-1954	Jul. 3-1954, Núm. 3.
Circular Núm. 208-20-54 que señala cuotas para el cobro del Impuesto sobre la explotación del guayule (planta) hule de guayule candelilla (planta), candelilla (cera) e ixtle de palma durante el tercer trimestre del año de 1954	Jun. 29-1954	Jul. 7-1954, Núm. 6.
Circular Núm. 208-21-55 que señala cuotas para el cobro del Impuesto sobre la explotación del guayule (planta) candelilla (planta) y candelilla (cera) en bosques pertenecientes al Gobierno Federal, durante el tercer trimestre del presente año	Jun. 29-1954	Jul. 7-1954, Núm. 6.
Circular Núm. 208-32-55 que señala cuotas para el cobro del Impuesto sobre la explotación del guayule (planta), hule de guayule, candelilla (planta), candelilla (cera) e ixtle de palma, durante el 4o. trimestre del presente año	Sept. 30-1954	Oct. 9-1954, Núm. 33.
Decreto que reforma la Ley del Impuesto sobre explotación forestal. (Se reforman los Arts. 3o., 4o., 5o., 6o., 10, 11 y 13 de la Ley		

D i s p o s i c i ó n	Fecha expedición	Fecha publicación en el Diario Oficial
del Impuesto sobre explotación forestal)	Dic. 23-1954	Dic. 27-1954, Núm. 47.

GASOLINA

Fe de Erratas al Decreto que reforma la Ley del Impuesto sobre consumo de gasolina, publicado el 30 de diciembre último .	Mzo. 11-1954	Mzo. 15-1954, Núm. 13.
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------	---------------------------

LLANTAS Y CAMARAS DE HULE

Ley del Impuesto sobre Llantas y Cámaras de hule. (Se abroga la Ley del Impuesto sobre llantas y cámaras de hule de 29 de diciembre de 1951, su Reglamento de 10. de diciembre de 1951, así como todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en esta Ley)	Dic. 23-1954	Dic. 24-1954, Núm. 46.
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------	---------------------------

MEZCLAS ALCOHOLICAS

Ley del Impuesto a las mezclas alcohólicas. (A partir del 10. de enero de 1955, se abroga la Ley del Impuesto sobre expendios de bebidas alcohólicas de 1951) ...	Dic. 30-1954	Dic. 31-1954, Núm. 51.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------	---------------------------

PORTES Y PASAJES

Ley Federal del Impuesto sobre Portes y Pasajes. (Se abroga la Ley del Impuesto sobre Portes y Pasajes de 30 de		
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

Disposición	Fecha expedición	Fecha publicación en el Diario Oficial
diciembre de 1947 y cualquier disposición que se oponga al cumplimiento de esta Ley) ..	Dic. 31-1953	Enc. 6-1954, Núm. 4.
Circular que dispone que las empresas extranjeras de navegación aérea, pagarán el Impuesto Federal sobre portes y pasajes sólo por el importe de las cuotas que correspondan a la parte proporcional que vuelen sobre territorio nacional	Enc. 20-1954	Enc. 22-1954, Núm. 18.
Circular Núm. 306-2-14 que faculta a los Ferrocarriles Nacionales de México, para pagar el impuesto especial sobre portes y pasajes, directamente en la Tesorería de la Federación	Febr. 17-1954	Febr. 25-1954, Núm. 46.
Circular Núm. 306-3-15 que amplía el plazo para los causantes del Impuesto Federal sobre portes y pasajes para que presenten sus manifestaciones	Febr. 17-1954	Febr. 26-1954, Núm. 47.
Aclaración a la Ley Federal del Impuesto sobre Portes y Pasajes, publicado el día 6 de enero último	Abr. 23-1954	Abr. 28-1954, Núm. 51.
Ley Federal del Impuesto sobre Portes y Pasajes. (Se abroga la Ley del Impuesto sobre Portes y Pasajes de 31 de diciembre de 1953 y cualquiera disposición que se oponga a su cumplimiento, desde el día en que entre en vigor)	Dic. 23-1954	Dic. 27-1954, Núm. 47.

Disposición	Fecha expedición	Fecha publicación en el Diario Oficial
RECARGOS DEL 2.5% SOBRE PASAJES DE FERROCARRIL		

No hay disposición nueva ni reformas para el año de 1954.

TABACOS

Decreto que modifica diversos artículos de la Ley del Impuesto sobre Tabacos Labrados.	Dic. 31-1953	Ene. 8-1954, Núm. 6.
(Se reforma el Art. 22, fracción IX y 23 y se adiciona el Art. primeramente citado con la fracción IX bis y Art. 23 bis)		
Acuerdo que dispone que los cigarrros, puros y demás tabacos labrados que se introduzcan ilegalmente en el país y sean secuestrados, deberán ser entregados a los asilos y hospitales dependientes de la Secretaría de Salubridad y Asistencia	Nov. 25-1953	Ene. 23-1954, Núm. 19.
Fe de Erratas al decreto que modifica los Arts. 22 y 23 de la Ley del Impuesto sobre Tabacos Labrados, publicado el 8 de enero de 1954	Mzo. 11-1954	Mzo. 13-1954, Núm. 12.
Circular Núm. 306-7-39 por la que se notifica que la importación de cigarros extranjeros sólo causan el impuesto de \$1.30 por cajetilla	May. 11-1954	May. 20-1954, Núm. 15.

D i s p o s i c i ó n	F e c h a e x p e - d i c i ó n	F e c h a p u b l i c a c i ó n e n e l D i a r i o O f i c i a l
-----------------------	------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------

TELEFONOS

No hay reformas ni disposiciones nuevas para el año de 1954.

HERENCIAS Y LEGADOS

Decreto que reforma la Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados

(Se reforma la fracción VII y se adiciona la VIII del Art. 6o., así como el Art. 69 de la Ley)

Dic. 23-1954

Dic. 27-1954,
Núm. 47.

DONACIONES

No hay reformas ni disposiciones nuevas para el año de 1954.

IMPUESTOS DIVERSOS

DIESEL

Oficio-Circular que da a conocer los datos que deben rendir los causantes del Impuesto sobre vehículos propulsados por motores tipo Diesel y por motores acondicionados para uso de gas licuado de petróleo

Enc. 30-1954

Febr. 11-1954,
Núm. 34.

Fe de Erratas a la Ley del Impuesto sobre Vehículos Propulsados por Motores de tipo diesel y por Motores Acondicionados para uso de Gas Licuado de Petróleo, publicado el 31 de diciembre de 1953

Mzo. 11-1954

Mzo. 13-1954,
Núm. 12.

D i s p o s i c i ó n	Fecha expedición	Fecha publicación en el Diario Oficial
Circular Núm. 306-4-18 que resuelve que los propietarios y arrendadores de máquinas y vehículos que se señalan, no son causantes del Impuesto sobre vehículos propulsados por motores Diesel y de Motores acondicionados para uso de gas licuado de petróleo	Mzo. 6-1954	Mzo. 18-1954, Núm. 16.
Oficio-Circular que da instrucciones respecto a la forma como deben computarse las épocas de pago del Impuesto sobre vehículos propulsados por motores acondicionados para uso de gas licuado de petróleo	Mzo. 10-1954	Mzo. 29-1954, Núm. 18.

LOTERIAS Y RIFAS

No hay reformas ni disposiciones nuevas para 1954.

MIGRACION

Decreto que reforma los artículos 1o., inciso a) y 8o. de la Ley del Impuesto de Migración	Abr. 27-1954	Abr. 28-1954, Núm. 51.
Decreto que reforma los artículos 1o., incisos a), b), c), d) y e), y 8o. de la Ley de Impuestos de Migración	Abr. 30-1954	May. 4-1954, Núm. 2.
Decreto que reforma el artículo 1o., incisos g) y h), de la Ley de Impuestos de Migración	Jul. 20-1954	Ags. 12-1954, Núm. 37.
Fe de Erratas al decreto que reforma el artículo 1o., incisos g) y		

Disposición	Fecha expedición	Fecha publicación en el Diario Oficial
b), de la Ley de Impuestos de Migración, publicado el 12 de agosto de 1954	Agos. 27-1954	Agos. 30-1954 Núm. 52.

TIMBRE

Fe de Erratas a la Ley General del Timbre publicada en la Sección 4a. del 31 de diciembre de 1953	Mzo. 5-1954	Mzo. 8-1954, Núm. 7.
Oficio-Circular que determina la debida interpretación de diversas disposiciones de la Ley General del Timbre y Lista anexa de las instituciones hipotecarias y fiduciarias autorizadas para operar en la República	Mzo. 12-1954	Mzo. 24-1954, Núm. 21.
Adición a la Fe de Erratas de la Ley General del Timbre, publicada el 8 de marzo anterior .	Abr. 28-1954	May. 3-1954, Núm. 1.
Oficio-Circular que dispone que el Impuesto del Timbre sobre compraventa de bienes raíces, se cubra en estampillas de resello "Bienes Raíces"	Abr. 26-1954	May. 6-1954, Núm. 3.

APROVECHAMIENTOS

10% Adicional

No hay reformas ni disposiciones nuevas para el año de 1954.

PARTICIPACIONES

Aclaración de la Ley de Coordinación Fiscal entre la Federación

D i s p o s i c i ó n	Fecha expedición	Fecha publicación en el Diario Oficial
y los Estados, publicado el 30 de diciembre de 1953	May. 10-1954	May. 12-1954, Núm. 11.
Decreto que abroga el Reglamento sobre participaciones de las Entidades Federativas en materia de producción y consumo de cerveza	Sept. 20-1954	Sept. 30-1954, Núm. 25.

SUBSIDIOS

Decreto que reforma el Art. 13 del Decreto de 28 de julio de 1953, que concedió subsidio a las empresas nuevas	Sept. 20-1954	Oct. 28-1954, Núm. 48.
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------	---------------------------

IMPUESTO ADICIONAL SOBRE AZUCAR

No hay reformas ni disposiciones nuevas para el año de 1954.

HENEQUEN

No hay reformas ni disposiciones nuevas para el año de 1954.

MIELES INCRISTALIZABLES

No hay reformas ni disposiciones nuevas para el año de 1954.

TRANSPORTE

No hay reformas ni disposiciones nuevas para el año de 1954.

CAZA

No hay reformas ni disposiciones nuevas para el año de 1954.

Disposición	Fecha expedición	Fecha publicación en el Diario Oficial
--------------------	-------------------------	-----------------------------------------------

FORESTAL

No hay reformas ni disposiciones nuevas para el año de 1954.

TARIFAS DE FERROCARRILES

No hay reformas ni disposiciones nuevas para el año de 1954.

TELEFONOS

No hay reformas ni disposiciones nuevas para 1954.

TRANSITO TERRESTRE

No hay reformas ni disposiciones nuevas para el año de 1954.

CAPITULO V.

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LAS DIVERSAS LEYES TRIBUTARIAS FEDERALES Y DISPOSICIONES CONEXAS, PUBLICADAS DURANTE EL PERIODO QUE ABARCA ESTA MEMORIA.

CC. SECRETARIOS DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS,
P R E S E N T E S .

En uso de la facultad que me confiere la fracción I del Artículo 71 Constitucional, por el digno conducto de ustedes inició ante el H. Congreso de la Unión la expedición de la Ley de Impuestos a las Industrias de Alcohol y Aguardiente, propuesta para sustituir la Ley de Impuestos sobre Alcoholes, Aguardientes y Mieles Incristalizables en vigor.

Con la expedición de la Ley que se propone, se desea realizar los siguientes objetivos:

Evitar la posibilidad de interpretaciones inexactas acerca de la base que deberá tenerse en cuenta para calcular el impuesto en los casos de elaboración de alcoholes y aguardientes. Al efecto se establece con toda claridad que el impuesto se causa sobre el volumen que se fije en los permisos que sean otorgados a los productores, de acuerdo con la capacidad de elaboración de sus fábricas, con la clase y cantidad de materias primas empleadas y con el tiempo autorizado para la elaboración, sin dejar de tener en cuenta las suspensiones de trabajo en las fábricas plenamente justificadas. Se establecen además impuestos de sobreproducción cuando se rebase el volumen fijado en el permiso respectivo, y complementarios, que se causarán en los casos previstos, al realizarse las ventas de primera mano y otras operaciones asimilables a éstas.

En lo que respecta a las mieles incristalizables, sólo se gravarán las cantidades faltantes de este producto, cuando los causantes no puedan comprobar que se destinaron a elaborar alcohol dentro de la Ley, que fueron enajenadas previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o que fueron exportadas o destruidas.

Otros propósitos de la iniciativa quedan sintetizados como sigue:

La adopción de medidas indirectas para combatir el alcoholismo, de conformidad con la disposición contenida en el último párrafo del Artículo 117 Constitucional.

Eliminar o reducir el empleo de sustancias alimenticias como materia prima en la elaboración de alcoholes y aguardientes.

Dar facilidades fiscales para el aprovechamiento del alcohol como materia prima empleada por diversas industrias nacionales; para incrementar la exportación de excedentes y para la elaboración de alcoholes desnaturalizados.

Otorgar franquicias a los aguardientes naturales de uva, en beneficio de la industria vitivinícola nacional y sobre todo de la salud pública.

La iniciativa comprende la adopción de diversas medidas para combatir la producción clandestina tan perjudicial para el fisco como para los causantes cumplidos. Para este objeto ha sido preciso tener en cuenta las circunstancias en que se realiza esta producción, especialmente en lo que respecta al aguardiente, así como la forma en que operan los almacenistas y distribuidores.

En lo que respecta a la Sociedad Nacional de Productores de Alcohol, como organismo regulador del mercado de dicho producto, se reglamenta mejor su funcionamiento y se ha tenido presente la conveniencia de restablecer el servicio oficial de inspección como actividad que debe quedar a cargo directo de la Secretaría de Hacienda.

Para la redacción del proyecto se tuvieron en cuenta las sugerencias aportadas por la Secretaría de Economía, así como las de la iniciativa privada.

En virtud de lo expuesto, encarezco a ustedes CC. Secretarios se sirvan dar cuenta a la H. Cámara de Diputados, de la siguiente

INICIATIVA de Ley de Impuestos a las Industrias de Alcohol y Aguardiente.

**CC. SECRETARIOS DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS,
P R E S E N T E S .**

Como consecuencia de la reforma que adicionó la fracción XXIX del Artículo 73 Constitucional con el inciso g), el H. Congreso de la Unión quedó facultado para decretar impuestos sobre "producción y consumo de cerveza". Se trata por tanto, de uno de los casos en que el ejercicio de la facultad impositiva por parte de la Federación excluye la posibilidad de que la ejerciten los Estados de la República.

En esta virtud, debe ser modificada en consonancia con el régimen constitucional que rige sobre esta materia, la Ley de impuestos a la fabricación de cerveza de 30 de agosto de 1937, expedida en la época en que concurrían la facultad de la Federación y la de los Estados para establecer gravámenes sobre esta fuente.

Al iniciar la expedición de esta nueva Ley, el Ejecutivo Federal tiene presente la necesidad urgente e inmediata por parte del Estado de contar para el ejercicio fiscal de 1955 con ingresos suficientes a fin de mantener el equilibrio presupuestal y hacer frente a las erogaciones cada vez más altas que demanda la atención de los servicios públicos indispensables a la colectividad, y por tanto se ha decidido a someter al H. Congreso de la Unión la conveniencia de aumentar la cuota para el cobro del impuesto que causan la producción y el consumo de cerveza, en vista tanto de que no se trata de artículos necesarios, como del auge de la industria que se dedica a su fabricación.

La Ley cuya expedición se inicia conserva en lo sustancial las disposiciones contenidas en la de 30 de agosto de 1937 respecto de la cual solamente se incluyen las siguientes modificaciones:

Se propone elevar el impuesto en vigor, únicamente en seis centavos por litro, aumento en el que participarán proporcionalmente las Entidades Federativas para mejorar también los ingresos que les corresponden.

Se previene que el impuesto sea pagado cada diez días en lo que mira a la cerveza que pasa por los contadores, y en lo que respecta al que se causa como consecuencia de las determinaciones hechas por la Secretaría, se amplía el plazo para su pago.

De conformidad con la interpretación que se ha dado a la Ley vigente, se incluye la posibilidad de deducir el impuesto satisfecho con respecto a la cerveza de retorno.

La lectura de los contadores deberá tomarse al finalizar las labores del día o al iniciarse las del siguiente.

Se autoriza el uso de recipientes instalados en la entrada de los cuartos fríos o dentro de éstos para medir la entrada de mostos, en vista de que es el sistema que se aplica en la práctica, no obstante que la Ley vigente menciona el empleo de contadores automáticos.

Se permite también el establecimiento de salas de gobierno con las que será posible reducir el número de contadores; facilitar el cambio de líneas para surtir las llenadoras de diferentes marcas de cerveza sin necesidad de parar los contadores; simplificar la inspección fiscal; evitar la pérdida de cerveza por la mayor uniformidad que se obtenga para llenar los recipientes y dar estabilidad al producto por la mayor incorporación del anhídrido carbónico.

Para mayor claridad quedan enumerados en orden lógico los conceptos fundamentales de las leyes en materia tributaria relacionados con el objeto y sujeto del impuesto y con la cuota para el cobro del gravamen.

No obstante la facultad privativa del H. Congreso de la Unión para decretar impuestos a la producción y al consumo de cerveza, la Ley vigente ha conservado para los Estados la posibilidad de gravar con impuestos locales o municipales que no excedan del 2%, el monto de los ingresos percibidos en los establecimientos destinados exclusivamente a la venta de este artículo.

Ahora bien, en vista de que sólo el H. Congreso de la Unión debe ejercer las facultades que le confiere la fracción XXIX del Artículo 73 de nuestra Constitución Política, el Ejecutivo Federal propone la supresión de los gravámenes locales y municipales a que antes se hace referencia. Ningún perjuicio resentirán las Entidades toda vez que sus participaciones han mejorado de \$7,863,606.98 a que llegaron en 1948 a la suma de \$27,380,009.50 que importaron en 1953. Para el presente año de 1954 se estima que ascienden a \$30,500,000.00 y su importe será todavía más alto a partir de 1955, supuesto que en la presente iniciativa se establece que las que ahora perciben sobre la base de \$0.033 por cada litro de cerveza consumido en el territorio de dichas Entidades, se aumenta a \$0.057. Los municipios, deberán recibir de las participaciones estatales, la parte que fijen las Legislaturas locales respectivas.

Por tanto y con fundamento en la fracción I del Artículo 71 de la Constitución Política de la República, por conducto de ustedes someto al H. Congreso de la Unión, la presente

INICIATIVA de Ley del Impuesto Sobre Producción y Consumo de Cerveza.

CC. SECRETARIOS DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS,
P R E S E N T E S .

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 71 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vengo a iniciar ante el H. Congreso de la Unión, por el digno conducto de ustedes, la expedición de una Ley del Impuesto sobre Portes y Pasajes en sustitución de la de 31 de diciembre de 1953, fundándome en las siguientes consideraciones:

Se juzga indispensable dar en la Ley tratamiento igual a las compañías nacionales y a las extranjeras, y a este efecto se hace

preciso uniformar las bases para el cobro del impuesto que grava los ingresos que obtienen las empresas de transporte.

Es también conveniente señalar con toda precisión a los sujetos obligados al pago del impuesto, para evitar que pueda atribuirse al legislador la intención de gravar a las empresas de transporte fluvial y a quienes se dedican a transportar personas y mercancías entre diversas poblaciones, cuando utilizan medios no mecanizados.

Se ha optado por tanto por enumerar los casos en que se causa el impuesto, y prescindir del sistema de la Ley que actualmente rige en la que se establece el impuesto a cargo de todas las empresas de transporte para mencionar después las exenciones que resultan más numerosas que aquéllas en las que se causa el impuesto.

Se propone finalmente un sistema sencillo y experimentado en la práctica, para regular las declaraciones que deben presentar las empresas causantes, los plazos para exhibirlas y la forma y época de pago del impuesto, sin perder de vista la adopción de las medidas de vigilancia adecuadas en lo que respecta a la administración del gravamen.

En atención a lo expuesto encarezco a ustedes CC. Secretarios que se sirvan dar cuenta a la H. Cámara de Diputados de la siguiente

INICIATIVA de Ley Federal del Impuesto Sobre Portes y Pasajes.

CC. SECRETARIOS DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS,
P R E S E N T E S .

Con fundamento en la facultad que me concede el Artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vengo a iniciar ante esa H. Cámara, por el digno conducto de ustedes, la expedición de una Ley del Impuesto sobre Llantas y Cámaras de Hule, que sustituya a la que actualmente se encuentra en vigor.

Los motivos que se han tenido en consideración para formular la presente iniciativa, son los siguientes:

PRIMERO.—En la Ley del Impuesto sobre Llantas y Cámaras de Hule vigente, se comprenden, además de esos productos, los artefactos de hule. El gravamen sobre estos últimos se sujeta a modalidades especiales respecto de registro de elaboración y porcentaje de producción.

Lo anterior ha originado un sistema complicado de administración y control, ya que los artefactos de hule son, por lo general, artículos que se producen en una gran variedad y en su mayoría

son de poco precio. Por otra parte, la experiencia demostró que el rendimiento del impuesto especial sobre estos artículos es de escasa cuantía.

Con fundamento en las consideraciones expuestas se ha estimado que no deben consignarse los artefactos de hule, como objeto de gravamen especial, y que su venta debe afectarse conforme a la Ley del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.

SEGUNDO.—Actualmente, sirven de base para la aplicación de la tasa respectiva, las ventas de primera mano que celebren los fabricantes de llantas y cámaras de hule, pero se establece que cuando la mercancía salga del local de la fábrica consignada a comisionistas o con destino a sucursales, agencias o almacenes de la misma negociación, el gravamen se causará a medida que los artículos sean vendidos; para lo cual, dichos comisionistas, sucursales, agencias o almacenes, tienen obligación de informar a la fábrica del monto de los ingresos percibidos en el mes inmediato anterior por concepto de la venta de los productos, a efecto de que la matriz cubra el impuesto sobre estos ingresos.

En esta forma, las declaraciones de los fabricantes no pueden ser controladas debidamente, puesto que sus agentes, comisionistas y demás obligados por este concepto, son quienes deben informar acerca de los ingresos gravables, sin que el Fisco tenga intervención alguna en este proceso informativo. La fábrica, en esta situación, acepta como buenos los informes que recibe o toma en cuenta los que mejor convienen a sus intereses. Por lo mismo, aparece claro que no existe un verdadero control, lo que redundará en perjuicio de una efectiva recaudación del impuesto.

Por esta razón, en la presente iniciativa se cambia el sistema vigente, a efecto de que el gravamen recaiga directamente sobre la producción.

Es indudable que con este cambio, el Fisco podrá ejercer una mejor vigilancia sobre la causación del gravamen, ya que ésta se circunscribirá, exclusivamente, a las fábricas productoras, desentendiéndose de sucursales, almacenes, depósitos, agencias y comisionistas.

TERCERO.—La Ley vigente confiere a los Estados, Territorios y Distrito Federal una participación que cubren los causantes en forma de tasas adicionales, tasas que se hacen efectivas independientemente de la tasa federal.

La vigencia de dichas tasas adicionales ha sido motivo de impugnación por los causantes, por estimarlas anticonstitucionales, ya que sostienen que el Fisco Federal, sólo puede decretar gravámenes para su propia hacienda pública, y no para las de otras Entidades Federativas.

Además, al tratarse de la cuota adicional por consumo, la Ley la supedita a la remisión de los artículos fuera de la Entidad pro-

ductora, cuando en realidad, debe cubrirse esa participación a cualquiera Entidad participe consumidora, inclusive a aquella en que esté ubicada la fábrica.

En la presente iniciativa se establece, para evitar estas situaciones, integrar la tasa del impuesto en un 5%, es decir, agregando a la actual tasa de 3% las de 1% señaladas como participación al Estado productor y a las Entidades consumidoras.

Debe advertirse que la participación continuará siendo la misma, puesto que las Entidades productoras y las consumidoras percibirán el 20% del monto total del impuesto, respectivamente.

Y para solucionar el problema relativo a que solamente las Entidades a que se remiten los productos perciban el 20% de participación en consumo, se ha modificado la redacción de la Ley en el sentido que todas las Entidades Federativas participes tendrán derecho al porcentaje respectivo en relación a lo consumido en su jurisdicción.

Se prevé también en la iniciativa, por lo que al régimen de participaciones corresponde, que el importe de la participación que debe corresponder a las Entidades que no tengan derecho a percibirla, será deducido por los causantes en sus declaraciones mensuales.

CUARTO.—Se establece, además, en esta iniciativa, dado que se ha cambiado el objeto del impuesto, la forma en que debe calcularse la participación correspondiente a las Entidades participes consumidoras. Este cálculo debe hacerse estableciendo una proporción entre el valor de la producción mensual y el importe del consumo habido en cada una de las Entidades consumidoras participes.

QUINTO.—Se establecen otras modificaciones en la iniciativa, imponiendo determinadas obligaciones a los causantes, dado el cambio de objeto del impuesto, a efecto de ejercer un mejor control sobre la producción y sobre los datos contables.

SEXTO.—Se ha creído conveniente, por último, consignar en la Ley algunos artículos del Reglamento, ya que éste, por el número reducido de sus disposiciones se abroga; pero las disposiciones que se estima que deben subsistir, pasan al ordenamiento que se consigna en la presente iniciativa.

En atención a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa H. Cámara la siguiente iniciativa de

LEY del Impuesto Sobre Llantas y Cámaras de Hule.

CC. SECRETARIOS DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.
P R E S E N T E S .

La elaboración de diversas bebidas alcohólicas se lleva a cabo por el procedimiento de destilación, o bien mediante el que se conoce con el nombre de mezclas en frío, que consiste en mezclar alcoholes, aguardientes, agua y otros ingredientes.

El empleo de estos dos sistemas ocasiona que cantidades iguales del mismo producto, ofrecidas en el mercado con el mismo nombre o con denominaciones enteramente semejantes, han sido gravadas en forma desigual, que coloca en condiciones desventajosas de competencia a quienes utilizan el primero de los procedimientos mencionados, quienes afirman, por otra parte, que el producto que elaboran es más puro y además de cubrir el impuesto más alto están sujetos a una serie de medidas de fiscalización y vigilancia que no se han aplicado a quienes emplean el sistema de mezclas en frío.

Desde otro punto de vista el procedimiento de destilación implica la necesidad de aparatos especiales que supone inversiones más o menos cuantiosas.

Con el propósito de reducir en lo posible la desigualdad a que antes se hace referencia y de que las personas que se dedican a la elaboración de bebidas alcohólicas por el procedimiento de mezclas en frío cubran un impuesto cuyo importe se aproxime en lo posible al que se satisface cuando se realiza la elaboración de productos semejantes mediante el sistema de destilación y de establecer medidas similares de vigilancia y de fiscalización, se ha formulado la presente iniciativa, en la que se incluye además la abrogación del impuesto federal sobre expendios de bebidas alcohólicas, gravamen que podrá ser establecido por las Legislaturas Locales en beneficio de las Entidades Federativas y de los Municipios, por lo que, con fundamento en la fracción I del Artículo 71 Constitucional, por conducto de ustedes someto a la consideración de la H. Cámara de Diputados la siguiente

INICIATIVA de Ley del Impuesto a las Mezclas Alcohólicas.

**DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE
INGRESOS MERCANTILES**

RELACION DE PERSONAL DURANTE 1954

DIRECTOR:

Lic. Ricardo García Villalobos.

SUBDIRECTOR:

Sr. Arturo G. Ramírez Herrera.

DEPARTAMENTO TECNICO Y DE PROCEDIMIENTOS:

Jefatura: Lic. Carlos Brambila González.

Oficina Técnica: Lic. Roberto Gómez Reyes.

Oficina de Procedimientos: Sr. Reynaldo Escobedo Trigo.

**DEPARTAMENTO DE COMPROBACION Y REGISTRO
FISCAL:**

Jefatura: Sr. Moisés Rogelio Díaz Esparragoza.

Oficina de Máquinas: Sr. Raúl Reyes Gómez.

Oficina de Comprobación: Sr. Alfredo Rueda Jiménez.

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION FISCAL:

Jefatura: Lic. Jorge Castro Cuevas.

Oficina de Auditoría Interna: Sr. Guillermo Ramos Magaña.

Oficina de Auditoría Externa: Lic. Lamberto Santillán Ortiz.

Sección Administrativa: Sr. Clemente Bauchán.

ARCHIVO:

Luis Bustos Hernández.

LABORES DESARROLLADAS EN 1954

DIRECCION:

- 1 Director General.
- 1 Asesor.
- 2 Srios. Parts. "H".
- 1 Of. Admyo. "Q".

SUBDIRECCION:

- 1 Subdirector General.
- 1 Srío. Part. "H".

DEPARTAMENTO DE COMPROBACION Y REGISTRO FISCAL:

- 1 Jefe "F" de Depto. Dirección del Departamento y vigilancia de las labores a él encomendadas.
- 1 Controlador "F".

OFICINA DE MAQUINAS:

- 1 Jefe "L." de oficina. Formulación de la correspondencia que se turna en esta oficina, así como el envío de relaciones de causantes MOROSOS de las Oficinas Federales de Hacienda y trabajos especiales de la misma oficina.
- 1 Controlador "J".

PERFORACION Y VERIFICACION:

SECCION PRIMERA:

- 1 Controlador "L".
 - 1 Controlador "K".
 - 1 Controlador "J".
 - 1 Controlador "I".
 - 1 Of. Admyo. "J".
 - 1 Controlador "H".
- Esta sección se encarga de la recepción de las cuentas de recaudación que envía la Oficina de Control de Cuentas ya ajustadas y codificadas. Perforación y verificación de los datos codificados. Perforación de tar-

- 5 Controladores "C".
- 2 Controladores "F".
- 1 Of. Admvo. Esp. "P".
- 4 Controladores "E".
- 1 Of. Admvo. Esp. "E".
- 2 Controladores "D".

jetas sumarias por Oficinas Principales, Subalternas y Agencias.

SECCION SEGUNDA:

- 1 Controlador "M".
- 1 Controlador "K".

Esta sección formula las sumarias semestrales, anuales y listados de la recaudación de Puebla, Michoacán y Colima, así como estadísticas que soliciten dependencias de esta Secretaría.

SECCION TERCERA:

- 1 Controlador "K".
- 1 Of. Admvo. "L".
- 1 Controlador "F".
- 1 Controlador "G".

Esta Sección hace la clasificación y el pase de datos de las tarjetas de Padrón a las de pago. Formula los listados por número progresivo de registro y por el día de pago mensual que se rinde a la Contaduría de la Federación, así como sumarlas mensualmente.

SECCION CUARTA:

- 2 Controladores "K".

Esta Sección se encarga de la formulación de listados para ajuste y pólizas de recaudación por día, subalternas y agencias de todas las Oficinas Federales de Hacienda en la República.

SECCION QUINTA:

- 1 Controlador "L".
- 1 Controlador "K".
- 1 Controlador "H".
- 1 Controlador "G".
- 1 Of. Admvo. Esp. "F".

Esta Sección se encarga de la recepción de las cédulas de empadronamiento y avisos diversos de las Entidades coordinadas, recepción de las tarjetas 1 y 2 de Padrón que envía la Dirección General de Oficinas Federales de Hacienda, Departamento de Padrón Federal de Causantes, así como las tarjetas de altas y bajas, exentas o gravadas para hacer los movimientos respectivos por los diferentes motivos ya sea clausura, traslado, traspaso, etc. Formulación de directorios por orden pro-

gresivo de número de registro, por orden alfabético, por nombre o Razón Social y por actividades, para su envío a la Contaduría de la Federación y a las Oficinas Federales de Hacienda. Formulación mensual de las relaciones de pago que se hacen para el cobro del impuesto, las cuales se envían a las Oficinas Federales de Hacienda anticipadamente. Aclaraciones de números de registro por documentación errónea que viene de dichas Federales de Hacienda.

SECCION SEXTA:

- 1 Of. Admvo. Esp. "G". Esta sección se encarga de la glosa numérica o sea la multiplicación de las tarjetas, haciendo el cálculo mecánico de acuerdo con la tasa de que se trate ya sea el 18, 12 ó 30 al millar a fin de determinar las diferencias por cobrar o devolver a efecto de que la Contaduría de la Federación esté en posibilidad de hacer la Glosa Legal. Interpretación de todas las tarjetas de detalle de los pagos de cada causante, corrección sobre errores localizados en los ajustes hechos en la Oficina de Control de Cuentas.
- 1 Controlador "G".
- 1 Controlador "G".

SECCION SEPTIMA:

- 1 Controlador "J". Esta sección se encarga de abrir las tarjetas individuales a nuevos causantes mayores, así como acreditar en dichas tarjetas por medios mecánicos el pago mensual del impuesto que hacen los causantes que declaran ingresos mayores de \$5,000.00 mensuales, por cada Oficina Federal de Hacienda y los movimientos de bajas que se registran de dichos causantes.
- 1 Controlador "H".
- 1 Controlador "G".
- 1 Of. Admvo. "G".
- 2 Controladores "F".
- 1 Controlador "E".
- 1 Controlador "D".

INTERCALACION:

1 Controlador "J".

Este empleado se encarga de hacer la intercalación de las tarjetas de Padrón con las de pago a efecto de poder hacer el pase de los datos del Padrón a las tarjetas de detalle, como también poder seleccionar los causantes morosos.

OFICINA DE CONTROL DE CUENTAS:

1 Jefe "J" de Oficina.

Dirección y vigilancia de las labores.

1 Controlador "G".

SECCION PRIMERA:

1 Controlador "J".

Revisión y codificación de 95 Cuentas mensuales de recaudación.

2 Controladores "I".

2 Controladores "H".

3 Controladores "G".

3 Controladores "F".

1 Controlador "E".

1 Controlador "D".

SECCION SEGUNDA:

1 Controlador "M".

Ajuste de las citadas 95 Cuentas.

1 Of. Admvo. "J".

2 Controladores "I".

1 Controlador "G".

SECCION TERCERA:

1 Controlador "I".

Integración de 96 Cuentas, así como su envío.

1 Controlador "I".

1 Controlador "G".

1 Controlador "F".

1 Of. Admvo. "E".

SECCION CUARTA:

1 Honorarios.

Archivar y formar tomos con las cuentas. Proporcionar informes a diversas dependencias.

2 Controladores "G".

1 Controlador "F".

1 Of. Admvo. Esp. "E".

SECCION QUINTA:

1 Controlador "K".

Control y vigilancia de los créditos.

2 Controladores "G".

1 Of. Admvo. "D".

DEPARTAMENTO TECNICO Y DE PROCEDIMIENTOS:

1 Jefe "I" de Depto.

Dirección del Departamento, que comprende las Oficinas Técnica y

1 Of. Admvo. "K".

la de Procedimientos, estudio y resolución de todos los casos sometidos a su examen.

OFICINA TECNICA:

- 1 Jefe "L" de Oficina.
- 1 Of. Admvo. "T".

Estudio y resolución de las consultas, solicitudes de devolución, convenios a cuota fija, inconformidades, compilación de resoluciones del Tribunal Fiscal.

SECCION PRIMERA:

- 1 Asesor.
- 1 Abogado "E".
- 2 Abogados "D".
- 2 Ofs. Admvos. "T".

Estudio, dictamen y resolución de consultas y de asuntos referentes al aspecto legal, interpretación y aplicación de las disposiciones de la Ley.

SECCION SEXTA:

- 1 Of. Admvo. "M".

Estudio, dictamen y expedición de órdenes sobre devoluciones de impuesto.

SECCION SEPTIMA:

- 1 Perito Fiscal "J".
- 1 Of. Admvo. "I".
- 1 Of. Admvo. Esp. "D".

Estudio, dictamen, trámite, expedición, consultas y prórrogas de convenios a cuota fija.

SECCION NOVENA:

- 2 Honorarios.
- 1 Abogado "E".
- 1 Of. Admvo. "D".
- 1 Of. Admvo. Esp. "D".

Integración, funcionamiento y consultas de las Comisiones Revisoras, tramitación y resolución del recurso de inconformidad establecido en la Ley.

OFICINA DE PROCEDIMIENTOS:

- 1 Jefe "K" de Oficina.
- 1 Of. Admvo. "G".

Vigilancia del personal, control de correspondencia, resolución de consultas y aclaraciones sobre los distintos y diferentes casos que se tratan en esta oficina.

SECCION PRIMERA:

- 1 Asesor.
- 1 Of. Admvo. "J".
- 1 Of. Admvo. "I".
- 1 Of. Admvo. "G".
- 1 Of. Admvo. "F".
- 1 Controlador "F".
- 1 Honorarios.

Control de créditos fiscales fincados por esta Dirección, vigilancia de las oficinas exactoras para que las hagan efectivas y sancionen a los causantes.

SECCION SEGUNDA:

1 Of. Admvo. "J".

Recepción, control y trámite de las declaraciones de exención y de los subsidios que expide la Dirección General de Estudios Hacendarios.

SECCION TERCERA:

1 Pasante de Abogacía.

1 Of. Admvo. "I".

1 Of. Admvo. "G".

1 Controlador "E".

Examen de datos de las declaraciones para determinar deducciones exageradas o improcedentes, reportes auditoría y a comisión revisora.

SECCION CUARTA:

1 Of. Admvo. "H".

Control de causantes exentos o que indebidamente se amparen en exención.

SECCION SEPTIMA:

1 Of. Admvo. "L".

1 Of. Admvo. "K".

1 Controlador "H".

Análisis de datos estadísticos de recaudación telegráficos, de pólizas, glosados u otros con objeto de hacer agrupamientos. Control de Entidades Coordinadas.

SECCION OCTAVA:

1 Abogado "C".

1 Of. Admvo. "M".

1 Of. Admvo. "I".

2 Ofs. Admvos. "G".

1 Controlador "G".

1 Of. Admvo. "H".

1 Of. Admvo. Esp. "F".

2 Ofs. Admvos. "D".

2 Controladores "D".

1 Emp. "J" de S. Fedts.

Control de disposiciones relativas al Decreto de 18 de marzo de 1956, sobre el procedimiento administrativo a que deberán sujetarse los fabricantes que utilicen fibras artificiales, algodón o lana.

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION FISCAL:

1 Jefe "I" de Depto.

1 Of. Admvo. "I".

Dirección del Departamento y vigilancia de las labores a él encomendadas.

OFICINA DE AUDITORIA EXTERNA:

1 Jefe "N" de Oficina.

1 Of. Admvo. "K".

Vigilancia y control de personal dependiente de esta Oficina. Recibo de la correspondencia y repartición de la misma a las diferentes secciones. Revisión de la correspondencia de salida. Estudio de las infracciones formuladas con motivo de la revisión.

sión de las actas de auditoría. Resolver consultas con el personal adscrito a la oficina. Cambio de impresiones con el Jefe del Departamento sobre los diferentes problemas que en la oficina se presentan. Atención al público.

SECCION PRIMERA:

- 1 Asesor.
- 1 Of. Admvo. "N".
- 1 Of. Admvo. "D".

Llevar el control de las auditorías practicadas por los peritos fiscales adscritos a la Dirección General de Ingresos Mercantiles, tanto en las plazas foráneas como en esta capital, girar las auditorías, llevar el Libro de Registro correspondiente a las mismas, así como las tarjetas relativas para el control de que se trata.

SECCION SEGUNDA:

- 1 Pasante de Abogado.
- 1 Perito Fiscal "I".
- 1 Of. Admvo. "K".
- 1 Of. Admvo. "I".
- 1 Of. Admvo. "F".

Revisión de las actas levantadas por los peritos fiscales tanto en el Distrito Federal como en el interior de la República. Hacer un análisis de los cuadros analíticos para precisar si los ingresos determinados concuerdan con los declarados y si el impuesto correspondiente fue cubierto correctamente, si existen diferencias éstas deben coincidir con las consignadas en las actas. Formular los dictámenes respectivos, girar los oficios necesarios para solicitar aclaraciones de los peritos, de los causantes o bien de las Oficinas Federales de Hacienda, así como de terceros, relacionadas con irregularidades encontradas en las actas de auditoría. Girar los oficios de consignación a la Tesorería del Distrito Federal y a las Oficinas Federales de Hacienda, así como a los CC. Tesoreros Generales de los Estados Coordinados, a fin de que exijan el pago del impuesto omitido e impongan las sanciones correspondientes. Rendir

informes sobre el Artículo 72 de la Ley, cuando del estudio de las actas se desprenda que existen los elementos que tipifican el delito de defraudación. Tramitar correspondencia relacionada con aclaraciones o inconformidades de los causantes, así como la que giran las diversas dependencias de esta Secretaría para solicitar copias de actas y oficios de consignación.

SECCION CUARTA:

- 1 Perito Fiscal "H".
- 1 Of. Admvo. "O".
- 3 Ofs. Admvos. "M"
- 1 Of. Admvo. "K".
- 1 Of. Admvo. "J".

Registro de los reportes recibidos del Departamento Técnico y de Procedimientos de esta Dirección, con motivo de inconformidades de los causantes relativas a las diferencias de impuesto que les fincan las Comisiones Revisoras. Solicitud a los causantes de los libros y documentación necesarios. Revisión de los libros y documentación mencionados. Formular los informes correspondientes una vez concluida dicha revisión. Llevar el control respectivo de dichos informes. Devolver a los causantes los referidos documentos cuando ya no son necesarios en esta sección.

OFICINA DE AUDITORIA INTERNA:

- 1 Abogado "G".

Vigilancia y control del personal dependiente de esta oficina. Recibo de la correspondencia y repartición de la misma a las diferentes secciones. Revisión de la correspondencia de salida. Cambio de impresiones con el Jefe del Departamento sobre los diferentes problemas que en la oficina se presentan.

SECCION PRIMERA:

- 1 Of. Admvo. "L".
- 1 Of. Admvo. "H".
- 1 Of. Admvo. "D".
- 1 Controlador "D".

Investigación y liquidación de cobro de causantes o empresas que expendan gasolina, aceites, grasas o varios. Despacho de correspondencia.

Formular informe de las investigaciones sobre las diferencias de impuestos, para someterlo a la consideración del C. Director.

SECCION SEGUNDA:

1 Controlador "D".

Investigación y liquidación por omisión de impuestos de causantes o empresas que realicen servicios de publicidad sean estos a comisión o por cuenta propia. Despacho de correspondencia. Formular informe sobre omisión de impuestos para someterlos a la consideración del C. Director.

SECCION CUARTA:

1 Perito Fiscal "H".

Investigación de causantes o empresas que operen como contratistas. Girar oficios de cobro por las omisiones de impuestos localizadas. Formular dictamen para someterlo a la aprobación del C. Director, cuando existe omisión de impuestos.

SECCION QUINTA:

1 Of. Admvo. "M".

1 Of. Admvo. "L".

1 Of. Admvo. "J".

1 Of. Admvo. "H".

1 Of. Admvo. "F".

1 Of. Admvo. Esp. "D".

1 Controlador "D".

Investigación de causantes o empresas que operen con cerveza o aguas envasadas. Hacer informes sobre las distintas omisiones de impuesto que se localicen para someterlo a la aprobación del C. Director. Depuración de las diferentes relaciones que han sido remitidas. Control de las autorizaciones sobre el alcohol desnaturalizado. Girar oficios correspondientes al trámite de esta sección.

SECCION ONCE:

1 Of. Admvo. "M".

1 Of. Admvo. Esp. "D".

Investigación sobre los causantes o empresas que operen como comisionistas. Hacer informes sobre las liquidaciones sobre omisión de impuestos para someterlas a la consideración del C. Director. Llevar control de todos los comisionistas que se van investigando. Girar los

oficios que a esta sección le corresponden.

SECCION ADMINISTRATIVA:

- 1 Of. Admvo. "O".
- 1 Of. Admvo. "L".
- 1 Of. Admvo. "G".

Labores relativas al suministro, control del mobiliario y equipo; formas y materiales de trabajo para el personal de la Dirección. Asuntos relativos al personal de la Dirección, altas, bajas, remociones, licencias, pago al personal de la Dirección, etc.

SECCION DE CORRESPONDENCIA:

- 1 Of. Admvo. "K".
- 1 Of. Admvo. "J".

Actividades generales de la sección de Correspondencia. Esta sección se ocupa del manejo y control de la correspondencia que llega y de la que sale de esta Dirección. Reunir la correspondencia de salida, numerarla, descargar la que está controlada por volante y entregarla al archivo para su despacho. Igual tratamiento se le da a la que debe archívase después de haberla recogido de las oficinas. Conservar un control minucioso de los asuntos a cargo de cada tramitador y elaborar mensualmente un informe al respecto. Llevar un control estadístico diario del movimiento de correspondencia.

CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO:

- 1 Of. Admvo. "K".
- 2 Ofs. Admvos. "G".
- 2 Ofs. Admvos. "F".
- 5 Ofs. Admvos. Esp. "E".
- 1 Of. Admvo. "E".
- 13 Ofs. Admvos. "D".

Recibo de correspondencia de entrada y despacho de la de salida, proporcionar expedientes y antecedentes, controlar los registros de la correspondencia y demás labores relativa a las del archivo.

DEPARTAMENTO DE INGRESOS MERCANTILES

Aun cuando en el presente año han cambiado los métodos y sistemas de administración del Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles, la organización y funcionamiento de este Departamento, continúan siendo substancialmente los mismos con relación a los que

tuvo el año de 1953. Estas funciones concretamente son: control, vigilancia y supervisión de los trabajos que desarrollan las Oficinas Legal y de Consulta y de Investigación Interna.

La Oficina Legal y de Consulta tiene como actividades fundamentales el estudio y resolución de todos los problemas que se plantean con motivo de la aplicación de la Ley de la materia, la interpretación y aplicación de este ordenamiento a través de resoluciones, circulares, acuerdos, decretos, así como del estudio y resolución de todas las solicitudes de devolución que presentan los causantes, cuando han pagado el impuesto por error o indebidamente.

Con objeto de intensificar las actividades relacionadas con la Oficina de Investigación Interna y como medio eficaz para incrementar el rendimiento de la recaudación, se aumentaron las funciones de dicha oficina, incorporándole las secciones destinadas a investigar si los sujetos que realizan operaciones en segunda mano de cigarros, cerillos y fósforos, aguas envasadas, contratistas y los que prestan servicios de publicidad han cubierto el impuesto de acuerdo con los ingresos realmente obtenidos.

Además, esta Oficina de Investigación Interna, estudia las solicitudes de pago del impuesto en parcialidades mensuales y opina sobre las bases a que deben sujetarse los convenios que se celebran en materia de Ingresos Mercantiles, por conducto de la Procuraduría Fiscal de la Federación.

OFICINA LEGAL Y DE CONSULTA

Resolución de Consultas

La Dirección consideró que este es uno de los aspectos más importantes de la administración del impuesto y logró que todas las consultas promovidas por los causantes, se resolvieran con estricto apego al ordenamiento en vigor, con el doble propósito de que no hubiera fugas del impuesto y no se dictaran resoluciones en perjuicio de los intereses económicos de los contribuyentes que no cometieron las infracciones que se les imputan. Se dieron amplias facilidades a los infractores que desearon regularizar su situación fiscal. Se mantuvo una constante vigilancia para que las consultas fueran resueltas legal y rápidamente para no obstaculizar la marcha normal de los negocios.

Durante el año de 1954, se recibieron 11,080 consultas formuladas por causantes y oficinas receptoras, de las cuales se resolvieron 9,226, quedando pendientes para el año próximo de 1955, la cantidad de 1,854.

DEVOLUCION DE IMPUESTO, CONVENIOS Y PAGOS EN PARCIALIDADES

Durante el año de 1954 se presentaron 130 solicitudes de devoluciones del Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles, pagado por error o indebidamente, de las cuales se aprobaron 105 y se negaron 25.

El total de casos aprobados arrojó la cantidad de \$1.030,730.18 y el de los negados ascendió a la suma de \$350,950.44.

En todos los casos en que los causantes del Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles celebraron convenios para el pago de las prestaciones fiscales omitidas, esta Dirección intervino formulando las liquidaciones respectivas y precisando la situación fiscal de los contribuyentes, con el propósito de que la Procuraduría Fiscal de la Federación dispusiera de todos los elementos necesarios para que dichos causantes no afectaran los intereses del Fisco Federal.

Se otorgaron facilidades a todos los causantes dispuestos a pagar a la Federación las cantidades de impuesto omitido, siempre que comprobaron encontrarse en difícil situación económica. Los plazos concedidos para el pago del impuesto en parcialidades, se sujetaron estrictamente a las disposiciones vigentes, independientemente de la naturaleza o calidad de los sujetos que lo solicitaron, procurando que estos beneficios los recibieran las negociaciones que se encontraban en desfavorables condiciones financieras, a fin de no cerrar fuentes de trabajo en perjuicio de los elementos de la producción y de la economía nacionales.

INVESTIGACIONES ESPECIALES

Las investigaciones especiales encomendadas a la Oficina de Consultas y Devoluciones, comprendieron las actividades de aquellos causantes que efectuaron operaciones de segunda mano de cigarros, cerillos y fósforos; aguas envasadas y prestaciones de servicios de índole mercantil que realizan las empresas de publicidad, las estaciones radiodifusoras y los contratistas de obras. Estas actividades, que fueron gravadas ligeramente, merecieron una investigación cuidadosa.

Las labores desarrolladas en este aspecto durante el año de 1954, se resumen en los siguientes datos:

Causantes en observación	\$	7,027
Oficios girados solicitando datos para integrar expedientes		5,821
Monto de multas propuestas	\$	43,497.50
Impuesto omitido cuyo cobro se ordenó	,,	164,263.45

La Asociación de Expendedores de Cigarros en el Distrito Federal, se comprometió formalmente con esta Dirección a formular un estudio minucioso del impuesto sobre Ingresos Mercantiles omitido por sus agremiados, por concepto de enajenaciones de cigarros desde 1949 a 1954. Al efecto, esta Dirección por acuerdo del C. Subsecretario de Impuestos, les concedió un plazo que concluyó el 30 de marzo de 1954, para que presentaran las declaraciones complementarias por las diferencias de impuesto dejado de cubrir, pagando únicamente los recargos que establece el Código Fiscal de la Federación sin la imposición de sanciones, en vista de que el pago del gravamen omitido fue espontáneo.

Se consideró que lo más importante respecto a la administración del impuesto, no es la imposición de sanciones, sino la educación del causante, ya que el impuesto se incrementará definitivamente cuando todos los contribuyentes, con sentido de responsabilidad cubran las prestaciones fiscales a su cargo de acuerdo con las operaciones realmente efectuadas.

En cuanto a las investigaciones realizadas en empresas de publicidad, es importante señalar que únicamente en el renglón de radiodifusoras, la comparación de los ingresos realmente obtenidos con los datos que obran en poder del Departamento del Padrón Fiscal por concepto de percepciones declaradas para el pago del gravamen, demuestra que durante el año de 1951 se omitió impuesto en cantidad de \$3,690,885.48 y en 1952, ascendió dicho concepto a la cantidad de \$3,998,307.40. Esta primera investigación comprendió el estudio de 197 estaciones radiodifusoras con resultados muy satisfactorios.

OFICINA DE INVESTIGACION INTERNA

Esta Oficina continuó desarrollando las actividades planeadas y que se concretan a determinar por todos los medios posibles, si los causantes han cumplido fielmente con las obligaciones que establece la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.

Las funciones a cargo de esta Oficina consisten fundamentalmente en recabar y organizar la información relativa a productores y proveedores, para hacer concentraciones parciales que permitan tener un conocimiento claro de las operaciones que realizan los contribuyentes del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, a fin de conocer si el gravamen respectivo lo están pagando de acuerdo con el volumen de transacciones efectuadas.

Estas investigaciones se han concentrado en el análisis y estudio de las siguientes personas: distribuidores o comisionistas de cerveza; causantes que declaran ingresos menores de \$300.00; distribuidores o comisionistas que enajenan cemento; estudio de causantes que explotan industrias nuevas o necesarias conforme a

la Ley de Fomento de Industrias de Transformación, vendedores de gas y desde 1948 a 1951, expendedores de gasolina y lubricantes y revendedores en segunda mano de productos forestales.

Las actividades realizadas por dicha oficina durante el año de 1954 se resumen en el cuadro siguiente:

Causantes en observación	20,962
Oficios solicitando datos	29,714
Oficios de cobro	102
Solicitudes de auditorías	168
Impuesto omitido	\$ 2,165,525.84
Dictámenes formulados	102

LABORES DE INSPECCION

Por acuerdo del C. Subsecretario de Impuestos, la Oficina de Inspección sufrió una total transformación a partir del presente año, en atención a que se hizo una planeación cuidadosa de la mejor forma de encauzar los trabajos del cuerpo de inspectores que dependen de la mencionada Oficina. Para tal objeto, la República se dividió en ocho Zonas Fiscales a fin de descentralizar las funciones administrativas del impuesto. Esta medida determinó que representantes de esta Dirección estuvieran en contacto con las oficinas receptoras para auxiliarlas en las labores de empadronamiento, depuración de padrones, etc., y a la vez, dichos representantes iniciaron una vigorosa campaña contra los causantes que no cubren el impuesto dentro de los plazos que fija la Ley, contra los que no se empadronan y no pagan ningún impuesto a la Federación, descubiertos a través de la conciliación de padrones y del empadronamiento físico y por último, contra aquellos contribuyentes que ocultan sus ingresos o no pagan el impuesto correctamente.

Como Jefes de Zona, se escogieron los mejores contadores que dependen de la Oficina de Inspección, a efecto de que el plan propuesto por esta Dirección fuera de resultados positivos para la Hacienda Pública Federal y se tradujera en un incremento de la recaudación.

El número de actas, de dictámenes y el monto del impuesto omitido por los causantes, durante este año, fue como sigue:

Actas levantadas	1,194
Dictámenes formulados	952
Impuesto omitido consignado	\$ 12,512,611.03

La efectividad de la acción interna y externa desarrollada por esta Dependencia con el objetivo de perfeccionar los sistemas de

administración y vigilancia del impuesto, produjo resultados satisfactorios si se considera que por concepto de impuesto omitido se recuperó la cantidad de \$7,781,644.10.

DEPARTAMENTO DEL PADRON FISCAL

Este Departamento desarrolló normalmente sus labores consistentes en la elaboración, formación y corrección de directorios de causantes del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles; codificación y ajuste de declaraciones; control de números de cuenta y estadísticas de recaudación; elaboración de tarjetas para control de causantes; formación de listados de pago y de causantes morosos; ajuste definitivo de pagos y rendición de cuentas a la Contaduría de la Federación.

EMPADRONAMIENTO

Causantes con ingresos gravados

El total de altas en el directorio de causantes con ingresos gravados durante el año de 1954 ascendió a la cantidad de 81,297, de la que descontado el número de bajas que fue de 62,612, arroja una cantidad de 18,685 causantes que aumentaron el total de contribuyentes empadronados.

Causantes con ingresos exentos

El número total de causantes exentos, dados de alta en el directorio respectivo fue de 22,540 y el total de bajas ascendió a 9,246, por lo que existe una diferencia de 13,294 causantes que aumentaron el número de contribuyentes empadronados.

PLACAS METALICAS

Durante el lapso que abarca este informe, se han recibido de las Oficinas Federales de Hacienda y de la Tesorería del Distrito Federal, un total de 26,098 placas metálicas de causantes gravados y 2,915 de exentos, que por los diversos motivos que la Ley señala, han cambiado las características de sus establecimientos o los han clausurado definitivamente.

RECAUDACION DEL IMPUESTO

La recaudación obtenida durante el año de 1954, es como sigue:

Enero	\$ 40.158,450.00
Febrero	36.006,849.00
Marzo	36.984,914.00
Abril	40.961,400.00
Mayo	38.593,350.00
Junio	39.318,820.00
Julio	41.697,462.00
Agosto	43.663,807.00
Septiembre	46.444,272.00
Octubre	47.402,232.00
Noviembre	49.567,289.00
Diciembre	48.326,587.00
TOTAL	<u>\$ 509.125,432.00</u>

De la recaudación de 1954 en relación con la de 1953, se observó una diferencia de más de \$103,738,759.81, de donde se tiene un incremento que obedece a modificaciones favorables de la actividad económica, pero fundamentalmente a los nuevos sistemas de control administrativo del impuesto, adoptados por esta Dirección desde enero de 1954.

Dentro de los factores de orden económico que motivaron el incremento de la recaudación del impuesto, se citan los siguientes: aumento en el volumen y el valor de las transacciones mercantiles, ya que de noviembre a diciembre de 1953, el volumen de ventas subió de 351.0 a 473.5 impulso a la inversión encaminada a desarrollar un vasto programa de obras públicas; incremento de sueldos y salarios que indudablemente estimularon el poder de compra de los sectores beneficiados; fomento de créditos destinados al incremento de las actividades agrícolas; tendencia a aumentar precios y por último, a un ligero aumento de la circulación monetaria.

Si bien es cierto que algunos de los factores señalados no revelan un aumento de la actividad económica, sin embargo, sí influyeron de manera directa en la recaudación del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles. En efecto, este es un gravamen que depende de la cuantía de las transacciones mercantiles, y éstas a su vez, de la producción de bienes y servicios, de los precios y de la demanda efectiva de la población.

En cuanto a los nuevos sistemas de control y vigilancia establecidos para mejorar la administración del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, se citan los siguientes: reorganización de la estructura interna de la Dirección, mediante la creación de secciones destinadas a investigar si las diversas fuentes del impuesto pagaron este gravamen de acuerdo con la importancia económica de cada una de ellas, por ejemplo: operaciones de segunda mano de cigarros y cerillos, aguas gaseosas, cerveza, maderas, etc.; aplicación estricta de la Ley por un grupo de abogados especialistas en la materia y vigilancia constante para que todos los asuntos en que intervino la Dirección, se despacharan legal y rápidamente. La eliminación del rezago es consecuencia de la creación de grupos de ingresos mercantiles en cada una de las Oficinas Federales de Hacienda y del establecimiento de ocho zonas fiscales en la República que sirvieron para distribuir y aprovechar mejor los servicios del personal de inspección. Este personal incrementó la recaudación al emprender una campaña contra los causantes que no cubren el impuesto oportuna y contra los contribuyentes omisos y lograron disminuir el fraude fiscal mediante la práctica de auditorías, la persuasión y la vigilancia.

Esta Dirección consideró que en las actuales circunstancias es equivocada toda política fiscal consistente en aumentar las tasas impositivas a las actividades industriales y comerciales, que el Ejecutivo Federal requiere recursos más cuantiosos para satisfacer las funciones que la comunidad le encomendó, por lo que desarrolló toda clase de esfuerzos tendientes a repartir la carga fiscal equitativamente entre los contribuyentes, eliminando los factores negativos que determinan una baja recaudación.

La actitud anterior, llevada a la práctica con planes y programas de trabajo bien meditados, tuvo un doble efecto: perfeccionar los métodos y sistemas de administración del impuesto y lograr un positivo aumento de la recaudación.

Se tuvo la creencia de que con la nueva paridad del peso mexicano frente al dólar, habría de aumentar considerablemente la recaudación. En concepto de esta Dirección, tal creencia no fue consecuenta con la realidad por las siguientes consideraciones:

a).—Es indudable que la devaluación monetaria implica de inmediato, un incremento en el valor de las ventas de bienes y servicios, por lo cual debe reflejarse la misma proporción en un aumento de la recaudación en el supuesto de que el volumen de las transacciones no varíe.

b).—Es evidente que los aumentos de sueldos y salarios fortalecen el poder adquisitivo de la población económicamente activa, por lo cual aumenta los gastos destinados al consumo de bienes y servicios.

c).--Es necesario tomar en consideración que en el futuro, habrá una reducción de la demanda de artículos de lujo, superfluos o no necesarios para la vida, motivada por la devaluación monetaria y por el aumento de los impuestos de importación que han encarecido dichos artículos, hasta colocarlos fuera de las posibilidades de la clase media y baja.

d).--El aumento de la demanda de bienes de consumo necesarios para la vida, no habrá de reflejarse en un incremento de la recaudación, porque gran parte de dichos artículos se encuentran exceptuados del impuesto.

e).--El incremento de sueldos y salarios a la población trabajadora, no es de ajuste automático sino lento y retardado, por lo que la demanda de bienes y servicios habrá de ir mejorándose paulatinamente.

Esta Dirección presentó un plan general de trabajo que según estimaciones hechas, produciría una elevación en el rendimiento del impuesto, equivalente a la suma de 224 millones de pesos aproximadamente y el monto de la recaudación superó la cantidad prevista de \$450.000.000.00.

ESTADISTICAS DE RECAUDACION

El Departamento del Padrón Fiscal continuó elaborando estadísticas de recaudación del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles por actividades, por frecuencias de pago, por Oficinas Federales de Hacienda, por entidades federativas, por municipios y directorios de causantes por números de cuenta y por calles.

Con motivo de haberse creado la Dirección de Oficinas Federales de Hacienda, muchas de las actividades que se encontraban a cargo del Departamento del Padrón Fiscal son desarrolladas actualmente por dicha Dirección, a través del Departamento del Padrón General de Contribuyentes.

SIMPLIFICACION IMPOSITIVA

Esta Dirección tomó las medidas necesarias, a fin de que en breve tiempo quede implantado en todas las Oficinas Federales de Hacienda, el nuevo sistema de recaudación del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles. En el presente año, este procedimiento de recaudación se ha establecido en 94 oficinas receptoras y en todas ellas ha dado magníficos resultados por cuanto que ha contribuido a mejorar notablemente los métodos y sistemas de administración, vigilancia y control del impuesto, en beneficio de los contribuyentes y del Fisco Federal.

ENTIDADES FEDERATIVAS COORDINADAS

Como resultado de la expedición de la Ley que otorga compensaciones a las Entidades Federativas que celebran convenios de

coordinación para el cobro del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, se superó uno de los más grandes obstáculos que se oponía a la generalización de este gravamen en toda la República. En efecto, la mayor parte de las entidades federativas sostuvieron que no derogaban sus impuestos al comercio y a la industria, en virtud de que con ello sufrían serios trastornos económicos que les impedían desarrollar los fines encomendados.

La referida Ley al conceder subsidios hasta por un 10% del importe total que perciban a título de participaciones y cuotas adicionales en el rendimiento de los impuestos federales, hizo atractiva la coordinación de las entidades federativas.

Las entidades federativas que celebraron convenios de coordinación durante el año de 1954, fueron: Colima, Yucatán, Durango, Hidalgo, Campeche y Tabasco. Con anterioridad celebraron convenios las siguientes entidades: Aguascalientes, Territorio de la Baja California, Michoacán, Morelos, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala y Distrito Federal.

Celebraron convenios de coordinación para el cobro del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, los Estados de Campeche y Tabasco, con fecha 1o. de julio y 1o. de agosto de 1954, respectivamente.

Con posterioridad a estas fechas, en 1954 no se celebraron nuevos convenios de coordinación con entidades federativas.

En cuanto al monto de las participaciones otorgadas a Estados que no administran el impuesto, así como las participaciones que les correspondieron a la Tesorería del Distrito Federal y al Gobierno del Estado de Michoacán, fueron pagadas oportunamente en la siguiente forma:

Meses	Cantidad
Enero	\$ 3,324,775.75
Febrero	11,803,023.02
Marzo	12,463,308.00
Abril	13,264,776.00
Mayo	12,626,478.00
Junio	13,908,812.00
Julio	15,080,488.00
Agosto	15,105,238.00
Septiembre	15,910,213.00
Octubre	15,864,431.00
Noviembre	22,852,816.00
Diciembre	23,429,384.00
TOTAL	\$ 175,683,742.77

PROGRAMAS DE TRABAJO

Esta Dirección elaboró un amplio plan de actividades que puso en práctica con objeto de incrementar la recaudación del impuesto sobre Ingresos Mercantiles. Este programa de trabajo, contiene en términos generales, los siguientes aspectos: vigorizar la acción interna y externa de esta Dirección dando mayor impulso a la investigación para que se reduzca el fraude fiscal, estimular al personal que interviene en la administración del Impuesto, aumento de facultades a las oficinas receptoras, intensificación de la campaña contra los causantes omisos y morosos y por último, la reorganización de la estructura interna de esta Dirección.

DECRETOS, CIRCULARES, ACUERDOS

El C. Subsecretario de Impuestos en Acuerdo de 15 de febrero de 1954, girado a la Dirección General de Aduanas y a esta Dependencia, estableció las normas y los procedimientos a que deberían sujetarse las personas físicas o morales que obtuvieran ingresos con motivo de la fabricación y venta de artículos en los que se utilicen fibras artificiales. En el propio Acuerdo se especifica que uno de los motivos que originaron su expedición, fue el de haber observado una clara tendencia, por parte de dichas personas, a evadir el pago del impuesto en perjuicio de los intereses del Fisco Federal.

En esencia, el Acuerdo consiste en obligar a los fabricantes que utilicen fibras artificiales, a efectuar un depósito equivalente al 7% o 4.2% del valor a que asciende la operación de compra de dichas fibras, con el propósito de asegurar el correcto pago del impuesto. Cuando el industrial enajena los productos elaborados con fibras artificiales y determina con exactitud los ingresos percibidos, procede a formular la declaración respectiva y si el crédito fiscal es igual, menor o mayor al depósito efectuado, entregará en el primer caso únicamente el comprobante que acredita el depósito, en el segundo, se hará la devolución de oficio y en el tercero, cubrirá las diferencias que resulten a su cargo.

Con objeto de auxiliar a otras Dependencias de esta Secretaría que manejan impuestos, la Subsecretaría tuvo a bien girar el Acuerdo No. 313-26 de 17 de mayo de 1954 al C. Tesorero del Distrito Federal, Dirección del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, para que a partir del 1o. de julio del propio año ordenara a los causantes del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles que presenten un ejemplar más de las declaraciones a que se refiere el Artículo 38 de la Ley, mismo que deberá remitirse dentro de los tres días siguientes a la fecha de su presentación a la Oficina Federal de Hacienda a cuya jurisdicción corresponda el domicilio del causante.

El Ejecutivo de la Unión, en cumplimiento del mensaje dirigido a la Nación el 14 de mayo de 1954 y con objeto de proteger la capacidad adquisitiva del sector obrero, expidió el Decreto de 24 del propio mes, en el que se declaran exentas del impuesto sobre Ingresos Mercantiles, las percepciones que recibían los empresarios por la venta de artículos de primera necesidad a sus obreros y empleados, siempre que dichas enajenaciones de artículos, se efectúen a un precio no mayor del costo de adquisición.

El C. Subsecretario de Impuestos giró al C. Tesorero del Distrito Federal los Acuerdos de fechas 27 de enero y 6 de febrero de 1954.

En el primero de ellos, se fija la interpretación de los artículos 82 y 85 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, y en el segundo, se resolvió delegar en la propia Tesorería las facultades que a esta Secretaría otorga el artículo 83 del citado ordenamiento, tanto para acordar las autorizaciones que procedan a los organismos a que dicho precepto se refiere, como para la celebración de convenios con los causantes que deseen optar por el pago a cuota fija del gravamen de referencia.

Esta Dirección, en Oficio-Circular No. 313-OD-26114 Exp. 357 (010)/513, de 29 de junio de 1954, giró instrucciones a todas las Oficinas Federales de Hacienda en el sentido de que procedieran de inmediato a confrontar sus registros de autorización de libros de contabilidad, con los padrones de causantes activos de su demarcación, con objeto de conocer el número de contribuyentes que no habían dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 fracciones III y IV de la Ley relativa, ya que se había observado, con motivo de la práctica de auditorías, que un gran número de causantes no llevaban los expresados libros y otros, registraban sus operaciones en libros que no habían sido presentados a las oficinas receptoras para su autorización.

La medida anterior fue tan importante, que rápidamente intervinieron las Cámaras de Comercio y de Industria, así como otras instituciones que agrupan causantes, a efecto de que no se sancionara a los contribuyentes que no habían registrado sus libros de contabilidad ante las Oficinas Federales de Hacienda.

Atendiendo a estas peticiones y para que se normalizara la situación fiscal de los causantes, el C. Subsecretario de Impuestos en Telegrama-Circular núm. 313 -I-OD-40641 de 23 de septiembre de 1954, ordenó a las Receptoras que no se impusieran sanciones a los sujetos de los Impuestos sobre Ingresos Mercantiles y sobre la Renta, que presentaran para su autorización, libros de ingresos y egresos hasta el día 31 de los corrientes.

El C. Subsecretario del Ramo en Acuerdo sin número expedido al Departamento del Distrito Federal, concedió a los distribuidores de petróleo combustible y combustible Diesel radicados en el Dis-

trito Federal, un subsidio equivalente al 75% de la tasa local, aplicable al impuesto causado del 1o. de marzo de 1953 al 15 de febrero de 1954 y del 50% correspondiente al gravamen que tienen que pagar dichos causantes, durante el período del 15 de febrero al 31 de diciembre de 1954. Este subsidio obedece a que el C. Subsecretario del Ramo, en Acuerdos de 9 y 13 de marzo de 1954, concedió iguales beneficios a los vendedores de petróleo combustible y combustible Diesel, únicamente por cuanto se refiere a la tasa federal de 18 al millar.

Con el propósito de controlar la evasión del impuesto sobre Ingresos Mercantiles en materia de compraventa de algodón realizada por agentes ocasionales radicados en el país y que operan por cuenta de casas extranjeras, el C. Subsecretario de Impuestos giró el Acuerdo No. 102-798 de 21 de julio de 1954, al C. Director General de Aduanas. En este acuerdo, se establecen los medios de control y vigilancia que deben emplear los Administradores de Aduanas, a fin de lograr que dichos agentes, cumplan con las obligaciones fiscales que les fija la Ley aplicable.

Inmediatamente después de este Acuerdo, la propia Dirección General de Aduanas, con fecha 24 del mismo mes de julio giró a todos los Administradores de Aduanas Oficio-Circular en el que da a conocer a dichas dependencias, las instrucciones dictadas en el Acuerdo No. 102-798 de 21 de julio antes citado.

El C. Subsecretario de Impuestos, en Acuerdo No. 102-799 de 3 de agosto de 1954 girado a los CC. Jefes de las Oficinas Federales de Hacienda, resolvió que los causantes que utilizan fibras artificiales en la elaboración de sus artículos, no pagaran recargos en los casos en que las cantidades depositadas conforme al Acuerdo de 15 de febrero del presente año, sean iguales o mayores que el impuesto causado. Si el impuesto a cargo de dichas personas es mayor que las sumas depositadas, se cobrarán recargos por la diferencia.

El C. Subsecretario de Impuestos, en Acuerdo No. 102-1247 de 29 de noviembre de 1954, dirigido a la Dirección General de Impuestos Interiores y a esta Dirección dispuso que como la Ley del Impuesto sobre Alcoholes, Aguardientes y Mieles Incristalizables de 31 de diciembre de 1941, declara exentos del pago de ese gravamen los alcoholes potables que se desnaturalicen, no se reúnen los supuestos que previene el Artículo 18 fracción VIII de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles y por tanto, las percepciones que se reciban por el concepto indicado, causan el gravamen mencionado en último término, el que deberá hacerse efectivo a partir de la fecha que establece el Acuerdo de referencia.

INDICE DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, OFICIOS Y CIRCULARES CON LAS FECHAS DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION CORRESPONDIENTES A 1954.

- Convenio** de 24 de diciembre de 1953, para la coordinación en el cobro del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, en el Estado de Colima. Diario Oficial de 16 de enero de 1954.
- Convenio** de 2 de febrero de 1954, celebrado con el Gobierno de Yucatán para la coordinación del mismo Estado en el cobro del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles. Diario Oficial del 18 de febrero de 1954.
- Convenio** de 16 de febrero de 1954, celebrado con el Gobierno del Estado de Durango, para la coordinación en el cobro del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles. Diario Oficial del 25 de febrero de 1954.
- Acuerdo** de 15 de febrero de 1954, que establece el procedimiento administrativo y de control a que deberán sujetarse los fabricantes del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles. Diario Oficial del 10 de abril de 1954.
- Convenio** de 5 de abril de 1954, para la coordinación en el cobro del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles en el Estado de Hidalgo. Diario Oficial del 30 de abril de 1954.
- Decreto** de 18 de mayo de 1954, que concede exención de pago del Impuesto sobre la Renta e Ingresos Mercantiles a las empresas y sindicatos que perciban ingresos por la venta de artículos de consumo necesario. Diario Oficial del 18 de mayo de 1954.
- Convenio** de 18 de junio de 1954, celebrado con el Gobierno del Estado de Campeche, para la coordinación en el cobro del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles. Diario Oficial del 26 de junio de 1954.
- Oficio-Circular** de 29 de junio de 1954, que dispone se exija a los causantes del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, lleven los libros que establece el artículo 46, fracciones III y IV de la Ley. Diario Oficial del 7 de julio de 1954.
- Convenio** de 20 de julio de 1954, celebrado con el Gobierno del Estado de Tabasco para la coordinación en el cobro del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles. Diario Oficial del 31 de julio de 1954.
- Acuerdo** de 2 de julio de 1954, que autoriza al Departamento del Distrito Federal para conceder un subsidio entre los adeudos que ten-

gan los distribuidores de petróleo combustible y de combustible Diesel radicados en el Distrito Federal, por el Impuesto sobre Ingresos Mercantiles. Diario Oficial del 24 de agosto de 1954.

Telegrama-Circular de 22 de septiembre de 1954, Núm. 313-OD-40641, por el que se concede plazo hasta el 30 de octubre próximo para que los causantes del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles e Impuesto sobre la Renta regularicen su situación fiscal. Diario Oficial del 30 de septiembre de 1954.

Decreto de 20 de septiembre de 1954, que dispone que los causantes del Impuesto sobre la Renta en Cédulas I, II y III e Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, gozarán de las reducciones y franquicias que el mismo establece, siempre que hayan sufrido daños por el desbordamiento del Río Bravo. Diario Oficial del 18 de octubre de 1954.

Decreto de 27 de diciembre de 1954, que reforma y adiciona la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles. (Se modifican el artículo 10; fracción II del artículo 16; el artículo 17 al que se adiciona el inciso h) de la fracción I y se reforma el inciso c) de la fracción III; el artículo 18 al que se reforma el inciso a) de la fracción I y el primer párrafo de la fracción VIII y se adiciona con un segundo párrafo el inciso b) de la fracción I, con el inciso ñ) la fracción IV y con la fracción XXVII; el artículo 38; el primer párrafo del artículo 45; el artículo 63 se reforma y se adiciona con cinco párrafos; el inciso d) de la fracción IV y la fracción XIV del artículo 81. Se derogan el inciso l) de la fracción IV y las fracciones X y XXIV del artículo 18; la fracción I del artículo 52; el inciso i) de la fracción IV y las fracciones VI y XIII del artículo 81). Diario Oficial del 31 de diciembre de 1954.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

v

GRAFICAS DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACION



P E R S O N A L .

DIRECTIVOS

DIRECTOR GENERAL:

Jesús Arizmendi Marquina.

SUBDIRECTOR GENERAL:

Jesús Moreno López.

JEFATURAS Y SUBJEFATURAS DE LAS DEPENDENCIAS:

PROCEDIMIENTOS:

Jefe:

José Aguilar Bufort.

Subjefe:

Juan Herrera Nieto.

JUICIOS:

Jefe:

Luis E. Núñez Espinosa.

Subjefe:

Carlos J. Rivera Hernández.

PERICIAL CALIFICADOR:

Jefe:

Manuel Guerrero Ramírez.

ADMINISTRACION:

Jefe:

Rafael Cervantes Alva. (1o. enero — 31 agosto).

Juan Guillermo Villasana López. (1o. septiembre — 31 diciembre).

Subjefe:

Carlos Y. Velasco Vargas.

CONTROL DE SERVICIOS:

Jefe:

Roberto Pliego Elguera.

Subjefe:

Damián González Maldonado.

COMANDANCIA GENERAL DEL RESGUARDO ADUANAL:

Subdirector General Encargado:

Gral. de Div. Sebastián Barriquete Andrade.

INSPECCION:

Jefe:

Ernesto V. Beltrán Cruz. (1o. enero — 30 abril).

Nicolás Pacheco Alvarez. (1o. mayo — 31 diciembre).

Subjefe:

Manuel Troncoso Alatorre.

LABORES DESARROLLADAS EN 1954

El propósito principal de la Dirección General de Aduanas es la recaudación de los impuestos de importación y exportación, impuestos que, por su monto, representan uno de los renglones más importantes del presupuesto anual de ingresos de la Federación.

Para el cumplimiento debido de esta función, así como para normar las diversas operaciones aduanales que son consecuencia del tráfico internacional de mercancías, la legislación aduanera mexicana contiene una serie de disposiciones cuya aplicación queda encomendada a la Dirección de Aduanas.

Las atribuciones principales del C. Director son el dirigir, orientar y supervisar las labores de los diversos Departamentos que integran la mencionada Dirección, así como las aduanas marítimas, fronterizas, interiores y secciones aduaneras distribuidas en nuestros litorales, líneas divisorias internacionales y en ciertos puntos en el interior del país. Tiene también las mismas facultades que la Ley concede a los Administradores de Aduanas.

Entre las facultades del C. Director pueden mencionarse las siguientes:

a) Las que le corresponden en el estudio y elaboración de los proyectos de leyes, reglamentos, circulares y demás disposiciones legales que estén relacionados con las actividades aduaneras, tanto en lo que se refiere al funcionamiento, como a la administración del ramo.

b) Ordenar visitas de inspección a las aduanas para controlar el buen funcionamiento de las mismas, así como a los establecimientos industriales o comerciales habidos en el país, con el fin de precisar si han cumplido con las disposiciones de nuestra legislación aduanera en lo referente a sus importaciones y exportaciones.

c) Las de conocer inicialmente de aquellos asuntos sobre los cuales deba decidir directamente de acuerdo con las disposiciones legales en materia aduanera, para proponer a los funcionarios superiores la resolución que a su juicio proceda.

d) Revisar de oficio o a petición de parte, los expedientes instruidos por las aduanas, así como ordenar la práctica de nuevos reconocimientos a las mercancías, en cualquier lugar, cuando lo estime necesario aunque hayan sido retiradas del dominio fiscal.

Para el desempeño de las diversas atribuciones conferidas a esta Dirección, la misma se encuentra organizada en Departamentos que dependen directamente del C. Director, y en aduanas que están organizadas por el administrador de la misma, quien a su vez está bajo las órdenes del C. Director.

Por la índole de las actividades de las dependencias que integran la Dirección de Aduanas, ésta ha sido dividida en las siguientes dependencias:

- Departamento de Procedimientos.
- Departamento de Juicios.
- Departamento Pericial Calificador.
- Departamento de Administración.
- Departamento de Control de Servicios.
- Oficina de Inspección.
- Comandancia Gral. del Resguardo Aduanal.

De estas Dependencias las cuatro primeras tienen carácter presupuestal, no sucediendo lo mismo en lo que respecta al Departamento de Control de Servicios y a la Oficina de Inspección; estas entidades fueron creadas y funcionan en forma económica; en cuanto a la Comandancia Gral. del Resguardo Aduanal no figura en el presupuesto, aunque se creó por decreto.

Es conveniente hacer mención de la legislación aduanera que norma las funciones de la Dirección de Aduanas, antes de analizar las labores propias de cada una de las dependencias de la citada Dirección.

LEGISLACION ADUANERA

Hasta el 1o. de abril de 1952, estuvieron vigentes la Ley Aduanal y su Reglamento, ordenamientos jurídicos que durante la vigencia sufrieron, en diversas fechas, reformas, adiciones y supresiones en su articulado, consecuencia de las imperiosas necesidades aconsejadas por la práctica diaria; pero dado el tiempo transcurrido desde la expedición de esa Ley y su Reglamento y las nuevas modalidades del comercio internacional mexicano que creció a medida que aumentaba en el país la industrialización, se llegó al convencimiento de que no se podía, por simples reformas legislativas, poner al día aquella legislación y se optó por hacer un nuevo proyecto que, al ser aprobado por el H. Congreso de la Unión y promulgado por el Ejecutivo Federal, llevó el nombre de Código

Aduanero. Este Código derogó la antigua Ley Aduanal, su Reglamento y las demás disposiciones del ramo que se opusieran a lo en él estatuido.

Las innovaciones introducidas en el Código Aduanero respecto a la legislación que regía con anterioridad, fueron tanto en el aspecto formal como en el fondo; en cuanto al aspecto formal se observa el propósito de simplificar los procedimientos aduaneros, a fin de superar técnicamente el antiguo sistema fiscal, procurando facilitar a los causantes el cumplimiento de sus obligaciones.

A ese efecto se estimó como más conveniente la existencia de un Código que contuviera disposiciones de ley sustantiva y procesal en vez de una ley y un reglamento por separado.

Estimando la mira de simplificación, se redujo el número de datos exigidos en los pedimentos de importación y exportación; se suprimieron la "relación de bultos", el "manifiesto consular" en tráfico terrestre, el informe de los jefes de estación en poblaciones fronterizas respecto a la entrada y salida de furgones, las "cartas de envío" que la anterior legislación exigía en cierto tipo de operaciones, y algunos otros aspectos procesales que no se consideraron fundamentales y cuya supresión no ponía en peligro los intereses del fisco.

Por cuanto hace a las modificaciones de fondo se destacan: las que se refieren a las facturas comerciales que presentan los interesados en los momentos de efectuar las importaciones y exportaciones; el requisito de que dichas facturas estén visadas consularmente para darle la debida autenticidad al documento; las modificaciones introducidas en el capítulo de Agentes Aduanales, estableciendo disposiciones que tienden a hacer que éstos presten un mejor servicio y queden más controlados por la Dirección de Aduanas y, por último, un capítulo muy importante y enteramente nuevo que se refiere a las exenciones de los impuestos.

Antes de la expedición del Código Aduanero, la legislación referente a exenciones de impuestos aduanales se encontraba dispersa en muchas leyes, lo que dificultaba su consulta y aplicación.

Se consideró que dichas exenciones debían ser materia exclusiva de la legislación aduanera y por ello se creó el Título XIX del Código, quedando derogado el artículo 30 del Código Fiscal en relación con la exención de impuestos aduanales, así como todas las demás disposiciones que en su texto tuvieran algún mandato que estableciera la exención en el pago de esos impuestos, dejándose tan sólo subsistentes, por haber quedado incluidas en el Código Aduanero, las siguientes:

a) Las que figuran consignadas en las diversas fracciones de las Tarifas de Importación y Exportación.

b) Aquellas establecidas en los tratados y convenios internacionales.

c) Las otorgadas a los cuerpos diplomático y consular nacionales o extranjeros.

d) Las relativas a industrias nuevas en los términos de las leyes respectivas.

e) Las aplicables a la maquinaria, equipo y materiales destinados a instalaciones de energía eléctrica pertenecientes a organismos o empresas concesionarias.

f) Las de efectos destinados a empresas ferroviarias, de rutas aéreas o de comunicaciones telefónicas o radiodifusoras y de televisión; y

g) Las otorgadas a organismos descentralizados o semioficiales cuya misión sea la de exportar o importar efectos para regularizar los precios del mercado interior de consumo.

Como puede apreciarse, la tendencia que se persigue con la exención de impuestos cuya autorización se mantuvo, fue por una parte, fomentar el desarrollo de las actividades económicas del país y, por la otra, regular los precios de consumo de las mercancías de primera necesidad, a más de reconocer reciprocidad en el caso de diplomáticos y cónsules extranjeros.

La expedición del Código Aduanero dio lugar a que surgieran ciertas dudas respecto a la debida interpretación de algunos de sus preceptos y para aclarar aquéllas, con fecha 25 de marzo de 1952, la Dirección de Aduanas expidió la circular 301-3-27, que incluye las instrucciones presidenciales para la interpretación de ciertos artículos de ese Código. Con dicha circular y la posterior número 301-1-7168 de 27 de diciembre de 1952, quedaron aclaradas las dudas que la aplicación del Código Aduanero había suscitado.

Para el año de 1954, se designó una comisión para estudiar las reformas del Código Aduanero, la cual terminó sus trabajos elaborando un proyecto, el cual fue sometido a la consideración de una comisión revisora designada al efecto.

Nos ocuparemos ahora de analizar las labores propias de cada dependencia de la Dirección General de Aduanas:

DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS

Disposiciones de carácter general.—Por conducto de este Departamento, la Dirección General de Aduanas hace del conocimiento de las Aduanas de la República las disposiciones de carácter general que la misma expide, relacionadas con una mejor aplicación de las disposiciones legales o de un efectivo control para la recaudación y rendimiento de los impuestos, así como la debida aplicación de las cuotas arancelarias establecidas en las Tarifas de Importación y Exportación y otras más, que dada la diversidad de la naturaleza de las mismas, hace que sea difícil referirse a cada una de ellas.

Informes a la Procuraduría Fiscal de la Federación.—El propio Departamento se ocupa de proporcionar los informes que solicita la Procuraduría Fiscal de la Federación, que depende de esta Secretaría de Hacienda, así como las pruebas documentales que obran en los expedientes tramitados por este Departamento, y que sirven de base para que la mencionada Procuraduría Fiscal disponga de elementos para contestar las demandas interpuestas por los particulares ante el Tribunal Fiscal de la Federación, o ante otras autoridades judiciales, y que cuente con los elementos suficientes y pueda así obrar con mayor éxito, en defensa de los intereses de la Hacienda Pública, y cuyo mayor número se refiere a devoluciones de impuestos que han sido negadas por la Dirección y contra las cuales ocurren en juicio de nulidad.

Tránsito Internacional.—El Código Aduanero en su Título X, se ocupa del tránsito internacional de mercancías, pudiendo ser éste marítimo, terrestre o aéreo.

El tránsito internacional de mercancías por territorio nacional se efectúa por las rutas autorizadas al efecto, tales como líneas férreas que unen entre sí las aduanas, aun cuando no sea en línea recta, y, las rutas aéreas internacionales aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y las especiales que figuran en el Código Aduanero, como la establecida entre Tijuana, Tecate, Mexicali y Los Algodones, B. C., y viceversa.

Devoluciones de impuestos cobrados de más.—Las causas principales que originan la gestión hecha por agentes aduanales, empresas o particulares para que les sean devueltas ciertas cantidades pagadas de más o indebidamente, se deben a que al cubrir esos impuestos en las aduanas, al momento de efectuar las operaciones de importación o exportación, pagan cantidades mayores de las que corresponden legalmente, y más tarde, al darse cuenta de ello, reclaman ante la Dirección de Aduanas las devoluciones que a su juicio son procedentes.

El C. Director de Aduanas está facultado para ordenar, en los casos en que se justifique, la devolución de cantidades pagadas indebidamente, siempre que cada devolución no pase de \$10,000.00.

Si la devolución excede de esa cantidad, debe recabar previamente la autorización del C. Subsecretario de Impuestos.

Braceros.—Atendiendo a los propósitos del supremo Gobierno de conceder el mayor número de franquicias fiscales posibles a los trabajadores mexicanos que, en calidad de braceros van contratados, año con año, a los Estados Unidos de Norteamérica para prestar servicios en las actividades agrícolas de ese país, muy especialmente en el Estado de Texas, y que retornan luego a México, se dictaron una serie de disposiciones con el fin de aplicar franquicias generales que el Código Aduanero señala para los pasajeros, disposiciones que se refieren generalmente a equipajes. Además se

autorizó a los braceros para importar ropa en cantidades y calidad apropiadas a sus posibilidades económicas para su propio uso y el de sus familiares, así como un aparato de radio o televisión usados, o bien una máquina de coser de tipo sencillo.

Operaciones aduaneras de las dependencias del Ejecutivo Federal.—Las operaciones de importación y exportación que realizan las Secretarías de Estado, Departamentos y organismos descentralizados, se tramitan a través de la Dirección de Egresos de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual, al dar conocimiento de la operación a la Dirección General de Aduanas, señala la Partida del Presupuesto de Egresos que debe reportar el cargo; cuando se trata de organismos descentralizados, al recibirse en la Dirección de Aduanas la solicitud respectiva, se somete la misma a la consideración de la superioridad, la cual resuelve en cada caso lo procedente.

Exenciones de Impuestos Aduaneros.—Ya se dejó indicado con anterioridad que, a partir de la vigencia del Código Aduanero, todo lo referente a exenciones de impuestos de importación ha quedado sujeto a las disposiciones de dicho Código. Según esto, tales exenciones proceden en los casos que se mencionan en la Ley de Fomento de Industrias de Transformación, vigente desde el 9 de febrero de 1946.

La ley de Fomento de Industrias de Transformación obedeció al propósito que tuvo el Gobierno Federal de otorgar facilidades de carácter fiscal a las empresas de ese tipo que se establecieran en el territorio nacional con el propósito de industrializar al país. A ese efecto, la Ley dispuso la reducción o exención de impuestos de importación para los materiales de construcción, así como para la maquinaria, equipos, refacciones y herramientas que se requerían en la fabricación de los productos; en ambos casos con la condición de que no se produjeran o que se produzcan en cantidades insuficientes en el país.

También se autorizó la exención de impuestos para materias primas auxiliares y artículos semielaborados extranjeros, siempre que, a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Economía Nacional, sea indispensable importar para el funcionamiento adecuado de la industria de que se trate y que no se produzcan en el país o bien que dicha producción sea insuficiente para el consumo nacional.

El volumen de estas importaciones en franquicia ha ido aumentando año con año, a medida que la industrialización del país se acelera, y ha permitido el establecimiento en México de una

gran variedad de actividades industriales que, de no contar con este aliciente fiscal seguramente no habrían surgido.

La Secretaría de Hacienda dispuso que las importaciones mediante garantía, en relación con las operaciones de que se viene hablando, se harían únicamente cuando existiera autorización previa de la Dirección de Estudios Hacendarios.

Permisos de Economía.—La Secretaría de la Economía Nacional ha dictado, en los últimos años, una serie de disposiciones por virtud de las cuales, para que puedan importarse al país determinadas mercancías extranjeras, se requiere el permiso previo de aquella dependencia del Ejecutivo Federal.

En tales casos, esta Dirección de Aduanas ha girado instrucciones a las Aduanas de la República para que no se permita la importación de esos efectos, si antes los interesados no cuentan con el permiso que les haya otorgado la Secretaría de Economía.

Oficios y telegramas girados a las Aduanas, relacionados con permisos de importación, durante el período 1954.

	1954
Permisos retirados a las Aduanas por la vía postal	29,225
Permisos comunicados a las Aduanas incluyendo las modificaciones a los mismos (cancelaciones, cambios de radicación, beneficiario, etc.).	
Por telégrafo	7,416
Por oficio	2,565

Subsidios.—El otorgamiento de subsidios a importadores y exportadores es atribución que corresponde a la Dirección de Estudios Hacendarios, por conducto de su Departamento de Subsidios y Exenciones, el cual lleva el control de los mismos. Dicha Dirección de Estudios Hacendarios, comunica en cada caso, a esta de Aduanas, los subsidios otorgados para el solo efecto de que sean dados a conocer a la Aduana correspondiente para su cumplimiento.

DEPARTAMENTO DE JUICIOS

El Código aduanero vigente, en su Título XIV, se ocupa de la definición de las infracciones que pueden cometerse en materia

aduanal, así como de las sanciones aplicables y del procedimiento administrativo a seguir para su imposición.

De todas las infracciones que se enumeran en dicho Código, reviste la mayor gravedad para el interés fiscal, la de contrabando, o sea la infracción en que incurre el que voluntariamente viole algún o algunos preceptos del Código cuando pueda tener o haya tenido como resultado la introducción al país, o la salida del mismo, de mercancías, sin cubrir los impuestos que legítimamente les corresponde pagar, o bien, la importación o exportación ilícita de mercancías cuyo tráfico internacional esté prohibido por disposición legal y los actos encaminados directa o indirectamente a la realización de esas operaciones; o, por último, la ocultación del verdadero valor comercial de las mercancías que sirven de base para establecer la cuota ad-valórem.

Las Aduanas de la República tienen entre sus atribuciones la de instruir los expedientes por infracciones a las disposiciones del Código Aduanero y, entre ellas, muy especialmente las que se refieren al contrabando, acopiando todas las pruebas que, en cada caso, les sea posible obtener, para demostrar la existencia de la infracción y la responsabilidad del infractor, a fin de estar en condiciones de poder dictar sus resoluciones.

Los expedientes instruidos por las aduanas, tanto en el caso de la infracción de contrabando, como en el de las demás infracciones llamadas simples, deben ser revisados, de oficio o a petición de parte, por la Dirección General de Aduanas; la cual, por conducto de su Departamento de Juicios, estudia dichos expedientes para determinar si se cumplieron en ellos las formalidades procesales y si se hizo una justa valoración de las pruebas aportadas, a fin de ratificar o revocar el fallo dictado por la aduana.

El número de expedientes tramitados y fallados por el Departamento de Juicios, durante el período 1954, por infracciones al Código Aduanero fue de 2,500.

Aduanas.—Las diversas Aduanas existentes en la República Mexicana para el período 1954, fueron las siguientes:

Marítimas	Fronterizas	Interiores	Totales
22	20	5	47

Recaudación de Impuestos.—Durante el período que nos ocupa, las recaudaciones habidas en las Aduanas de la República Me-

xicana por concepto de importaciones y exportaciones en general fueron las siguientes:

Recaudación Neta (Miles de pesos)

<u>Meses</u>	<u>Importación</u>	<u>Exportación</u>
Enero	51,514	50,674
Febrero	54,220	52,486
Marzo	59,159	58,184
Abril	57,370	45,910
Mayo	78,782	49,466
Junio	64,283	46,778
Julio	49,142	85,122
Agosto	51,365	101,124
Septiembre	70,366	95,044
Octubre	55,044	98,564
Noviembre	59,507	114,800
Diciembre	73,885	127,531
T O T A L	724,639	925,685

Perímetros y Zonas Libres.—Aun cuando la norma general en materia impositiva aduanal es la de que las mercancías extranjeras sujetas al pago de impuestos aduanales deben causar éstos al ser introducidas definitivamente al país, cualquiera que sea el lugar por donde la operación se efectúe, e igual cosa debe ser en el caso de la mercancía que se exporte en forma definitiva, en algunos lugares fronterizos del territorio nacional y por razones plenamente justificadas, la ley permite, tanto la importación de efectos extranjeros como la salida del país de efectos nacionales sin que respecto a ellos se cubran esas prestaciones fiscales; siempre, naturalmente sujetas a las normas que sobre el particular se dicten. Tales lugares se han denominado perímetros o zonas libres.

La diferencia que existe entre el perímetro libre y la zona libre, es que en el primer caso se trata de determinada población, generalmente fronteriza, en tanto que la zona libre comprende una mayor extensión territorial como la que existe en la península de la Baja California o en la porción noroeste del Estado de Sonora.

Los perímetros o zonas libres se han establecido principalmente en regiones más o menos aisladas a los centros productores nacionales que, por su ubicación geográfica no pueden abastecerse de las mercancías de procedencia nacional y se ven obligados los

habitantes de esos perímetros o zonas a adquirir comestibles, muebles, materiales de construcción, etc., de procedencia extranjera que, por la cercanía a sus hogares, resultan más económicos, al no tener que cargarse en su precio, los altos costos de transporte de los lugares de venta a los de consumo.

En otras ocasiones, tales perímetros o zonas libres obedecen al propósito que se ha hecho el Gobierno Federal de fomentar las actividades agrícolas o industriales y provocar el surgimiento de centros de población en determinadas regiones del país poco explotadas, a pesar de las riquezas que en las mismas existen.

Tales resultados se han logrado autorizando la exención de impuestos de importación a la materia prima extranjera que se transforma en las zonas libres y que, con posterioridad es exportada al extranjero, una vez semi-industrializadas o totalmente industrializadas, o bien que se aprovechen para el consumo local de las poblaciones ubicadas en esas zonas de franquicia.

Esta política ha contribuido al desarrollo de varias poblaciones de la Baja California que antes de la creación de la zona libre se encontraban sumamente atrasadas y que actualmente, en cambio, se han convertido en centros agrícolas e industriales de gran importancia económica para el país.

Las importaciones habidas por perímetros libres durante el período correspondiente a 1954 fueron las siguientes:

Importación de Perímetros Libres

(Miles de pesos)

<u>Meses</u>	<u>1954</u>
Enero	52,969
Febrero	60,632
Marzo	70,618
Abril	70,376
Mayo	63,426
Junio	76,849
Julio	77,325
Agosto	76,826
Septiembre	63,537
Octubre	77,988
Noviembre	70,993
Diciembre	99,408
T O T A L	860,947

Los perímetros libres existentes son los de Nogales y Agua Prieta, Sonora, Ciudad Chetumal y Cozumel y Q. Roo.

Patentes para Agentes Aduanales.—Durante el lapso que nos ocupa, se otorgaron las siguientes patentes de Agentes Aduanales para ejercer en las Aduanas de México, D. F., Nuevo Laredo, Veracruz, Sonora y Baja California:

Patentes 13

Cancelaciones 10

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE SERVICIOS

El Departamento de Control de Servicios se organizó el 15 de julio de 1949, para atender lo concerniente a revisión de documentos para Alta de Automóviles; Plantas Armadoras de Automóviles; Agentes Aduanales; Remate de Mercancías, decomisadas por infracciones a las disposiciones aduaneras, tanto en esta capital como en la jurisdicción de las aduanas de la República y que por determinadas circunstancias hubieron de ser concentradas, estas últimas, en la Aduana de Importación de México.

Por otra parte, dicho Departamento tiene encomendada la labor de descubrimiento y secuestro de los vehículos cuya estancia en el país sea irregular, ya sea por abandono o enajenación de ellos sin el previo pago de sus impuestos por parte de los turistas que con los mismos se internan al país, o por permanecer con ellos en la República una vez vencido el plazo o plazos concedidos para su estancia temporal.

Igual misión se le tiene encomendada en lo que toca a automóviles introducidos en franquicias y que hubieren sido enajenados sin el pago previo de los impuestos aplicables en estos casos.

Para el año de 1954, únicamente se atiende en este Departamento lo relativo a la revisión de Documentación Fiscal de Automóviles, Plantas Armadoras de Automóviles y Remates.

El Código Aduanero contiene una disposición, por virtud de la cual autoridades de tránsito tienen prohibido dar de alta un vehículo sin que previamente se compruebe que se encuentra regularmente en el país bajo el aspecto del pago de sus impuestos aduanales. Para ello, el Departamento de Control de Servicios otorga las autorizaciones de altas, una vez que se compruebe que no tienen adeudos aduaneros, y con esa autorización los interesados se dirigen a las autoridades de tránsito en solicitud del alta de sus vehículos.

Los automóviles importados definitivamente al país, causan sus impuestos al efectuarse la importación; pero en aquellos casos en que la operación reviste el carácter de una importación temporal, como sucede en el caso de los turistas y de los estudiantes extranjeros, el automóvil puede entrar a la República sin que se

exija el pago de los impuestos, a cuyo efecto se otorgan permisos con plazo generalmente de 6 meses prorrogables.

Una vez vencido ese plazo sin que el automóvil haya salido del país, o bien si el turista abandona éste antes del vencimiento del plazo, sin llevar consigo el vehículo o depositarlo en una oficina aduanal, la ley establece que la importación temporal asuma el carácter de definitiva procediendo, en el caso, el pago de los impuestos de importación, más un recargo del 10% por el pago extemporáneo. Esto ocasiona la necesidad de localizar aquellos vehículos que se encuentran en el país en forma irregular con el fin de detenerlos y exigir del que aparezca como poseedor o propietario, el pago de las prestaciones fiscales, labor que queda encomendada como ya se dijo, al Departamento de Control de Servicios.

Acontece también que con el propósito de defraudar al fisco, se falsifican las tarjetas de circulación aduanera de los vehículos, pretendiendo amparar un automóvil ilícitamente introducido al país con alguna tarjeta de circulación aduanera falsa; en otras ocasiones la tarjeta es legítima, pero ampara un vehículo fuera ya de circulación, en cuyo caso y siempre con la intención dolosa de defraudar los intereses fiscales, personas poco escrupulosas remarcaban el número del motor de un automóvil ilegalmente introducido al país, haciendo coincidir ese número con el que ostenta la tarjeta aduanal, a fin de ampararlo con dicho documento.

Para contrarrestar esas irregularidades, se hace necesario investigar el paradero de los automóviles en franquicia dejados en el país en forma definitiva, así como determinar si las tarjetas de circulación aduanal que exhiben los interesados son legítimas o no; o si el número que aparece en el motor es el original o ha sido remarcado, todo ello para determinar si el automóvil ha pagado o no sus impuestos a fin de que, en caso negativo, se formulen las liquidaciones respectivas y se retenga el vehículo hasta que las prestaciones fiscales aduaneras sean pagadas.

Legalización de Automóviles.—Con el fin de regularizar la situación de un gran número de automóviles que se encontraban irregularmente en el país, el Ejecutivo Federal expidió el 24 de julio de 1954, un acuerdo disponiendo que se permita el pago de los impuestos aduanales de esos vehículos, teniendo en cuenta las cuotas vigentes en la fecha de entrada de los mismos al país, o la fecha de la primera "alta"; o, si se trata de residentes en ciudades mexicanas fronterizas del norte; en caso de no poderse comprobar la fecha de entrada, se tomará la que corresponda a la factura o endoso de la misma a favor del poseedor del vehículo.

En ambos casos, es decir, tanto tratándose de residentes en ciudades fronterizas, como de cualquiera otra persona poseedora de un vehículo no legalizado, se conceden descuentos en los im-

puestos de importación en relación con el modelo del vehículo; descuentos que fluctúan entre el 25% y el 80% del monto de los impuestos.

Estas franquicias tuvieron vigencia hasta finalizar el año.

Quedan asimismo, bajo la supervisión del Departamento de Control de Servicios, las Plantas Armadoras de automóviles que operan en el país, en cada una de las cuales existe una Sección Aduanera encargada de controlar y vigilar la importación y el almacenamiento de las distintas partes integrantes que corresponden a las unidades que en el país se arman, así como cobrar los impuestos por cada unidad que sale de la planta.

En los cuadros que a continuación figuran, se indican las Plantas Armadoras de automóviles que operaban en el país en el año de 1954, así como el número de unidades armadas en cada planta y los impuestos pagados:

AUTOMOVILES

Liquidado por impuestos en las Plantas Ensambladoras de la República, correspondiente a 24,885, unidades	\$ 13,050,723.28
Liquidado en la Dirección de Aduanas, de septiembre de 1953 al 31 de mayo de 1954 por 278 unidades	1,387,555.53
Del 1o. de junio al 31 de agosto de 1954, 100 unidades, que cubrieron por impuestos	500,000.00
Revisión de documentos para autorizar altas de automóviles en el Distrito Federal	15,800 casos.
Prórrogas de permisos temporales	3,050

PLANTAS ENSAMBLADORAS QUE OPERARON DURANTE EL AÑO DE 1954

General Motors de México, S. A.
 Ford Motor Company, S. A.
 Fábricas Auto-Méx, S. A.
 Automotriz O'Farril, S. A.
 Studebaker de México, S. A.
 Willys Mexicana, S. A.
 Diesel Nacional, S. A.
 Diamond T Víctor Patrón, S. A.
 American Body & Equipment de México, S. A.

Armadora Mexicana, S. A.
Equipos y Camiones.
Equipos Automotrices (REO), S. A.
Automóviles Ingleses, S. A.

OFICINA DE INSPECCION

La promulgación del Código Aduanero en el año de 1952, que como ya se dijo en un principio, substituyó a la antigua Ley Aduanal y su Reglamento, así como el aumento de las actividades de la Dirección de Aduanas, originó la necesidad de crear una Oficina de Inspección, labor que hasta el año de 1953 había sido encomendada al Departamento de Administración de la propia Dirección.

De hecho las atribuciones de administración difieren esencialmente de las de inspección, las cuales se ejercitan tanto respecto del personal, oficinas y aduanas, como de los particulares.

La Oficina de Inspección fue estructurada, por una parte, con el objeto de intensificar la campaña contra el contrabando que tan seriamente lesiona los intereses del Fisco Federal y de los importadores y exportadores que operan en el país cumpliendo fielmente con las obligaciones que como a tales les imponen las disposiciones aduaneras; y por otra parte, para investigar las irregularidades en que puede incurrir el personal aduanero, tanto el que integra las dependencias de la Dirección, como las distintas Aduanas de la República.

Por conducto de la Oficina de Inspección y a través de los Visitadores y Delegados, se practican visitas a las Aduanas para comprobar su correcta organización y funcionamiento y proponer las reformas que requiere la marcha expedita de las mismas y la salvaguarda de los intereses fiscales de la Nación.

Esta oficina atiende las denuncias que formulan los particulares en contra del personal aduanal, o contra posibles importadores o exportadores cuyas operaciones son fraudulentas, ordenándose visitas domiciliarias a establecimientos industriales, comerciales y aun a domicilios particulares cuando existe sospecha de que se han cometido violaciones a los preceptos del Código Aduanero con la introducción de mercancías extranjeras al país, integrándose los expedientes de rigor y dictándose las resoluciones procedentes.

Como dicha Oficina de Inspección se creó en el año de 1953, durante el mismo se formularon los programas de organización y planes de trabajo, introduciendo todas las modificaciones que la experiencia adquirida en la práctica hacía necesarias respecto a las funciones otorgadas a visitadores, práctica de visitas, introducción de expedientes y demás.

Durante el ejercicio Fiscal del período a que nos estamos refiriendo, se instruyeron 58 juicios administrativos por diversas infracciones al Código Aduanero y se practicaron 141 visitas a establecimientos comerciales y particulares, en los términos de los artículos 5o. y 6o. del mencionado Código.

COMANDANCIA GENERAL DEL RESGUARDO ADUANAL

Esta Dependencia de la Dirección General de Aduanas, tiene bajo sus órdenes directas al personal que integra el Resguardo Aduanal, cuya función básica consiste en ejercer la vigilancia necesaria a lo largo de nuestras fronteras, litorales y puntos del interior del país que al efecto sean designados, para evitar que sufra perjuicios el interés fiscal al introducirse o extraerse del país mercancías sin acatar las disposiciones legales conducentes.

A ese efecto, el Resguardo Aduanal ejerce la vigilancia en los puntos antes mencionados y especialmente en las carreteras y puertos aéreos, procurando la aprehensión de aquellas mercancías que se encuentran irregularmente en el país.

La delimitación de las zonas de inspección y vigilancia que existen, fueron fijadas en el instructivo que a ese efecto formuló la Dirección General de Aduanas en el año de 1952 y que continuó en vigor.

Dada la naturaleza de las atribuciones que desempeña la Comandancia del Resguardo Aduanal, no es posible señalar en detalle las actividades desarrolladas por la misma.

ADUANA DEL PUERTO CENTRAL AEREO EN EL DISTRITO FEDERAL

Las oficinas de la Aduana fueron trasladadas a los nuevos locales, ampliando y mejorando todos los servicios con objeto de facilitar el despacho de entrada y salida de pasajeros y mercancías.

Exposiciones Industriales.—La Dirección de Aduanas se encargó de la supervisión fiscal aduanal de los materiales y mercancías internados en el país para las exposiciones realizadas por Holanda, Bélgica, Checoslovaquia y Alemania. Las mercancías que fueron importadas definitivamente, como consecuencia de ventas efectuadas durante las exposiciones fueron reconocidas aduanalmente y liquidadas conforme a las tarifas de importación en vigor.

Participaciones.—Se giraron instrucciones a las aduanas de la República para que del pago de las participaciones que corresponden a denunciantes, descubridores o aprehensores se cubriera a éstos, a la mayor brevedad posible, el anticipo del 25%.

Minerales.—Siendo uno de los renglones más importantes de exportación, en nuestra economía, el de minerales, el C. Secre-

tario de Hacienda y Crédito Público dictó un acuerdo por el cual se simplifica la liquidación y pago de los impuestos de producción y de exportación que esos productos causan.

En el acuerdo se establece que la liquidación de los impuestos se practique exclusivamente por el Departamento de Impuestos Especiales y sus dependencias, con el carácter de auxiliares de la Dirección de Aduanas, así como que sea también una oficina exactora la que se encargue de hacer los cobros correspondientes, eliminándose en esa forma el que los exportadores tengan la necesidad, como antes acontecía, de acudir a diversas oficinas fiscales con el fin de cumplir con las obligaciones impuestas por las leyes aplicables sobre la materia. Pero el pago puede hacerse donde convenga a los causantes.

Obras Materiales.—Dentro del programa de ejecución de obras materiales que se ha trazado esta Secretaría, durante el año de 1954 se continuaron las distintas obras que habían sido iniciadas en ejercicios fiscales anteriores.

DIRECCION GENERAL DE EGRESOS

PERSONAL EN 1954

DIRECTOR GENERAL:
C. Enrique Caamaño Muñoz.

SUBDIRECTOR GENERAL:
C. Manuel Aguilar Herrera.

DEPARTAMENTO TECNICO DEL PRESUPUESTO:

Jefe:
C. Leopoldo I. Hernández.

**DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA
DEL PRESUPUESTO:**

Jefe:
C. Eduardo V. de la Torre.

OFICINA JURIDICA:
Lic. Julio Ramírez Cabañas.

OFICINA DE REGISTRO DE PERSONAL FEDERAL:

Jefe:
C. Flavio Rodríguez Miramón.

FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACION

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

La organización, atribuciones y funciones de la Dirección de Egresos, durante el presente año de 1954, son las mismas que se consignaron en la Memoria del año próximo pasado (1953).

De acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación, el Grupo de Expertos, en colaboración con los Ramos, inició en el mes de octubre de 1953, los estudios relativos a la preparación del Presupuesto para 1954, y a medida que fueron recibidos en esta Dirección los anteproyectos respectivos, así como los correspondientes al Departamento del Distrito Federal y Territorios Federales, se procedió a su análisis y estudio para formular los dictámenes correspondientes.

Una vez terminado dicho trabajo, fue elaborado el proyecto del presupuesto para 1954 que se envió, como lo determina la Ley a la H. Cámara de Diputados para su estudio y aprobación, con la siguiente Exposición de Motivos:

CC. SECRETARIOS DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Presentes.

En cumplimiento de lo ordenado por los Artículos 65, Fracción II y 74 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Presupuesto, tengo el honor de enviar a ustedes el Proyecto de Presupuesto General de Egresos de la Federación para el año de 1954, que autoriza un gasto total de \$4,827,681,000.00.

En realidad el aumento que se propone para el próximo ejercicio —de \$667,298,700.00— es virtual, ya que el gasto público de 1953 ascendió a un monto similar por las modificaciones que sufrió durante su ejercicio. El propósito es someter a la aprobación de Vuestra Soberanía, un Proyecto de Presupuesto real que consigne

el gasto público efectivo y por esta razón, aparece con el aumento antedicho.

El proyecto permitirá tener un Presupuesto nivelado, ya que la estimación de ingresos para el próximo ejercicio, asciende a . . . \$4,230,000,000.00, que sumados a la colocación de \$600,000,000.00 de Bonos de la Deuda Pública Interior, que emitirá el Ejecutivo a mi cargo para refinarciar el monto del capital que se redimirá durante 1954 de las diferentes Deudas a cargo de la Hacienda Pública, capacitarán al Erario para cubrir el gasto público que se propone. Dentro de estas deudas se incluyen los financiamientos por obras públicas que se liquidarán en 1954 y que montan a \$296,411,000.00.

La estimación de los ingresos se ha hecho con un criterio muy conservador, por lo que --si como es posible-- la realidad la supera, serán ampliadas las erogaciones más inaplazables o se reducirá la emisión de bonos.

Se impedirá que las erogaciones presupuestales rebasen a los ingresos de la Hacienda Pública y para lograr un mayor rendimiento del egreso federal, se evitarán los gastos superfluos, canalizando los recursos del Erario hacia la atención indispensable a los servicios tradicionales del Estado e inversiones productivas de beneficio colectivo inmediato que favorezcan directa o indirectamente a nuestras clases económicamente más débiles.

El Estado, en la medida de sus recursos, cooperará con el sector privado para lograr que sean efectivas las conquistas económicas que han alcanzado las clases trabajadoras, tratando de evitar la serie de problemas y trastornos de índole social y económica que sobrevendrían si aumentaran los precios absorbiendo el incremento de los salarios.

La meta que se propone el Ejecutivo, indudablemente es de ardua consecución; pero es necesario que sea real el creciente ingreso de los trabajadores y los capacite para adquirir los bienes de consumo que produce el país, logrando en esta forma robustecer el mercado interno de nuestra producción nacional.

Figuran dentro del Presupuesto partidas que permitirán al Estado hacer las erogaciones que resulten indispensables dentro de la campaña del Gobierno Federal para poner al alcance del pueblo las subsistencias como el maíz y el frijól principalmente. La Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, S. A., obtiene dentro del sistema bancario los recursos para su operación normal; pero las pérdidas que esa operación arroje, serán absorbidas por la Hacienda Pública.

No ignora el Gobierno la situación de los servidores del Estado y por ese motivo se propone un nuevo aumento general de 10% a los sueldos y haberes de los servidores de la Nación, que significará un gasto adicional de poco más de \$115,000,000.00 por

las incidencias naturales de esta mejoría en los sobresueldos, viáticos, pensiones y sobrehaberés. Este alivio es el máximo que permiten los recursos del Erario.

Dentro del plan de gastos que se somete a la consideración de esa H. Cámara de Diputados, se incluyen las asignaciones presupuestales indispensables para continuar o terminar la mayoría de las obras públicas inconclusas, dando preferencia a las obras productivas de inmediato beneficio y sobre todo, tomando en consideración el impacto que tiene el gasto público en la economía del país, ya que no sólo se desea aprovechar debidamente nuestros recursos naturales, sino procurar una sensible reacción en la actividad económica que en los actuales momentos sufre un descenso por el reajuste natural de la inflación proveniente de los últimos años. En estas inversiones, también se advierte el deseo de compensar las tendencias deflacionarias que fundamentalmente provienen del exterior.

Se propone a esa Representación Nacional una inversión total en obras públicas de \$1,440,281,212.34, de la cual se aplicará a obras directamente productivas la cantidad de \$1,367,447,028.60, monto que es el máximo compatible con las demás obligaciones y servicios públicos que debe cubrir el Estado.

Dentro de las erogaciones presupuestales, se procura una coordinación equilibrada del desarrollo agrícola y de transportes, que se han mantenido a la zaga de nuestra industrialización. Tal equilibrio, puede advertirse en la clasificación funcional del gasto público, que a continuación se detalla:

Comunicaciones y Transportes	\$1,221,275,657.13
Fomento agrícola, forestal y ganadero	653,531,527.06
Promoción industrial y fomento comercial	345,022,603.30
Servicios educativos y culturales	583,101,882.10
Servicios asistenciales y hospitalarios .	234,494,959.39
Bienestar y seguridad social	177,560,228.43
Ejército, Armada y servicios militares .	583,334,771.40
Administración general	377,695,371.10
Deuda Pública	651,664,000.00
T O T A L	\$4,827,681,000.00

Con el objeto de que esa H. Cámara de Diputados pueda apreciar el programa financiero que se propone y aprobar la política fiscal que se seguirá en el próximo ejercicio, a continuación se analizan las erogaciones públicas en forma funcional, desentendiéndose de la clasificación por Ramos, acostumbrada.

Comunicaciones y Transportes.—La inversión del programa para mejorar el sistema de comunicaciones, asciende a \$1,221.275,657.13 o sea el 25.3% del Presupuesto total, que se distribuye como sigue:

Carreteras	\$538.776,219.00	44.1%
Ferrocarriles	292.577,536.00	24.0%
Obras Marítimas	142.474,428.60	11.7%
Aeropuertos	42.347,096.74	3.5%
Correos y Telégrafos	175.901,234.35	14.4%
Otros Servicios Generales	29.199,142.44	2.3%

Dentro de las sumas anteriores, se incluyen \$378.600,000.00, para la construcción de caminos nacionales (terminación del camino México-Acapulco, autopista México-Querétaro, etc.); \$83.110,000.00 para la prosecución del programa de construcción de caminos vecinales y en cooperación con los Estados, dándose preferencia a los caminos vecinales que faciliten la salida de productos alimenticios de sus centros productores y \$75.000,000.00 para la conservación de caminos en servicio.

Para la construcción y explotación ferrocarrilera, se consideran \$157.452,000.00, que incluyen las asignaciones presupuestales para continuar la construcción del Ferrocarril Durango-Mazatlán y la rehabilitación de las líneas del Sureste y de Sonora-Baja California. También se comprenden \$133.220,000.00 para la compra de material rodante, equipo ferrocarrilero y rehabilitación de los demás ferrocarriles del país.

En el Programa de Progreso Marítimo, iniciado en el presente año, ya se invirtieron \$23.213,928.56 y para su prosecución se proponen \$135.140,714.32; dentro de esta suma se incluyen los subsidios necesarios a las empresas navieras que harán los servicios regulares de cabotaje con itinerario fijo entre los principales puertos del Golfo y del Pacífico.

También se incluyen \$37.500,000.00 para la construcción de aeropuertos, edificios de correos y telégrafos, etc. Dentro de esta última cantidad, se consignan las asignaciones presupuestales para terminar el Aeropuerto Central de la Ciudad de México.

Por último, se destinan \$5.620,469.49 para la adquisición de equipo de teletransmisión que se utilizará en el desarrollo del programa de modernización del servicio de telégrafos.

Fomento Agrícola, Forestal y Ganadero.—Para continuar la campaña agrícola se proponen \$653.531,527.06 ó sea el 13.5% del presupuesto total y que permitirá intensificar nuestra producción

agrícola para equilibrarla con la expansión industrial. Esta suma se distribuye como sigue:

Irrigación	\$509,305,000.00	77.9%
Fomento Agrícola	82,820,754.56	12.7%
Fomento Ganadero	23,221,347.05	3.6%
Fomento Forestal	28,383,848.00	4.3%
Otros Conceptos	9,800,576.85	1.5%

A esa H. Representación Nacional consta la necesidad de aliviar la angustiosa escasez de agua, sobre todo en el altiplano, hecho que lleva a proponer \$487,268,600.00 para obras de pequeña y grande irrigación. Para propagación de praderas artificiales, fomento avícola, conservación de suelo y agua, cultivos del olivo, café, etc., se consideran \$7,000,000.00 y para investigaciones agrícolas, colonización y campaña contra plagas \$13,000,000.00.

Durante el presente año, el Gobierno Federal incrementó el capital de los Bancos Nacional de Crédito Agrícola y Nacional de Crédito Ejidal, con \$150,000,000.00. Esa suma y las líneas de crédito que obtuvieron las dos instituciones en el sistema bancario permitió la expansión de sus operaciones en más de \$400,000,000.00. Las recuperaciones obtenidas y las que se vayan obteniendo, se reinvertirán en el fomento de la producción agrícola.

Con objeto de mejorar la producción ganadera, se erogarán más de \$15,000,000.00 en créditos, campañas contra el derriengue y la garrapata del ganado bovino e inseminación artificial.

México exige una rigurosa explotación racional de sus recursos forestales, para mejorar las condiciones climatológicas de su suelo, que se ha visto seriamente afectado por talas inmoderadas. Por esta razón se solicitan \$21,000,000.00 para el programa de reforestación.

Promoción Industrial y Fomento Comercial.—La industrialización nacional es necesario que el Estado la siga alentando. Por tal motivo se proponen \$345,022,603.39 ó sea el 7.1% del Presupuesto total para este objeto y que se distribuyen como sigue:

Energía Eléctrica	\$259,000,000.00	75.1%
Apoyo a empresas comerciales e industriales	16,001,000.00	4.6%
Promoción y reglamentación del comercio e industria	70,021,603.39	20.3%

Es innegable que la producción industrial se estancaría si el Estado no invirtiera sumas considerables en la electrificación de las principales zonas fabriles. Tal es el motivo que impulsa a proponer \$259,000,000.00 que invertirá la Comisión Federal de Electri-

cidad, junto con sus recursos propios por venta de energía eléctrica, en la prosecución de su programa de construcción de plantas hidroeléctricas y termoeeléctricas productoras de fluido.

El apoyo que requiere la industria del turismo nacional y extranjero justifica proponer cerca de \$10,000,000.00 para su fomento.

Servicios Educativos y Culturales.—Los limitados recursos de la Hacienda Pública sólo permiten proponer para el próximo ejercicio fiscal la suma de \$583,101,882.10, o sea el 12.1% del Presupuesto total, que se distribuye como sigue:

Educación Primaria	\$346,541,983.20	59.4%
Enseñanza Secundaria y Vocacional	41,095,090.00	7.0%
Universidades, Escuelas e Institutos Educativos	111,914,859.16	19.2%
Servicios de Bibliotecas y Museos	6,384,919.00	1.1%
Construcciones Escolares	41,300,000.00	7.1%
Otros Servicios	35,865,030.74	6.2%

Se advierte en el resumen anterior que se destina el 59.4% para la educación primaria, suma que se justifica por el aún elevado porcentaje de analfabetas (42.5%) que registra el Censo Nacional de Población de 1950. Por esta misma razón, se propone exclusivamente para el Distrito Federal 600 nuevas plazas de maestros de primaria diurna y 200 plazas de directores; más 700 nuevas plazas foráneas de maestros "A" de primaria rural y 150 de directores. Asimismo, para enseñanza preescolar, se aumentan 150 plazas de profesores y 2 inspectores; en los Internados de Enseñanza Primaria 181 nuevas plazas entre maestros, inspectores, directores y administrativas.

Todas estas plazas serán cubiertas principalmente con los alumnos egresados de las Escuelas Normales.

Para las escuelas secundarias del Distrito Federal, se consideran 63 nuevas plazas para profesores, 4 directores y 4 subdirectores.

Además, para poder aumentar los subsidios que se otorgan a la enseñanza universitaria en los Estados, figura una asignación de más de \$5,000,000.00.

Por último, para elevar el número de planteles educativos, se proponen \$37,000,000.00 que el Ramo invertirá en su programa de construcción de escuelas.

Servicios Asistenciales y Hospitalarios.—El Gobierno se propone el próximo ejercicio otorgar mejores servicios asistenciales a las clases necesitadas. Para tales servicios se destina la suma de

\$234,494,959.39 ó sea el 4.9% del Presupuesto total, que se distribuyen como sigue:

Salubridad y Asistencia Médica	\$111,035,271.99	47.4%
Servicios Hospitalarios	46,708,628.00	19.9%
Maternidades y Asistencia Infantil	36,399,725.00	15.5%
Asistencia Social	40,351,334.40	17.2%

Dentro de las cantidades anteriores se incluyen cerca de \$63,000,000.00 que se otorgarán como subsidios a hospitales e institutos médicos (Infantil, Cardiología, Nutrición, Tuberculosos, etc.) y ayudas a diversos hospitales, maternidades y asilos en la República, así como la ayuda que el Gobierno Federal presta a las Entidades Federativas por conducto de los Servicios Sanitarios Coordinados y Rurales.

Para los servicios de hospital se prevén más de \$34,000,000.00 para víveres y medicinas y cerca de \$10,000,000.00 para las campañas contra la Lepra, Cáncer, Poliomiélitis, Tuberculosis y Paludismo.

Para los nuevos Centros de Rehabilitación (Auditivo Oral y de Ciegos) y para el programa Pro-Bienestar del Niño, se solicitan \$1,500,000.00.

También se incluyen cerca de \$34,000,000.00 para construcciones hospitalarias e introducción de agua potable y alcantarillado en diferentes poblaciones de la República.

Bienestar y Seguridad Social.—Los recursos con que cuenta el Erario, sólo permiten proponer para los beneficios de seguridad social la suma de \$177,560,228.43 ó sea el 3.7% del Presupuesto total que se distribuye como sigue:

Pensiones y Jubilaciones	\$53,972,000.00	30.4%
Contribución estatal al Seguro Social	86,000,000.00	48.4%
Servicios Médicos a empleados públicos y otros sociales ...	37,588,228.43	21.2%

Dentro de las sumas anteriores, se considera la aportación de \$129,560,000.00 que hará el Gobierno Federal al Instituto Mexicano del Seguro Social y a la Dirección General de Pensiones Civiles y \$43,750,000.00 para pensiones civiles y de gracia. Asimismo, se incluye la suma de \$2,717,000.00 para el Instituto Nacional Indigenista y \$3,000,000.00 para el Patrimonio de los Indígenas del Valle del Mezquital.

Ejército, Armada y Servicios Militares.—Ha sido preocupación del Ejecutivo a mi cargo mejorar las condiciones de vida de los

miembros de las fuerzas armadas, sobre todo de los elementos de tropa y marinería. Este capítulo exige la suma de \$583,334,771.40 ó sea el 12.1% del Presupuesto total que se distribuye como sigue:

Adquisición y elaboración de equipo bélico	\$ 36,215,664.00	6.2%
Servicios hospitalarios, educativos y sociales de las Fuerzas Armadas	91,377,685.94	15.7%
Construcción de instalaciones militares	14,064,385.72	2.4%
Conservación y operación de instalaciones y equipo bélico ..	41,609,932.16	7.1%
Haberes y otras remuneraciones .	298,577,341.70	51.2%
Costos de mantenimiento de las fuerzas armadas	93,377,702.75	16.0%
Otras erogaciones	8,112,059.13	1.4%

En la medida de las posibilidades del Erario, me propongo mejorar a los elementos de tropa encuadrados en nuestro Ejército y Marina. A partir del presente ejercicio, ya se proporciona a nuestros soldados y marinos alimentación integral, por lo cual para el próximo año, se incluyen más de \$36,000,000.00 para raciones. También se piden cerca de \$40,000,000.00 para dotar a los elementos de nuestro Ejército y Armada de tres ministraciones anuales de vestuario.

Además, para los servicios de alimentación y compra de medicinas para los hospitales militares, se consignan cerca de \$6,000,000.00.

Para la construcción de cuarteles en las zonas militares, se solicitan \$8,000,000.00, sin considerar las fuertes erogaciones que hará el Estado en las Bases Aéreas Militares de Santa Lucía y Zapopan, que se financiarán con la venta de terrenos del antiguo Campo Aéreo Militar de Balbuena.

Administración General.—Para los demás servicios gubernamentales indispensables para la vida del país, se consideran \$377,695,371.10, ó sea el 7.8% del Presupuesto total, que se distribuye como sigue:

Poder Legislativo	\$ 29,000,000.00	7.7%
Administración y dirección ejecutiva	3,356,900.00	0.9%
Poder Judicial	23,426,600.00	6.2%
Administración Fiscal	208,140,745.60	55.1%
Relaciones Exteriores	47,970,215.06	12.7%
Otros servicios gubernamentales	65,800,910.44	17.4%

Dentro de las asignaciones anteriores, se consignan \$3.900,000.00 para la reconstrucción de garitas aduanales y edificios para las Oficinas Federales de Hacienda; \$15.000,000.00 que aportará la Federación a las Juntas de Mejoras Materiales y los subsidios por más de \$5.000,000.00 a los Gobiernos de los Territorios Federales para nivelar sus Presupuestos.

Deuda Pública.—La asignación presupuestal para cubrir los servicios de la Deuda Pública Nacional, asciende a \$651.664,000.00 o sea el 13.5% del Presupuesto total y que se aplicará como sigue:

Deuda Pública Exterior

Capital	\$ 26.564,150.00		
Intereses	24.116,200.00		
Gastos financieros .	1.581,000.00	\$ 52.261,350.00	8.0%
	<hr/>		

Deuda Pública Interior

Capital	161.501,462.81		
Intereses	111.140,474.62		
Gastos financieros .	2.829,621.89	275.471,559.32	42.3%
	<hr/>		

Deuda Pública Flotante

Capital	258.106,620.57		
Intereses	59.708,441.82		
Gastos financieros ..	6.116,028.29	323.931,090.68	49.7%
	<hr/>		

En estas asignaciones, se incluyen todos los compromisos financieros contraídos por el Gobierno Mexicano, tanto exteriores como interiores.

Dentro de los servicios de la Deuda Pública Interior, se consignan los de redención de capital e intereses de los Bonos emitidos por el Estado para impulsar el desarrollo económico del país, ya que los fondos obtenidos de su colocación se destinaron a la construcción de carreteras, ferrocarriles, obras marítimas, plantas hidroeléctricas, etc.

El Proyecto de Presupuesto se encuentra distribuido de la siguiente manera:

I	Legislativo	\$ 29.000,000.00
II	Presidencia	5.152,000.00
III	Judicial	24.700,000.00
IV	Gobernación	36.038,000.00
V	Relaciones	58.670,000.00
VI	Hacienda	207.362,000.00
VII	Defensa	408.614,000.00
VIII	Agricultura	101.520,000.00
IX	Comunicaciones	966.194,000.00
X	Economía	32.124,000.00
XI	Educación	606.630,000.00
XII	Salubridad	196.250,000.00
XIII	Marina	241.000,000.00
XIV	Trabajo	12.673,000.00
XV	Agrario	21.931,000.00
XVI	Recursos Hidráulicos .	516.255,000.00
XVII	Procuraduría	7.737,000.00
XVIII	Bienes Nacionales	8.742,000.00
XIX	Industria Militar	34.000,000.00
XX	Inversiones	406.410,000.00
XXI	Erogaciones adicionales	255.015,000.00
XXII	Deuda Pública	651.664,000.00
		<hr/>
		\$ 4,827.681,000.00

Confío en que esa H. Cámara de Diputados aprobará el Proyecto de Presupuesto para 1954 que someto a su consideración, después de examinar los fines que se persiguen con sus erogaciones y que han sido expuestos someramente.

Reitero a ustedes las seguridades de mi consideración muy distinguida.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 11 de diciembre de 1953.—El Presidente de la República, *Adolfo Ruiz Cortines*.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, *Antonio Carrillo Flores*.—Rúbrica.

Como se ve la H. Cámara de Diputados aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación, en la misma forma que lo presentó el C. Presidente de la República o sea por la cantidad de \$4,827.681,000.00, con el siguiente articulado:

ARTICULO 2o.—El Presupuesto de Egresos de la Federación importa en total la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS.

I	Legislativo	\$	29.000,000.00
II	Presidencia		5.152,000.00
III	Judicial		24.700,000.00
IV	Gobernación		36.038,000.00
V	Relaciones		58.670,000.00
VI	Hacienda		207.362,000.00
VII	Defensa		408.614,000.00
VIII	Agricultura		101.520,000.00
IX	Comunicaciones		966.194,000.00
X	Economía		32.124,000.00
XI	Educación		606.630,000.00
XII	Salubridad		196.250,000.00
XIII	Marina		241.000,000.00
XIV	Trabajo		12.673,000.00
XV	Agrario		21.931,000.00
XVI	Recursos Hidráulicos ..		516.255,000.00
XVII	Procuraduría		7.737,000.00
XVIII	Bienes Nacionales		8.742,000.00
XIX	Industria Militar		34.000,000.00
XX	Inversiones		406.410,000.00
XXI	Erogaciones adicionales ..		255.015,000.00
XXII	Deuda Pública		651.664,000.00
			\$ 4,827.681,000.00

ARTICULO 3o.—Las autorizaciones que se conceden a cada Ramo de la Administración sólo podrán ampliarse mediante decreto especial del Ejecutivo Federal, en los siguientes casos:

I.—Para atender compromisos internacionales;

II.—Para realizar erogaciones extraordinarias ligadas directamente con el programa de lucha en contra del encarecimiento de la vida o para hacer frente a calamidades públicas;

III.—Para la designación de los Secretarios de Estado, destinados a auxiliar en sus labores al Poder Ejecutivo en cualquiera de sus dependencias, en los términos del artículo 2o. de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 7 de diciembre de 1946.

ARTICULO 4o.—El Ejecutivo podrá autorizar, cuando lo juzgue indispensable, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, transferencias de partidas que tendrán siempre carácter compensado.

ARTICULO 5o.—Las Secretarías y Departamentos de Estado, en el ejercicio de las partidas de su presupuesto se sujetarán estrictamente al Calendario de Pagos, que les apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que dictará las medidas que estime pertinentes para el estricto cumplimiento de esta disposición.

ARTICULO 6o.—Las economías caídas por sueldos y haberes no devengados, sobresueldos, sobrehaberes, diferencias en cambios y cuotas conforme a tratados, quedarán definitivamente como economías del Presupuesto y en ningún caso se podrá hacer uso de ellas.

ARTICULO 7o.—El Ejecutivo podrá disponer que los ingresos que provengan de la venta de bienes pertenecientes al Gobierno Federal, se destinen a la adquisición de otros que hagan falta o que convenga adquirir para el servicio público, mediante la creación en el Presupuesto de Egresos de las partidas necesarias, según la clase de bienes que se trate de adquirir.

ARTICULO 8o.—El pago de compensaciones por servicios en horas extraordinarias, los viáticos, sobresueldos, honorarios, emolumentos u otras percepciones que no sean sueldos, haberes o salarios, específicamente determinados dentro de las partidas de cada ramo, se efectuará de acuerdo con las prescripciones que el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto fija en cada caso y las reglas especiales que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 9o.—Todas las cantidades que se recauden por cualesquiera de las Dependencias Federales deberán concentrarse en la Tesorería de la Federación y sólo podrán ser aprovechadas para gastos de la administración cuando en el Presupuesto de Egresos aparezca partida para el objeto, aun cuando exista ley especial que las destine para un fin determinado.

ARTICULO 10.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá vigilar que la ejecución del presupuesto se haga en forma estricta, para lo cual, la misma tendrá amplias facultades a fin de que toda erogación con cargo al Presupuesto esté debidamente justificada con apego a la ley; pudiendo en caso necesario, rechazar una erogación si efectuadas las investigaciones del caso, ésta se considera notoriamente lesible para los intereses del Erario Nacional. Con este fin, se faculta a la dependencia del Ejecutivo antes indicada, para tomar todas las medidas que estime necesarias tendientes a lograr las mayores economías en los gastos públicos y la realización honesta de los mismos.

ARTICULO 11.—Será causa de responsabilidad de los Secretarios, Jefes de Departamento de Estado y Procurador General de la República, conforme al artículo III constitucional, contraer compromisos fuera de las limitaciones de sus presupuestos y, en general, acordar erogaciones en forma que no permita, dentro del monto autorizado a las partidas respectivas, la atención de los servicios públicos durante todo el ejercicio fiscal así como del Secretario de

Hacienda y Crédito Público, autorizar los compromisos y erogaciones que por este artículo se prohíben.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.—México, D. F., a 23 de diciembre de 1953.—*Jorge Huarte Osorio, D. P.—Ángel F. Martínez Gutiérrez, D. S.—Arnulfo Valdés Rodríguez, D. S.—Rúbrica*”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—*Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.*—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, *Antonio Carrillo Flores.—Rúbrica.*

Por lo que toca al Presupuesto de Egresos del Departamento del Distrito Federal, correspondiente al presente ejercicio fiscal, con fecha 14 de diciembre de 1953, el C. Presidente de la República envió a la H. Cámara de Diputados la siguiente Exposición de Motivos:

CC. SECRETARIOS DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS. P r e s e n t e s.

Para los efectos que ordenan los artículos 65 Fracción II y 74 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tengo el honor de anexar al presente el Proyecto de Decreto referente al Presupuesto del Departamento del Distrito Federal para 1954, con mi súplica muy atenta de que sean ustedes servidos de hacerlo llegar a la H. Cámara de Diputados.

El referido Proyecto de Presupuesto asciende a la cantidad de \$400.000,000.00, y en él se ha procurado dar preferencia a los gastos para obras y servicios públicos, destinando a obras hidráulicas \$70.528,080.00, a aguas y saneamiento \$36.461,848.75 y a obras públicas \$64.414,332.50, que hace un total de \$171.404,261.25. Además se incluyen \$9.400,000.00 como cooperación para los servicios de educación pública, campaña de alfabetización y aumento de sueldos al profesorado de escuelas primarias en el Distrito Federal, y \$2.000,000.00 para servicios de Salubridad y Asistencia. Para alumbrado público y de oficinas se han dotado las partidas respectivas con \$4.600,000.00.

Se consignan para el fondo de pensiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley relativa \$3.200,000.00; para amortización

del crédito a favor del Banco Hipotecario Urbano y de Obras Públicas \$4,608,058.80, y \$600,000.00 para el pago de intereses a la Nacional Financiera, S. A.; además \$10,731,000.00 están dedicados a la amortización de la Deuda Flotante, y para redimir los bonos de Transportes Eléctricos del Distrito Federal \$2,665,897.55.

Se consideró necesaria la implantación de un nuevo tabulador de sueldos del personal, estableciendo diferencias mínimas de \$30.00 de un grado al inmediato siguiente del escalafón, lo que mejora los sueldos, salarios y haberes en un promedio de 10%, incrementándose además las partidas correlativas, mejoría que aproximadamente importa \$13,000,000.00.

Por último, para alimentación de reos del orden común, sentenciados por los Tribunales del Distrito Federal, reclusos en la Colonia Penal de las Islas Marías y para vestuario de los mismos, se dotó a la partida respectiva con la suma de \$1,000,000.00.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el ejercicio de este Proyecto de Presupuesto cuya aprobación solicito, será vigilado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Espero C. C. Secretarios que esa H. Cámara de Diputados, en vista de la exposición que he formulado, dará su voto aprobatorio al Proyecto de Presupuesto referido.

Reitero a ustedes las seguridades de mi consideración muy atenta.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 14 de diciembre de 1953.—El Presidente de la República, *Adolfo Ruiz Cortines*.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, *Ernesto P. Uruchurtu*.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, *Antonio Carrillo Flores*.—Rúbrica.

Como se ve, la H. Cámara de Diputados, aprobó el Presupuesto tal y como lo presentó el C. Presidente de la República o sea por la cantidad de \$400,000,000.00 con el siguiente articulado:

ARTICULO 2o.—El Presupuesto de Egresos del Departamento del Distrito Federal importa en total la cantidad de *cuatrocientos millones de pesos*, distribuidos en la siguiente forma:

Jefatura	\$	524,040.00
Secretaría General		144,840.00
Oficialía Mayor		95,400.00
Consejo Consultivo		155,756.00
Contraloría General		1,438,620.00
Dirección General de Gobernación		5,089,540.00
Dirección General de Trabajo y Previsión Social		1,343,700.00

Dirección General de Obras Públicas	\$ 64.414,332.50
Dirección General de Aguas y Saneamiento	36.461,848.75
Dirección General de Servicios Legales	2.702,740.00
Dirección General de Acción Social	7.430,320.00
Dirección General de Servicios Administrativos	2.976,480.00
Dirección de Servicios Generales	16.536,576.25
Dirección General de Tránsito ..	7.766,820.00
Dirección General de Acción Deportiva	1.573,680.00
Tesorería del Distrito Federal ..	26.826,920.00
Dirección General de Obras Hidráulicas	70.528,080.00
Jefatura de Policía	35.340,260.00
Delegaciones Políticas	1.528,320.00
Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales ..	9.163,560.00
Procuraduría General del Distrito y Territorios Federales	4.531,420.00
Servicios Generales	103.426,746.50
	<hr/>
	\$ 400.000,000.00
	<hr/>

ARTICULO 3o.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal hará la distribución de las partidas de suma alzada entre las distintas dependencias, de acuerdo con las necesidades de cada una de ellas, mediante aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 4o.—Las Direcciones y Dependencias del Departamento del Distrito Federal tendrán a su cargo la atención de los servicios públicos en las Delegaciones del Distrito Federal que carezcan de personal y asignaciones especiales para la atención de dichos servicios, por estar éstos centralizados.

ARTICULO 5o.—Se declaran de ampliación automática especial las partidas del Capítulo de Construcciones que dentro de las Direcciones Generales de Obras Públicas y de Aguas y Saneamiento, se incrementen con las aportaciones de particulares para obras materiales.

ARTICULO 6o.—El ejercicio de este Presupuesto se llevará a cabo de acuerdo con las prescripciones de la Ley Orgánica del Presupuesto de la Federación y su Reglamento.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.—México, D. F., a 24 de diciembre de 1953.—*Jorge Huarte Osorio, D. P.—Raúl de la Fuente Díaz, D. S.—Manuel Meza Hernández, D. S.—Rúbricas.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—*Adolfo Ruiz Cortines, —Rúbrica.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Ernesto P. Uruchurtu.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Antonio Carrillo Flores.—Rúbrica.*

El total inicial de dicho presupuesto fue, como se ha visto, por \$400.000,000.00 que fueron distribuidos de la manera siguiente:

Presupuesto original		\$ 400.000,000.00
Ampliaciones Automáticas	\$66.432,158.21	
Ampliaciones Líquidas y Adiciones	79.094,977.13	
Ampliaciones por Recaudación .	2.780,582.96	
Autorización de Cargo pendiente de trámite	4,344.56	
Aumento Total al Presupuesto .		134.643,504.08

Presupuesto final		\$ 534.643,504.08

Como se observa el Presupuesto de que se trata, tuvo, durante el presente Ejercicio Fiscal ampliaciones automáticas, por valor en junto de \$66.432,158.21 y ampliaciones líquidas y adiciones por la cantidad de \$79.094,977.13, por lo que el citado Presupuesto cerró con la suma total de \$534.643,504.08.

TERRITORIOS FEDERALES

La base para la formulación de los Presupuestos de Egresos de los Territorios Federales es la estimación de sus ingresos propios y el subsidio que reciben de la Federación, el cual proviene del Ramo XXI, "EROGACIONES ADICIONALES".

Los Presupuestos de Egresos de los Territorios fueron elaborados y enviados a la H. Cámara de Diputados conjuntamente con el Presupuesto General de la Federación.

En la época en la que se elaboró el Presupuesto General de Egresos de la Federación, el Territorio Norte de la Baja California ya había sido erigido en Estado Libre y Soberano, por cuyo motivo la Dirección General de Egresos no tuvo ninguna ingerencia en la elaboración del presupuesto de la nueva Entidad Federativa.

TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA

Presupuesto inicial		\$9,300,000.00
Ampliaciones líquidas ..	\$223,987.56	
Adición	365,871.60	
Importe total		\$9,889,859.16

Como se observa dicho presupuesto tuvo ampliaciones líquidas por la suma de \$223,987.56, destinados para cubrir el diez por ciento a los sueldos de los empleados de dicha Entidad.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del Artículo 74 Constitucional, decreta:

ARTICULO 1o.—El Presupuesto de Egresos del Territorio Sur de Baja California, para el ejercicio fiscal de 1954 se compondrá de las siguientes partidas:

ARTICULO 2o.—El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Territorio Sur de Baja California, importa en total la cantidad de \$9,300,000.00 (*nueve millones trescientos mil pesos*), distribuidos en la siguiente forma:

Ramo	I	Ejecutivo del Territorio ..	\$ 674,208.00
Ramo	II	Gobernación	56,796.00
Ramo	III	Hacienda	397,524.00
Ramo	IV	Obras Públicas	88,404.00
Ramo	V	Agricultura y Ganadería ..	114,264.00
Ramo	VI	Irrigación	145,188.00
Ramo	VII	Delegación Agraria	79,236.00
Ramo	VIII	Salubridad y Asistencia Pública	734,304.00
Ramo	IX	Economía	58,116.00
Ramo	X	Trabajo	68,724.00
Ramo	XI	Justicia	280,836.00

Ramo XII Servicios Públicos	\$ 923,004.00
Ramo XIII Almacenes Generales	38,112.00
Ramo XIV Servicios Generales	5,641,284.00

ARTICULO 3o.—La vigilancia en la ejecución del Presupuesto quedará a cargo del C. Gobernador y se sujetará a lo prevenido por la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación.

ARTICULO 4o.—Las facultades que la Ley citada en el artículo anterior confiere a la Secretaría de Hacienda, se ejercerán por el C. Gobernador.

ARTICULO 5o.—Es de competencia del C. Gobernador.

a).—Autorizar, dentro del límite que señala el presupuesto del Territorio, las transferencias de partidas que reclamen los servicios.

b).—Designar el personal supernumerario.

c).—Asignar las cuotas de viáticos y pasajes para el desempeño de comisiones oficiales de carácter transitorio conferidas a empleados o funcionarios, y

d).—Fijar el monto de los honorarios a profesionistas o expertos.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.—México, D. F., a 26 de diciembre de 1953.—*Jorge Huarte Osorio, D. P.—Arnulfo Valdés Rodríguez, D. S.—Angel F. Martínez Gutiérrez, D. S.—Rúbrica*”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, *Antonio Carrillo Flores*.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, *Angel Carvajal*.—Rúbrica.

PRESUPUESTO DEL TERRITORIO DE QUINTANA ROO

El Presupuesto de Egresos de este Territorio importó en total la cantidad de \$3,535,000.00 distribuidos en la siguiente forma:

El Presupuesto inicial fue de		\$3,535,000.00
Ampliaciones líquidas	\$291,535.82	
Adición	165,742.80	
Importe total		\$3,992,278.42

Como se observa dicho presupuesto tuvo ampliaciones líquidas por valor de \$291,535.62, destinados para cubrir el diez por ciento de los sueldos de los empleados de dicha Entidad.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

'La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del Artículo 74 Constitucional, decreta:

ARTICULO 2o.—El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Territorio de Quintana Roo, importa en total la cantidad de . . . \$3,535,000.00 (*tres millones, quinientos treinta y cinco mil pesos*) distribuidos en la siguiente forma:

Ramo	I	Ejecutivo del Territorio ..	\$ 404,796.00
Ramo	II	Hacienda	205,572.00
Ramo	III	Obras Públicas	197,388.00
Ramo	IV	Trabajo	14,616.00
Ramo	V	Comisión Agraria Mixta	23,208.00
Ramo	VI	Seguridad Pública	680,736.00
Ramo	VII	Justicia	131,112.00
Ramo	VIII	Servicios Generales	1,877,572.00

ARTICULO 3o.—La vigilancia en la ejecución del Presupuesto quedará a cargo del C. Gobernador y se sujetará a lo prevenido por la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación.

ARTICULO 4o.—Las facultades que la Ley citada en el artículo anterior confiere a la Secretaría de Hacienda, se ejercerán por el C. Gobernador.

ARTICULO 5o.—Es de la competencia del C. Gobernador.

a).—Autorizar, dentro del límite que señala el Presupuesto del Territorio, las transferencias de partidas que reclamen los servicios.

b).—Designar el personal supernumerario.

c).—Asignar las cuotas de viáticos y pasajes para el desempeño de comisiones oficiales de carácter transitorio conferidas a empleados o funcionarios, y

d).—Fijar el monto de los honorarios a profesionistas o expertos.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.—México, D. F., a 28 de diciembre de 1953.—*Jorge Huarte Osorio, D. P.—Arnulfo Valdés Rodríguez, D. S.—Angel F. Martínez Gutiérrez, D. S.—Rúbricas*”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario de Hacienda, *Antonio Carrillo Flores*.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, *Angel Carvajal*.—Rúbrica.

DIRECCION

Durante el lapso a que se refiere la presente Memoria, esta oficina tuvo las mismas funciones que quedaron consignadas en la del año próximo pasado y su personal estuvo integrado como sigue:

- 1 Director General.
- 3 Srio. de Dirección.
- 1 Ayte. de Srio.

OFICINA DE INSPECCION Y PLANEACION PRESUPUESTAL

- 1 Jefe de Inspección Presupuestal (supernumerario).
- 1 Jefe de Oficina (supernumerario).
- 1 Investigador Fiscal “A” (supernumerario).
- 2 Economistas Fiscales “B” (supernumerarios).
- 3 Inspectores Presupuestales de 1a. (supernumerarios).
- 1 Inspector Presupuestal de 2a. (supernumerario).

SUBDIRECCION

Durante el año a que se refiere la presente Memoria esta oficina tuvo las mismas funciones que quedaron consignadas en la de 1953 y su personal estuvo integrado como sigue:

- 1 Subdirector General.
- 1 Supervisor “A” (procedente de otra oficina).
- 1 Secretario de Dirección.
- 1 Controlador de 3a.

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO

Durante el año a que se contrae la presente Memoria, este Departamento tuvo las mismas funciones que en el ejercicio próximo pasado (1953) y durante este mismo lapso tramitó todos los documentos expedidos por las Secretarías y Departamentos de Estado, que justifican los egresos, siendo éstos en conjunto, 196,321.

Su personal y grupos que componen dicho Departamento estuvieron integrados de la manera siguiente:

RELACION DEL PERSONAL, CLASIFICADO POR GRUPOS, SEGUN LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A CADA UNO, CORRESPONDIENDO AL AÑO DE 1954.

Jefatura

- 1 Jefe "C" de Departamento.
- 1 Supervisor "A" (supernumerario).
- 1 Oficial 3o.

Subjefatura

- 1 Jefe "I" de Oficina.
- 1 Jefe "A" de Sección.
- 1 Controlador de 3a. (Procedente de otra oficina).
- 1 Oficial 4o.
- 1 Estadígrafo "T".

Grupo de recepción, distribución, trámite de correspondencia e informes.

- 1 Estadígrafo "D" (supernumerario).
- 1 Jefe de 2a. de Tabulación.
- 1 Oficial 1o.
- 1 Oficial 2o.
- 1 Oficial 3o.
- 2 Oficiales 4os.
- 1 Taquígrafo de 2a.

Grupos de Revisión

1o.—

- 1 Supervisor "D".
- 1 Oficial 1o.
- 1 Oficial 3o.
- 1 Estadígrafo "T".

20.—

- 1 Controlador de 1a.
- 1 Oficial 1o.
- 1 Oficial 4o. (Supernumerario).

30.—

- 1 Oficial 3o.
- 1 Supervisor "D".
- 1 Estadígrafo "I".
- 1 Controlador de 1a.

40.—

- 1 Supervisor "D".
- 1 Jefe de 2a. de Tabulación.
- 1 Estadígrafo "E" (supernumerario).
- 1 Oficial 4o. (supernumerario).

50.—

- 1 Controlador de 1a.
- 1 Supervisor "D".
- 1 Oficial 4o.

60.—

- 1 Contador Fiscal de 3a.
- 1 Controlador de 3a.
- 2 Oficiales 4os.
- 1 Jefe de 2a. de Tabulación.

70.—

- 1 Jefe de Controlador "C" (supernumerario).
- 1 Oficial 3o.
- 1 Supervisor "E".
- 1 Oficial 1o. (supernumerario).
- 1 Oficial 1o.
- 1 Oficial 4o.
- 1 Estadígrafo "I".
- 1 Oficial 4o.

8o.—

- 1 Controlador de 1a.
- 1 Controlador de 2a.
- 1 Controlador de 3a.
- 1 Oficial 3o.

9o.—

- 1 Supervisor "D".
- 1 Jefe "A" de Sección.

Grupo de Registro de Partidas

- 1 Supervisor "A" (supernumerario).
- 1 Contador Fiscal de 1a. (Supernumerario).
- 2 Controladores de 1a. (Supernumerarios).
- 2 Supervisores "E".
- 1 Controlador de 2a.
- 7 Jefes de 2a. de Tabulación (supernumerarios).
- 1 Oficial 4o.

Grupo de Supervisión de Partidas

- 1 Controlador de 3a.
- 4 Jefes de 2a. de Tabulación (supernumerarios).
- 1 Controlador de 3a. (Supernumerario).
- 1 Oficial 1o.
- 1 Oficial 3o. (Supernumerario).
- 3 Oficiales 4os. (Supernumerarios).

OFICINA DE REGISTRO DE PERSONAL FEDERAL

Durante el año a que se refiere la presente Memoria, esta oficina tuvo las mismas funciones que quedaron consignadas en la Memoria correspondiente al año próximo pasado (1953) y las labores que desarrolló fueron las siguientes:

De conformidad con el Título IV, Capítulo Unico, Artículos del 200 al 222 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto de la Federación, tiene a su cargo reunir los datos personales de los funcionarios y empleados al servicio de los Poderes de la Unión, para lograr su identificación y conocer sus antecedentes con el fin de impedir la percepción de remuneraciones que no procedan por ser incompatibles; evitando que presten sus servicios al Estado aquellos elementos que hayan sido inhabilitados administrativa o judicialmente; o que traten de evitar las sanciones que les hayan

sido impuestas, suplantando personas o usando nombres supuestos. Del estudio de dichos antecedentes consigna los casos de responsabilidad para los empleados que habiendo causado baja y teniendo algún adeudo con el Fisco, reingresen al servicio, ya sea con su nombre o con alguno falso. Expide constancias de servicios al personal que lo solicite y proporciona información del personal sujeto a registro, a las autoridades que la pidan. Además tiene a su cargo el Control de las Plazas Presupuestales, para evitar que una misma plaza sea ocupada dos veces, vigila que los empleos o plazas profesionales que se otorguen sean ocupados por personas que tengan registrados sus títulos o cartas de estudio en esta Dirección y que los movimientos del personal sean correctos, debiendo coincidir las fechas de baja de uno con las de alta del otro; autoriza los cambios de comisiones justificados, para que no se designen personas para trabajar en lugares distintos de los que marca su clave presupuestal.

En el lapso comprendido entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1954 la Oficina de Registro de Personal Federal, desarrolló las siguientes labores:

Por sí y por medio de las Oficinas Federales de Hacienda llevó a cabo la filiación del personal de nuevo ingreso en la administración pública y la refiliación del personal con manejo de fondos, o que estuviera sujeto al Fondo de Garantía, de acuerdo con el Artículo 203 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, confrontando y clasificando sus respectivas fichas dactiloscópicas, como resultado de dicha confronta se descubrieron casos de duplicidad de fichas correspondientes a personas que omitieron manifestar haberse filiado con anterioridad y otras por haber sido filiadadas dos veces las personas interesadas, por ignorancia, en empleos compatibles y otras por haber cambiado de nombre las personas filiadadas con manifiesto dolo para cobrar sueldos de empleados incompatibles o para ocultar su personalidad por haber cometido delitos de peculado y fraudes al Erario con anterioridad; habiéndose hecho la consignación respectiva.

En los casos en que se descubrió que una persona desempeñaba varios empleos sin la autorización de compatibilidad respectiva se consignaron para que se les suspendieran los sueldos de menor categoría y se les constituyeran las responsabilidades por los sueldos cobrados indebidamente.

Como colaboración con la Secretaría de la Defensa y en acatamiento a lo que acerca del particular dispone la Ley del Servicio Militar se exigió a todos los Empleados Federales en edad Militar la presentación de su Cartilla para comprobar que habían cumplido con sus deberes para con la Patria y se consignó a la autoridad competente a todos aquellos que no pudieron verificarlo.

Se dio número de Registro a todos los Empleados Federales de nuevo ingreso y aquellos que no estaban registrados.

Como resultado de diversos delitos cometidos por Empleados al servicio del Estado, se registró a los responsables, así como a los que fueron sentenciados e inhabilitados para desempeñar cargos públicos también se anotaron sus tarjetas.

A los extranjeros a quienes se les expidió nombramiento como Empleados Federales se les exigió la presentación de su Documentación Migratoria para comprobar su estancia legal en el país, así como el permiso especial del Departamento Demográfico de la Secretaría de Gobernación para poder desempeñar su empleo; rechazando a aquellos que no pudieron efectuarlo y consignando el asunto a dicha Secretaría para su resolución.

A solicitud de diversas dependencias oficiales, se proporcionó información sobre prestación de servicios de empleados o ex empleados Federales.

Se informó a las policías Judiciales, Federales y del Distrito, y de Seguridad Federal para localización de diversos acusados.

Se proporcionaron copias fotostáticas de filiaciones de personal a la Tesorería de la Federación y a la Procuraduría de la República para lograr la aprehensión de diversos responsables.

Se rechazaron las designaciones de personas que habiendo sido designadas para trabajar en la Administración Pública, no tenían la edad marcada como mínimo por el Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión.

Se formularon hojas de servicios del personal que lo solicitó.

La correspondencia recibida fue desahogada en su totalidad.

A la Tesorería y Contaduría de la Federación y a la Dirección de Pensiones Civiles de Retiro se les proporcionó información para que dichas dependencias lograran la recuperación de \$6,145,407.62 por concepto de responsabilidades y deudas diversas.

A la Dirección de Pensiones Civiles de Retiro se le proporcionó copias certificadas de las personas que ocurrían ante ella en solicitud de jubilación para comprobar la edad declarada.

Con motivo del censo ordenado por la Dirección de Pensiones Civiles de Retiro se proporcionó información sobre su filiación a toda persona que lo solicitó.

Las constancias de nombramiento y oficios de modificaciones a éstas fueron remitidos en su totalidad en plazo de 24 a 48 horas de la fecha de su recepción para no entorpecer los trámites en las Oficinas Pagadoras y evitar perjuicios a los interesados, pudiendo asegurar que por parte de esta Oficina no se demoró el pago de sueldos a los Empleados Federales mayor tiempo del indicado.

Se observaron todas las deficiencias contenidas en las Constancias de Nombramiento, devolviéndolas a las Oficinas de origen para su corrección y asentamiento de datos omitidos y se recha-

zaron aquellas en que los afectados no llenaron los requisitos de Ley.

En datos concretos, a continuación se manifiestan las labores desarrolladas por la Oficina de Registro de Personal Federal por el período correspondiente del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1954.

Apertura de números de Registro	19,826
Manufactura de Tarjetas para los índices	43,310
Oficios recibidos	42,506
Oficios despachados	55,616
Certificación de Cartas Poder	3,556
Certificación de solicitudes de Compatibilidad ..	885
Expedición de Comprobantes de Homonimia ..	109
Expedición de Comprobantes de Filiación ...	47,324
Informes de menores de edad	20
Empleados registrados como responsables del Erario	2,202
Inhabilitados registrados	8
Filiaciones trabajadas	19,090
Hojas de servicio formuladas	22
Informes a las Policías	4,821
Constancias de Nombramientos Globales e Individuales recibidas y autorizadas	53,826
Oficios de Modificaciones o cancelaciones de Constancias de Nombramiento	8,231
Constancias observadas y devueltas a las Dependencias de su origen	10,215
Personas filiadas dos veces con distinto nombre ..	50
Oficios de rectificación o cancelaciones de avisos de alta, baja, reanudación de labores y de licencias	2,318
Certificación de solicitudes de Agentes de Seguros	461
Certificación dactiloscópica en órdenes de pago de la Tesorería de la Federación para indemnizaciones a deudos de Militares	299

El personal de esta oficina estuvo integrado como sigue:

CUADRO FUNCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE PERSONAL FEDERAL. AÑO DE 1954

Jefatura

1 Jefe.

Subjefatura

1 Supervisor "C" (supernumerario).

Grupo de Control

- 1 Controlador de 1a. (Procedente de otra oficina).
- 1 Oficial 2o. (Procedente de otra oficina).
- 1 Oficial 3o. (Procedente de otra oficina).
- 1 Oficial 4o. (Procedente de otra oficina).

Gabinete Dactiloscópico

- 1 Jefe Dactiloscopista.
- 4 Dactiloscopistas "A".
- 1 Dactiloscopista "A". (Supernumerario).
- 1 Dactiloscopista "F".
- 1 Oficial 4o.

Sección de Constancias de Nombramientos

- 1 Subjefe de oficina.
- 1 Controlador de 1a.
- 1 Controlador de 2a.
- 1 Controlador de 3a.
- 2 Oficiales 1os.
- 3 Oficiales 2os.
- 1 Oficial 2o. (Procedente de otra oficina).
- 1 Oficial 3o.
- 1 Oficial 3o. (Supernumerario).
- 1 Oficial 4o. (Supernumerario).
- 1 Dactiloscopista "A".
- 1 Taq. Mec. Cuadrista 2a. (Supernumerario).
- 1 Taq. Mec. Cuadrista 2a.

16

Sección de Correspondencia

- 1 Supervisor "D" (supernumerario).
- 1 Dactiloscopista "A".
- 1 Oficial 2o.
- 1 Oficial 3o.
- 2 Oficiales 4os.
- 1 Oficial 4o. (Procedente de otra oficina).

7

Sección de Apertura de Registro

- 1 Jefe "B" de Sección.
- 1 Oficial 2o.
- 1 Oficial 4o.

Sección *Visirecords*

- 1 Oficial 1o. (Procedente de otra oficina).
- 2 Oficiales 2os.
- 2 Oficiales 2os. (Procedentes de otra oficina).
- 1 Oficial 3o.
- 1 Oficial 3o. (Procedente de otra oficina).
- 9 Oficiales 4os.
- 2 Oficiales 4os. (Supernumerarios).
- 5 Oficiales 4os. (Procedentes de otra oficina).
- 2 Taquígrafos 2a. (Procedentes de otra oficina).
- 1 Estadígrafo H. (Procedente de otra oficina).

DEPARTAMENTO TECNICO DEL PRESUPUESTO

Durante el año a que se refiere la presente Memoria, este Departamento tuvo las mismas funciones que quedaron consignadas en la de 1953 y su personal estuvo integrado como sigue:

JEFATURA

- 1 Jefe de Departamento.

GRUPO DE EXPERTOS

- 1 Jefe de Oficina.
- 1 Jefe de Expertos.
- 10 Expertos "A".
- 2 Expertos "A". (Supernumerarios).
- 9 Expertos "B".
- 1 Experto "B". (Supernumerario).
- 5 Auxiliares "B" de Expertos. (Supernumerarios).
- 2 Controladores de 1a.
- 1 Controlador de 1a. (Supernumerario).
- 1 Controlador de 3a.
- 1 Controlador de 3a. (Supernumerario).
- 1 Jefe "A" de Sección.
- 1 Oficial 3o.
- 1 Taquimecanógrafo cuadrista de 1a.
- 1 Taquimecanógrafo cuadrista de 2a.
- 1 Delegado. (Supernumerario).
- 1 Contador Fiscal de 2a. (Supernumerario).
- 1 Estadígrafo "B". (Supernumerario).
- 1 Estadígrafo "C". (Supernumerario).
- 1 Estadígrafo "D". (Supernumerario).
- 1 Estadígrafo I.

GRUPO DE ESTADISTICA

- 1 Experto "B" (supernumerario).
- 1 Auxiliar "B" de experto.
- 1 Oficial 1o.
- 2 Oficiales 4os.
- 1 Taquimecanógrafo cuadrista de 3a.
- 1 Taquimecanógrafo cuadrista de 4a.
- 2 Estadígrafos "E".
- 1 Estadígrafo "G".
- 1 Estadígrafo "H".

11

GRUPO DE CORRESPONDENCIA

- 1 Experto "A".
- 1 Oficial 2o.
- 2 Oficiales 4os.
- 1 Taquimecanógrafo cuadrista de 2a.
- 1 Taquimecanógrafo cuadrista de 4a.
- 1 Estadígrafo "F".
- 1 Estadígrafo "G".
- 2 Estadígrafos "H".
- 2 Estadígrafos "I".

12

DELEGACION EN LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

- 1 Delegado.
- 3 Controladores de segunda.
- 3 Controladores de tercera.
- 2 Oficiales primeros.
- 3 Oficiales segundos.
- 1 Oficial tercero.
- 3 Oficiales quintos.

16

OFICINA JURIDICA

Durante el año a que se contrae la presente Memoria esta oficina tuvo las mismas funciones que se consignan en la Memoria

del año próximo pasado y las labores que desarrolló durante el mismo lapso, fueron las siguientes:

Compatibilidades recibidas	4702
Compatibilidades autorizadas	4540
Compatibilidades no autorizadas	152
Diversos recibidos	1324
Dispensas recibidas	523
Dispensas no autorizadas	54
Oficios recibidos	1050
Plazos concedidos	830
Plazos negados	68
Informes sobre registro de títulos profesionales	152
Títulos profesionales registrados	552
Cartas de pasante y practicantes registrados .	99

SECCION DE CONTRATOS Y PRESUPUESTOS

Ramo	Docs.	Contratos	Decs.	Presupuestos	Docs.	Totales
IV.—Gobernación	21	\$ 142,305.92	1	\$ 4,420.00	22	\$ 146,725.92
V.—Relaciones						
VI.—Hacienda	176	4,056,144.45	15	306,939.84	15	306,939.84
VII.—Defensa Nacional	10	1,662,785.10	217	1,449,521.71	393	5,505,666.16
VIII.—Agricultura	164	1,995,104.93	78	3,253,868.03	88	4,916,653.13
IX.—Comunicaciones	663	272,408,865.14	154	677,390.66	318	2,672,495.58
X.—Economía	9	287,473.96	192	1,566,222.99	861	273,975,098.13
XI.—Educación	349	12,125,762.77	3	10,874.07	12	298,348.03
XII.—Salubridad	28	408,244.56	88	296,895.11	387	12,422,687.88
XIII.—Marina	76	74,576,216.88	22	207,339.27	53	615,532.83
XIV.—Trabajo	74	3,666,630.30	123	12,719,438.54	199	87,295,655.42
XV.—Agrario	4	5,224.00	3	185,517.90	77	3,852,148.20
XVI.—Rec. Hidráulicos	183	151,359,100.51	4	3,156.29	184	5,224.00
XVII.—Procuraduría	5	3,290.00	1		6	161,362,236.89
XVIII.—Bienes Nacionales	3	640,691.58	3		3	3,290.00
XIX.—Industria Militar	17	1,488,658.90	2	6,887.00	8	649,631.58
XX.—Depto. del D. F.	16	11,013,300.55	80	101,816.18	19	1,495,345.00
Totales:	1804	\$545,839,798.65	879	\$ 20,790,067.58	2683	\$566,629,866.23

NOTA:

Las cantidades indicadas corresponden a los asuntos despachados el 31 de mayo y considerando los meses de junio, julio y agosto del año próximo pasado, para compensar esos mismos meses del presente año. También se encuentran considerados tanto los financiamientos como los créditos otorgados por los Bancos de México, Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, de Comercio y Nacional Financiera.

Durante el presente año el personal de esta oficina estuvo integrado de la manera siguiente:

JEFATURA:

- 1 Jefe de Oficina.
- 1 Oficial Admvo. Especializado "G" (supernumerario).

CONTRATOS Y COMPATIBILIDADES:

- 1 Abogado "D" (supernumerario).
- 1 Abogado "D".
- 1 Controlador "C" (supernumerario).
- 1 Oficial Admvo. "E".

4

TITULOS:

- 1 Jefe "K" de Controladores (supernumerario).
- 1 Oficial Admvo. "D".

GRUPO MECANOGRAFICO:

- 1 Controlador "K" (supernumerario).
- 1 Oficial Admvo. "E".
- 1 Oficial Admvo. Especializado "F".
- 1 Oficial Admvo. "B".
- 1 Oficial Admvo. "D".
- 1 Oficial Admvo. "B".

6

DELEGACION DE ARCHIVO

Dentro de la Dirección de Egresos, existe una Delegación del Departamento de Correspondencia y Archivo, que técnicamente depende de éste; pero administrativamente de la Subdirección General y sus funciones son las siguientes:

Recepción de Correspondencia.—Diariamente se recibe la correspondencia de entrada, tanto exterior como interior local y foránea.

Clasificación.—Consiste en dar a cada asunto su correspondiente clasificador, de acuerdo con el concepto a que se refiere el asunto, así como el número identificador del expediente.

Distribución.—Una vez que la correspondencia ha sido clasificada, se distribuye a las distintas secciones de esta Dirección, según el trámite que corresponda, así como Diarios Oficiales, Circulares, etc.

Control y Despacho.—La correspondencia de entrada se controla por medio de fichas numeradas, para saber en un momento dado el estado de trámite que guarda cada pieza e informar mensualmente el total de asuntos pendientes de trámite. Por medio de relaciones numeradas se controla la correspondencia de salida, la cual es entregada a la Oficina de Recepción y Despacho.

Apertura de Expedientes.—Cuando un asunto no tiene abierto expediente, se procede a hacer la apertura del mismo, haciendo al mismo tiempo del engomado el juego de tarjetas correspondientes.

Catalogación.—Existen en este archivo tres catálogos, que son el Sistemático, Alfabético e Inventario. El primero sirve de guía para la clasificación; está ordenado de acuerdo con las fórmulas clasificadoras, según el sistema establecido en esta Secretaría. El Alfabético, como su nombre lo indica, se ordena de acuerdo con el alfabeto y sirve de auxiliar al Sistemático. El catálogo Inventario se ordena por número progresivo de expediente, anotando en cada tarjeta el estado que guarda el asunto; es decir en trámite, incinerado o transferencia. La catalogación consiste en intercalar las tarjetas nuevas en el lugar que les corresponda, dentro de los tres catálogos mencionados.

Antecedentes y Consulta de Expedientes.—Se proporcionan a los tramitadores los antecedentes que les son necesarios para la resolución de los asuntos, asimismo se facilitan todos los expedientes necesarios para consulta, dentro del mismo local.

Archivo.—Una vez terminado el trámite de los asuntos, se concentran al archivo para su guarda, la cual se ejecuta ordenando por número progresivo los documentos, para proceder a su colocación dentro de los expedientes respectivos.

Durante el año a la que se refiere la presente Memoria realizó las siguientes labores:

Asuntos recibidos: 53,430.

Asuntos despachados: 52,144.

Su personal estuvo integrado de la manera siguiente:

- 1 Jefe "E" de Archivo Central (procedente de otra oficina).
- 1 Oficial 2o.
- 1 Oficial 3o.
- 1 Oficial 4o.
- 5 Oficiales 5os.

CONCENTRACION DE DATOS PARA EL INFORME PRESIDENCIAL

Para el informe que el C. Presidente de la República rindió al H. Congreso de la Unión, el 1o. de septiembre de 1954, que comprende hasta el 31 de agosto, se analizaron y concentraron diversos datos procedentes de los presupuestos originales aprobados por la H. Cámara de Diputados; de las autorizaciones otorgadas por esta Dirección y de los registros que se llevan en esta propia Dependencia, se procedió a la formulación del siguiente estado:

ESTIMACION Y CLASIFICACION DE EROGACIONES CON CARGO AL PRESUPUESTO

EROGACIONES DIRECTAMENTE PRODUCTIVAS

Construcción y conservación de caminos	\$516,433,576.21
Obras de irrigación y dotación de agua potable a pequeños poblados	713,649,120.53
Obras generadoras de energía eléctrica	243,710,253.08
Construcción de ferrocarriles	143,713,800.50
Obras en los puertos	118,974,418.00
A las juntas de mejoras materiales	19,413,706.58
Al comercio establecido y a los industriales or- ganizados	454,911,954.72
Obras de Puertos Libres Mexicanos	1,510,784.33
Astilleros y diques	4,678,570.00

EROGACIONES INDIRECTAMENTE PRODUCTIVAS

Campos militares y cuarteles	\$ 7,460,000.00
Diversos edificios públicos	49,483,454.42
Programa de las fábricas de la Industria Militar	23,868,495.24
Programa de vestuario y equipo para el Ejército y la Armada	40,395,326.00
Programa de colonización	3,501,005.00
Para fomento de la agricultura y de diversas in- dustrias de interés general a través de fidei- comisos	154,092,441.48

A diversas empresas y organismos de interés general (C.E.I.M.S.A.)	\$ 46.789,441.85
Programa de reforestación	20.541,668.00
Agua potable y alcantarillado	20.766,666.64
Otras construcciones	7.966,666.64

APORTACIONES DE CAPITAL

Banco del Ejército y la Armada	3.618,672.55
Aportaciones a los Ferrocarriles Nacionales para compra del equipo y pago de diversos créditos	119.985,035.01
Compañía Industrial "Irolo"	7.500,000.00
Acciones, Bonos y Títulos	90.703,640.45
A la Cooperativa de Ejidatarios y Obreros del Ingenio "Emiliano Zapata"	1.965,267.77
Banco del Pequeño Comercio	5.000,000.00
Ferrocarril del Pacífico	17.630,000.00
Otras inversiones	14.271,984.18

EROGACIONES PARA INCREMENTO DE LA EDUCACION

Escuelas.—Comité de Construcción de Escuelas y Auditorio Nacional	\$423.878,635.44
Campaña contra el analfabetismo	4.593,029.48
Becas	2.797,086.48

EROGACIONES PARA PREVISION SOCIAL

Dirección de Pensiones Civiles	42.240,000.00
"Patrimonio Indígena Valle del Mezquital"	3.000,000.00
Para construcción de colonias urbanas para militares en servicio	699,999.96
Seguro Social	75.333,333.28
Pensiones civiles, militares y de gracia a cargo del Gobierno Federal	40.918,808.47
Hospitales y centros de asistencia pública (construcciones)	7.856,250.00
Para colonias agrícolas y ganaderas para militares en retiro	1.489,999.92
Auxilios a mexicanos en el extranjero y otros	1.026,041.36
Pagas de defunción y otras	7.715,287.28
Para el Patronato que cubre los servicios médicos de la Secretaría de Hacienda	72,000.00
Otras erogaciones	859,704.000

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL

Deuda Pública Exterior Consolidada	\$ 60.880,716.64
Deuda Pública Interior Consolidada	282.511,089.12
Deuda Flotante	23.109,496.44
Obligaciones contingentes de la Federación	27.575,344.44
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	333.442,587.40
Gastos para el servicio de la Deuda	100,000.00
Otras obligaciones	167.582,655.76

DIVERSAS ADQUISICIONES

Maquinaria, equipo y refacciones	27.943,646.98
Embarcaciones, sostenimiento dragas	1.148,500.00
Material de oficinas	19.460,517.70
Combustibles	8.488,409.66
Vehículos	10.377,240.08
Material de botiquín	16.379,183.66
Armamento	298,965.33
Muebles	19.305,647.52
Otras adquisiciones	98.423,642.64

DIVERSAS EROGACIONES

A los Territorios Federales	4.779,980.08
Forrajes	7.734,363.39
Gasolina	11.672,432.94
Sueldos	369.211,642.56
Sueldos suplementarios	51.166,829.83
Dietas	2.698,299.00
Haberes	276.010,895.13
Salarios	13.815,112.74
Otros servicios personales	257.533,009.97
Raciones	57.179,485.96
Servicios de las dependencias	182.029,089.50
Para el pago de la expropiación de los terrenos del aeropuerto central	1.590,538.30
Diversas erogaciones por servicios de interés ge- neral, "Gastos contingentes"	5.181,215.05
Cuotas conforme a tratados	11.126,668.40
Banco Nacional Hipotecario y de Obras Públicas: para cancelación adeudos municipales	200.000,000.00
Indemnizaciones por salarios caídos	133,333.28
Otras erogaciones	4.100,000.00

SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS

Campaña contra enfermedades transmisibles	\$ 3,814,197.00
Ayuda a diversas industrias a través de fideicomisos no recobrables	10,398,509.56
Para la Casa del Agrarista	200,000.00
Bienestar social rural	1,666,640.00
Para la Cruz Roja y otros	336,320.00
Cuotas de recuperación: Diversos servicios sani- tarios asistenciales	2,758,000.00
Banco Nacional de Crédito Ejidal	20,733,333.28
Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero . .	9,999,999.96
Otros subsidios	300,365,651.87
Para fomento de la educación	62,198,767.96
Para las tribus Yaquí y Maya	625,133.20
Para las escuelas náuticas	120,000.00
Para la Marina Mercante	1,548,000.00

Durante el año a que se contrae la presente Memoria, el C. Presidente de la República se sirvió conceder los siguientes aumentos a los sueldos de los empleados de la Federación, así como un aguinaldo, concedido en diciembre del propio año, en la forma siguiente:

Aumento del 10% al sueldo de los trabajadores de planta, con sueldo menor de \$900.00	38,718,934.70
Aumento del 10% a los empleados supernumerarios, con compensación menor de \$900.00	4,536,337.42
Aumento general del 10% a los trabajadores de planta, a partir del 1o. de junio	150,754,933.95
Aumento general del 10% a las compensaciones de los empleados supernumerarios, a partir del 1o. de junio	11,455,854.89
Importe de media quincena, por concepto de agu- inaldo	30,000,000.00

El C. Presidente de la República ordenó que se hiciera un ajuste al Instructivo para la Formación y Aplicación del Presupuesto General de Egresos de la Federación, de las plazas de última categoría, con la mira de que obtuvieran un beneficio inmediato.

Para cumplimentar el acuerdo superior, se procedió a elaborar las modificaciones al Tabulador del Grupo "Servicio Auxiliar Administrativo", para entrar en vigor el 1o. de enero de 1954, habiendo quedado en la forma siguiente:

VICENTE HASTA EL 31 DE
DICIEMBRE DE 1953

S-01 AFANADORAS

	Sueldo Mensual
S-01-01 Afanadora de primera	\$ 277.00
S-01-02 Afanadora en hospitales militares	234.00
S-01-03 Afanadora A	213.00
S-01-04 Afanadora B	197.00
S-01-05 Afanadora C	173.00
S-01-06 Afanadora	234.00

S-02 BAÑEROS

S-02-01 Bañero A	227.00
S-02-02 Bañero B	213.00
S-02-03 Bañero	238.00

S-03 CABALLERANGOS

S-03-01 Jefe de cuadra	311.00
S-03-02 Caballerango	238.00
S-03-03 Caballerango	268.00

S-04 CAMILLEROS

S-04-01 Camillero	213.00
S-04-02 Camillero	227.00

VICENTE DESDE EL 1o. DE
ENERO DE 1954

S-01 AFANADORAS

	S-01-01	S-01-02	S-01-03	S-01-04	S-01-05	Sueldo Mensual
Afanadora A	S-01-01					\$ 308.00
Se suprime						
Afanadora B	S-01-02					264.00
Afanadora C	S-01-03					242.00
Afanadora D	S-01-04					220.00
Afanadora E	S-01-05					198.00

S-02 BAÑEROS

S-02-01 Bañero A	S-02-01	264.00
S-02-02 Bañero B	S-02-02	242.00
Se suprime		

S-03 CABALLERANGOS

S-03-01 Jefe de cuadra	S-03-01	352.00
S-03-02 Caballerango A	S-03-02	308.00
S-03-03 Caballerango B	S-03-03	264.00

S-04 CAMILLEROS

S-04-01 Camillero A	S-04-01	264.00
S-04-02 Camillero B	S-04-02	242.00

VIGENTE HASTA EL 31 DE
DICIEMBRE DE 1953

S-05 CAPORALES

	Sueldo mensual
S-05-01 Jefe de caporales	\$ 289.00
S-05-02 Caporal A	241.00
S-05-03 Caporal B	213.00
S-05-04 Caporal	263.00

S-06 CARGADORES

S-06-01 Embarcador A	227.00
S-06-02 Embarcador B	213.00
S-06-03 Embarcador	238.00

S-07 COCINEROS

S-07-01 Jefe de despensa y cocina, repos- tero	361.00
S-07-02 Jefe de cocina	311.00
S-07-03 Cocinero A	277.00
S-07-04 Cocinero B	238.00
S-07-05 Cocinero C	219.00
S-07-06 Cocinero D	205.00
S-07-07 Cocinero E	197.00
S-07-08 Cocinero F	179.00

VIGENTE DESDE EL 1o. DE
ENERO DE 1954

S-05 CAPORALES

	Sueldo mensual
S-05-01 Jefe de caporales	\$ 330.00
S-05-02 Caporal A	308.00
S-05-03 Caporal B	286.00
S-05-04 Caporal C	242.00

S-06 CARGADORES

S-06-01 Embarcador A	264.00
S-06-02 Embarcador B	242.00
Se suprime	

S-07 COCINEROS

S-07-01 Jefe de despensa y cocina, repos- tero	418.00
S-07-02 Jefe de cocina	352.00
S-07-03 Cocinero A	308.00
S-07-04 Cocinero B	264.00
S-07-05 Cocinero C	242.00
Pasa a Cocinero C	
S-07-06 Cocinero D	220.00
S-07-07 Cocinero E	198.00

VICENTE HASTA EL 31 DE
DICIEMBRE DE 1953

	Sueldo Mensual
S-07-09 Galopín A	\$ 213.00
S-07-10 Galopín B	197.00
S-07-11 Galopín C	173.00
S-07-12 Galopín D	149.00
S-07-13 Fregador	123.00
S-07-14 Galopín	219.00

S-08 CONSERJES

S-08-01 Conserje A	347.00
S-08-02 Conserje B	330.00
S-08-03 Conserje C	327.00
S-08-04 Conserje D	311.00
S-08-05 Conserje E	296.00
S-08-06 Conserje F	277.00
S-08-07 Conserje G	266.00
S-08-08 Conserje H	238.00
S-08-09 Conserje I	219.00
S-08-10 Conserje para fábrica	409.00

S-09 COSTURERAS

S-09-01 Costurera A	219.00
S-09-02 Costurera B	213.00
S-09-03 Costurera	238.00

VICENTE DESDE EL 1o. DE
ENERO DE 1954

	Sueldo Mensual
S-07-08 Galopín A	\$ 242.00
S-07-09 Galopín B	220.00
S-07-10 Galopín C	198.00
S-07-11 Galopín D	176.00
S-07-12 Fregador	154.00
Pasa a Galopín A	

S-08 CONSERJES

S-08-01 Conserje A	396.00
S-08-02 Conserje B	374.00
Pasa a Conserje B	
S-08-03 Conserje C	352.00
S-08-04 Conserje D	330.00
S-08-05 Conserje E	308.00
Pasa a Conserje E	
S-08-06 Conserje F	264.00
S-08-07 Conserje G	242.00
S-08-08 Conserje para fábrica	462.00

S-09 COSTURERAS

S-09-01 Costurera A	264.00
S-09-02 Costurera B	242.00
Pasa a Costurera B	

VIGENTE HASTA EL 31 DE
 DICIEMBRE DE 1953
 S-10 CHOFERES

	Sueldo mensual
S-10-01	\$ 420.00
S-10-02	366.00
S-10-03	330.00
S-10-04	314.00
S-10-05	294.00
S-10-06	277.00
S-10-07	263.00
S-10-08	241.00
S-10-09	229.00
S-10-10	506.00

Cuota
 Diaria

S-10-11	\$ 16.70
---------	----------

S-11 ELEVADORISTAS

	Sueldo mensual
S-11-01	\$ 311.00
S-11-02	277.00
S-11-03	238.00

S-12 EMPACADORES

S-12-01	256.00
S-12-02	238.00

VIGENTE DESDE EL 1o. DE
 ENERO DE 1954
 S-10 CHOFERES

	S-10-01	S-10-02	S-10-03	S-10-04	S-10-05	S-10-06	S-10-07	S-10-08	Sueldo mensual
Chofer mecánico									\$ 462.00
Jefe de choferes									418.00
Chofer A									374.00
Chofer B									352.00
Chofer C									330.00
Chofer D									308.00
Se suprime									
Chofer E									286.00
Chofer F									264.00
Se suprime									

Cuota
 Diaria

S-10-09	\$ 18.40
---------	----------

S-11 ELEVADORISTAS

	S-11-01	S-11-02	S-11-03	S-12-01	S-12-02	Sueldo mensual
Chofer mecánico para servicios fa- briles						\$ 18.40
Elevadorista A						\$ 352.00
Elevadorista B						308.00
Elevadorista C						264.00

S-12 EMPACADORES

Empacador A						308.00
Empacador B						286.00

VIGENTE HASTA EL 31 DE
DICIEMBRE DE 1953

	Sueldo Mensual
S-12-03 Empacador C	\$ 227.00
S-12-04 Empacador	277.00
S-13 FLORICULTORES	
S-13-01 Floricultor A	279.00
S-13-02 Floricultor B	238.00
S-14 GUARDIANES	
S-14-01 Guardián A	366.00
S-14-02 Guardián B	311.00
S-14-03 Guardián C	277.00
S-14-04 Guardián D	256.00
S-14-05 Guardián E	238.00
S-14-06 Guardián F	227.00
S-14-07 Guardián G	219.00
S-14-08 Guardián H	213.00
S-14-09 Guardián I	204.00
S-14-10 Guardián J	197.00
S-14-11 Guardián A, para fábrica	435.00
S-14-12 Guardián B, para fábrica	264.00
S-15 HORTELANOS	
S-15-01 Jefe de hortelanos o jardineros	266.00

VIGENTE DESDE EL 1o. DE
ENERO DE 1954

	Sueldo Mensual
S-12-03 Empacador C	\$ 264.00
Pasa a Empacador C	
S-13 FLORICULTORES	
S-13-01 Floricultor A	308.00
S-13-02 Floricultor B	264.00
S-14 GUARDIANES	
S-14-01 Guardián A	418.00
S-14-02 Guardián B	352.00
S-14-03 Guardián C	308.00
S-14-04 Guardián D	286.00
S-14-05 Guardián E	264.00
Pasa a Guardián E	
S-14-06 Guardián F	242.00
Pasa a Guardián F	
S-14-07 Guardián G	220.00
S-14-08 Guardián A, para fábrica	484.00
S-14-09 Guardián B, para fábrica	418.00
S-15 HORTELANOS	
S-15-01 Jefe de hortelanos	308.00

VIGENTE HASTA EL 31 DE
DICIEMBRE DE 1953

	Sueldo Mensual
S-15-02 Hortelano o jardinero A	\$ 238.00
S-15-03 Hortelano o jardinero B	219.00
S-15-04 Jefe de jardineros	272.00
S-15-05 Jardinero A	256.00
S-15-06 Jardinero	260.00
S-15-07 Jefe de hortelanos para fábrica ..	310.00
S-16 LAVANDEROS	
S-16-01 Administrador A de lavandería o ropería	322.00
S-16-02 Administrador B de lavandería o ropería	266.00
S-16-03 Encargado de guardatropa	248.00
S-16-04 Jefe A de lavandería	322.00
S-16-05 Jefe B de lavandería	266.00
S-16-06 Jefe C de lavandería	238.00
S-16-07 Jefe de lavaderos	227.00
S-16-08 Lavandero y planchador A	219.00
S-16-09 Lavandero y planchador B	213.00
S-16-10 Lavandero y planchador C	197.00
S-16-11 Lavandero y planchador D	173.00
S-16-12 Lavandero y planchador E	149.00
S-16-13 Encargado de guardatropa	266.00
S-16-14 Lavandero y planchador	227.00

VIGENTE DESDE EL 1o. DE
ENERO DE 1954

	Sueldo Mensual
S-15-02 Hortelano A	\$ 264.00
S-15-03 Hortelano B	242.00
S-15-04 Jefe de jardineros	308.00
S-15-05 Jardinero	286.00
S-15-06 Pasa a Jardinero	
Jefe de hortelanos para fábrica ..	352.00
S-16 LAVANDEROS	
S-16-01 Administrador A de lavandería o ropería	374.00
S-16-02 Administrador B de lavandería o ropería	308.00
S-16-03 Encargado de guardatropa A	308.00
S-16-04 Encargado de guardatropa B	286.00
S-16-05 Jefe A de lavandería	374.00
S-16-06 Jefe B de lavandería	308.00
S-16-07 Jefe C de lavandería	286.00
S-16-08 Lavandero y planchador A	264.00
S-16-09 Lavandero y planchador B	242.00
S-16-10 Lavandero y planchador C	230.00
S-16-11 Lavandero y planchador D	198.00
S-16-12 Lavandero y planchador E	176.00
Se suprime	
Se suprime	

VIGENTE HASTA EL 31 DE
DICIEMBRE DE 1953

S-17 MESEROS

	Sueldo Mensual
S-17-01 Jefe de meseros A	\$ 227.00
S-17-02 Jefe de meseros B	213.00
S-17-03 Mesero	197.00
S-17-04 Jefe de meseros	238.00
S-17-05 Mesero	206.00

S-18 MOTOCICLISTAS

S-18-01 Motociclista A	277.00
S-18-02 Motociclista B	238.00

S-19 MOZOS

S-19-01 Jefe de servidumbre	277.00
S-19-02 Mozo A	238.00
S-19-03 Mozo B	227.00
S-19-04 Mozo C	219.00
S-19-05 Mozo D	213.00
S-19-06 Mozo E	197.00
S-19-07 Mozo F	173.00
S-19-08 Mozo	266.00
S-19-09 Mozo	272.00

VIGENTE DESDE EL 1.º DE
ENERO DE 1954

S-17 MESEROS

	S-17-01	S-17-02	S-17-03	S-17-04	Sueldo Mensual
Jefe de meseros A					\$ 286.00
Jefe de meseros B					264.00
Mesero A					242.00
Pasa a Jefe de meseros A					
Mesero B					220.00
Se suprime					

S-18 MOTOCICLISTAS

S-18-01 Motociclista A	308.00
S-18-02 Motociclista B	264.00

S-19 MOZOS

S-19-01 Jefe de servidumbre	330.00
S-19-02 Mozo A	308.00
S-19-03 Mozo B	264.00
S-19-04 Mozo C	242.00
S-19-05 Mozo D	220.00
S-19-06 Mozo E	198.00
Se suprime	
Se suprime	
Se suprime	

VIGENTE HASTA EL 31 DE
DICIEMBRE DE 1953

	Suelto Mensual
S-20 NINERAS	
S-20-01	Jefe de mineras A
S-20-02	Niñera de primera
S-20-03	Niñera de segunda
S-20-04	Jefe de mineras
S-20-05	Niñera
	\$ 227.00
	219.00
	213.00
	238.00
	227.00

S.-21 PELUQUEROS

S-21-01	Peluquero A	330.00
S-21-02	Peluquero B	307.00
S-21-03	Peluquero C	274.00
S-21-04	Peluquero D	234.00
S-21-05	Peluquero E	219.00
S-21-06	Peluquero F	197.00
S-21-07	Peluquero G	173.00
S-21-08	Peluquero H	149.00
S-21-09	Peluquero I	125.00

S-22 PLANCHADORES

S-22-01	Lavadero y planchador de pri- mera	277.00
S-22-02	Planchador de primera	277.00

VIGENTE DESDE EL 1o. DE
ENERO DE 1954

	Suelto Mensual	
S-20 NINERAS		
S-20-01	Jefe de niñeras	\$ 286.00
S-20-02	Niñera de primera	264.00
S-20-03	Niñera de segunda	242.00
	Se suprime	
	Se suprime	

S-21 PELUQUEROS

S-21-01	Peluquero A	374.00
S-21-02	Peluquero B	352.00
S-21-03	Peluquero C	308.00
S-21-04	Peluquero D	264.00
S-21-05	Peluquero E	242.00
S-21-06	Peluquero F	220.00
S-21-07	Peluquero G	198.00
S-21-08	Peluquero H	176.00
S-21-09	Peluquero I	154.00

S-22 PLANCHADORES

S-22-01	Planchador	305.00
	Pasa a planchador	

VIGENTE HASTA EL 31 DE
DICIEMBRE DE 1953

	Sueldo Mensual
S-23 PORTEROS	
S-23-01 Portero A	\$ 227.00
S-23-02 Portero B	219.00
S-23-03 Portero	238.00
S-24 SELLADORES	
S-24-01 Sellador A	256.00
S-24-02 Sellador B	238.00
S-24-03 Sellador	277.00
S-25 SOBRESTANTES	
S-25-01 Sobrestante A	366.00
S-25-02 Sobrestante B	330.00
S-26 VELADORES	
S-26-01 Jefe de veladores A	266.00
S-26-02 Jefe de veladores B	238.00
S-26-03 Jefe de veladores C	219.00
S-26-04 Velador A	219.00
S-26-05 Velador B	197.00
S-26-06 Velador C	173.00
S-26-07 Jefe de veladores	277.00
S-26-08 Velador	238.00

VIGENTE DESDE EL 1.º DE
ENERO DE 1954

	Sueldo Mensual
S-23 PORTEROS	
S-23-01 Portero A	\$ 264.00
S-23-02 Portero B	242.00
Pasa a Portero A	
S-24 SELLADORES	
S-24-01 Sellador A	308.00
S-24-02 Sellador B	286.00
S-24-03 Sellador C	264.00
S-25 SOBRESTANTES	
S-25-01 Sobrestante A	418.00
S-25-02 Sobrestante B	374.00
S-26 VELADORES	
S-26-01 Jefe de Veladores A	308.00
S-26-02 Jefe de Veladores B	286.00
S-26-03 Velador A	264.00
S-26-04 Velador B	242.00
S-26-05 Velador C	220.00
S-26-06 Velador D	198.00
S-26-07 Se suprime	
S-26-08 Se suprime	

Como se observa, se concedió un beneficio a los empleados pertenecientes al Grupo "SERVICIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO", que se traduce en un aumento de 10% a los sueldos de los empleados de dicho Grupo (Servidumbre).

Durante el año a que se contrae la presente memoria, la Dirección General de Egresos expidió las siguientes disposiciones, que encierran algún interés para la formación de aquélla:

ACUERDO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Federal frecuentemente efectúa adquisiciones urgentes sin gozar del beneficio de los descuentos comerciales por compras al contado;

CONSIDERANDO: Que el comercio en general, recarga sus precios de venta de algunas compras del Gobierno Federal, por la dilatada tramitación en los cobros;

CONSIDERANDO: Que para la atención de las erogaciones urgentes, se requiere una disposición inmediata de fondos, para lo cual puede establecerse, de acuerdo con las disposiciones vigentes, un sistema de "fondos revolventes" que las facilite;

CONSIDERANDO: Que con este nuevo sistema no sólo se lograrán descuentos considerables en las adquisiciones del Gobierno Federal por el pago al contado de las mismas, sino que se tendrá mayor eficiencia en las erogaciones urgentes; pero dentro de las normas y requisitos presupuestales en vigor, ya que se evitarán los gastos irregulares;

CONSIDERANDO: Que será posible corregir algunas irregularidades que se observan por ingresos no concentrados a la Tesorería de la Federación y que se utilizan para erogaciones urgentes;

CONSIDERANDO: Que es propósito de este Ejecutivo no sólo otorgar las máximas facilidades en los gastos, compatibles con el correcto manejo de los fondos públicos; sino evitar que la Tesorería de la Federación efectúe anticipos por los casos urgentes, sin la correspondiente documentación fiscal necesaria;

He dispuesto lo siguiente:

A C U E R D O

Esa Secretaría podrá establecer "*fondos revolventes*" en los distintos Ramos de la Administración Pública, previo Acuerdo

Presidencial en cada caso, para la atención de las adquisiciones y toda clase de erogaciones urgentes que se presenten; pero cuyo monto en ningún caso deberá exceder de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS).

La Tesorería de la Federación deberá cargar los importes de dichos fondos a la cuenta de Catálogo "Deudores Diversos".—Otros deudores, a nombre de los Oficiales Mayores, Subsecretarios o Titulares de los ramos correspondientes.

Los "fondos revolventes", se manejarán conforme a los siguientes lineamientos:

1o.—El importe del fondo se entregará al funcionario a quien se autorice, el que lo depositará a su nombre y con el carácter del puesto que ostente, en el Banco de México, S. A., con el fin de que expida oportunamente los cheques necesarios para los pagos de referencia;

2o.—Cada uno de los pagos que se efectúen, se comprobará con un recibo provisional que contendrá los siguientes datos:

Nombre completo del beneficiario,

Partida que reportará el cargo,

Importe,

Concepto de la erogación, y

Número de cheque con que se pague.

Estos recibos deberán consignar el visto bueno del funcionario responsable del "fondo revolvente", quien los conservará en su poder para agregarlos a la Orden de Pago debidamente requisitada;

3o.—Una vez efectuados los pagos aludidos con cargo al "fondo revolvente", se expedirán las Órdenes de Pago que los amparen, en la forma acostumbrada y a favor de los beneficiarios; pero se indicará en las mismas que se harán efectivas al funcionario responsable del "fondo revolvente" para su reintegro al mismo y su trámite se hará en un plazo no mayor de 5 (cinco) días, para que dicho fondo cuente con saldo suficiente para sus necesidades;

4o.—Los Ramos tendrán especial cuidado en que al expedirse las Órdenes de Pago para el reembolso al fondo, se les ponga un sello visible que diga "Fondo revolvente" a fin de que tanto la Dirección General de Egresos como la Tesorería de la Federación, les den el trámite rápido mencionado;

5o.—En los términos que establece el Artículo 199 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación, los "fondos revolventes" deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación precisamente el 30 de noviembre de cada año.

Por último y para mejor control de los "fondos revolventes", la Tesorería de la Federación podrá designar inspectores para que periódicamente los auditen.

Esta Secretaría, al autorizar el establecimiento de un "fondo revolvente", deberá dar a conocer al Ramo afectado el presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 29 de enero de 1954.—El Presidente de la República, *Adolfo Ruiz Cortines*.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, *Antonio Carrillo Flores*.—Rúbrica.—El Secretario de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, *José López Lira*.—Rúbrica.

Número: 303-I-8148.

ASUNTO: Se proporcionan las bases a que deberá sujetarse el pago de salarios caídos.

C. Secretario de Gobernación.

Dirección General de Admón.

P r e s e n t e .

Esta Dirección se dirigió al Departamento de Deuda Pública dependiente de la Dirección General de Crédito de esta Secretaría, con relación a las bases que deben adoptarse para el pago de los salarios caídos, en los términos siguientes:

"Esta Secretaría, con el fin de proceder en forma paulatina, de acuerdo con las posibilidades del Erario, a cubrir el importe del pago de salarios caídos que por laudo o sentencia del Tribunal de Arbitraje o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se les hayan concedido, ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones: I.—Dentro del Ramo de "Erogaciones Adicionales" del Presupuesto en vigor, aparece la siguiente partida: 21720501 "Indemnizaciones por salarios caídos:—Asignación destinada a cubrir los laudos o sentencias del Tribunal de Arbitraje o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, favorables a los trabajadores al Servicio del Estado. Los pagos deberán hacerse por riguroso orden de antigüedad y limitados a la cantidad de . . . \$5,000.00 como pago de su crédito o primer abono en el caso de que éste fuera mayor de la cantidad que se indica y hasta el monto de la asignación en cada ejercicio fiscal conforme al Artículo 7o. Transitorio del Estatuto Jurídico de los Trabajadores

al Servicio de los Poderes de la Unión \$200,000.00. 2.—Dicha partida se ejercerá en la siguiente forma: a).—Previo registro que se llevará en el Departamento de Deuda Pública de la Dirección General de Crédito, los acreedores del Erario por el concepto de salarios caídos recibirán por orden cronológico, la cantidad de. . \$5,000.00 como pago de su crédito o primer abono, en el caso de que éste fuere mayor de la cantidad que se indica. No se cubrirá un segundo abono hasta no haber agotado el registro de acreedores cubriéndoseles a todos el primer abono. b).—Los interesados deberán recabar de la Dependencia respectiva donde presten sus servicios, todos los documentos, necesarios que comprueben el derecho al pago de que se trata, debiendo servir como punto de partida cronológico la fecha del laudo o sentencia dictados por el Tribunal de Arbitraje o la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación. c).—Llenados los requisitos anteriores de registro y documentación, deberán gestionar ante esta Secretaría la expedición de la Orden de Pago respectiva, previa autorización de la Dirección General de Crédito que no podrá extenderse sino mediante la revisión de los documentos de que se trata y el registro que antes se menciona”.

Lo que tengo el agrado de comunicar a usted para su conocimiento y fines.

Reitero a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 22 de febrero de 1954.—P. O. del Secretario, El Director General, *Enrique Caamaño Muñoz*.—Rúbrica.

Número: 303-I-10963.

ASUNTO: No se dará asignación presupuestal a ninguna obra nueva, sin la previa conformidad del Comité de Inversiones.

C. Secretario de Gobernación.

Dirección General de Admón.

P r e s e n t e .

El Diario Oficial No. 7 de fecha 8 del mes en curso, publica en su página No. 2 el Acuerdo Presidencial que en seguida se inserta:

“CONSIDERANDO que por acuerdo número 680, expedido por el Ejecutivo a mi cargo el 9 de junio de 1953, publicado en el “Diario Oficial” de la Federación del 27 de los mismos mes

y año, se ordenó a las Secretarías de Estado, Departamentos del Distrito Federal, organismos descentralizados y empresas de participación estatal proporcionar un programa de inversiones relativo al sexenio 1953-58, a efecto de que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, presentaran a la consideración de la Presidencia un programa coordinado de las inversiones públicas.—CONSIDERANDO que para dar debido cumplimiento al acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, se creó el Comité de Inversiones, el cual solicitó los datos necesarios para la elaboración del programa de inversiones.—CONSIDERANDO la necesidad de que las Secretarías de Estado, el Departamento del Distrito Federal, los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal presenten oportuna y adecuadamente las informaciones que les sean solicitadas.—CONSIDERANDO la conveniencia de que las inversiones que se realicen tiendan a la satisfacción de las más apremiantes necesidades económicas y sociales del país.—Y en uso de las facultades que me otorga la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he resuelto expedir el siguiente.—ACUERDO: PRIMERO. Las Secretarías de Estado, el Departamento del Distrito Federal, los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal proporcionarán, en la fecha que fije el Comité de Inversiones, las informaciones a que se refiere el acuerdo expedido el 9 de junio de 1953, por el Ejecutivo a mi cargo, junto con los documentos y elementos de juicio, de carácter técnico y económico, necesarios para la elaboración del programa coordinado de inversiones.—SEGUNDO. Las dependencias del Ejecutivo, organismos y empresas que se indican, requerirán, para realizar cualquier obra nueva, la aprobación previa del Comité de Inversiones.—TERCERO. La Dirección de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no deberá autorizar transferencia alguna de partidas para obras nuevas, sin que medie la previa opinión favorable del Comité de Inversiones.—CUARTO. Publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación".

Lo que tengo el agrado de comunicar a usted suplicándole se sirva dictar sus superiores órdenes al personal que corresponda, a efecto de que tome nota de que esta Secretaría no dará asignación presupuestal a ninguna obra nueva, sin la previa conformidad del Comité de Inversiones.

Reitero a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 10. de marzo de 1954.—P. O. del Secretario, el Director General, *Enrique Caamaño Muñoz*.—Rúbrica.

Número: 303-I110465.

ASUNTO: PEDIDOS.—Que se haga uso del *Sistema Métrico Decimal*.

C. Secretario de Agricultura y Ganadería.
Dirección Gral. de Cuenta y Administración.
C i u d a d.

Con frecuencia se reciben en esta Secretaría pedidos en los que las unidades de peso, de medida, de longitud, etc., correspondientes a las mercancías que se trata de adquirir, no se ajustan a lo que dispone la *Ley de Pesas y Medidas* en vigor, respecto al uso del *sistema métrico decimal* en todos los casos.

Para evitar siga incurriéndose en tal irregularidad suplico a usted se sirva dar sus superiores órdenes al personal encargado del trámite de los documentos mencionados, para que cuando las casas vendedoras no cumplan con lo ordenado por la Ley respectiva, anote en cada caso, en el renglón que corresponda, la equivalencia ajustada al sistema métrico decimal, y hacer saber al propio personal tramitador, que de no cumplir con el requisito legal que se invoca, esta Secretaría se verá obligada a devolver los pedidos, facturas, etc.

Reitero a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 3 de marzo de 1954.—P. O. del Secretario,
El Director General, *Enrique Caamaño Muñoz*.—Rúbrica.

Número: 303-I-22982.

ASUNTO: Modificaciones al Instructivo. Se modifica el oficio 303-I-8074 de 22 de febrero anterior.

C. Secretario de Educación Pública.
Dirección Gral. de Admón.
P r e s e n t e.

Su oficio D.11-I-30580 de 12 del actual, recibido anteayer.

Anuente a la solicitud formulada por esa Dependencia, esta Secretaría rectifica su diverso 303-I-8074 que le fue girado el 22 de febrero último, en relación con modificaciones al Instruc-

tivo para la Formación y Aplicación del Presupuesto General de Egresos de la Federación.

Al efecto, y en la parte que se refiere a la *aplicación del horario*, no deberá tomarse en consideración el mínimo de 48 horas que se anota como requisito, sino lo establecido en el propio Instructivo para el grupo DE.—Diversas enseñanzas, que establece que el horario para cada plaza, estará de acuerdo con el Reglamento de la Dependencia a que pertenezca, y quedará sujeto para fines de compatibilidad, por lo que respecta a horarios, a la aprobación de la Dirección General de Egresos la que tomará como base para ello, los que rigieron el año anterior para puestos similares.

Reitero a usted mi consideración atenta.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 15 de mayo de 1954.—P. O. del Secretario, el Director General, *Enrique Caamaño Muñoz*.—Rúbrica.

Número: 303-I-33128.

ASUNTO: Auxilio al personal federal residente en las *poblaciones fronterizas* que se indican.

C. Secretario de Gobernación.
Dirección General de Administración.
C i u d a d .

Esta Secretaría concedió a su personal residente en las poblaciones de Ciudad Acuña y Piedras Negras, Coah., la cantidad equivalente a *tres meses de sueldo*, y dos meses al personal de *Nuevo Laredo, Tamps.*, como una ayuda por los *perjuicios sufridos con el desbordamiento del Río Bravo*.

Con objeto de conceder el mismo beneficio a todo el personal adscrito a las poblaciones citadas, por acuerdo del C. Subsecretario de Crédito y del Presupuesto, suplico a usted se sirva dar sus órdenes a efecto de que con toda urgencia se expidan las órdenes de pago que procedan por lo que se refiere a los empleados de esa Secretaría, y al mismo tiempo se solicite a ésta la ampliación líquida correspondiente.

Al personal radicado en las poblaciones restantes de la frontera norte que solicitó igual ayuda, no les fue concedida porque

Número: 303-I110465.

ASUNTO: PEDIDOS.—Que se haga uso del *Sistema Métrico Decimal*.

C. Secretario de Agricultura y Ganadería.
Dirección Gral. de Cuenta y Administración.
C i u d a d.

Con frecuencia se reciben en esta Secretaría pedidos en los que las unidades de peso, de medida, de longitud, etc., correspondientes a las mercancías que se trata de adquirir, no se ajustan a lo que dispone la *Ley de Pesas y Medidas* en vigor, respecto al uso del *sistema métrico decimal* en todos los casos.

Para evitar siga incurriéndose en tal irregularidad suplico a usted se sirva dar sus superiores órdenes al personal encargado del trámite de los documentos mencionados, para que cuando las casas vendedoras no cumplan con lo ordenado por la Ley respectiva, anote en cada caso, en el renglón que corresponda, la equivalencia ajustada al sistema métrico decimal, y hacer saber al propio personal tramitador, que de no cumplir con el requisito legal que se invoca, esta Secretaría se verá obligada a devolver los pedidos, facturas, etc.

Reitero a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 3 de marzo de 1954.—P. O. del Secretario, El Director General, *Enrique Caamaño Muñoz*.—Rúbrica.

Número: 303-I-22982.

ASUNTO: Modificaciones al Instructivo. Se modifica el oficio 303-I-8074 de 22 de febrero anterior.

C. Secretario de Educación Pública.
Dirección Gral. de Admón.
P r e s e n t e.

Su oficio D.11-I-30580 de 12 del actual, recibido antecayer.

Anuente a la solicitud formulada por esa Dependencia, esta Secretaría rectifica su diverso 303-I-8074 que le fue girado el 22 de febrero último, en relación con modificaciones al Instruc-

pudo comprobarse que no resintieron ningún perjuicio con las inundaciones.

Reitero a usted mi consideración atenta.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 16 de julio de 1954.—P. O. del Secretario, El Director General, *Enrique Caamaño Muñoz*.—Rúbrica.

Número: 303-I-48358.

ASUNTO: Modificaciones al Presupuesto de Egresos en vigor.

C. Secretario del Trabajo y Previsión Social.
Departamento Administrativo.
P r e s e n t e .

En la próxima iniciativa de Ley que sobre modificaciones al actual Presupuesto de Egresos de esa Dependencia del Ejecutivo sea sometida a la consideración del C. Presidente de la República, para su envío a la H. Cámara de Diputados, serán incluidas las siguientes:

Partida	Subdivisión	Ampliación
14720299	Imprevistas	\$ 1,935.00

Calendario de Pagos: Octubre.

Se autoriza esta ampliación al Presupuesto, por instrucciones del C. Presidente de la República y acuerdo del C. Subsecretario de Crédito y del Presupuesto, para ministrar el auxilio de *un mes de sueldo, al personal federal de ese Ramo, residente en Tuxpan, Ver.*, por los perjuicios que resintió con motivo del *último ciclón*.

Reitero a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 15 de octubre de 1954.—P. O. del Secretario, el Director General.—*Enrique Caamaño Muñoz*.—Rúbrica.

Se agregan a la presente Memoria los siguientes Estados: "Estado General de Plazas al 31 de diciembre", "Vencimientos de Sueldos al 31 de diciembre de 1954" y "Modificaciones al Tabulador de Sueldos, Gastos de Representación y Compensación de Servicios, que entran en vigor a partir de 1954".

PLAZAS 1954

DIRECCION GENERAL DE EGRESOS
Departamento Técnico del Presupuesto
Grupo de Estadística Presupuestal

R A M O S	TOTAL GENERAL PRESUPUESTO ORIGINAL				TOTAL		AUTORIZACIONES AL 31 DE DICIEMBRE								
	PLAZAS		IMPORTE		PLAZAS		IMPORTE		SUELDOS		COMPENSACIONES A SUPERNUMERARIOS		RECOBRABLES		
	PLAZAS	IMPORTE	PLAZAS	IMPORTE	PLAZAS	IMPORTE	PLAZAS RED.	PLAZAS AMPL.	IMPORTE	PLAZAS RED.	PLAZAS AMPL.	IMPORTE	PLAZAS RED.	PLAZAS AMPL.	IMPORTE
I.—LEGISLATIVO	650	\$ 4,821,566.75	650	\$ 4,809,566.75	—	\$ 212,000.00	—	—	\$ 212,000.00	—	—	—	—	—	—
II.—PRESIDENCIA	280	1,848,295.00	280	1,776,888.00	—	71,407.00	1	1	71,407.00	—	—	—	—	—	—
III.—JUDICIAL	1,722	20,155,828.00	1,722	19,713,732.00	—	441,596.00	8	8	400,786.00	—	—	\$ 40,800.00	—	—	—
IV.—GOBERNACION	2,460	12,157,355.00	1,496	7,080,036.00	954	5,077,319.00	60	62	401,348.50	11	968	4,675,470.50	—	—	—
V.—RELACIONES	1,109	12,586,180.80	949	11,348,996.00	160	1,242,184.80	21	62	401,348.50	7	161	1,106,636.80	—	—	—
VI.—HACIENDA	17,181	99,572,300.15	11,773	63,883,027.00	5,408	35,689,273.15	2,476	2,496	3,920,946.70	798	5,971	30,555,945.59	27	242	\$1,212,380.86
VII.—DEFENSA	215	962,939.00	217	923,952.00	2	83,987.00	17	15	83,987.00	35	2,180	13,614,901.50	—	5	27,595.00
VIII.—AGRICULTURA	5,870	34,514,877.50	3,221	20,099,388.00	2,149	14,415,489.50	81	80	772,993.00	156	843	4,167,457.96	—	—	—
IX.—COMUNICACIONES	25,485	148,244,618.96	23,928	127,579,128.00	1,557	20,665,490.96	14,073	14,943	16,493,063.00	48	788	4,093,708.50	—	—	—
X.—ECONOMIA	3,633	19,936,185.50	2,863	14,984,216.00	765	5,001,969.50	226	249	966,261.00	—	—	—	—	—	—
XI.—EDUCACION	83,732	425,431,299.00	77,583	390,229,238.00	6,149	35,202,061.00	25,677	30,120	30,096,276.00	124	1,830	5,105,688.00	—	—	—
XII.—SALUBRIDAD	14,521	66,401,831.50	13,318	56,513,688.00	1,203	9,888,143.50	358	358	8,484,912.00	126	1,329	6,453,231.50	—	—	—
XIII.—MARINA	1,811	10,626,324.00	1,484	8,108,876.00	327	2,522,448.00	91	191	1,841,327.00	21	248	1,180,321.00	—	—	—
XIV.—TRABAJO	1,407	8,419,878.00	961	5,876,736.00	446	2,543,142.00	18	18	2,181,976.00	1	447	2,224,166.00	—	—	—
XV.—AGRARIO	2,529	17,381,114.00	2,519	16,492,944.00	10	886,170.00	18	18	886,170.00	—	10	59,922.00	—	—	—
XVI.—RECURSOS HIDRAULICOS (1)	1,774	12,840,702.18	1,465	11,099,028.00	309	1,741,674.18	348	483	1,246,099.68	8	177	495,574.50	—	—	—
XVII.—PROCURADURIA	661	5,812,868.00	638	5,482,548.00	23	329,320.00	83	83	329,320.00	—	23	147,500.00	—	—	—
XVIII.—BIENES NACIONALES	825	6,182,244.30	580	3,895,788.00	245	2,286,456.30	17	88	182,320.00	—	261	2,203,033.30	—	—	—
XIX.—INDUSTRIA MILITAR	283	1,647,994.80	255	1,520,764.00	8	127,230.80	—	—	83,438.00	—	8	51,282.00	—	—	—
SUMAS:	165,618	\$909,548,402.44	145,907	\$771,158,599.75	19,711	\$138,884,862.69	43,568	49,148	\$69,968,649.68	1,328	15,289	\$76,175,937.15	27	247	\$1,239,975.86
(1) Cantidad distribuida de más por haber incluido en Sueldos el Fondo de Operación \$ 449,839.68.															
H A B E R E S															
VII.—DEFENSA	61,063	\$261,879,306.20	61,054	\$249,572,031.50	9	\$ 12,307,274.70	1,886	1,895	\$12,307,274.70	—	—	—	—	—	—
XIII.—MARINA	5,341	24,590,390.70	5,340	23,885,099.50	1	1,205,291.20	4	5	1,205,291.20	—	—	—	—	—	—
SUMAS:	66,404	\$286,469,696.90	66,394	\$272,957,131.00	10	\$ 13,512,565.90	1,890	1,900	\$13,512,565.90	—	—	—	—	—	—
D I E T A S															
I.—LEGISLATIVO	222	\$2,698,299.00	222	\$ 2,698,299.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
GRAN TOTAL:	232,244	\$1,198,711,898.34	212,523	\$1,046,818,969.75	19,721	\$151,897,428.59	45,458	51,048	\$74,481,515.58	1,328	15,289	\$76,175,937.15	27	247	\$1,239,975.86

PRESUPUESTO DE 1954

Vencimientos de Sueldos al 30 de Noviembre

R A M O S	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
I.—LEGISLATIVO	\$ 4.821,566.75	\$ 884,180.59	\$ 884,180.56	\$ 884,180.56	\$ 884,180.56	\$ 884,180.56	\$ 414,416.30	\$ 414,416.27	\$ 414,416.27	\$ 414,416.27	\$ 414,416.27	\$ 414,416.27	\$ 414,416.27
II.—PRESIDENCIA	1.848,295.00	148,074.00	148,074.00	148,074.00	148,074.00	148,074.00	158,275.00	158,275.00	158,275.00	158,275.00	158,275.00	158,275.00	158,275.00
III.—JUDICIAL	20.114,528.00	1.642,811.00	1.642,811.00	1.642,811.00	1.642,811.00	1.642,811.00	1.700,027.00	1.700,027.00	1.700,027.00	1.700,027.00	1.700,027.00	1.700,027.00	1.700,027.00
IV.—GOBERNACION	7.481,884.50	589,589.00	589,589.00	589,589.00	589,589.00	589,589.00	647,726.50	647,418.00	647,418.00	647,418.00	647,418.00	647,418.00	647,418.00
V.—RELACIONES	11.479,544.00	945,533.00	945,533.00	950,595.00	947,179.00	947,919.00	962,998.00	962,998.00	962,998.00	962,998.00	962,998.00	962,998.00	964,921.00
VI.—HACIENDA	67.803,973.70	5.327,039.69	5.327,159.71	5.332,422.21	5.337,761.71	5.414,643.71	5.414,643.71	6.279,513.76	5.861,513.24	5.876,627.74	5.876,627.74	5.878,997.74	5.877,022.74
VII.—DEFENSA	962,939.00	76,996.00	76,996.00	76,996.00	76,996.00	72,088.00	76,014.00	76,014.00	97,773.00	83,267.00	83,267.00	83,267.00	83,207.00
VIII.—AGRICULTURA	20.872,381.00	1.674,805.00	1.674,805.00	1.674,877.00	1.674,877.00	1.677,726.00	1.785,021.00	1.785,021.00	1.785,021.00	1.785,021.00	1.785,021.00	1.785,021.00	1.785,021.00
IX.—COMUNICACIONES	144.077,161.00	10.831,694.00	11.658,134.00	11.142,006.00	11.143,106.00	11.143,141.00	12.151,296.00	12.159,959.00	13.558,949.00	12.621,519.00	12.621,519.00	12.621,519.00	12.621,519.00
X.—ECONOMIA	15.842,477.00	1.244,518.00	1.244,518.00	1.244,518.00	1.244,518.00	1.252,880.00	1.366,995.00	1.366,995.00	1.366,995.00	1.377,635.00	1.377,635.00	1.377,635.00	1.377,635.00
XI.—EDUCACION	420.325,613.00	31.750,129.50	31.761,578.50	32.924,095.50	32.923,254.00	33.068,999.00	33.070,530.00	39.055,489.75	37.188,603.35	36.643,195.35	37.013,893.35	37.186,826.35	37.144,018.35
XII.—SALUBRIDAD	59.948,600.00	4.709,474.00	4.709,474.00	4.709,474.00	4.709,474.00	4.722,849.00	5.198,265.00	5.198,265.00	5.198,265.00	5.198,265.00	5.198,265.00	5.198,265.00	5.198,265.00
XIII.—MARINA	9.445,703.00	735,779.00	735,779.00	777,647.00	753,386.00	755,080.00	812,576.00	812,576.00	812,576.00	812,576.00	812,576.00	812,576.00	812,576.00
XIV.—TRABAJO	6.195,712.00	497,086.00	497,086.00	493,382.00	493,382.00	493,382.00	534,072.00	531,300.00	532,686.00	532,686.00	532,686.00	532,686.00	532,686.00
XV.—AGRARIO	17.321,192.00	1.374,412.00	1.374,412.00	1.374,412.00	1.374,412.00	1.375,078.00	1.492,638.00	1.492,638.00	1.492,638.00	1.492,638.00	1.492,638.00	1.492,638.00	1.492,638.00
XVI.—RECURSOS HIDRAULICOS (I)	12.345,127.68	1.005,244.50	1.005,244.50	1.005,863.74	968,755.00	997,370.00	1.046,364.20	1.059,477.00	1.062,579.00	1.024,351.62	1.006,795.12	1.083,789.60	1.079,946.00
XVII.—PROCURADURIA	5.654,868.00	456,879.00	456,879.00	456,994.00	456,994.00	460,028.00	482,442.00	482,442.00	482,442.00	482,442.00	482,442.00	482,442.00	482,442.00
XVIII.—BIENES NACIONALES	3.979,211.00	324,649.00	324,649.00	324,649.00	324,649.00	324,649.00	345,066.00	345,066.00	345,066.00	340,048.00	340,048.00	340,048.00	340,048.00
XIX.—INDUSTRIA MILITAR	1.596,712.80	126,730.33	126,730.33	126,730.33	126,730.33	126,730.33	137,580.21	137,580.15	137,580.15	137,580.15	137,580.15	137,580.15	137,580.15
TOTAL:	\$ 832,127,489.43	\$ 63,637,407.15	\$ 64,683,824.60	\$ 65,379,274.34	\$ 65,320,086.60	\$ 65,603,912.60	\$ 67,796,945.92	\$ 74,665,530.93	\$ 73,798,751.01	\$ 72,251,592.13	\$ 73,244,157.63	\$ 72,896,455.01	\$ 72,849,751.51

(I) Cantidad distribuida de más, por haber incluido sueldos pertenecientes al Fondo de Operación: \$ 449,839.68.

Vencimientos de Haberes

RAMO VII.—DEFENSA

Presupuesto original	\$ 249,572,081.50	\$ 20,781,398.42	\$ 20,764,098.28	\$ 20,764,098.28	\$ 20,781,558.23	\$ 20,781,558.28	\$ 20,781,558.28	\$ 20,811,570.28	\$ 20,811,570.28	\$ 20,811,171.28	\$ 20,827,866.28	\$ 20,842,092.28	\$ 20,842,491.28
Modificaciones	12,307,274.70	29.25	139.25	155.43	595.43	1,714.27	828.71	491.05	5,274,465.17	1,757,873.72	1,758,162.92	1,758,162.72	1,758,162.92
	\$ 261,879,306.20	\$ 20,781,369.17	\$ 20,763,959.03	\$ 20,763,942.85	\$ 20,780,962.85	\$ 20,783,272.55	\$ 20,780,729.57	\$ 20,812,061.33	\$ 26,086,035.45	\$ 22,569,045.00	\$ 22,586,029.20	\$ 22,600,245.00	\$ 22,600,654.20

RAMO XIII.—MARINA

Presupuesto original	\$ 23,385,099.50	\$ 1,948,758.31	\$ 1,948,758.29	\$ 1,948,758.29	\$ 1,948,758.29	\$ 1,948,758.29	\$ 1,948,758.29	\$ 1,948,758.29	\$ 1,948,758.29	\$ 1,948,758.29	\$ 1,948,758.29	\$ 1,948,758.29	\$ 1,948,758.29
Modificaciones	1,205,291.20	15.00	15.00	15.00	15.00	172,180.18	172,180.17	172,180.17	172,180.17	172,180.17	172,180.17	172,180.17	172,180.17
	\$ 24,590,390.70	\$ 1,948,758.31	\$ 1,948,758.29	\$ 1,948,758.29	\$ 1,948,773.29	\$ 1,948,773.29	\$ 2,120,938.47	\$ 2,120,938.46					

Vencimientos de Dietas

I.—LEGISLATIVO	\$ 2,689,299.00	\$ 224,858.25	\$ 224,858.25	\$ 224,858.25	\$ 224,858.25	\$ 224,858.25	\$ 224,858.25	\$ 224,858.25	\$ 224,858.25	\$ 224,858.25	\$ 224,858.25	\$ 224,858.25	\$ 224,858.25
TOTAL GENERAL:	\$ 1,121,295,485.93	\$ 87,821,200.17	\$ 88,316,833.73	\$ 88,274,680.99	\$ 88,560,816.69	\$ 90,923,472.21	\$ 97,823,888.97	\$ 102,230,583.17	\$ 97,166,433.34	\$ 98,175,983.54	\$ 97,842,496.72	\$ 97,796,202.42	

**MODIFICACIONES AL TABULADOR DE SUELDOS, GASTOS DE REPRESENTACION Y
COMPENSACION DE SERVICIOS, QUE ENTRAN EN VIGOR A PARTIR DE 1954**

EMPLEO	Se consigna específica- mente en el Presupuesto Sueldo	Gastos de Re- presentación	En partida global Compensación de Servicios	Retribuc. mensual Total
<i>Presidencia de la República:</i>				
Presidente	6,700.00	4,000.00	5,000.00	15,700.00
Secretario Particular	3,850.00	2,000.00	4,800.00	10,650.00
Subsecretario	3,630.00	1,750.00	2,750.00	8,130.00
Secretario Privado	3,300.00	1,500.00	1,500.00	6,300.00
<i>Secretaría de Relaciones:</i>				
Secretario	3,850.00	2,000.00	7,000.00	12,850.00
Subsecretario	3,630.00	1,750.00	4,150.00	9,530.00
Oficial Mayor	3,300.00	1,500.00	2,200.00	7,000.00
<i>Otras Secretarías:</i>				
Secretario	3,850.00	2,000.00	4,800.00	10,650.00
Subsecretario	3,630.00	1,750.00	2,750.00	8,130.00
Oficial Mayor	3,300.00	1,500.00	1,500.00	6,300.00
<i>Departamentos Autónomos:</i>				
Jefe de Departamento	3,630.00	1,750.00	4,450.00	9,830.00
Secretario General	3,300.00	1,500.00	2,700.00	7,500.00
Oficial Mayor	3,080.00	1,250.00	1,350.00	5,680.00
<i>Procuraduría General de la República:</i>				
Procurador General de la República	3,850.00	2,000.00	4,800.00	10,650.00
Subprocurador General de la República	3,630.00	1,750.00	2,750.00	8,130.00
<i>Tesorería General de la Federación:</i>				
Tesorero General de la Federación	3,300.00	675.00	1,400.00	5,375.00
Subtesorero de la Federación	3,080.00	270.00	500.00	3,850.00
<i>Poder Judicial:</i>				
Ministro Presidente	7,865.00	—	—	7,865.00
Ministro	7,260.00	—	—	7,260.00
Magistrados de Circuito	4,400.00	—	—	4,400.00
Jueces de Distrito	3,449.00	—	—	3,449.00



DIRECCION DE OFICINAS FEDERALES DE HACIENDA



PERSONAL DIRECTIVO



DIRECTOR GENERAL:
Octavio G. Barreda.

SUBDIRECTOR GENERAL:
Gilberto García Camberos.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION:
Julio Dávalos Rubalcava.

JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL:
Luis Herrera Riveles.

JEFE DE LA SECCION I:
Mario Patiño Velázquez.

JEFE DE LA SECCION II:
Rolando Guzmán Basurto.

JEFE DE LA SECCION III:
Clara Servín Vda. de Fernández.

JEFE DE LA SECCION IV:
Ma. Cristina López Guzmán.

OFICINA DE SERVICIOS:

JEFE DE LA SECCION I:
Ma. Socorro Ortiz Mantilla.

JEFE DE LA SECCION II:
Eduviges Morossini P.

JEFE DE LA SECCION III:
Carmen Alva Say.

LABORES DESEMPEÑADAS

PROVEEDURIA:
Carlos Garcés V.

JEFE DEL DEPTO. DE REVISION, NORMALIZACION Y VIGILANCIA:
Francisco Anaya Cortés.

JEFE DE LA OFICINA DE REGLAMENTACION Y ORGANIZACION:
Wenceslao Molina Muñoz.

JEFE DE LA SECCION I:
Ernesto Vieyra Guerrero.

JEFE DE LA SECCION II:
Francisco Sandoval Gómez.

JEFE DE LA OFICINA DE REVISION Y CREDITOS:
Germán García Becerril.

JEFE DE LA SECCION I:
Ma. Refugio de los Ríos G.

JEFE DE LA SECCION II:
Consuelo Valdés Santillana.

JEFE DE LA SECCION III:
Rosario Sosa de Corral.

JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCION:
Rafael Huerta Dantés.

JEFE DE LA SECCION I:
Olivia Morales Morales.

JEFE DE LA SECCION II:
Arturo Aguirre Villagrama.



ORGANIZACION DE OFICINAS FEDERALES DE HACIENDA

Los Visitadores y el personal de Grupos Depuradores que se encuentran a cargo de aquéllos, llevaron a cabo los trabajos de organización, conforme al instructivo y demás disposiciones establecidas al efecto, con el siguiente resultado:

Fueron terminadas las oficinas federales en Tepic, Nay., Hermosillo, Son., Hidalgo del Parral, Chih., y Oaxaca, Oax.; en proceso: Acapulco, Gro., Ciudad del Carmen, Camp., Ciudad Delicias, Chih., Chihuahua, Chih., Mexicali, B. C., Torreón, Coah., Tuxtla Gutiérrez, Chis., Villahermosa, Tab., y Zacatecas, Zac.

Los trabajos de organización se suspendieron en el mes de agosto, en virtud de haberse suprimido los Grupos Depuradores.

Por lo que se refiere a la Oficina Federal de Hacienda en San Luis Potosí, S. L. P., que se encontraba en organización, se suspendió, en vista de que, el personal que lo ejecutaba se comisionó en la instalación de las Oficinas Principales de Huejutla, Hgo., Manzanillo, Col., No. 3 en Guadalajara, Jal. y Ocoitlán, Jal.

Además de las Oficinas Principales antes referidas, se organizaron totalmente 4 Subalternas.

Por otra parte todas las Oficinas Principales del Distrito Federal, fueron objeto de constante vigilancia en sus labores y demás aspectos generales.

ORGANIZACION DE ARCHIVOS

El personal especializado de esta Dirección llevó a cabo la organización de los archivos de las Oficinas Federales de las poblaciones siguientes: Tlaxcala, Tlax., Iguala, Gro. y No. 1 en Puebla, Pue., en proceso de organización la Oficina en Manzanillo, Col., y fueron suspendidos los trabajos de la Oficina Federal de Hacienda en Durango, Dgo., y oficina subalterna en Cuautitlán, Mex.

El personal mencionado, al igual que el de Archivos de las Oficinas del Ramo, pasó a depender del Departamento de Correspondencia y Archivo de esta Secretaría con fecha 1o. de julio último, por acuerdo del C. Oficial Mayor No. 103-1324 de 19 de junio, dado a conocer en oficio-circular No. 314-I-b-1-16908 de 27 de julio de 1954.

VISITAS FUNCIONALES E INFORMATIVAS

El personal de Supervisores y Visitadores Fiscales dependiente de esta Dirección practicó visitas informativas a las Oficinas Federales sitas en las poblaciones siguientes: Atlixco, Pue., Ciudad Madero, Tamps., Ciudad Mante, Tamps., Mazatlán, Sin., San Miguel Allende, Gto., Tampico, Tamps., Tapachula, Chis., Tepic, Nay., Tlalnepantla, Méx., Torreón, Coah., Veracruz, Ver., Ciudad Lerdo, Dgo., Ciudad Juárez, Chih., Ciudad Obregón, Son., Ciudad Valles, S. L. P., Ciudad Victoria, Tamps., Culiacán, Sin., Durango, Dgo., Fresnillo, Zac., Gómez Palacio, Dgo., Iguala, Gro., Linares, N. L., No. 1 en Monterrey, N. L., No. 2 en Monterrey, N. L., Querétaro, Qro., San Pedro de las Colonias, Coah., San Luis Potosí, S. L. P., San Martín Texmelucan, Pue., Tlaxcala, Tlax., Teziutlán, Pue., Tulancingo, Hgo., Tuxtla Gutiérrez, Chis., Villahermosa, Tab., Zacatecas, Zac., y las Oficinas Federales en el Distrito Federal Nos. 1, 3, 4, 8, 12 y 13.

Los CC. Jefes de Oficinas Foráneas practicaron visitas informativas en cantidad de 478, exclusivamente a Subalternas y Agencias de sus respectivas demarcaciones.

TRABAJOS DE SUPERVISION

Estos trabajos fueron practicados a 20 Oficinas Principales foráneas por el personal de Visitadores y Supervisores, dependientes de esta Dirección.

DISTRIBUCION DE LABORES

El mismo personal llevó a cabo este trabajo, en las Oficinas Principales ubicadas en las poblaciones siguientes: Durango, Dgo., Querétaro, Qro., Torreón, Coah., Tuxtla Gutiérrez, Chis., Ciudad Juárez, Chih. y Oficina Federal de Impuestos y Multas Especiales del D. F., así como en 7 Oficinas Federales más.

Independientemente de lo anterior, se efectuaron 59 reacomodos de personal en igual número de oficinas foráneas.

INVESTIGACION POR LA ACTUACION DEL PERSONAL

Con motivo de las denuncias recibidas por irregularidades imputadas al personal del Ramo de Federales de Hacienda, los Supervisores y Visitadores practicaron 162 investigaciones relacionadas con empleados de base y 22 con empleados de confianza; en todos los casos se formularon los dictámenes correspondientes proponiendo cuando procedía la aplicación de las sanciones conducentes conforme a las disposiciones que rigen sobre la materia; asimismo, de dichos dictámenes se derivaron diversas medidas que dictó esta Dirección, con objeto de corregir de inmediato las irregularidades observadas.

DIVERSAS

Fueron revisados los expedientes formados con motivo de la actuación e intervención de Visitadores de la Tesorería de la Federación, así como de Supervisores y Visitadores de esta Dirección, por los siguientes conceptos:

RECONOCIMIENTO DE EXISTENCIAS

A Grupos de Caja y Almacén de Valores	410
A Expendios de Estampillas	338
A Subalternas y Agencias	662
TOTAL	<u>1,410</u>

ENTREGAS

De Principales	93
De Grupos de Caja y Almacén de Valores	171
De Expendios de Estampillas	145
De Subalternas y Agencias	569
De Grupos de Contabilidad y Egresos	99
TOTAL	<u>1,077</u>

DETALLE DE LA EXISTENCIA

EN PRINCIPALES	CREDITOS	IMPORTE	CREDITOS	IMPORTE
1.-En trámite de cobro	44,768	\$ 81,962,184.66		
2.-En inconformidad o condonación ..	18,006	145,599,838.14		
3.-No localizados o en cancelación ..	60,990	23,308,234.32	123,824	\$ 250,869,257.12
EN SUBALTERNAS Y AGENCIAS				
1.-En trámite de cobro	58,801	\$ 14,648,194.71		
2.-En inconformidad o condonación ..	4,277	18,236,089.39		
3.-No localizados o en cancelación ..	14,239	3,001,663.86	77,317	\$ 35,885,947.96
			201,141	\$ 286,755,205.08
		Total:		

Durante el período que abarca esta Memoria se recibieron y revisaron 7,240 informes de labores de los diversos Grupos integrantes del total de las Oficinas Federales que actualmente funcionan.

Como resultado de las anteriores revisiones, se dictaron instrucciones para corregir las deficiencias observadas, o se propusieron medidas tendientes a mejorar el servicio en lo general.

MOVIMIENTO DE CREDITOS FISCALES

Durante el período que comprende esta Memoria las Oficinas Federales de Hacienda tuvieron el movimiento que sigue:

	Créditos	Importe
Existencia en lo. de enero de 1954	230,718	\$239.151,509.55
Altas de lo. de enero a 31 de diciembre de 1954	265,216	294.778,292.50
Sumas	495,934	\$527.929,802.05
Bajas de lo. de enero a 31 de diciembre de 1954	294,793	241.174,596.97
Existencia para el lo. de enero de 1955	201,141	\$286.755,205.08

INSTALACION Y SUSPENSION DE OFICINAS FEDERALES DE HACIENDA

Con fecha 1o. de junio de 1954 se crearon las Oficinas Principales que abajo se mencionan. Para el 31 de mayo, se terminaron por el personal de Supervisores, Visitadores y Grupos Depuradores los trabajos de segregación correspondiente, como sigue:

OFICINA CREADA

P.--Huejutla, Hgo.

DEPENDENCIAS CON QUE CUENTA

A.--Atlixco, Hgo.
 A.--Huaulá, Hgo.
 A.--Orizatlán, Hgo.
 A.--Platón Sánchez, Ver.
 A.--San Martín Chalchicuátla,
 S. L. P.
 S.--Tantoyuca, Ver.
 S.--Tempoal, Ver.
 S.--Chicontepec, Ver.
 A.--Benito Juárez, Ver.
 A.--Ilamatlán, Ver.
 A.--Zontecomatlán, Ver.

P.--Manzanillo, Col.

A.--Cihuatlán, Jal.
 S.--Tecomán, Col.

P.--Guadalajara, Jal., No. 3

A.--Armería, Col.
 A.--Cuquío, Jal.
 A.--Ixtlahuacán del Río, Jal.
 A.--Jalostotitlán, Jal.
 A.--San Miguel el Alto, Jal.
 A.--Yahualica, Jal.

OFICINAS DE LAS QUE SE SEGREGAN

P.--Ciudad Valles, S. L. P.
 P.--Ciudad Madero, Tamp.
 P.--Ciudad Madero, Tamp.
 P.--Tuxpan, Ver.
 P.--Tuxpan, Ver.
 P.--Tuxpan, Ver.
 P.--Tuxpan, Ver.
 P.--Colima, Col.
 P.--Colima, Col.
 P.--Colima, Col.
 P.--Guadalajara, Jal. No. 2
 P.--Guadalajara, Jal. No. 2
 P.--Guadalajara, Jal. No. 2
 P.--Guadalajara, Jal. No. 2
 P.--Guadalajara, Jal. No. 2

DEPENDENCIAS: INSTALACIONES, DESCENSOS, SUPRESIONES, CAMBIOS Y ASCENSOS

Se instalaron las Agencias y Expendios de Estampillas que se citan en seguida: Agencias en Juchique de Ferrer, Ver., directa de la Oficina Principal en Jalapa, Ver., Agencia en Yecuatla, Ver., igualmente dependiente de la Principal en Jalapa, Ver., Agencia en Nuevo Progreso, Tamps., adscribiéndose a la Subalterna en Río Bravo, de la demarcación de la Principal en Ciudad Reynosa, Tamps.

Se instaló un expendio de estampillas dentro del edificio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, de la demarcación de la Principal No. 13 en el Distrito Federal.

Fueron descendidas las Subalternas que a continuación se citan: Arteaga, Coah., pasa como agencia directa de la Principal en Saltillo, Coah., Lampazos, N. L., para agencia de la Subalterna en Ciudad Anáhuac, N. L., de la Jurisdicción de la Principal en Nuevo Laredo, Tamps., Teocelo, Ver., para agencia de la Subalterna en Coatepec, Ver., demarcación de la Principal en Jalapa, Ver. y Xico, Ver., para agencia de la misma Subalterna que la anterior.

Fueron suprimidas las agencias ubicadas en las poblaciones que a continuación se detallan: en Atasta, Camp., que dependía directamente de la Principal en Ciudad del Carmen, Camp., en Copalillo, Gro., que dependía de la Subalterna en Huitzuco, Gro., de la demarcación de la Principal en Iguala, Gro., en Mineral de la Reforma, Hgo., que dependía directamente de la Principal en Pachuca, Hgo., en Atenquique, Jal., que dependía directamente de la Principal en Ciudad Guzmán, Jal., y la de Plan de las Hayas, Ver., dependencia directa de la Oficina Principal en Jalapa, Ver.

Por haberse trasladado a Nuevo Progreso, Tamps., también fue clausurada la Agencia en Río Rico, Tamps., que dependía de la Principal en Matamoros de la misma entidad.

Fueron cambiadas de jurisdicción las Subalternas y Agencias que en seguida se citan: las Agencias directas en Indé, Dgo., y San Bernardo, Dgo., se adscribieron a la Subalterna en Santa María del Oro, Dgo., dependiente de la Principal en A. del Parral la Agencia en Villa García Salinas, Zac., fue segregada de la Subalterna en Pinos, Zac., y adscrita a la de Loreto, Zac., demarcación de la Principal en Aguascalientes, Ags., la Agencia en Campamento C-1-K-9, Tamps., se trasladó a Estación Ramírez, Tamps., dependiendo directamente de la Principal en Matamoros, Tamps., la Agencia directa en San Bartolo Morelos, Méx., fue adscrita a la Subalterna en Ixtlahuaca, Méx., demarcación de la Principal en Toluca, Méx., la Agencia en Pueblo Nuevo, Gto., dependiente de la Subalterna en Salamanca, Gto., pasó a ser directa de la

Principal en Irapuato, Gto., la Subalterna en Tula y Agencias en Bustamante y Mitihuán del Estado de Tamaulipas dependientes, las Agencias de la Subalterna citada y esta a su vez de la Principal en Ciudad Victoria, de la misma entidad, pasaron a depender de la Principal en Ciudad Mante, Tamps., la Agencia directa en Tuxcacuesco, Jal., se adscribió a la Subalterna en Venustiano Carranza, Jal., demarcación de la Principal en Sayula, Jal. La Agencia en Empalme Escobedo, Gto., dependiente de la Principal en San Miguel Allende, Gto., fue elevada a Subalterna, pasando a jurisdicción de la Principal en Morelia, Mich.

PERSONAL

Habiendo aprobado el C. Subsecretario de Impuestos el proyecto general que formuló esta Dirección, relativo a las necesidades de personal en la mayor parte de las oficinas del Ramo, a partir del 1.º de enero del año en curso se autorizó la creación de 886 plazas de diferentes categorías, las cuales fueron convenientemente distribuidas.

En vista de haber sido elevada a Dirección General, la extinta Subdirección de Oficinas Federales de Hacienda y para llenar necesidades del servicio, previa la aprobación correspondiente, fueron creadas a partir del 1.º de mayo, las siguientes plazas: 1 Visitador Fiscal "A", 1 Visitador Fiscal "B" y 2 Visitadores Fiscales "C".

PADRON GENERAL DE CONTRIBUYENTES

El Departamento de esta Dirección que maneja el Padrón quedó instalado el 24 de agosto, fecha desde la cual principió a funcionar, empezando a recibir la documentación correspondiente a partir del mes de septiembre.

Con el personal de Grupos Depuradores, se efectuó en el Distrito Federal la rectificación del Padrón de Contribuyentes del Fisco Federal, durante el período del 1.º de septiembre al 1.º de noviembre, arrojando el siguiente resultado: 15,995 contribuyentes visitados, 9,204 empadronados correctamente, 4,862 empadronados teniendo deficiencias y 1,929 se encontraron omisos.

RECAUDACION

La que obtuvieron durante el año de 1954 las Oficinas Federales de Hacienda, por la ejecución de la Ley de Ingresos, y

por la participación correspondiente a la Federación en impuestos cobrados por la Tesorería del Distrito Federal fue como sigue:

Enero	\$ 200.906,129.44
Febrero	143.967,223.19
Marzo	254.144,896.74
Abril	149.531,970.03
Mayo	250.567,401.63
Junio	159.061,370.02
Julio	165.437,434.35
Agosto	164.760,903.44
Septiembre	293.270,053.25
Octubre	176.546,187.82
Noviembre	178.326,325.65
Diciembre	331.446,220.50
	<hr/>
	\$ 2,467.975,116.16

Las estadísticas para conocer la anterior recaudación mensual, efectuar comparaciones con años anteriores, obtener promedios y determinar las causas de aumentos o disminuciones en los ingresos, se llevan al corriente, exigiendo a las exactoras remitan sus informes con toda oportunidad.

REGLAMENTACION Y CONSULTA

Para orientar el criterio de las Oficinas en cuanto a sus funciones y obligaciones respecto a los causantes se dictaron disposiciones a través de Instructivos, circulares, oficios-circulares y telegramas-circulares, como sigue:

Oficio-circular No. 306-II-B-a-398 del 12 de enero de 1954, recordando a las Oficinas la obligación que tienen de enviar constancia del estado que guardan los grupos de Correspondencia y Archivo, para el efecto del pago de sueldos suplementarios al personal especializado.

Oficio-circular No. 306-II-SR-1052 de 16 de enero de 1954, ordenando la remisión de un informe sobre el número de causantes registrados en la jurisdicción de cada oficina, así como del personal que atiende sus labores y del mobiliario en uso.

Circular No. 306-II-A-a-11-6 de 23 de enero de 1954, que crea la Oficina Federal de Hacienda de Impuestos y Multas Especiales.

Oficio-circular No. 306-II-SR-2-8 de 4 de febrero de 1954, autorizando a las Oficinas Federales de Hacienda para pagar el valor del rescate de las cartillas y bonos del "Ahorro Nacional" tipo escolar.

- Oficio-circular No. 306-II-SR-2392 de 6 de febrero de 1954, dando instrucciones para la devolución del importe de multas canceladas o reducidas que se hayan cobrado con fundamento en la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica.
- Oficio-circular No. 306-II-SR-1902 de 9 de febrero de 1954, dando instrucciones para la tramitación de expedientes en solicitud de cancelación.
- Oficio-circular No. 306-II-SR-3784 de 13 de febrero, dando instrucciones para el uso de estampillas "Comunes" mientras se habilitan para el presente ejercicio fiscal del resello "Bienes raíces".
- Oficio-circular No. 306-II-SR-6492 de 12 de marzo de 1954, en el que se recuerda la obligación de tramitar con eficiencia y prontitud las órdenes que gira la Secretaría en materia de Impuestos sobre Alcoholes y Aguardientes.
- Circular No. 101-I-27 de 26 de marzo de 1954, que comunica la creación de la Dirección General de Oficinas Federales de Hacienda.
- Telegrama-circular No. 314-I-b-1-8623 de 20 de abril de 1954, en el que se ordena a las Principales que para efectos legales, comunique a sus dependencias y público que a partir del 19 del mismo mes regirá paridad peso a razón de \$12.50 por cada dólar norteamericano.
- Telegrama-circular No. 314-II-a-9582 de 20 de abril de 1954, ordenando a las Principales proporcionen misma vía el número de oficio en que remitan informes de los causantes morosos a Ingresos Mercantiles primer trimestre, apercibiendo de las sanciones por su extemporaneidad.
- Oficio-circular No. 314-II-8879 de 26 de abril de 1954, comunicando que el Impuesto del Timbre sobre compra venta de bienes raíces se cubrirá en estampillas de resello "Bienes-Raíces", y para los demás casos puede cubrirse en efectivo.
- Telegrama-circular No. 314-I-b-2-10666 de 12 de mayo de 1954. Se ordena remitir al Departamento de Personal y a esta Dirección, copias de los pliegos de designación de Agentes Federales de Hacienda actuales, así como avisos de baja y establece la misma obligación para lo sucesivo.
- Telegrama-circular No. 314-I-b-2-10667 de 13 de mayo de 1954, ordenando destinar copia a esta Dirección de las relaciones de domicilios de empleados, refiérase la circular No. 206-I-15740 de 29 de abril último.
- Oficio-circular No. 314-II-12243 de 11 de junio de 1954, se exhorta a seguir el ejemplo del personal de la Oficina Federal de Hacienda No. 2 en Puebla, Pue., laborando jornada máxima en beneficio de los intereses fiscales.
- Circular No. 314-I-a-3-48 de 12 de junio de 1954, comunicando se eleva a la categoría de Oficina Federal de Hacienda la Subalterna en Ocotlán, Jal.
- Circular No. 314-I-a-4-49 de 12 de junio de 1954, comunicando la creación de la Oficina Federal de Hacienda No. 3 en Guadalajara, Jal.



- Circular No. 314-II-A-5-50 de 12 de junio de 1954, comunica que se elevó a la categoría de Oficina Federal de Hacienda, la Subalterna en Huejutla, Hgo.
- Circular No. 314-I-a-6-51 de 12 de junio de 1954, comunica que se elevó a la categoría de Oficina Federal de Hacienda, la Subalterna en Manzanillo, Col.
- Oficio-circular No. 314-II-12900 de 17 de junio de 1954, que con carácter de urgente soliciten dotación de las nuevas formas del Impuesto sobre la Renta, para facilitar a los causantes el cumplimiento de obligaciones.
- Oficio-circular No. 314-II-OT-14039 de 28 de junio de 1954, indicando a las Oficinas Federales de Hacienda que las órdenes de suspensión del procedimiento de cobro, serán giradas por conducto de esta Dirección.
- Circular No. 314-II-OT-6-57 de 3 de julio de 1954, ordenando a las Subalternas y Agencias Federales de Hacienda, también deben efectuar el pago del valor de rescate de los Bonos de Ahorro Nacional.
- Oficio-circular No. 314-II-OT-14886 de 7 de julio de 1954, ordenando se detenga el pago de los Bonos del Ahorro Nacional No. 9038458 al 59 y 9718014, 16/17.
- Telegrama-circular No. 314-I-b-1-9255 de 12 de julio de 1954, se comunica que transitoriamente y hasta nueva orden, por acuerdo superior "Arco" vacantes preséntense oficinas, absteniéndose cubrirías sin autorización previa esta Dirección.
- Oficio-circular No. 314-II-OT-14958 de 14 de julio de 1954, dando instrucciones para el uso de la nueva forma de control de permisos y pagos de impuestos de productores de alcoholes y aguardientes (O.F.H. 145).
- Oficio-circular No. 314-II-OT-15204 de 14 de julio de 1954, informando que la Oficina Federal de Hacienda de Impuestos y Multas Especiales, controlará las obligaciones fiscales de los actores que se citan.
- Oficio-circular No. 314-II-SR-15752 de 17 de julio de 1954, dando a conocer instrucciones respecto a la forma en que deben proceder para gestionar la creación de Agencias y Subalternas del Ramo.
- Oficio-circular No. 314-II-SR-15774 del 17 de julio de 1954, ordenando se detenga el pago de los Bonos del Ahorro Nacional indicados.
- Oficio-circular No. 314-II-SR-15888 de 20 de julio de 1954, comunicando a los Jefes de Oficinas Federales que los maestros de escuelas rurales, puedan tramitar el pago de cartillas del Ahorro escolar.
- Oficio-circular No. 314-I-b-1-16908 de 27 de julio de 1954, comunicando que los archivos de las Oficinas del Ramo funcionarán bajo la dirección del Departamento de Correspondencia y Archivo.
- Oficio-circular No. 314-II-SR-17376 de 30 de julio de 1954, recordando el cumplimiento de la obligación a que se refiere el último párrafo

- del artículo 16 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Producción e Introducción de Energía Eléctrica.
- Oficio-circular No. 314-II-SR-17842 de 4 de agosto de 1954, excitando para que notifiquen oportunamente los formularios de calificación y clasificación del impuesto sobre la Renta.
- Oficio-circular No. 314-II-OT-14964 de 9 de agosto de 1954, informando que los empleados de esta Secretaría en funciones de inspección, tienen derecho a las participaciones en multas que establece el Decreto de 30 de agosto de 1934.
- Telegrama-circular No. 314-I-b-1-18481 de 13 de agosto de 1954, para que los Jefes de Oficina ordenen a Subalternas y Agencias de su jurisdicción, remitan inmediatamente una relación del activo fijo que reiteradamente ha solicitado el Departamento de Inventarios de esta Secretaría.
- Oficio-circular No. 314-II-SR-19198 de 23 de agosto de 1954, ordenando que a partir del 1o. de septiembre ppdo. los CC. Subjefes se harán cargo de los Grupos de Contabilidad de las Oficinas.
- Oficio-circular No. 314-II-SR-19200 de 23 de agosto de 1954, recordando para su debido cumplimiento el contenido de la circular No. 212-II-A-7-125, de 17 de diciembre de 1947, relativa a noticias sobre arrendamiento de venta de bienes nacionales.
- Oficio-circular No. 314-II-SR-19337 de 23 de agosto de 1954, autorizando a las Oficinas Principales para comisionar Notificadores-Ejecutores de su adscripción en las dependencias. Con fecha 25 de agosto de 1954, se formuló el Reglamento para el cobro de honorarios, por notificación de créditos y de gastos de ejecución, mismo que fue aprobado por esta Secretaría y enviado al C. Presidente de la República para su firma. En el mencionado reglamento se establece que el pago de dichos gastos será a cargo de los deudores fiscales, con lo cual el Fisco obtendrá una economía de más de cuatro millones de pesos aproximadamente.—Anexo No. 1.
- Oficio-circular No. 314-II-SR-19625 de 26 de agosto de 1954, comunicando a las oficinas se abstengan de cubrir el importe de los Bonos del Ahorro Nacional 9001596 a 9001611.
- Oficio-circular No. 314-II-SR-20159 de 28 de agosto de 1954, que se abstengan de solicitar autorización para justificar el pago de pensiones atrasadas.
- Oficio-circular No. 314-II-SR-19199 de 30 de agosto de 1954, ordenando que las consultas y trámites con otras dependencias, se hagan por conducto de la Dirección General de Oficinas Federales de Hacienda.
- Oficio-circular No. 314-II-SR-20160 de 6 de septiembre de 1954, comunicando supresión de los Grupos Depuradores de Oficinas, dependientes de esta Dirección.

- Oficio-circular No. 314-II-SR-20309 de 6 de septiembre de 1954, ordenando se proporcionen el número de causantes exentos en los ramos de Impuestos sobre la Renta e Ingresos Mercantiles.
- Oficio-circular No. 314-II-SR-21033 de 9 de septiembre de 1954, comunicando fue otorgado un subsidio por el 75% del Impuesto sobre Vehículos Propulsados por Motores Diesel y Gas Licuado de Petróleo.
- Oficio-circular No. 314-II-SR-14177 de 13 de septiembre de 1954, ordenando se auxilie a las Aduanas en el cobro de adeudos constituidos hasta el 31 de diciembre de 1953.
- Oficio-circular No. 314-II-SR-21334 de 24 de septiembre de 1954, dando a conocer resolución que afecta a causantes de Cédula V, afiliados a la Confederación de Sindicatos Médicos y profesantes similares de la República Mexicana.
- Oficio-Circular No. 314-II-SR-23770 de 16 de octubre de 1954, dando normas para unificar el registro y trámite de cuentas por cobrar que se reciban por concepto de Impuesto de Exportación sobre Minerales, Metales y Derivados Metalúrgicos.
- Oficio-circular No. 314-II-SR-24292 de 26 de octubre de 1954, comunicando resolución de la Procuraduría Fiscal, para sancionar a los terceros obligados a retener impuestos.
- Oficio-circular No. 314-II-SR-25147 de 30 de octubre de 1954, ordenando que las multas de estadística se hagan efectivas a los vencimientos de los plazos legales.
- Oficio-circular No. 314-II-SR-24352 de 4 de noviembre de 1954, disponiendo que las oficinas deberán imponer sanciones en los casos de extemporaneidad del Ramo de Impuesto sobre la Renta.
- Oficio-circular No. 314-II-SR-26000 de 12 de noviembre de 1954, ordenando se proporcionen datos relacionados con notificadores-ejecutores adscritos a las oficinas.
- Telegrama-circular No. 314-II-SR-26430 de 18 de noviembre de 1954, se comunica corrección al segundo párrafo del oficio-circular No. 24292 de 26 de octubre, en que equivocadamente citase entre retenedores Tasa Utilidades Excedentes en vez de Ganancias Distribuibles.
- Oficio-circular No. 314-II-SR-27539 de 25 de noviembre de 1954, ordenando a las oficinas se abstengan de cubrir vacantes que ocurran a partir del 16 de diciembre próximo.
- Oficio-circular No. 314-II-SR-27335 de 26 de noviembre de 1954, ordenando se cumplan con las disposiciones del Artículo 23 bis de la Ley del Impuesto sobre Tabacos Labrados.
- Oficio-circular No. 314-II-SR-27474 de 6 de diciembre de 1954, se giran instrucciones en relación con el nuevo Reglamento para el cobro de honorarios por notificación de créditos y de gastos de ejecución.
- Telegrama-circular No. 314-II-SR-28524 de 14 de diciembre de 1954, ordenando que con carácter de urgente formulen y envíen a esta

- Dirección los pedidos de muebles y útiles indispensables para el servicio, teniendo en cuenta las existencias actuales en su poder.
- Oficio-circular No. 314-II-SR-28792 de 16 de diciembre de 1954, comunicando que sólo las oficinas superiores de la Secretaría de Recursos Hidráulicos están facultadas para reducir o condonar multas de su ramo.
- Oficio-circular No. 314-II-SR-28793 de 16 de diciembre de 1954, ordenando que proporcionen las oficinas la fecha exacta en que se notifiquen los formularios de liquidación y calificación del Impuesto sobre la Renta.
- Oficio-circular No. 314-I-b-1-29243 de 16 de diciembre de 1954, ordenando informen cuando no se practiquen las cuatro inspecciones anuales a las máquinas registradoras que se encuentran a su servicio.
- Circular No. 102-I-105 de 16 de diciembre de 1954, indicando que por los créditos de \$10.00 sólo se cubrirá \$1.00 por concepto de honorarios a los notificadores.
- Circular No. 102-I-6-106 de 16 de diciembre de 1954, en que se da a conocer la nueva denominación de las Oficinas Federales de Hacienda ubicadas en el Distrito Federal y cambio de jurisdicción de los Nos. 6 y 8.
- Circular No. 314-II-SR-8-107 de 17 de diciembre de 1954, ordenando que para lo sucesivo se abstengan de pagar el rescate de las cartillas del Ahorro Nacional tipo escolar.
- Oficio-circular No. 314-II-SR-29629 de 21 de diciembre de 1954, comunicando que los ministros de algún culto religioso, no quedan comprendidos en las cédulas del Impuesto sobre la Renta.

Fueron resueltas las consultas que en materia Fiscal y de procedimiento, hacen frecuentemente las Oficinas Federales de Hacienda, o bien se trasladaron a las distintas dependencias interiores de esta Secretaría cuando la resolución no era de la competencia de esta Dirección General previo estudio de las mismas.

DIRECTORIO DE OFICINAS FEDERALES DE HACIENDA

P.—ACAPULCO, GRO.

- A.—San Jerónimo, Gro.
- A.—San Luis de la Loma, Gro.
- S.—Atoyac, Gro.
- S.—Ayutla, Gro.
- A.—Barrá de Tecoaapa, Gro.
- A.—Copala, Gro.
- A.—Cruz Grande, Gro.
- A.—Cuauhtepic, Gro.

- A.—San Luis Acatlán, Gro.
- S.— Coyuca de Benítez, Gro.
- S.— La Unión, Gro.
- A.—Coahuayutla, Gro.
- A.—Zihuatanejo, Gro.
- S.— Ometepec, Gro.
- A.—Azoyú, Gro.
- A.—Cuajinicuilapa, Gro.
- A.—Igualapa, Gro.
- A.—Juchitán, Gro.
- A.—Tlacoachistlahuaca, Gro.
- A.—Xochistlahuaca, Gro.
- S.— Petatlán, Gro.
- S.— San Marcos, Gro.
- S.— Tecpan, Gro.

P.—AGUA PRIETA, SON.

- A.—Bavispe, Son.
- A.—Divisaderos, Son.
- A.—Esqueda, Son.
- A.—Fronteras, Son.
- A.—Huásabas, Son.
- A.—Moctezuma, Son.
- A.—Nácori Chico, Son.
- A.—Oputo, Son.
- S.— Cumpas, Son.
- S.— Naco, Son.
- S.— Nacozari, Son.

P.—AGUASCALIENTES, AGS.

- A.—Aguascalientes, Ags. (Local).
- A.—Asientos, Ags.
- A.—Jalpa, Zac.
- A.—Jesús María, Ags.
- A.—Pabellón, Ags.
- S.— Calvillo, Ags.
- S.— Encarnación, Jal.
- S.— Juchipila, Zac.
- A.—Apozol, Zac.
- A.—Mezquital del Oro, Zac.
- A.—Moyahua, Zac.
- S.— Loreto, Zac.
- S.— Nochistlán, Zac.
- A.—Mexticacán, Jal.
- S.— Rincón de Romos, Ags.

- A.—Tepezalá, Jal.
- S.— Teocaltiche, Jal.
- A.—Villa Hidalgo, Jal.

P.—AMECA, Jal.

- A.—Atenguillo, Jal.
- A.—Guachinango, Jal.
- A.—Talpa de Allende, Jal.
- S.— Acatlán de Juárez, Jal.
- A.—Villa Corona, Jal.
- S.— Cocula, Jal.
- S.— Mascota, Jal.
- A.—San Sebastián, Jal.
- S.— Puerto Vallarta, Jal.
- A.—"El Tuito", Jal.
- A.—Tomatlán, Jal.
- A.—Valle Banderas, Nay.
- S.— San Martín Hidalgo, Jal.
- S.— Tecolotlán, Jal.
- A.—Juchitlán, Jal.

P.—APAM, HGO.

- A.—Almoloya, Hgo.
- A.—Emiliano Zapata, Hgo.
- A.—Tepeapulco, Hgo.
- S.— Chignahuapan, Pue.
- S.— Otumba, Méx.
- A.—San Martín de las Pirámides, Méx.
- S.— Teotihuacán, Méx.
- A.—Acolman, Méx.
- A.—Tepexpan, Méx.
- S.— Zacatlán, Pue.
- A.—Abuacatlán, Pue.
- A.—Huehuetla, Pue.
- A.—Olintla, Pue.

P.—ARRIAGA, CHIS.

- A.—Jiquipilas, Chis.
- A.—Ocozocuaula, Chis.
- S.— Cintalapa, Chis.
- S.— Tonalá, Chis.
- A.—Tres Picos, Chis.
- S.— Pijijiapan, Chis.

P.—ATLIXCO, PUE.

- A.—Alpoyeca, Gro.
- A.—Chiautla, Pue.
- A.—Chietla, Pue.
- A.—Huamuxtitlán, Gro.
- A.—Huaquechula, Pue.
- A.—Huehuetlán el Grande, Pue.
- A.—Mariscal, Oax.
- A.—Olinalá, Gro.
- A.—Tochimilco, Pue.
- A.—Tulcingo, Pue.
- A.—Xochihuehuetlán, Gro.
- A.—Zapotitlán Lagunas, Oax.
- S.—Acatlán, Pue.
- A.—Petlalcingo, Pue.
- A.—Piactla, Pue.
- S.—Huajuápam de León, Oax.
- A.—Silacayoapan, Oax.
- A.—Tamazulapan, Oax.
- A.—Tonalá, Oax.
- S.—Ixcaquixtla, Pue.
- A.—Tepejí, Pue.
- S.—Izúcar de Matamoros, Pue.
- A.—Tlapanalá, Pue.
- S.—Tlapa, Gro.
- A.—Alcozauca, Gro.
- A.—Copanatoyac, Gro.

P.—AZCAPOTZALCO, D. F.

Reforma No. 554. Teléfono 17-35-58

PERIMETRO

- Norte: Límite con el Estado de México (hasta Calzada Vallejo, al oriente).
- Sur: Camino de la Naranja (lado norte), continuando por las calles Primavera, Juárez, Mar del Norte (acera oriente de esta última), Sta. Cruz Atenco y Calzada de los Gallos; al terminar ésta se sigue por Av. Río de Consulado (aceras poniente y norte, respectivamente), hasta Calzada de Vallejo.
- Oriente: Calzada Vallejo (acera poniente, desde el límite del Estado de México hasta la carretera México-Laredo).
- Poniente: Límite con el Estado de México.

P.--CAMPECHE, CAM.

- A.--Dzibalchén, Cam.
- A.--Dzitbalchén, Cam.
- A.--Escárcega de Matamoros, Cam.
- A.--Hopelchén, Cam.
- A.--Seybaplaya, Cam.
- A.--Tenabo, Cam.
- S.-- Calkiní, Cam.
- A.--Becal, Cam.
- S.-- Champotón, Cam.
- S.-- Hecelchakán, Cam.

P.--CANANEA, SON.

- A.--Banámichi, Son.
- A.--Baviácora, Son.
- S.-- Arizpe, Son.

P.--CELAYA, GTO.

- A.--Coroneo, Gto.
- A.--Jerécuaro, Gto.
- A.--Tarimoro, Gto.
- S.-- Acámbaro, Gto.
- A.--Tarandacuao, Gto.
- S.-- Apaseo, Gto.
- A.--Villa Tres Guerras, Gto.
- S.-- Cortazar, Gto.
- A.--Villagrán, Gto.
- S.-- Juventino Rosas, Gto.
- S.-- Moroleón, Gto.
- S.-- Salvatierra, Gto.
- S.-- Uriangato, Gto.
- S.-- Yuriria, Gto.

P.--CIUDAD CAMARGO, CHIH.

- A.--Colonia Búfalo, Chih.
- A.--Estación Ceballos, Dgo.
- A.--La Boquilla, Chih.
- A.--La Cruz, Chih.
- S.-- Ciudad Jiménez, Chih.
- A.--Escalón, Chih.
- A.--Villa Coronado, Chih.
- A.--Villa López, Chih.

P.—CIUDAD CHETUMAL, Q. ROO.

- A.—Carrillo Puerto, Q. Roo.
- A.—Puerto de Xcalak, Q. Roo.
- S.— Cozumel, Q. Roo.
- A.—Isla Mujeres, Q. Roo.

P.—CIUDAD DEL CARMEN, CAM.

- A.—Atasta, Cam.
- A.—Balancán, Tab.
- A.—Isla Aguada, Cam.
- A.—Jonuta, Tab.
- A.—Sabancuy, Cam.
- S.— Emiliano Zapata, Tab.
- A.—La Libertad, Chis.
- S.— Palizada, Cam.

P.—CIUDAD DELICIAS, CHIH.

- A.—Estación Conchos, Chih.
- A.—Las Varas, Chih.
- A.—Naica, Chih.
- A.—Rosales, Chih.
- S.— Meoquí, Chih.
- A.—Colonia Lázaro Cárdenas, Chih.
- A.—Julimes, Chih.
- S.— Villa Saucillo, Chih.

P.—CIUDAD GUZMAN, JAL

- A.—Atenquique, Jal.
- A.—Jilotlán de los Dolores, Jal.
- A.—Mazamitla, Jal.
- S.— Pihuamo, Jal.
- S.— Tamazula, Jal.
- A.—Manuel M. Diéguez, Jal.
- A.—Quitupan, Jal.
- S.— Tecalitlán, Jal.
- S.— Tonila, Jal.
- S.— Turpan, Jal.
- S.— Zapotiltic, Jal.

P.—CIUDAD IXTEPEC, OAX.

- A.—Chivela, Oax.
- A.—Ixtaltepec, Oax.

- A.—Santo Domingo, Oax.
- S.— Juchitán, Oax.
- A.—Niltepec, Oax.
- A.—Reforma, Oax.
- A.—Tepanatepec, Oax.
- A.—Unión de Hidalgo, Oax.
- A.—Zanatepec, Oax.
- S.— Matías Romero, Oax.
- A.—Mongoné, Oax.
- S.— Salina Cruz, Oax.
- S.— Tehuantepec, Oax.

P.—CIUDAD JUAREZ, CHIH.

- A.—Guadalupe, Chih.
- S.— Villa Abumada, Chih.

P.—CIUDAD LERDO, DGO.

- A.—Nazas, Dgo.
- A.—Pedriceña, Dgo.
- A.—San Luis del Cordero, Dgo.
- S.— Cuencamé, Dgo.
- S.— San Juan de Guadalupe, Dgo.
- S.— Velardeña, Dgo.

P.—CIUDAD MADERO, TAM.

- A.—Altamira, Tam.
- A.—Magozal, Ver.
- A.—Ozuluama, Ver.
- S.— Congregación del "Higo", Ver.
- S.— Pánuco, Ver.
- S.— Tantoyuca, Ver.
- S.— Tempoal, Ver.
- S.— Villa Cuauhtémoc, Ver.
- A.—Tampico Alto, Ver.

P.—CIUDAD MANTE, TAM.

- A.—Antiguo Morelos, Tam.
- A.—Estación González, Tam.
- S.— Aldama, Tam.
- S.— Xicoténcatl, Tam.
- A.—Ciudad Ocampo, Tam.
- A.—Llera, Tam.

P.—CIUDAD OBREGON, SON.

- A.—Bácum, Son.
- A.—Pueblo de Yaqui, Son.
- A.—Vicam, Son.
- S.— Esperanza de Obregón, Son.

P.—CIUDAD REYNOSA, TAM.

- A.—Comales, Tam.
- A.—San Miguel de Camargo, Tam.
- S.— Ciudad Camargo, Tam.
- S.— Ciudad Mier, Tam.
- S.— Ciudad Miguel Alemán, Tam.
- S.— Río Bravo, Tam.

P.—CIUDAD VALLES, S. L. P.

- A.—Orizatlán, Hgo.
- A.—Platón Sánchez, Ver.
- A.—Rayón, S. L. P.
- A.—San Martín Chalchicuautla, S. L. P.
- A.—Tanquián, S. L. P.
- S.— Cárdenas, S. L. P.
- S.— Ciudad General Pedro Antonio de los Santos, S. L. P.
- A.—Aquismón, S. L. P.
- S.— Ebano, S. L. P.
- S.— Huejutla, Hgo.
- A.—Atlapexco, Hgo.
- A.—Huautila, Hgo.
- S.— Tamasopo, S. L. P.
- S.— Tamazunchale, S. L. P.
- A.—Chapulhuacán, Hgo.
- A.—Pisaflores, Hgo.
- A.—Santana Allende, Hgo.
- A.—Villa Terrazas, S. L. P.
- S.— Tamuín, S. L. P.
- A.—San Vicente Tancuayalab, S. L. P.
- S.— Xilitla, S. L. P.

P.—CIUDAD VICTORIA, TAM.

- A.—Estación Cruz, Tam.
- A.—Güemes, Tam.
- A.—Jaumave, Tam.
- A.—Jiménez, Tam.
- A.—Padilla, Tam.

- A.—Soto la Marina, Tam.
- S.— San Carlos, Tam.
- S.— Tula, Tam.
- A.—Bustamante, Tam.
- A.—Miquihuana, Tam.

P.—COATZACOALCOS, VER.

- A.—Chinameca, Ver.
- A.—Jáltipan, Ver.
- A.—Jesús Carranza, Ver.
- A.—Juile, Ver.
- A.—Nanchital, Ver.
- A.—Oluta, Ver.
- A.—Texistepec, Ver.
- S.— Acayucan, Ver.
- S.— Agua Dulce, Ver.
- A.—Sanchez Magallanes, Tab.
- S.— Las Choapas, Ver.
- A.—San José del Carmen, Ver.
- S.— Minatitlán, Ver.
- A.—Zaragoza, Ver.

P.—COLIMA, COL.

- A.—Minatitlán, Col.
- A.—Cihuatlán, Jal.
- A.—Comala, Col.
- A.—Coquimatlán, Col.
- A.—Cuauhtémoc, Col.
- A.—Villa Alvarez, Col.
- S.— Manzanillo, Col.
- S.— Tecomán, Col.
- A.—Armería, Col.

P.—CORDOBA, VER.

- A.—Acatlán de Pérez Figueroa, Oax.
- A.—Atoyac, Ver.
- A.—Coscomatepec, Ver.
- A.—Cuitláhuac, Ver.
- A.—Naranja, Ver.
- A.—Presidio, Ver.
- A.—Villa Tejada, Ver.
- S.— Amatlán de los Reyes, Ver.
- S.— Cosolapa, Oax.

- S.- El Potrero, Ver.
- S.- Fortín, Ver.
- S.- Huatusco, Ver.
- S.- Ormealca, Ver.
- S.- Villa Jara, Ver.
- A.-Tepatlxaco, Ver.
- S.- Yanga, Ver.

P.-COYOACAN, D. F.

Calle de Allende No. 5. Coyoacán, D. F.
Teléfono: 10-53-28.

- A.-Tláhuac, D. F.
- S.- Ixtacalco, D. F.
- S.- Ixtapalapa, D. F.
- S.- Milpa Alta, D. F.
- S.- Tlalpan, D. F.
- S.- Xochimilco, D. F.

P.-CUAUTLA, MOR.

- A.-Atlatlahuacan, Mor.
- A.-Ocuituco, Mor.
- A.-Tetela del Volcán, Mor.
- A.-Totolapan, Mor.
- A.-Villa de Ayala, Mor.
- A.-Yecapixtla, Mor.
- S.- Jonacatepec, Mor.
- A.-Axochiapan, Mor.
- A.-Tepalcingo, Mor.
- A.-Zacualpan de Amilpas, Mor.
- S.- Yautepec, Mor.

P.-CUERNAVACA, MOR.

- A.-Coatlán del Río, Mor.
- A.-Emiliano Zapata, Mor.
- A.-Mazatepec, Mor.
- A.-Miacatlán, Mor.
- A.-Tepoztlán, Mor.
- A.-Tetecala, Mor.
- A.-Tres Cumbres, Mor.
- A.-Xochitepec, Mor.
- S.- Jiutepec, Mor.
- S.- Jojutla, Mor.
- A.-Tlaltizapán, Mor.

- S.— Puente de Ixtla, Mor.
- A.—Amacuzac, Mor.
- S.— Zacatepec, Mor.

P.—CULIACAN, SIN.

- A.—Badiraguato, Sin.
- A.—Canelas, Dgo.
- A.—Pericos, Sin.
- A.—Quilá, Sin.
- A.—Tamazula, Dgo.
- A.—Topia, Dgo.
- S.— Cosalá, Sin.
- S.— Costa Rica, Sin.
- S.— Eldorado, Sin.
- S.— Guamúchil, Sin.
- A.—Angostura, Son.
- A.—Mocorito, Sin.
- S.— La Cruz, Sin.
- S.— Navolato, Sin.

P.—CHIHUAHUA, CHIH.,

- A.—Bocoyna, Chih.
- A.—Coyame, Chih.
- A.—General Trias, Chih.
- A.—La Junta, Chih.
- A.—Maguarichic, Chih.
- A.—Namiquipa, Chih.
- A.—Riva Palacio, Chih.
- A.—Satevó, Chih.
- A.—Villa Aldama, Chih.
- S.— Aquiles Serdán, Chih.
- S.— Batopilas, Chih.
- A.—Morelos, Chih.
- A.—Urique, Chih.
- S.— Ciudad Guerrero, Chih.
- A.—Bachiniva, Chih.
- A.—Estación Terrero, Chih., F. C. del K. C. M. y O.
- S.— Custhutiachic, Chih.
- S.— Madera, Chih.
- S.— Ocampo, Chih.
- A.—Moris, Chih.
- A.—Uruachic, Chih.
- S.— Ojinaga, Chih.
- S.— San Juanito, Chih.
- S.— Temósachic, Chih.

- A.—Matachic, Chih.
S.— Villa Cuauhtémoc, Chih.

P.—CHILPANCINGO, GRO.

- A.—Chichihualco, Gro.
A.—Mochitlán, Gro.
A.—Quechultenango, Gro.
A.—Tlacotepec, Gro.
A.—Zumpango del Río, Gro.
A.—Xochipala, Gro.
S.— Chilapa, Gro.
A.—Ahuacatzingo, Gro.
A.—Atlixnac, Gro.
A.—Zitlala, Gro.
S.— Tierra Colorada, Gro.
S.— Tixtla, Gro.

P.—DE EJECUCION EN EL D. F.

Venustiano Carranza No. 130. Teléfono: 10-36-02.

P.—DISTRITO FEDERAL.—1a. DELEGACION

Av. Rep. de Argentina No. 111, 4o. Piso, Teléfono: 26-94-93

PERIMETRO

- Norte: F. C. Industrial (lado sur desde calle Pinos), hasta calle Santa Rosa, continuando por Río Consulado y Río Unido, hasta "Río de la Piedad y Churubusco Unidos".
- Sur: Av. Rep. de Guatemala (acera norte desde Av. Rep. Argentina), continuando por calle Miguel Negrete, 1a. F. C. Cintura y Carretera México-Puebla, hasta "Río de la Piedad y Churubusco Unidos".
- Oriente: "Río de la Piedad y Churubusco Unidos", (margen poniente, entre Carretera México-Puebla y Río Unido).
- Poniente: Av. Rep. Argentina (acera oriente, continuando por Av. Jesús Carranza hasta calle Canal del Norte; de esta última, la acera sur de los tramos 2o., 3o. y 4o.), calle Boleo, acera oriente; 5o. tramo calle Platino, acera sur; calle Pinos, acera oriente, hasta F. C. Industrial.

P.—DISTRITO FEDERAL.—2a. DELEGACION

San Pablo No. 67-2, 1er. Piso. Teléfono: 18-35-82

PERIMETRO:

- Norte: Av. Rep. de Guatemala (acera sur, desde calle Seminario), continuando por Miguel Negrete, F. C. Cintura y Carretera México-Puebla, hasta "Río de la Piedad y Churubusco Unidos".
- Sur: Río de la Piedad (margen norte, desde Calzada San Antonio Abad) hasta "Río de la Piedad y Churubusco Unidos".
- Oriente: "Río de la Piedad y Churubusco Unidos" (margen oriente, entre Río de la Piedad y Carretera México-Puebla).
- Poniente: Calzada San Antonio Abad (acera poniente, desde Río de la Piedad) continuando por Av. José María Pino Suárez y Seminario, hasta Av. Rep. de Guatemala.

P.—DISTRITO FEDERAL.—3a. DELEGACION

Av. República de Chile No. 20. Teléfono: 13-65-27

PERIMETRO:

- Norte: Calle Cuicláhuac (acera sur, entre Calzada Vallejo y Av. Tenochtitlán) continuando por calle Paganini, Clave y F. C. Industrial hasta F. C. Hidalgo.
- Sur: Calle Tacuba, acera norte, continuando por Av. República de Guatemala, hasta Av. República Argentina.
- Oriente: Av. República Argentina, acera poniente, continuando por Av. Jesús Carranza hasta calle Canal del Norte; de esta última, la acera norte de los tramos 2o., 3o. y 4o.; calle Boleo, acera poniente continuando por calle Pinos, acera poniente, hasta F. C. Industrial.

Poniente: Av. Aquiles Serdán (acera oriente desde Tacuba) continuando por Gabriel Leyva y Sta. María la Redonda, hasta calle Almacenes; de esta última y de la calle Mercado, la acera norte, siguiendo a la derecha por la calle de Lerdo (acera oriente) hasta terminar, continuando por la Calzada Vallejo hasta Cuitláhuac.

P.—DISTRITO FEDERAL.—4a. DELEGACION (ORIENTE)

Av. 5 de Febrero No. 73, 2o. Piso. Teléfonos: 12-18-12. 10-05-15

PERIMETRO:

Norte: Calle de Tacuba y 1a. República de Guatemala (acera sur, desde Isabel la Católica hasta Seminario).

Sur: Río de la Piedad (margen norte, desde Isabel la Católica hasta Calzada San Antonio Abad).

Oriente: Calzada San Antonio Abad (acera poniente, desde Río de la Piedad) continuando por Av. José María Pino Suárez y Seminario, hasta Av. República de Guatemala.

Poniente: Av. Isabel la Católica (acera oriente), desde Río de la Piedad, hasta Tacuba.

P.—DISTRITO FEDERAL.—4a. DELEGACION (PONIENTE)

San Juan de Letrán No. 80 Teléfonos: 13-39-39. 12-97-49

PERIMETRO:

Norte: Calle de Tacuba (acera sur, desde San Juan de Letrán hasta Isabel la Católica).

Sur: Río de la Piedad (margen norte, desde Calzada Niño Perdido hasta Isabel la Católica).

Oriente: Av. Isabel la Católica (acera poniente, desde Río de la Piedad hasta Tacuba).

Poniente: Calzada Niño Perdido continuando por San Juan de Letrán y J. Ruiz de Alarcón (acera oriente, desde Río de la Piedad hasta Tacuba).

P.—DISTRITO FEDERAL.—5a. DELEGACION

Aquiles Serdán No. 28 1er. Piso. Teléfonos: 12-03-14. 12-36-98

PERIMETRO:

- Norte:** Río Consulado (margen sur, desde F. C. Central hasta Av. de los Insurgentes).
- Sur:** Se divide en dos partes: 1a., Calzada Nonoalco (acera norte desde Río Consulado hasta calle Guerrero); 2a., Av. Hidalgo (acera norte, desde calle Guerrero hasta Aquiles Serdán).
- Oriente:** Aquiles Serdán, continuando por Gabriel Leyva y Santa María la Redonda, aceras poniente, desde Av. Hidalgo hasta calle Almacenes y Mercado, aceras sur hasta calle Lerdo; de esta última y de la calle Mercado, las aceras sur, siguiendo a la derecha por la calle Lerdo (acera poniente) hasta terminar, continuando por la Calzada Vallejo, hasta Av. de los Insurgentes.
- Poniente:** Se divide en dos partes: 1a., calle de Guerrero (acera oriente, desde Av. Hidalgo hasta Calzada Nonoalco); 2a., Río Consulado (margen oriente, desde Calzada Nonoalco hasta F. C. Central).

P.—DISTRITO FEDERAL.—6a. DELEGACION

Revillagigedo No. 22. Teléfonos: 12-80-78. 13-07-43

PERIMETRO:

- Norte:** Av. Hidalgo (acera sur, desde calle Rosales hasta la de J. Ruiz de Alarcón).
- Sur:** Río de la Piedad (margen norte, desde Calzada de la Piedad hasta la de Niño Perdido).
- Oriente:** Calzada Niño Perdido continuando por Av. San Juan de Letrán y J. Ruiz de Alarcón (aceras poniente, desde Río de la Piedad hasta Av. Hidalgo).
- Poniente:** Calzada de la Piedad, continuando por Av. Bucareli y calle Rosales (aceras oriente, desde Río de la Piedad hasta Av. Hidalgo).

P.—DISTRITO FEDERAL.—7a. DELEGACION

Ejido No. 37. Teléfono: 18-38-71

PERIMETRO:

- Norte:** Calzada Nonoalco (acera sur, desde Instituto Técnico hasta calle Guerrero).
- Sur:** Av. Chapultepec (acera norte, desde Calzada Tacubaya hasta Av. Bucareli).
- Oriente:** Av. Bucareli, continuando por calles Rosales y Guerrero (aceras poniente, desde Av. Chapultepec hasta Calzada Nonoalco).
- Poniente:** Calzada Tacubaya, continuando por Ródano, Calzada Melchor Ocampo, Av. Río Consulado e Instituto Técnico (acera oriente desde Av. Chapultepec hasta Calzada Nonoalco).

P.—DISTRITO FEDERAL.—8a. DELEGACION

Querétaro No. 211. Teléfono: 11-04-08

PERIMETRO:

- Norte:** Se divide en dos partes: 1a., Av. Chapultepec (acera sur, desde Calzada Tacubaya a la de la Piedad); 2a., Río de la Piedad (margen sur, desde Calzada de la Piedad hasta la de Niño Perdido).
- Suroeste:** Av. Ejército Nacional, continuando por Av. Acueducto (aceras noreste, desde Calzada Tacubaya hasta Av. Narvarte).
- Sureste:** Av. Narvarte (acera noroeste, desde acueducto hasta Calzada Niño Perdido).
- Oriente:** Se divide en dos partes: 1a., Calzada Niño Perdido (acera poniente, desde Av. Narvarte hasta Río de la Piedad); 2a., Calzada de la Piedad, (acera poniente, desde Río de la Piedad hasta Av. Chapultepec).
- Noroeste:** Calzada Tacubaya (acera sureste, desde Av. Ejército Nacional hasta la de Chapultepec).

P.—DISTRITO FEDERAL.—9a. DELEGACION

Calzada México-Tacuba No. 392. Teléfono: 17-33-59

PERIMETRO:

- Norte:** Camino de la Naranja (lado sur), continuando por las calles Primavera, Juárez, Mar del Norte (acera poniente de esta última), Santa Cruz Atenco y Calzada de los Gallos, hasta Instituto Técnico.
- Sur:** Barranca de Tecamachalco, continuando por calles Campos Eliseos, Molière y Paseo de la Reforma (lado norte, desde el límite con el Estado de México, hasta Calzada Melchor Ocampo).
- Oriente:** Calzada Melchor Ocampo, continuando por Av. Río Consulado e Instituto Técnico (aceras poniente, desde Paseo de la Reforma hasta Calzada de los Gallos).
- Poniente:** Límite con el Estado de México (desde Barranca Tecamachalco hasta Camino de la Naranja).

P.—DISTRITO FEDERAL.—10a. DELEGACION

Calle Porfirio Díaz No. 33. Col. Insurgentes, San Borja, D. F.
Teléfono: 24-57-87

PERIMETRO:

- Norte:** Camino Real de Toluca (lado sur, desde límite de la demarcación de Cuajimalpa, D. F.), continuando por calles Vistahermosa, Gral. Felipe Angeles, vía del F. C. de Cuernavaca, calles Dos y Siete de San Pedro de los Pinos y Río de la Piedad, hasta Av. División del Norte.
- Sur:** "Barranca del Muerto" (lado norte, desde límite de la demarcación de Cuajimalpa, D. F.), continuando por Hestia y Río de Mixcoac, hasta Av. México.
- Noreste:** Av. División del Norte (acera suroeste, desde Río de la Piedad hasta Av. Narvarte).
- Sureste:** Av. Narvarte (acera noreste, desde Av. División del Norte hasta Av. México).

Poniente: Límite de la demarcación de Cuajimalpa, D. F., (lado oriente, desde Camino Real de Toluca hasta "Barranca del Muerto").

P.—DISTRITO FEDERAL.—11a. DELEGACION

Gob. Covarrubias No. 50. Teléfono: 15-03-60

PERIMETRO:

- Norte:** Barranca de Tecamachalco, continuando por calles Campos Elíseos, Molière y Paseo de la Reforma (lado sur, desde límite con el Estado de México; hasta Paseo de la Reforma esquina con Calzada Tacubaya).
- Sur:** Camino Real de Toluca (lado norte, desde límite de la demarcación de Cuajimalpa y Belén) continuando por calles Vistahermosa, Gral. Felipe Angeles, vía del F. C. de Cuernavaca, calles Dos y Siete en San Pedro de los Pinos y Río de la Piedad, hasta Av. División del Norte.
- Oriente:** Calzada Tacubaya (acera poniente, desde Paseo de la Reforma hasta calle Juanacatlán), continuando por la misma de Juanacatlán (acera sur) y calle Nuevo León, hasta Río de la Piedad.
- Poniente:** Límite con la demarcación de Cuajimalpa, D. F., (lado oriente, desde Barranca de Tecamachalco, hasta camino Real de Toluca).

S.—Cuajimalpa, D. F.

P.—DISTRITO FEDERAL.—12a. DELEGACION

Calz. de Tlalpan No. 535. Teléfono: 19-28-86

PERIMETRO:

- Norte:** Río de la Piedad (margen sur, desde Calzada Niño Perdido hasta calle 5 de Mayo).
- Sur:** Río Churubusco (margen norte, desde su unión con Río Mixcoac y Av. Narvarte), continuando por Calzada Ermita, hasta Calzada Ixtapalapa.

Oriente: Calzada Ixtapalapa (lado poniente, partiendo de la Calzada Ermita), continuando por Xicaltongo y 5 de Mayo, hasta Río de la Piedad.

Poniente: Av. Narvarte (acera oriente, desde unión Ríos Mixcoac y Churubusco) continuando por Niño Perdido, hasta Río de la Piedad.

P.-DISTRITO FEDERAL. SEGURO SOCIAL

Paseo de la Reforma No. 476. Teléfono: 11-77-02

P.-VILLA ALVARO OBREGON, D. F.

Frontera No. 32. Teléfono: 14-72-61.

PERIMETRO:

Norte: "Barranca del Muerto" (lado sur, desde límite de la demarcación de Cuajimalpa, D. F.), continuando por Hestia y "Río de Mixcoac", hasta Av. México (Prol. Narvarte).

Sur: Límite de la demarcación de la Subalterna en Contreras, D. F.

Oriente: Av. México (acera poniente, desde su iniciación por el Norte hasta Av. Miguel Angel Quevedo) continuando por la acera sur de esta última hasta calle Zaragoza, por cuya prolongación se sigue hacia el sur hasta un costado de la "Ciudad Universitaria".

Poniente: Límite de la demarcación de Cuajimalpa, D. F.

S.-Contreras, D. F.

P.-VILLA DE GUADALUPE Y 13a. DELEGACION, D. F.

Norte: Av. Euzkaro (acera sur desde Av. Tenochtitlán continuando por Av. Talismán hasta F. C. Hidalgo).

Sur: Calle Paganini hasta esquina con Borodine (acera norte desde Av. Tenochtitlán, continuando por calle Clave y F. C. Industrial, hasta F. C. Hidalgo).

Oriente: F. C. Hidalgo (acera poniente, entre F. C. Industrial y Av. Talismán).

Poniente: Av. Tenochtitlán (acera oriente, entre Paganini y Av. Potrero); Av. Potrero (acera sur, entre Av. Tenochtitlán y Av. Real del Monte) Av. Real del Monte, (acera oriente, continuando sobre la Av. Tenochtitlán hasta Av. Euzkaro).

P.—DURANGO, DGO.

- A.—Coneto de Comonfort, Dgo.
- A.—Guanaceví, Dgo.
- A.—Ignacio Allende, Dgo.
- A.—Mezquital, Dgo.
- A.—Nuevo Ideal, Dgo.
- A.—Otinapa, Dgo.
- A.—Rodeo, Dgo.
- A.—San Juan del Río, Dgo.
- A.—San Miguel del Cantil, Dgo.
- A.—Tepehuanes, Dgo.
- S.—Canatlán, Dgo.
- S.—El Salto, Dgo.
- S.—Francisco I. Madero, Dgo.
- A.—Pánuco de Coronado, Dgo.
- S.—Guadalupe Victoria, Dgo.
- A.—Colonia Independencia, Dgo.
- A.—Peñón Blanco, Dgo.
- A.—Santa Clara, Dgo.
- S.—Nombre de Dios, Dgo.
- S.—Santiago Papasquiari, Dgo.
- S.—Vicente Guerrero, Dgo.
- A.—Súchil, Dgo.
- A.—Villa Unión Poanas, Dgo.

P.—ENSENADA, B. CFA. (NORTE)

P.—FRESNILLO, ZAC.

- A.—Calera, Zac.
- A.—Estación Camacho, Zac.
- A.—Felipe Pescador, Zac.
- A.—Huejuquilla el Alto, Jal.
- A.—Juan Aldama, Zac.
- A.—Sain Alto, Zac.
- A.—Valparaiso, Zac.
- A.—Villa de Cos, Zac.
- S.—Chalchihuitas, Zac.

- S.— Río Grande, Zac.
- A.—Miguel Auza, Zac.
- A.—Nieves, Zac.
- S.— Sombrerete, Zac.

P.—GOMEZ PALACIO, DGO.

- A.—Bermejillo, Dgo.
- A.—Palmito, Dgo.
- A.—Tlahualilo, Dgo.
- S.— Mapimí, Dgo.

P.—GUADALAJARA, JAL. No. 1

Calles Camarena y Vallarta

PERIMETRO:

Sectores Hidalgo y Juárez de la ciudad.

- A.—Tlajomulco, Jal.
- S.— Zapopan, Jal.
- A.—San Cristóbal de la Barranca, Jal.

P.—GUADALAJARA, JAL. No. 2

Calz. Independencia Sur No. 223.

PERIMETRO:

Sectores Libertad y Reforma de la ciudad.

- A.—Ayo el Chico, Jal.
- A.—Cuquío, Jal.
- A.—Ixtlahuacán de los Membrillos, Jal.
- A.—Ixtlahuacán del Río, Jal.
- A.—Jalostotitlán, Jal.
- A.—Jamay, Jal.
- A.—Jocotepec, Jal.
- A.—Poncilitán, Jal.
- A.—San Miguel el Alto, Jal.
- A.—Tizapán el Alto, Jal.
- A.—Tototlán, Jal.
- A.—Yahualica, Jal.
- A.—Zapotlán del Rey, Jal.
- S.— Arandas, Jal.
- A.—Jesús María, Jal.

- S.— Atotonilco el Alto, Jal.
- A.—Degollado, Jal.
- S.— Chapala, Jal.
- A.—Ajijic, Jal.
- A.—Atotonilquillo, Jal.
- A.—La Manzanilla, Jal.
- A.—Tuxcueca, Jal.
- S.— El Salto de Juanacatlán, Jal.
- S.— La Barca, Jal.
- S.— Ocotlán, Jal.
- S.— Tepatitlán, Jal.
- A.—Acatic, Jal.
- A.—Capilla de Guadalupe, Jal.
- A.—Valle de Guadalupe, Jal.
- A.—Villa Obregón, Jal.
- S.— Tlaquepaque, Jal.
- A.—Tonalá, Jal.
- S.— Zapotlanejo, Jal.

P.—GUADALAJARA, JAL. SEGURO SOCIAL

Av. Corona y Ferrocarriles

P.—GUANAJUATO, GTO.

- A.—Romita, Gto.
- S.— Silao, Gto.

P.—GUAYMAS, SON.

- S.— Empalme, Son.

P.—HERMOSILLO, SON.

- A.—Estación Carbó, Son.
- A.—La Colorada, Son.
- A.—Pueblo de Suaqui, Son.
- A.—Ures, Son.
- S.— Sahuaripa, Son.

P.—HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.

- A.—Indé, Dgo.
- A.—San Bernardo, Dgo.
- A.—Valle de Zaragoza, Chih.
- A.—Villa Hidalgo, Dgo.
- A.—Villa Matamoros, Chih.

- A.—Villa Ocampo, Dgo.
- S.— Balleza, Chih.
- S.— Guadalupe y Calvo, Chih.
- S.— Rosario, Dgo.
- S.— San Francisco del Oro, Chih.
- S.— Santa Bárbara, Chih.
- S.— Santa María del Oro, Dgo.
- S.— Valle de Allende, Chih.

P.—IGUALA, GRO.

- A.—Ajuchitlán, Gro.
- A.—Balsas, Gro.
- A.—Buenavista de Cuéllar, Gro.
- A.—Coacoyula, Gro.
- A.—Cocula, Gro.
- A.—Cutzamala, Gro.
- A.—Pilcaya, Gro.
- A.—Puente de Mexcala, Gro.
- A.—Tepecoacuilco, Gro.
- A.—Xochipala, Gro.
- S.— Arcolía, Gro.
- A.—Almoloya, Gro.
- A.—Campo Morado, Gro.
- A.—Ixcatepec, Gro.
- A.—San Nicolás del Oro, Gro.
- A.—Totolapan, Gro.
- S.— Ciudad Altamirano, Gro.
- A.—Tlalchapa, Gro.
- A.—Tlapshuala, Gro.
- S.— Coyuca de Catalán, Gro.
- A.—Los Placeres, Gro.
- A.—Paso de la Arena, Gro.
- A.—Zirándaro, Gro.
- S.— Huitzuco, Gro.
- A.—Atenango del Río, Gro.
- A.—Copalillo, Gro.
- A.—Tlaxmalac, Gro.
- S.— Taxco, Gro.
- A.—Tetipac, Gro.
- S.— Teloloapan, Gro.
- A.—Acapetlahuaya, Gro.
- A.—Apaxtla, Gro.
- A.—Cuetzala, Gro.
- A.—Ixcapuzalco, Gro.
- A.—Ixcateopan, Gro.
- A.—Ostotitlán, Gro.

P.-IMPUESTOS Y MULTAS ESPECIALES, D. F.

República de Chile No. 20. Teléfono: 12-18-69

P.-IRAPUATO, GTO.

- A.-Cuerámaro, Gto.
- A.-Rastro Municipal (Local).
- S.- Abasolo, Gto.
- A.-Huanímaro, Gto.
- S.- Jaral del Progreso, Gto.
- S.- Pénjamo, Gto.
- S.- Salamanca, Gto.
- A.-Pueblo Nuevo, Gto.
- S.- Valle de Santiago, Gto.

P.-JALAPA, VER.

- A.-Actopan, Ver.
- A.-Alto Lucero, Ver.
- A.-Cosautlán, Ver.
- A.-Las Vigas, Ver.
- A.-Naolinco, Ver.
- A.-Plan de las Hayas, Ver.
- S.- Altotonga, Ver.
- A.-Jalacingo, Ver.
- S.- Banderilla, Ver.
- S.- Coatepec, Ver.
- S.- Perote, Ver.
- S.- Teocelo, Ver.
- S.- Xico, Ver.

P.-LA PAZ, B. CFA. (SUR)

- P.-Bahía Magdalena, B. Cfa. (Sur).
- A.-Comondú, B. Cfa. (Sur).
- A.-Loreto, B. Cfa. (Sur).
- A.-San Antonio, B. Cfa. (Sur).
- A.-San Bartolo, B. Cfa. (Sur).
- A.-San Ignacio, B. Cfa. (Sur).
- A.-Santiago, B. Cfa. (Sur).
- S.- San José del Cabo, B. Cfa. (Sur).
- A.-Cabo de San Lucas, B. Cfa. (Sur).
- S.- Santa Rosalía, B. Cfa. (Sur).
- A.-Mulegé, B. Cfa. (Sur).
- S.- Todos Santos, B. Cfa. (Sur).

P.--LEON, GTO.

- A.--Ciudad Manuel Doblado, Gto.
- A.--León, Gto. (Local).
- A.--Purísima del Rincón, Gto.
- A.--Unión de San Antonio, Jal.
- S.-- Lagos, Jal.
- S.-- San Francisco del Rincón, Gto.
- A.--San Diego de Alejandría, Jal.
- A.--San Julián, Jal.
- S.-- San Juan de los Lagos, Jal.

P.--LINARES, N. L.

- A.--Burgos, Tam.
- A.--Caleana, N. L.
- A.--Hualahuises, N. L.
- A.--Iturbide, N. L.
- S.-- Allende, N. L.
- S.-- General Terán, N. L.
- S.-- Montemorelos, N. L.
- A.--Rayones, N. L.
- S.-- Villa Hidalgo, Tam.
- A.--Villagrán, Tam.
- A.--Villa Mainero, Tam.

P.--LOS MOCHIS, SIN.

- A.--Ahome, Sin.
- A.--San Miguel, Sin.
- S.-- El Fuerte, Sin.
- A.--Choix, Sin.
- S.-- Guasave, Sin.
- A.--Bamoa, Sin.
- A.--Verdura, Sin.
- S.-- San Blas, Sin.
- S.-- Sinaloa, Sin.
- S.-- Topolobampo, Sin.

P.--MATAMOROS, TAM.

- A.--Cruillas, Tam.
- A.--Río Rico, Tam.
- A.--San Fernando, Tam.
- A.--Villa Méndez, Tam.
- S.-- Campamento C-1-K-9, Tam.
- S.-- Valle Hermoso, Tam.

P.—MAZATLAN, SIN.

- A.—Concordia, Sin.
- S.— Escuinapa, Sin.
- S.— Rosario, Sin.
- S.— San Ignacio, Sin.
- S.— Tayoltita, Dgo.
- A.—Contra Estaca, Sin.
- S.— Villa Unión, Sin.

P.—MERIDA, YUC.

- A.—Acanceh, Yuc.
- A.—Celestún, Yuc.
- A.—Espita, Yuc.
- A.—Halachó, Yuc.
- A.—Hocabá, Yuc.
- A.—Hunucmá, Yuc.
- A.—Maxcanú, Yuc.
- A.—Seyé, Yuc.
- A.—Sotuta, Yuc.
- A.—Tecoh, Yuc.
- A.—Temax, Yuc.
- A.—Umán, Yuc.
- S.— Izamal, Yuc.
- S.— Motul, Yuc.
- A.—Dzidzantún, Yuc.
- S.— Peto, Yuc.
- S.— Progreso, Yuc.
- S.— Tekax, Yuc.
- S.— Ticul, Yuc.
- S.— Tixkokob, Yuc.
- A.—Cacalchén, Yuc.
- A.—Conkal, Yuc.
- S.— Tizimín, Yuc.
- S.— Valladolid, Yuc.

P.—MEXICALI, B. CFA. (NORTE)

- A.—Los Algodones, B. Cfa. (Norte).
- A.—Luis B. Sánchez, Son.
- A.—Pueblo Nuevo, B. Cfa.
- A.—San Felipe, B. Cfa. (Norte).
- S.— San Luis Río Colorado, Son.
- A.—Golfo Santa Clara, Son.

P.—MONCLOVA, COAH.

- A.—Castaños, Coah.
- A.—Nadadores, Coah.
- S.— Cuatro Ciénegas, Coah.
- A.—Lamadrid, Coah.
- A.—Ocampo, Coah.
- S.— Esmeralda, Coah.
- S.— San Buenaventura, Coah.
- A.—Abasolo, Coah.
- A.—Escobedo, Coah.
- A.—Sacramento, Coah.
- S.— Villa Frontera, Coah.

P.—MONTERREY, N. L. No. 1

Palacio Federal.

PERIMETRO:

De la acera sur de la calle de Tapia hasta el último suburbio de la ciudad, hacia el sur.

- A.—China, N. L.
- S.— Cadereyta, N. L.
- A.—General Bravo, N. L.
- A.—Los Ramones, N. L.
- S.— Garza García, N. L.
- S.— Santa Catarina, N. L.
- A.—Villa García, N. L.
- S.— Villa Santiago, N. L.

P.—MONTERREY, N. L. No. 2

Av. Francisco I. Madero No. 711 y 713 Ote.

PERIMETRO:

De la acera norte de la calle de Tapia hasta el último suburbio de la ciudad, hacia el norte, siguiendo en todo su trayecto la mencionada calle, que recorre la ciudad de oriente a poniente.

- A.—Apodaca, N. L.
- A.—Doctor González, N. L.
- A.—General Zuazua, N. L.
- A.—Hidalgo, N. L.
- A.—Higuera, N. L.
- A.—Marín, N. L.

- A.—Mina, N. L.
- A.—Pesquería Chica, N. L.
- A.—San Nicolás de los Garza, N. L.
- A.—Villa de Guadalupe, N. L.
- S.— Cerralvo, N. L.
- A.—Agualeguas, N. L.
- A.—Doctor Coss, N. L.
- A.—General Treviño, N. L.
- A.—Los Aldamas, N. L.
- A.—Los Herreras, N. L.
- A.—Parás, N. L.
- S.— Sabinas Hidalgo, N. L.
- A.—Vallecillo, N. L.
- S.— Salinas Victoria, N. L.
- A.—Ciénega de Flores, N. L.
- A.—Villa del Carmen, N. L.
- S.— Villaldama, N. L.
- A.—Bustamante, N. L.

P.—MONTERREY, N. L. SEGURO SOCIAL

Calles Washington y Cuauhtémoc

P.—MORELIA, MICH.

- A.—Acuitzio, Mich.
- A.—Alvaro Obregón, Mich.
- A.—Cuitzeo, Mich.
- A.—Charo, Mich.
- A.—Chucándiro, Mich.
- A.—Huandacareo, Mich.
- A.—Lagunillas, Mich.
- A.—Quifrogá, Mich.
- A.—Santa Ana Maya, Mich.
- A.—Tarímbaro, Mich.
- A.—Tiripetío, Mich.
- A.—Villa Madero, Mich.
- S.— Pátzcuaro, Mich.
- A.—Erongarícuaro, Mich.
- A.—Huiramba, Mich.
- A.—Villa Escalante, Mich.
- A.—Zirahuén, Mich.
- S.— Tacámbaro, Mich.
- A.—Carácuaro, Mich.
- A.—Nocupétaro, Mich.
- S.— Zinapécuaro, Mich.
- A.—Indaparapeo, Mich.

- A.—Queréndaro, Mich.
- A.—Úcareo, Mich.

P.—NAVOJOA, SON.

- A.—Bacobampo, Son.
- A.—Colonia Irrigación, Son.
- A.—Chinipas, Chih.
- A.—Etchojoa, Son.
- S.— Alamos, Son.
- S.— Huatabampo, Son.
- S.— Puerto Yávaros, Son.

P.—NOGALES, SON.

- A.—Imuris, Son.
- A.—Pitiquito, Son.
- A.—Santa Cruz, Son.
- A.—Sásabe, Son.
- A.—Sonoyta, Son.
- S.— Altar, Son.
- A.—Atil, Son.
- A.—Sarıc, Son.
- S.— Benjamín Hill, Son.
- S.— Caborca, Son.
- S.— Magdalena, Son.
- A.—Cucurpe, Son.
- A.—San Ignacio, Son.
- S.— Puerto Peñasco, Son.
- S.— Santa Ana, Son.
- A.—Estación Llano, Son.
- A.—Trincheras, Son.

P.—NUEVA ROSITA, COAH.

- S.— Cd. Melchor Múzquiz, Coah.
- S.— Las Esperanzas, Coah.
- S.— Mineral de Palau, Coah.

P.—NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

- A.—Ascensión, Mich.
- A.—Casas Grandes, Chih.
- A.—Janos, Chih.
- A.—Juan Mata Ortiz, Chih.
- S.— Palomas, Chih.
- S.— San Buenaventura, Chih.

- A.—Colonia Flores Magón, Chih.
- A.—Galeana, Chih.
- A.—Ignacio Zaragoza, Chih.

P.—NUEVO LAREDO, TAM.

- A.—Villa Hidalgo, Coah.
- S.—Candela, Coah.
- S.—Ciudad Anáhuac, N. L.
- S.—Ciudad Guerrero, Tam.
- S.—Lampazos, N. L.

P.—OAXACA, OAX.

- A.—Coixtlahuaca, Oax.
- A.—Etla, Oax.
- A.—Ixtlán, Oax.
- A.—Nochixtlán, Oax.
- A.—Sola de Vega, Oax.
- A.—Tepoxcolula, Oax.
- A.—Tututepec, Oax.
- A.—Villa Alta, Oax.
- A.—Villa Hidalgo, Oax.
- A.—Villa Talea de Castro, Oax.
- A.—Zimatlán, Oax.
- S.—Cuicatlán, Oax.
- S.—Ejutla, Oax.
- S.—Juquila, Oax.
- S.—Miahuatlán, Oax.
- S.—Ocotlán, Oax.
- S.—Pinotepa Nacional, Oax.
- A.—Cacahuatpec, Oax.
- A.—Jamiltepec, Oax.
- A.—Lo de Soto, Oax.
- S.—Pochutla, Oax.
- S.—Putla, Oax.
- S.—Tlacolula, Oax.
- A.—San Carlos Yautepec, Oax.
- S.—Tlaxiaco, Oax.
- A.—Juxtahuaca, Oax.

P.—ORIZABA, VER.

- A.—Maltrata, Ver.
- A.—Santa Ana Atzacán, Ver.
- S.—Ciudad Mendoza, Ver.
- S.—Nogales, Ver.
- S.—Río Blanco, Ver.

- S.— Zongolica, Ver.
- A.—Tequila, Ver.

P.—PACHUCA, HGO.

- A.—Jacala, Hgo.
- A.—Mineral de la Reforma, Hgo.
- A.—Molango, Hgo.
- A.—Tlanguistengo, Hgo.
- S.— Actopan, Hgo.
- S.— Atotonilco el Grande, Hgo.
- A.—Huasca, Hgo.
- S.— Epazoyucan, Hgo.
- S.— Huayacocotla, Ver.
- S.— Ixmiquilpan, Hgo.
- A.—Alfajayuca, Hgo.
- A.—Taxquillo, Hgo.
- S.— Mineral del Monte, Hgo.
- A.—Mineral del Chico, Hgo.
- A.—Omitlán, Hgo.
- S.— Tezontepec, Hgo.
- S.— Tizayuca, Hgo.
- S.— Zacualtipán, Hgo.
- A.—Calnali, Hgo.
- A.—Metzquitlán, Hgo.
- A.—Metztitlán, Hgo.
- S.— Zapotlán, Hgo.
- S.— Zimapán, Hgo.

P.—PARRAS, COAH.

- S.— General Cepeda, Coah.

P.—PIEDRAS NEGRAS, COAH.

- A.—Guerrero, Coah.
- A.—Morelos, Coah.
- A.—Nava, Coah.
- A.—San Carlos, Coah.
- A.—Villa Unión, Coah.
- S.— Allende, Coah.
- S.— Ciudad Acuña, Coah.
- S.— Zaragoza, Coah.

P.—PUEBLA, PUE. No. 1

Palacio Federal

PERIMETRO:

Parte sur de la ciudad: de oriente a poniente, circunscribiéndose dentro de las aceras sur de la Avenida 2 Oriente, acera poniente de la calle 6 Norte, aceras sur de las Avenidas 4 Oriente y 4 Poniente, acera oriente de la calle 11 Norte y acera sur de la Avenida 2 Poniente.

- A.—Javier Mina, Pue.
- S.— Cholula, Pue.

P.—PUEBLA, PUE. No. 2

Av. 4 Oriente No. 212

PERIMETRO:

Parte norte de la ciudad: de oriente a poniente, circunscribiéndose dentro de las aceras norte de la Avenida 2 Oriente, acera oriente de la calle 6 Norte, aceras norte de las Avenidas 4 Oriente y 4 Poniente, acera poniente de la calle 11 Norte y acera norte de la Avenida 2 Poniente.

- A.—Acajete, Pue.
- A.—Acatzingo, Pue.
- A.—Amozoc, Pue.
- A.—Tepatlaxco de Hidalgo, Pue.
- S.— Lara Grajales, Pue.
- S.— Tepeaca, Pue.
- A.—Tecalí, Pue.

P.—PUEBLA, PUE. SEGURO SOCIAL

Calle 8 Norte 1002-A

P.—QUERETARO, QRO.

- A.—Arroyo Seco, Qro.
- A.—Colón, Qro.
- A.—Jalpan, Qro.
- A.—Pinal de Amoles, Qro.
- A.—Santa Rosa Jáuregui, Qro.

- A.—Tolimán, Qro.
- A.—Villa del Pueblito, Qro.
- S.—Amealco, Qro.
- S.—Cadereyta, Qro.
- S.—Alvaro Obregón, Gto.
- S.—San Juan del Río, Qro.
- A.—Tequisquitapan, Qro.
- S.—Villa del Marqués, Qro.

P.—REZAGOS, D. F.

Moneda No. 3. Teléfono: 10-19-96. Ext. 2-89

P.—SABINAS, COAH.

- A.—Don Martín, Coah.
- A.—Progreso, Coah.
- A.—Villa Juárez, Coah.
- S.—Agujita, Coah.

P.—SALTILLO, COAH.

- S.—Arteaga, Coah.
- S.—Concepción del Oro, Zac.
- A.—San Salvador, Zac.
- S.—Mazapil, Zac.
- S.—Ramos Arizpe, Coah.

P.—SAN BARTOLO NAUCALPAN, MEX.

- S.—Huixquilucan, Méx.

P.—SAN ANDRES TUXTLA, VER.

- A.—Catemaco, Ver.
- A.—Estación Isla, Ver.
- A.—Ignacio de la Llave, Ver.
- A.—Ixcatlán, Oax.
- A.—Juan Díaz Covarrubias, Ver.
- A.—Ojitlán, Oax.
- A.—Otatitlán, Ver.
- A.—Papaloapan, Oax.
- A.—Playa Vicente, Ver.
- A.—San Juan Evangelista, Ver.
- A.—Santiago Tuxtla, Ver.
- A.—Tres Valles, Ver.
- A.—Valle Nacional, Oax.

- S.— San Carlos A. Carrillo, Ver.
- S.— Cosamaloapan, Ver.
 - A.—Acula, Ver.
 - A.—Amatitlán, Ver.
 - A.—Chacaltianguis, Ver.
 - A.—Tlacotalpan, Ver.
 - A.—Tuxtilla, Ver.
- S.— Loma Bonita, Oax.
- S.— Paraíso Novillero, Ver.
- S.— Rodríguez Clara, Ver.
 - A.—Hueyápam de Ocampo, Ver.
- S.— Tierra Blanca, Ver.
- S.— Tuxtepec, Oax.
- S.— Villa Azueta, Ver.
 - A.—Montenegro Jocotepec, Oax.

P.—SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIS.

- A.—Bochil, Chis.
- A.—La Concordia, Chis.
- A.—Pantelhó, Chis.
- A.—Teopisca, Chis.
- S.— Comitán, Chis.
 - A.—La Trinitaria, Chis.
 - A.—Las Margaritas, Chis.
- S.— Ocosingo, Chis.
 - A.—Villa Altamirano, Chis.
- S.— Salto de Agua, Chis.
 - A.—Catazajá, Chis.
 - A.—Palenque, Chis.
- S.— Simojovel, Chis.
 - A.—Amatán, Chis.
 - A.—Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chis.
- S.— Venustiano Carranza, Chis.
- S.— Villa de "Las Rosas", Chis.
- S.— Yajalón, Chis.

P.—SAN LUIS FOTOSI, S. L. P.

- A.—Cedral, S. L. P.
- A.—Estación Catorce, S. L. P.
- A.—Guadalcázar, S. L. P.
- A.—Ojuelos, Jal.
- A.—Rastro Municipal, (local).
- A.—Venado, S. L. P.
- A.—Villa de Arriaga, S. L. P.
- A.—Villa Hidalgo, S. L. P.

- A.—Villa Pedro Montoya, S. L. P.
- A.—Villa Zaragoza, S. L. P.
- S.— Cerritos, S. L. P.
- S.— Ciudad del Maíz, S. L. P.
- S.— Charcas, S. L. P.
- A.—Moctezuma, S. L. P.
- S.— Doctor Arroyo, N. L.
- A.—Aramberri, N. L.
- A.—Ascensión, N. L.
- A.—Mier y Noriega, N. L.
- A.—Zaragoza, N. L.
- S.— Matshuala, S. L. P.
- A.—Real de Catorce, S. L. P.
- A.—Venegas, S. L. P.
- S.— Mineral de la Paz, S. L. P.
- S.— Pinos, Zac.
- A.—Villa García Salinas, Zac.
- A.—Villa González Ortega, Zac.
- A.—Villa Hidalgo, Zac.
- S.— Ríoverde, S. L. P.
- S.— Salinas, S. L. P.
- A.—Villa de Santo Domingo, S. L. P.
- S.— Santa María del Río, S. L. P.
- A.—Tierra Nueva, S. L. P.
- A.—Villa de Reyes, S. L. P.

P.—SAN MIGUEL ALLENDE, GTO.

- A.—Empalme Escobedo, Gto.
- A.—San Diego de la Unión, Gto.
- A.—Villa Ocampo, Gto.
- S.— San Felipe, Gto.
- S.— Ciudad Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto.
- S.— Comonfort, Gto.
- S.— San Luis de la Paz, Gto.

P.—SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, COAH.

- S.— Francisco I. Madero, Coah.
- S.— Matamoros, Coah.
- S.— Viesca, Coah.

P.—SAYULA, JAL.

- A.—Amacueca, Jal.
- A.—Atemajac de Brizuela, Jal.

- A.—Atoyac, Jal.
- A.—Ayutla, Jal.
- A.—Casimiro Castillo, Jal.
- A.—Concepción de Buenos Aires, Jal.
- A.—Cómez Farias, Jal.
- A.—Purificación, Jal.
- A.—Tenamaxtlán, Jal.
- A.—Tolimán, Jal.
- A.—Tonaya, Jal.
- A.—Tuxcacuesco, Jal.
- A.—Usmajac, Jal.
- S.—Autlán, Jal.
- A.—La Huerta, Jal.
- S.—Ciudad Venustiano Carranza, Jal.
- A.—Zapotitlán, Jal.
- S.—El Grullo, Jal.
- A.—El Limón, Jal.
- S.—Tapalpa, Jal.
- A.—Chiquilistlán, Jal.
- S.—Teocuitatlán, Jal.
- S.—Unión de Tula, Jal.
- A.—Ejutla, Jal.
- S.—Zacoalco, Jal.

P.—TAMPICO, TAM.

P.—TAPACHULA, CHIS.

- A.—Cacahoatán, Chis.
- A.—Frontera Comalapa, Chis.
- A.—Huehuetán, Chis.
- A.—Mazatán, Chis.
- S.—Acapetahua, Chis.
- S.—Escuintla, Chis.
- S.—Huxtla, Chis.
- S.—Mapastepec, Chis.
- S.—Motozintla, Chis.
- A.—Chicomuselo, Chis.
- A.—Siltepec, Chis.
- A.—Villa San Antonio
"La Grandeza", Chis.
- S.—Cd. Hidalgo, Chis.
- S.—Pueblo Nuevo, Chis.
- S.—Tuxtla Chico, Chis.
- A.—Unión de Juárez, Chis.

P.-TEHUACAN, PUE.

- A.-Ajalpan, Pue.
- A.-Chilac, Pue.
- A.-Tecomavaca, Oax.
- A.-Tlacotepec, Pue.
- A.-Zinacatepec, Pue.
- S.- Ciudad Serdán, Pue.
- A.-El Seco, Pue.
- A.-Guadalupe Victoria, Pue.
- S.- Coxcatlán, Pue.
- A.-Coyomeapan, Pue.
- A.-Tlacotepec de Díaz, Pue.
- A.-Zoquitlán, Pue.
- S.- Esperanza, Pue.
- A.-Cañada Morelos, Pue.
- S.- Huautla de Jiménez, Oax.
- S.- Tecamachalco, Pue.
- A.-Palmar de Bravo, Pue.
- S.- Teotitlán del Camino, Oax.

P.-TEPIC, NAY.

- A.-Ahuacatlán, Nay.
- A.-Rosa Morada, Nay.
- A.-Santa María del Oro, Nay.
- S.- Acaponeta, Nay.
- S.- Compostela, Nay.
- A.-San Pedro Lagunillas, Nay.
- S.- Ixtlán, Nay.
- A.-Jala, Nay.
- S.- Ruiz, Nay.
- S.- San Blas, Nay.
- S.- Santiago Ixcuintla, Nay.
- A.-El Nuevo, Nay.
- S.- Tecuala, Nay.
- S.- Tuxpan, Nay.
- A.-Mexcaltitán, Nay.
- A.-San Vicente, Nay.

P.-TEQUILA, JAL.

- A.-Amatlán de Cañas, Nay.
- A.-Hostotipaquillo, Jal.
- A.-Magdalena, Jal.
- S.- Ahualulco, Jal.
- S.- Amatitán, Jal.

- S.— Arenal, Jal.
- S.— Etzatlán, Jal.
- A.—San Marcos, Jal.
- S.— Tala, Jal.
- A.—Teuchitlán, Jal.

P.—TEXCOCO, MEX.

- A.—Chimalhuacán, Méx.
- A.—Juchitepec, Méx.
- A.—San Vicente Chicoloapán, Méx.
- S.— Amecameca, Méx.
- S.— Chalco, Méx.
- S.— Chiconcuac, Méx.
- S.— Ixtapaluca, Méx.
- S.— Los Reyes, Méx.
- S.— Ozumba, Méx.
- S.— Tlalmanalco, Méx.

P.—TEXMELUCAN, PUE.

- S.— Huejotzingo, Pue.

P.—TEZIUTLAN, PUE.

- A.—San Rafael, Ver.
- A.—Vega de Alatorre, Ver.
- S.— Libres, Pue.
- A.—Cuyoaco, Pue.
- A.—Ocotepec, Pue.
- A.—Oriental, Pue.
- A.—Zautla, Pue.
- S.— Martínez de la Torre, Ver.
- A.—Jicaltepec, Ver.
- S.— Misantla, Ver.
- S.— Nautla, Ver.
- S.— Tepeyahualco, Pue.
- S.— Tlapacoyan, Ver.
- A.—San José Acateno, Pue.
- S.— Tlatlaquitepec, Pue.
- S.— Zacapoaxtla, Pue.
- A.—Cuetzalan, Pue.
- A.—Jonotla, Pue.
- A.—Xochitlán, Pue.
- A.—Zapotitlán de Méndez, Pue.
- A.—Zaragoza, Pue.

P.—TIJUANA, B. CFA. (NORTE).

S.— Tecate, B. Cfa. (Norte).

P.—TLALNEPANTLA, MEX.

- A.—Aculco, Méx.
- A.—Polotitlán, Méx.
- A.—Rastro Municipal, (Local).
- A.—Tultepec, Méx.
- A.—Villa del Carbón, Méx.
- S.— Atizapán de Zaragoza, Méx.
- S.— Cuautitlán, Méx.
- S.— Ecatepec, Méx. (San Cristóbal).
- A.—Ozumbilla, Méx.
- S.— Villa Nicolás Romero, Méx.

P.—TLAXCALA, TLAX.

- S.— Apetatitlán, Tlax.
- S.— Apizaco, Tlax.
- S.— Calpulalpan, Tlax.
- S.— Chiautempan, Tlax.
- S.— Huamantla, Tlax.
- S.— Ixtacuixtla, Tlax.
- S.— Nanacamilpa, Tlax.
- S.— Tlaxco, Tlax.
- S.— Zacatelco, Tlax.

P.—TOLUCA, MEX.

- A.—Acambay, Méx.
- A.—Almoloya de Juárez, Méx.
- A.—Atlacomulco, Méx.
- A.—Calimaya, Méx.
- A.—Coatepec Harinas, Méx.
- A.—Ixtapan de la Sal, Méx.
- A.—Jocotitlán, Méx.
- A.—Los Reyes, Méx.
- A.—Metepec, Méx.
- A.—Ocoyoacac, Méx.
- A.—San Bartolo Morelos, Méx.
- A.—San Felipe del Progreso, Méx.
- A.—Tefupilco, Méx.
- A.—Temascalcingo, Méx.
- A.—Temoaya, Méx.
- A.—Villa Cuauhtémoc, Méx.

- A.—Villa de Allende, Méx.
- A.—Villa Donato Guerra, Méx.
- A.—Villa Guerrero, Méx.
- A.—Zacualpan, Méx.
- S.— El Oro de Hidalgo, Méx.
- S.— Ixtlahuaca, Méx.
- A.—Jiquipilco, Méx.
- S.— Lerma, Méx.
- A.—San Mateo Atenco, Méx.
- S.— Santiago Tianguistenco, Méx.
- A.—Capulhuac, Méx.
- S.— Sultepec, Méx.
- A.—Almoleya de Alquisiras, Méx.
- A.—Amatepec, Méx.
- A.—Texcaltitlán, Méx.
- A.—Tlatlaya, Méx.
- S.— Temascaltepec, Méx.
- A.—San Simón de Guerrero, Méx.
- S.— Tenancingo, Méx.
- A.—Malinalco, Méx.
- S.— Tenango del Valle, Méx.
- S.— Valle de Bravo, Méx.
- A.—Amanalco de Becerra, Méx.
- S.— Zinacantepec, Méx.

P.—TORREON, COAH.

P.—TULA, HGO.

- A.—Atitalaquia, Hgo.
- A.—Héroes Carranza, Hgo.
- A.—Mitquiahuala, Hgo.
- A.—Tepetitlán, Hgo.
- A.—Tetepango, Hgo.
- A.—Tlaxcoapan, Hgo.
- S.— Apaxco, Méx.
- S.— Huichapan, Hgo.
- A.—Tecoautla, Hgo.
- S.— Jasso, Hgo.
- S.— Jilotepec, Méx.
- S.— Nopala, Hgo.
- A.—Chapantongo, Hgo.
- S.— Teoloyucan, Méx.
- A.—Huehuetoca, Méx.
- S.— Tepejt del Río, Hgo.
- S.— Zumpango, Méx.

P.—TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

- A.—Honey, Pue.
- A.—Metepec, Hgo.
- A.—Pahuatlán, Pue.
- A.—Tenango de Doria, Hgo.
- A.—Tlacuilotepec, Pue.
- S.— Huauchinango, Pue.
- A.—Abuazotepec, Pue.
- A.—Mecapalapa, Hgo.
- A.—Metlatoyuca, Pue.
- A.—Necaxa, Pue.
- S.— San Antonio Cuautepec, Hgo.
- S.— Singuilucan, Hgo.
- S.— Tetela de Ocampo, Pue.
- A.—Cuautempan, Pue.
- A.—Villa 5 de Mayo Xochiapulco, Pue.
- S.— Villa Juárez, Pue.
- S.— Zempoala, Hgo.

P.—TUXPAN, VER.

- A.—Castillo de Teayo, Ver.
- A.—Cazones, Ver.
- A.—Coatzintla, Ver.
- A.—Ixhuatlán de Madero, Ver.
- A.—Tehuacán, Ver.
- S.— Álamo, Ver.
- S.— Cerro Azul, Ver.
- S.— Chicotepec, Ver.
- A.—Benito Juárez, Ver.
- A.—Iamatlán, Ver.
- A.—Zontecomatlán, Ver.
- S.— Gutiérrez Zamora, Ver.
- S.— Manuel Avila Camacho, Ver.
- S.— Naranjos, Ver.
- A.—Amatlán, Ver.
- A.—Citlaltepec, Ver.
- A.—Chontla, Ver.
- A.—Tancoco, Ver.
- A.—Tantima, Ver.
- S.— Papantla, Ver.
- A.—Coyutla, Ver.
- A.—Espinal, Ver.
- A.—Zozocolco de Hidalgo, Ver.
- S.— Poza Rica, Ver.
- S.— Tamiahua, Ver.

P.—TUXTLA GUTIERREZ, CHIS.

- A.—Berriozábal, Chis.
- A.—Ostuacán, Chis.
- A.—San Fernando, Chis.
- A.—Suchiapa, Chis.
- A.—Tapilula, Chis.
- S.—Copsalná, Chis.
- S.—Chiapa de Corzo, Chis.
- A.—Ixtapa, Chis.
- A.—Villa de Acala, Chis.
- S.—Pichucaloc, Chis.
- A.—Boca de Platanar Abajo, Chis.
- A.—Ixtacomitán, Chis.
- A.—Juárez, Chis.
- S.—Villa Flores, Chis.

P.—URUAPAN, MICH.

- A.—Aguililla, Mich.
- A.—Arteaga, Mich.
- A.—Charapan, Mich.
- A.—Cherán, Mich.
- A.—La Huacana, Mich.
- A.—Melchor Ocampo, Mich.
- A.—Nahuatzen, Mich.
- A.—Panindícuaro, Mich.
- A.—Paracho, Mich.
- A.—Taretan, Mich.
- A.—Tingambato, Mich.
- A.—Ziracuaretiro, Mich.
- S.—Apatzingán, Mich.
- A.—Buenavista, Mich.
- A.—Parácuaro, Mich.
- A.—Tepalcatepec, Mich.
- S.—Ario de Rosales, Mich.
- S.—Coalcomán, Mich.
- A.—Aquila, Mich.
- A.—Coahuayana, Mich.
- A.—Villa Victoria, Mich.
- S.—Nueva Italia, Mich.
- A.—Lombardía, Mich.
- A.—Nuevo Urecho, Mich.
- S.—Puruándiro, Mich.
- A.—Angamacutiro, Mich.
- A.—Huariqueo, Mich.
- A.—Villa Morelos, Mich.

- S.— Zacapu, Mich.
- A.—Coeneo, Mich.
- A.—Villa Jiménez, Mich.

P.—VERACRUZ, VER.

- A.—Angel R. Cabada, Ver.
- A.—Cotaxtla, Ver.
- A.—Manlio Fabio Altamirano, Ver.
- A.—Medellín, Ver.
- A.—Paso de Ovejas, Ver.
- A.—Piedras Negras, Ver.
- A.—Zempoala, Ver.
- S.— Alvarado, Ver.
- S.— Lerdo de Tejada, Ver.
- S.— Soledad de Doblado, Ver.
- S.— Tlacotalpan, Ver.
- S.— Villa José Cardel, Ver.

P.—VILLAHERMOSA, TAB.

- A.—Nacajuca, Tab.
- S.— Cárdenas, Tab.
- S.— Comalcalco, Tab.
- S.— Cunduacán, Tab.
- S.— Frontera, Tab.
- S.— Huimanguillo, Tab.
- S.— Jalapa, Tab.
- S.— Jalpa de Méndez, Tab.
- S.— Macuspana, Tab.
- A.—Tepetitán, Tab.
- S.— Paraíso, Tab.
- S.— Tacotalpa, Tab.
- A.—Tapijulapa, Tab.
- S.— Teapa, Tab.
- S.— Tenosique, Tab.

P.—ZACATECAS, ZAC.

- S.— Colotlán, Jal.
- A.—Bolaños, Jal.
- A.—Chimaltitán, Jal.
- A.—Huejúcar, Jal.
- A.—Mexquitic, Jal.
- A.—San Martín de Bolaños, Jal.
- A.—Santa María de los Angeles, Jal.
- A.—Totatiche, Jal.

- A.—Villa Guerrero, Jal.
- S.— Guadalupe, Zac.
 - A.—Morelos, Zac.
 - A.—San José de la Isla, Zac.
 - A.—Veta Grande, Zac.
- S.— Jerez de García Salinas, Zac.
 - A.—Monte Escobedo, Zac.
 - A.—Tepetongo, Zac.
- S.— Ojo Caliente, Zac.
 - A.—La Blanca, Zac.
 - A.—Noria de los Angeles, Zac.
 - A.—Luis Moya, Zac.
 - A.—San Pedro Piedra Gorda, Zac.
- S.— Sánchez Román, Zac.
 - A.—Atolinga, Zac.
 - A.—Momax, Zac.
 - A.—Tepechitlán, Zac.
 - A.—Teul de González Ortega, Zac.
- S.— Villanueva, Zac.
 - A.—Villa del Refugio, Zac.

P.—ZAMORA, MICH.

- A.—Briceñas de Matamoros, Mich.
- A.—Cotija, Mich.
- A.—Chavinda, Mich.
- A.—Chilchota, Mich.
- A.—Ecuandureo, Mich.
- A.—Ixtlán, Mich.
- A.—Jacona, Mich.
- A.—Purépero, Mich.
- A.—Santiago Tangamandapio, Mich.
- A.—Tangancicuaro, Mich.
- A.—Tanhuato, Mich.
- A.—Tingüindín, Mich.
- A.—Tlazazalca, Mich.
- A.—Vista Hermosa de Negrete, Mich.
- S.— Jiquilpan, Mich.
 - A.—Ornelas, Mich.
 - A.—Villa Villamar, Mich.
- S.— La Piedad, Mich.
 - A.—Churintzio, Mich.
 - A.—Numarán, Mich.
 - A.—Penjamillo, Mich.
 - A.—Zináparo, Mich.
- S.— Los Reyes, Mich.
 - A.—Peribán, Mich.

- A.—Tancítaro, Mich.
- A.—Tocumbo, Mich.
- S.— Sahuayo, Mich.
- A.—Cojumatlán, Mich.
- A.—La Palma, Mich.
- A.—Pajacuarán, Mich.
- A.—Venustiano Carranza, Mich.
- S.— Yurécuaro, Mich.

P.—ZITACUARO, MICH.

- A.—Benito Juárez, Mich.
- A.—Jungapeo, Mich.
- A.—Tuxpan, Mich.
- A.—Tuzantla, Mich.
- S.— Angangueo, Mich.
- A.—Ocampo, Mich.
- S.— Ciudad Hidalgo, Mich.
- A.—Aporo, Mich.
- A.—Irimbo, Mich.
- S.— Contepec, Mich.
- A.—Tepuxtepec, Mich.
- S.— Huetamo, Mich.
- A.—San Lucas, Mich.
- A.—Tiquicheo, Mich.
- S.— Maravatío, Mich.
- A.—Senguío, Mich.
- S.— Talpujahua, Mich.

ANTONIO CARRILLO FLORES, Secretario de Hacienda y Crédito Pública, con fundamento en la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de la República y el Artículo 24 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en cumplimiento de acuerdo del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, expide el siguiente

REGLAMENTO PARA EL COBRO DE HONORARIOS POR NOTIFICACION DE CREDITOS Y DE GASTOS DE EJECUCION.

ARTICULO 1o.—El pago de honorarios por las notificaciones de créditos a que se refiere el Artículo 71 del Código Fiscal de la Federación y el de honorarios y gastos que se originen en los procedimientos de ejecución, que autoriza la fracción I del Artículo 139 del mismo Código, se registrá por las disposiciones del presente Reglamento.

ARTICULO 2o.—La Tesorería de la Federación y las Oficinas ejecutoras, sólo podrán anticipar por cuenta del Fisco Federal y a reserva de recobrarlas oportunamente, las cantidades indispensables para los gastos que autorizan los incisos b) y c) de la fracción I del Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación y las que sean necesarias para el registro de los embargos practicados o para la guarda y custodia de los bienes secuestrados, o las que a juicio del Tesorero o de los Jefes de las Oficinas mencionadas, se deba erogar, con el carácter de extraordinarias, a fin de garantizar la eficacia de los procedimientos de ejecución en beneficio del Gobierno Federal.

Las oficinas ejecutoras darán a conocer a la Tesorería de la Federación, los gastos que hagan de acuerdo con el presente Artículo, para que determine su justificación y procedencia. La Tesorería de la Federación podrá aprobar dichos gastos o rechazarlos, siendo las cantidades rechazadas a cargo del jefe que las hubiere autorizado.

ARTICULO 3o.—En ningún caso diverso de los que autoriza el Artículo anterior, podrán hacer la Tesorería de la Federación ni las oficinas ejecutoras, pagos de honorarios por cuenta del Gobierno Federal, a ejecutores, depositarios o a cualquiera otra persona que hubiere intervenido en un procedimiento de ejecución, antes de que el producto del remate de los bienes secuestrados o el valor de los créditos o dinero embargados hubiere ingresado en la Caja de esas dependencias o antes de que el deudor pague el crédito, recargos y gastos de ejecución.

Los honorarios que devenguen los peritos designados para el avalúo de los bienes embargados, no quedarán comprendidos en lo ordenado por la presente disposición.

ARTICULO 4o.—Cuando se asigne sueldo fijo a los depositarios, administradores o interventores nombrados en un procedimiento de ejecución, se les cubrirá en todo caso con los ingresos provenientes de los frutos y productos de los bienes embargados.

ARTICULO 5o.—El pago de honorarios a ejecutores o depositarios que se regule en las tarifas que establecen los artículos 6o. y 11 de este Reglamento, sólo se hará tomando en cuenta el importe del impuesto, derecho, producto o aprovechamiento, objeto del procedimiento de ejecución, y en su caso, los nuevos vencimientos y los recargos legalmente causados hasta la fecha del pago del crédito fiscal; pero siempre se calculará teniendo en cuenta las cantidades realmente percibidas en efectivo o en valores realizables en el acto en las cajas de la Tesorería de la Federación u oficinas ejecutoras.

ARTICULO 6o.—Los notificadores percibirán por cada diligencia de notificación la cantidad de \$3.00 que se pagará con cargo a la partida presupuestal correspondiente. La Secretaría de Hacienda podrá modificar dicha asignación cuando lo estime necesario; en la inteligencia de que en ningún caso los honorarios de cada notificador excederán de \$1,000.00 mensuales.

Los honorarios que devenguen los ejecutores en la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, serán a cargo de los deudores de créditos fiscales y se cubrirán de acuerdo con la siguiente

T A R I F A :

I.—POR EL REQUERIMIENTO DE PAGO:

Sobre el importe de los créditos cuando no exceda de \$25.00 aun cuando el procedimiento de ejecución llegue al remate de bienes, única y exclusivamente el 25%.

Para cantidades mayores:

	Cuota fija		Excedente hasta	
Por \$	25.00	\$ 6.25	\$ 100.00	20%
"	100.00	21.25	500.00	15%
"	500.00	81.25	1,000.00	10%
"	1,000.00	131.25	2,500.00	5%
"	2,500.00	206.25	5,000.00	2%
"	5,000.00	256.25	cualquier cantidad	1%

II.—POR LAS DILIGENCIAS DE EMBARGO CON EXTRACCION DE BIENES O SIN DICHA EXTRACCION:

Hasta antes del remate, iguales porcentajes a los señalados en la fracción I.

Los honorarios que están obligados a pagar los deudores conforme a la tarifa anterior, en ningún caso excederán de \$2,000.00.

No se devengarán honorarios por la notificación de las resoluciones administrativas que no arrojen créditos en favor del fisco, la cual se hará por correo, en pieza registrada.

ARTICULO 7o.—Si como consecuencia de la iniciación del procedimiento administrativo de ejecución el deudor fiscal cubre el adeudo en el acto del requerimiento o dentro de los tres días siguientes, sólo pagará los honorarios que señala la fracción I del Artículo 6o. Si en el acto del requerimiento el deudor comprueba haber pagado el crédito, no se causarán honorarios.

ARTICULO 8o.—Los honorarios que ingresen en la Tesorería de la Federación y en las oficinas ejecutoras conforme a la tarifa contenida en el Artículo 6o., se distribuirán en la siguiente forma:

I.—El ejecutor percibirá el 75% sobre los cobros que efectúe, sin exceder de \$1,000.00 mensuales.

II.—Con el 25% restante se formará un fondo que será distribuido quincenalmente, por partes iguales, entre el personal de la Tesorería de la Federación o de las oficinas ejecutoras, según corresponda, exceptuando a la servidumbre.

III.—Cuando el 75% a que se refiere la fracción I, sea mayor de \$1,000.00, el excedente se distribuirá como sigue: el 25% para el mismo ejecutor y el 75% para derramarse entre el personal de las oficinas recaudadoras, en la misma proporción a que alude la fracción anterior.

Los ejecutores que tengan asignado sueldo mensual con cargo al Presupuesto de Egresos, no percibirán el 75% ni el 25% de los honorarios a que se refieren las fracciones I y III de este Ar-

tículo, cuyo importe quedará a beneficio del Erario Federal pero si tendrán derecho a participar en la distribución del fondo y derrama que establecen las fracciones II y III.

En la Tesorería de la Federación, sólo los empleados que cooperen en la dirección y trámite del procedimiento administrativo de ejecución, exceptuando al Tesorero y Subtesorero, tendrán derecho al fondo y derrama mencionados en las fracciones II y III de este mismo Artículo.

ARTICULO 9o.—Las dependencias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las demás del Poder Ejecutivo que practiquen liquidaciones de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos y que las notifiquen, por alguno de los medios prevenidos en el Código Fiscal o conforme a las disposiciones de la materia, según los casos, estarán obligadas a enviar, al mismo tiempo, copias de dichas notificaciones a las oficinas ejecutoras, a fin de que no se dupliquen las diligencias de notificación y para que una vez vencido el término legal se pueda iniciar el procedimiento administrativo de ejecución.

ARTICULO 10.—Tanto en la Tesorería de la Federación como en las oficinas ejecutoras se utilizará el número de ejecutores necesario para el desempeño de esas labores; pero una vez determinado, no se harán nuevas designaciones, salvo autorización expresa del Tesorero o de la Dirección General de Oficinas Federales de Hacienda, según el caso.

Las diligencias se distribuirán equitativamente para su tramitación entre los ejecutores de que disponga cada oficina. Estos garantizarán su manejo en los términos de ley.

ARTICULO 11.—Los depositarios percibirán como honorarios:

I.—Si el crédito fiscal no excede de cinco mil pesos, el tres por ciento.

II.—Si excede de cinco mil pesos pero no de diez mil, por los primeros cinco mil pesos la cuota anterior y sobre el excedente el dos por ciento.

III.—Si pasa de diez mil pesos, sobre los diez mil primeros se cobrarán las cuotas precedentes y por el resto el uno por ciento; pero en ningún caso podrán los honorarios exceder de dos mil pesos, cualquiera que sea el monto del adeudo fiscal.

ARTICULO 12.—Si el embargo hubiese recaído en finca urbana y sus rentas, en finca rústica, o en una negociación mercantil o industrial, se abonará al depositario el sueldo que a propuesta de la oficina ejecutora fije la Tesorería de la Federación, teniendo en cuenta la costumbre del lugar, la importancia económica de los bienes embargados y la importancia técnica de los trabajos de administración. En caso de que la Tesorería de la Federación haya practicado el embargo, el sueldo del administrador o interventor, será fijado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a propuesta que haga la dependencia embargante.

ARTICULO 13.—Cuando el secuestro recayere sobre créditos y el depositario tenga que hacer gestiones ante los Tribunales judiciales para hacer efectivo el crédito o para evitar que se pierda o menoscabe, percibirá los honorarios que señala el Artículo 11 de este Reglamento, y además los que le corresponden por razón de su trabajo profesional, si fuese abogado, de acuerdo con el Arancel que rige en los tribunales del Fuero Común, para el Distrito y Territorios Federales. Si el depositario no fuese abogado, pero hubiera tenido necesidad de utilizar los servicios de alguno, tendrá derecho a ser resarcido, previa la debida comprobación, de los honorarios que él haya tenido que cubrir, los cuales en todo caso serán a cargo del deudor del crédito fiscal.

ARTICULO 14.—Cuando la guarda de los mismos bienes haya estado a cargo de dos o más depositarios, en virtud de renuncia o remoción, los honorarios se distribuirán en proporción al tiempo que cada depositario hubiera desempeñado su cometido.

ARTICULO 15.—En los casos de secuestro convencional, a que se refieren los artículos 12 fracción V y 188 del Código Fiscal de la Federación, los gastos y honorarios que se causen con el procedimiento, deberán ser cubiertos previamente por el interesado.

ARTICULO 16.—Si el producto del remate o de la venta de bienes secuestrados no basta a cubrir el adeudo fiscal, los honorarios de ejecutores y depositarios se calcularán sobre el importe del precio obtenido.

ARTICULO 17.—En los casos en que el propietario o poseedor de los bienes secuestrados sea nombrado depositario, no habrá lugar al cobro de honorarios por este concepto.

ARTICULO 18.—Cuando la Oficina Ejecutora designe como peritos a funcionarios o empleados públicos federales, no se cobrarán honorarios al deudor por este concepto. Los ejecutados sólo cubrirán los honorarios de los peritos que no tengan cargo oficial remunerado, los cuales sólo podrán ser nombrados por las oficinas exactoras cuando no hubiere en el lugar expertos oficiales y la urgencia del caso no permita acudir a los residentes en otros puntos de la República.

ARTICULO 19.—Para el cálculo de los honorarios que correspondan a los peritos que no tengan cargo oficial remunerado, se tendrán en cuenta la importancia del crédito fiscal, la de los bienes embargados y las demás circunstancias del caso.

ARTICULO 20.—Se observarán las reglas establecidas en los artículos que preceden cuando los bienes embargados se adjudiquen a la Hacienda Pública Federal, pero entonces los pagos se harán con cargo a la cuenta que corresponda.

ARTICULO 21.—La Secretaría de Hacienda, mediante acuerdo expreso de alguno de sus funcionarios superiores, podrá de-

signar en casos especiales, ejecutores y depositarios distintos de los que cita el Artículo 10.

A los ejecutores o depositarios a que se refiere el presente Artículo se les pagarán los honorarios que establecen las tarifas consignadas en este Reglamento.

ARTICULO 22.—En los casos en que deba reponerse el procedimiento de ejecución por violaciones o vicios de procedimiento imputables a los ejecutores, éstos no tendrán derecho a percibir honorarios, y los gastos erogados durante el procedimiento a partir de la fecha de la violación, se pagarán con cargo al fondo a que se refiere la fracción II del Artículo 8o. del presente Reglamento.

ARTICULO 23.—Cuando las autoridades administrativas o judiciales nulifiquen un procedimiento de ejecución por causas que no sean imputables a los ejecutores o depositarios, o por violaciones en el procedimiento que no sean de la responsabilidad directa de los mismos, los honorarios que hubieren percibido los depositarios y los devengados por los ejecutores no serán objeto de reembolso.

En este caso, las cantidades pagadas por concepto de honorarios y los demás gastos de ejecución, los reportará la partida o cuenta que corresponda del Presupuesto de Egresos de la Federación.

ARTICULO 24.—Si se condonan o reducen créditos por gracia, después de efectuados el requerimiento de pago o la diligencia de embargo, los honorarios se cubrirán por el deudor, aplicando la tarifa del Artículo 6o., sin tener en cuenta la condonación o reducción, excepto en los casos a que se refiere el Artículo 50 del Código Fiscal.

ARTICULO 25.—Concluido un procedimiento de ejecución, porque el deudor del crédito fiscal hubiere hecho efectivo su adeudo o porque se hubieren rematado o vendido los bienes secuestrados, la Tesorería de la Federación y las oficinas ejecutoras formularán la liquidación de los gastos de ejecución conforme a las disposiciones anteriores.

Esta liquidación se dará a conocer al deudor o a su legítimo representante, para que dentro del término de tres días de notificada, haga las observaciones que en su concepto procedan.

Por el solo transcurso de los tres días a que se refiere el párrafo anterior sin que el deudor hubiere objetado la liquidación de gastos de ejecución, se considerará aceptada y se procederá a hacer las aplicaciones que correspondan.

Las oficinas ejecutoras enviarán para su revisión a la Tesorería de la Federación, las liquidaciones de gastos de ejecución que sean objetadas por los causantes, juntamente con el escrito de observaciones.

Las liquidaciones de la Tesorería de la Federación objetadas por los causantes serán revisadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las resoluciones que se dicten con motivo de una revisión que se haga valer contra una liquidación por gastos de ejecución, serán firmes y en contra de ellas no procederá recurso alguno.

TRANSITORIOS:

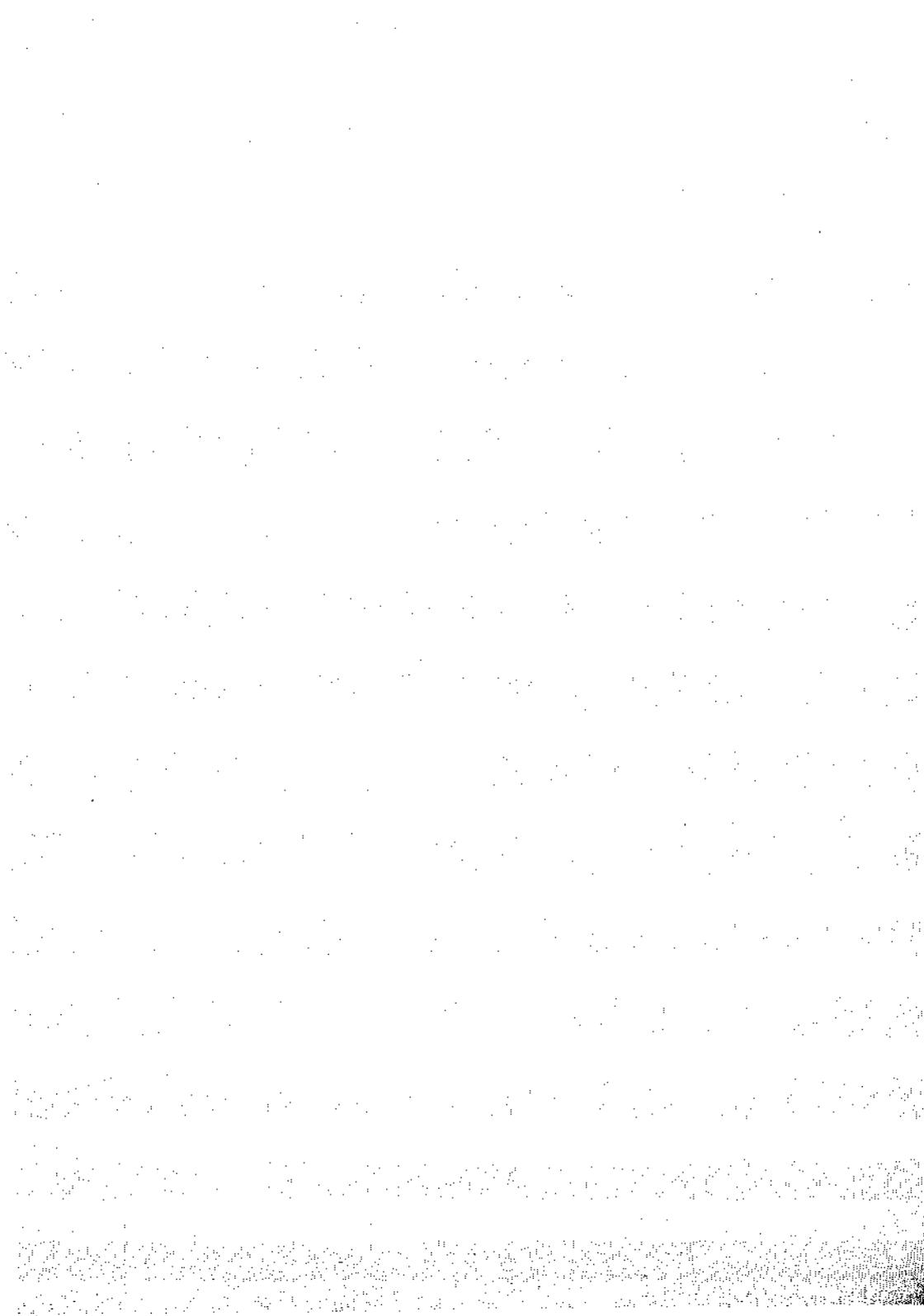
ARTICULO PRIMERO.—El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.—Se derogan: el Reglamento de 9 de mayo de 1939; las Circulares número 306-II-87 de 22 de noviembre de 1951 y 306-IV-24 de 17 de marzo de 1952, expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y todas las demás disposiciones que se opongan a este Reglamento.

ARTICULO TERCERO.—Los honorarios devengados por diligencias de notificación y ejecución practicadas hasta antes de la vigencia de este propio Reglamento, se cubrirán conforme a las tarifas vigentes en la fecha en que se efectuaron dichas diligencias.—México, D. F., a 12 de noviembre de 1954.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público.—*Antonio Carrillo Flores*.—Rúbrica.

Publicado en el Diario Oficial No. 21 de 25 de noviembre.

INDICE GENERAL



VOLUMEN II

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS HACENDARIOS

	Fg.
Personal durante 1954	9
Departamento de Estudios Económicos	12
Departamento de Subsidios y Exenciones	15
Departamento de Aranceles	16
Comisión Ejecutiva de Aranceles	17
Comisión General de Aranceles	18
Comisión de Precios de Exportación	18
Departamento de Estudios Especiales y Asuntos Administrativos	19
Oficina de Estudios Especiales	20
Archivo	23
Comisión Técnica de Estadística	23
Departamento de Estadística	24
Departamento Técnico de Minería	25
Departamento de Bibliotecas y Archivos Económicos	26
Archivo Histórico de Hacienda	27
Comisión Nacional del Plan de Arbitrios	28

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Personal durante el año de 1954	37
Organización y Funciones	41
Dirección del Impuesto sobre la Renta.—Sobrerrendimiento	77
Circulares publicadas por la Dirección del Impuesto sobre la Renta, durante el año de 1954	94
Subdirección del Impuesto sobre la Renta	97

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES

Breves Antecedentes Históricos	103
Descripción Estructural	109
Departamento de Impuestos Especiales	112
Departamento del Impuesto del Timbre y sobre Capitales	116

	Pag.
Departamento Técnico Calificador de Alcoholes	120
Función de las diversas dependencias de la Dirección de Impuestos Interiores.—Monto de la Recaudación de cada uno de los gravámenes que administran dichas dependencias.—Departamento de Impuestos Especiales	125
Departamento de Impuestos del Timbre y sobre Capitales	142
Departamento de Impuestos Diversos	157
Disposiciones legales publicadas en el "Diario Oficial", durante el período que comprende la Memoria	161
Exposición de motivos de las diversas leyes Tributarias Federales y disposiciones conexas, publicadas durante el período que abarca esta Memoria	187

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES

Relación de personal ¹ durante 1954	199
Labores desarrolladas en 1954	208
Departamento de Ingresos Mercantiles	212
Departamento del Padrón Fiscal	217
Decretos, Circulares y Acuerdos	222
Índice de Leyes, Reglamentos, Decretos, Oficios y Circulares con las fechas de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación, correspondientes a 1954	225

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Personal	233
Labores desarrolladas en 1954	237
Departamento de Procedimientos	240
Departamento de Juicios	242
Departamento de Control de Servicios	247
Comandancia General del Resguardo Aduanal	251

DIRECCION GENERAL DE EGRESOS

Personal en 1954	257
Funcionamiento y Organización	261
Departamento de Control y Vigilancia del Presupuesto	281
Departamento Técnico del Presupuesto	288

DIRECCION DE OFICINAS FEDERALES DE HACIENDA

Personal Directivo	319
Labores desempeñadas	323
Reglamentación y Consulta	332
Directorio de Oficinas Federales de Hacienda	337
Anexo No. 1.—Reglamento para el cobro de honorarios por notificación de crédito y de gastos de ejecución	382



